



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE MAESTRÍA EN HISTORIA
HISTORIA DE MÉXICO**

***La expulsión de los españoles miembros del clero en el obispado
de Michoacán, 1821-1829***

Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia

Presenta:

GERARDO MANUEL VEGA ESPINOSA

Director de Tesis:

Dr. Martín Pérez Acevedo

Morelia, Michoacán, agosto de 2025



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

*Dedicada a mis queridos abuelos:
Genoveva Nepita Cervantes (†) y
José Guadalupe Vega Esquivel*

AGRADECIMIENTOS

Inicialmente quiero expresar un reconocimiento hacia mi asesor de tesis el Dr. Martín Pérez Acevedo, gracias por ser un excelente guía, por sus observaciones, recomendaciones y por siempre mantener esa calidez humana que lo caracteriza. De igual modo, dar las gracias a mis profesores y profesoras que colaboraron en mi formación como historiador, en especial a la Dra. Lisette Griselda Rivera Reynaldos, a la Dra. María del Rosario Rodríguez Díaz y al Dr. Gerardo Sánchez Díaz.

No puedo pasar por alto a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, que gracias a su apoyo fue posible la realización de este trabajo. Incluyo en mis agradecimientos a mis lectores y sinodales que contribuyeron con sus lecturas precisas al mejoramiento de mi tesis, al Dr. Moisés Guzmán Pérez, a la Dra. Graciela Bernal Ruiz, al ya mencionado Dr. Gerardo y al Dr. Eduardo Miranda Arieta.

Extiendo mi gratitud al personal de los distintos archivos históricos que consulté en la Ciudad de México y Morelia, en particular a mi amiga la Sra. Emelia Fernández del Archivo Histórico Casa de Morelos. Finalmente, dar las gracias a mis familiares, amigos y compañeros que me motivaron constantemente a lo largo de la maestría, gracias a ustedes siempre me sentí acompañado y respaldado.

LA EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES MIEMBROS DEL CLERO EN EL OBISPADO DE MICHOACÁN, 1821-1829

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I. LOS ESPAÑOLES Y LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO, 1821-1827	20
• El obispado de Michoacán en el México independiente	21
• Discusiones y posturas hispanofóbicas	28
• Pugnas yorkinas-escocesas en relación a lo español. Del discurso a la acción	38
• Conflictos Iglesia-Estado en el obispado de Michoacán	51
• Primeras medidas antiespañolas	63
CAPÍTULO II. EL CLERO ESPAÑOL EN EL OBISPADO DE MICHOACÁN ANTE LA PRIMERA LEY DE EXPULSIÓN, 1827	70
• Sublevaciones armadas proexpulsoras	71
• Aplicación de las leyes de expulsión y la postura de la Iglesia michoacana	78
• El clero expulsado	98
• Los exceptuados y sus nuevas condiciones	113
CAPÍTULO III. SEGUNDA LEY DE EXPULSIÓN DE 1829. SU EFECTO EN EL CLERO ESPAÑOL DEL OBISPADO DE MICHOACÁN	128
• El proceso hacia una segunda ley de expulsión de españoles	128
• La nueva ola de expulsados y su exilio	142
• Los clérigos españoles exceptuados: enfermos y ancianos	154
• La expedición reconquistadora de Isidro Barradas y las últimas medidas antiespañolas	169
CONCLUSIONES	182
ANEXOS	
• Ley federal de prohibición de empleos a españoles. 10 de mayo de 1827	188

• Primera ley estatal de expulsión de españoles en Michoacán. 8 de noviembre de 1827	188
• Primera ley estatal de expulsión de españoles en Guanajuato. 20 de noviembre de 1827	189
• Primera ley estatal de expulsión de españoles en San Luis Potosí. 7 de diciembre de 1827	190
• Primera ley federal de expulsión de españoles. 20 de diciembre de 1827	190
• Segunda ley estatal de expulsión de españoles en Michoacán. 17 de febrero de 1829	192
• Segunda ley federal de expulsión de españoles. 20 de marzo de 1829	192
• Excepciones a la ley de expulsión. 16 de enero de 1833	193
FUENTES	195

LA EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES MIEMBROS DEL CLERO EN EL OBISPADO DE MICHOACÁN, 1821-1829

RESUMEN. La expulsión de españoles fue un conjunto de leyes emitidas entre 1827 y 1833, durante la Primera República Federal mexicana. Estos decretos tuvieron la intención de expulsar a los peninsulares que permanecieron en México después de consumada la Independencia en 1821. El grupo español en el naciente país era variado, sin embargo, esta presente investigación se centrará únicamente en los miembros del clero, tanto secular como regular, esparcidos en el antiguo obispado de Valladolid, que abarcaba los actuales estados de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí. Los clérigos españoles, en particular los religiosos, fueron uno de los principales blancos de ataque de los bloques antihispanos, sobre todo, los representantes de la logia yorkina, que argumentaron en constantes ocasiones la supuesta peligrosidad que significaba la estadía de estos clérigos en el suelo mexicano. Fueron acusados de revoltosos sociales, mal influenciadores de los pueblos, opositores al liberalismo y a la Independencia, y, por lo tanto, fieles seguidores de Fernando VII. Es por ello, que las autoridades mexicanas fueron enérgicas para conseguir su salida de la nación.

PALABRAS CLAVE: Españoles, Iglesia, expulsiones, hispanofobia, republicanismo.

THE EXPULSION OF SPANISH MEMBERS OF THE CLERGY IN THE BISHOP OF MICHOACÁN, 1821-1829

ABSTRACT. The expulsion of Spaniards was a set of laws issued between 1827 and 1833, during the First Mexican Federal Republic. These decrees were intended to expel the peninsulars who remained in Mexico after independence was consummated in 1821. The Spanish group in the nascent country was varied, however, this present investigation will focus only on members of the clergy, both secular and regular, scattered in the old bishopric of Valladolid, which covered the current states of Michoacán, Guanajuato and San Luis Potosí. The Spanish clerics, particularly the religious, were one of the main targets of attack by the anti-Spanish blocs, especially the representatives of the York lodge, who constantly argued the supposed danger that the stay of these clerics on the ground meant. Mexican. They were accused of being social rebels, bad influencers of people, opponents of liberalism and independence, and, therefore, faithful followers of Fernando VII. That is why the Mexican authorities were energetic in achieving his departure from the nation.

KEY WORDS: Spaniards, Church, expulsions, Hispanophobia, republicanism.

INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN. La expulsión de los españoles fue un proceso histórico que se desarrolló durante la primera década del México independiente, particularmente en el transcurso de la Primera República Federal. A lo largo de la Colonia, los españoles en la Nueva España a pesar de ser una minoría en cuanto al resto de la población, algunos mantuvieron posiciones de privilegio por su simple condición de peninsulares, con el paso de los años, los novohispanos fueron generando sentimientos de desprecio hacia estos hombres. Si bien, no todos los españoles europeos formaban parte de los grupos de poder, una considerable cantidad de ellos se encontraban en las cúspides de las élites coloniales. Por ejemplo, ocupaban los principales cargos de la burocracia virreinal; eran importantes comerciantes al grado de monopolizar dicha actividad; era común que estuvieran presentes en el alto clero y en los cargos de mayor jerarquía dentro del Ejército; además de intervenir en labores relacionadas a la tierra, como la agricultura y la ganadería, así como en la minería.

Desde los inicios del movimiento insurgente en 1810, buena parte de la población demostró la animadversión que sentía hacia los españoles europeos, a quienes despectivamente llamaban gachupines. Durante la guerra los peninsulares fueron víctimas de todo tipo de actos violentos, como asesinatos, despojos, encarcelamientos y demás agresiones. Una vez obtenida la soberanía, sectores poblacionales como los criollos vieron la oportunidad idónea para acceder a los espacios anteriormente negados, sin embargo, el modo en que se consumó la Independencia provocó que no fuera tan sencillo desplazar a los peninsulares sobrevivientes del conflicto. Fue en los pactos establecidos en los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, que fueron acordadas las Tres Garantías: Independencia, Unión y Religión. La segunda garantía era la que aseguraba la unidad entre europeos y americanos, con ello, los españoles residentes de la naciente nación obtenían los mismos derechos que los mexicanos.

Esta situación provocó que la neófito sociedad mexicana criticara el papel de los europeos, al considerar que aun en un régimen soberano continuaban sacando provecho de sus posiciones privilegiadas. El panorama de los españoles se modificó a raíz de la caída del imperio y el surgimiento de la república en 1823, ahora para adquirir la ciudadanía, se debía contar con una serie de requisitos establecidos por las distintas constituciones estatales de la Federación. Al mismo tiempo, la interferencia de los peninsulares sobre todo en la burocracia, comenzó a ser cuestionada, pronto aparecieron los primeros pronunciamientos solicitando su salida del país, inclusive la confiscación de sus bienes.

El brigadier José María Lobato en enero de 1824, fue uno de los primeros en proponer un plan para “remover” a los españoles de sus destinos, a partir de ese momento, los sentimientos antihispanos fueron acrecentándose, sobre todo por parte de los miembros de la logia yorkina. Al mismo tiempo, los peninsulares iban acumulando justificaciones para ser expulsados, como los planes de reconquista por parte de España, la fallida conspiración proborbónica del padre Arenas, o los ataques sufridos en el puerto de Veracruz por parte de los militares españoles establecidos en San Juan de Ulua, que fueron tardíamente expelidos hasta noviembre de 1825. Fue así, que las distintas legislaturas estatales presionadas por la opinión pública, comenzaron a decretar sus primeras leyes de expulsión en 1827, hasta que el 20 de diciembre fue el turno de la federal. Este primer decreto tuvo un amplio margen para acceder a la excepción, lo cual provocó que únicamente en torno a un tercio de la población española en México fuera exiliada, el resto pudo permanecer.

La poca efectividad de la primera expulsión, provocó que los antihispanos nuevamente incitaran al Congreso General para expedir una segunda ley el 20 de marzo de 1829, esta vez con excepciones más limitadas. En ese contexto se expulsó a más de dos terceras partes de los españoles en México. Dentro de estas leyes estuvieron inmersos los clérigos peninsulares, tanto del clero secular como del regular. La salida de estos hombres tuvo sus puntualidades, de ahí que se haya pensado en analizar su particular destierro. Al menos desde la Guerra de

Independencia quedó clara su poca pasividad para participar en las revueltas sociales, ya fuera del lado insurgente o realista, los miembros del clero fueron entes activos, una vez consumada la soberanía, las autoridades primero imperiales y después republicanas, observaron con cuidado a ciertos clérigos u órdenes religiosas, por su oposición a la Independencia o su resistencia a las nuevas instituciones de carácter liberal.

En ese sentido, los clérigos peninsulares fueron doblemente presas de sospecha, primero, por su carácter religioso, que se traducía en la influencia que tenían sobre la población, pudiendo propiciar una sublevación; y segundo, por su origen, es decir, por haber nacido en España y ser súbditos de un Fernando VII, que se negó durante toda su vida a reconocer la soberanía de las nuevas naciones americanas. Por ello, los yorkinos argumentaban que los clérigos españoles podían favorecer para un retorno al colonialismo borbónico. Debido a ello, otra fuerza política de la época también tuvo que participar en la expulsión, esta fue la Iglesia. Al estar sus miembros europeos sujetos a las leyes expulsoras, las autoridades de los distintos obispados y órdenes religiosas acudieron a su defensa, y es que dicha institución ya atravesaba problemas de escasez en cuanto a capital humano, por lo que no podían permitirse la fuga de más integrantes.

Todo este panorama quedó ejemplificado en el obispado de Michoacán, espacio que abarcaba principalmente los estados de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí. Esta diócesis fue el semillero de las ideas liberales que dieron forma al movimiento insurgente, era uno de los obispados más ricos, extensos e influyentes de la Nueva España, su sede ubicada en la ciudad de Valladolid contaba con importantes hombres letrados dentro de su cabildo eclesiástico, los cuales en conjunto asumieron el gobierno de la mitra, ya que su sede estuvo vacante desde 1804 hasta 1831, es decir, no contó con un obispo oficialmente consagrado por aproximadamente 27 años. En ese contexto, poco más de 50 eclesiásticos españoles estuvieron esparcidos por el obispado, desde frailes pertenecientes principalmente a las ordenes franciscana y carmelita, hasta seculares presentes en

el alto y bajo clero, es decir, desde párrocos en pequeños poblados hasta dignidades del cabildo catedral de Valladolid.

Es por ello, que la expulsión de estos hombres contó con particularidades, teniendo que recurrir al poder civil y eclesiástico para poder obtener la excepción. De igual modo, su posición social no fue la misma que el resto de españoles, por ser representantes de la Iglesia recibieron tratos especiales, su expulsión tuvo objetivos precisos que entremezclaban la xenofobia con el anticlericalismo. Los dos momentos más importantes de la expulsión se desarrollaron primero hacia finales de 1827 y 1828, y un segundo en 1829. Posteriormente, se continuaron generando nuevos intentos de expulsiones y las expresiones hispanofóbicas prosiguieron, sin embargo, los principales golpes a la población española ya se habían producido. Debido a ello, esta presente investigación pretende estudiar la expulsión del clero peninsular en el obispado michoacano, desde 1821, momento en que se consuma la Independencia, hasta 1829, año en que se pronuncia la última ley de expulsión con efectos reales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. La Independencia de México en 1821 además de romper con la vieja metrópoli, marcó un punto de quiebre en las relaciones entre la Iglesia y el Estado, especialmente en el contexto de la presencia y participación de los españoles en la vida política, económica y religiosa del país. Durante los primeros años de la república, los clérigos de origen peninsular fueron objeto de desconfianza debido a su doble condición: como súbditos de una España que se negaba a reconocer la Independencia y como miembros de una institución con amplia influencia en la sociedad. En este contexto, surgieron discursos hispanofóbicos que culminaron en medidas como la expulsión de españoles en 1827, 1829 y 1833.

El obispado de Michoacán se convirtió en un escenario clave para observar las tensiones entre los eclesiásticos y el gobierno, donde las acusaciones de conspiración, resistencia a las nuevas leyes liberales y el apoyo al absolutismo monárquico de Fernando VII, hicieron que los sacerdotes y frailes españoles fueran percibidos como opositores al nuevo régimen liberal. A su vez, las pugnas entre

logias masónicas yorkinas y escocesas, intensificaron el debate sobre la permanencia de los peninsulares en el país, convirtiendo el tema en un elemento central de la construcción de la identidad nacional. Dado este panorama, la presente investigación busca analizar el papel que desempeñó la Iglesia durante las expulsiones de españoles, y los conflictos que tuvieron estos últimos contra las autoridades federales y estatales para poder permanecer en el país.

HIPÓTESIS. La hipótesis central plantea que la expulsión de los clérigos españoles en el México independiente fue el resultado de la convergencia entre el discurso hispanofóbico, las pugnas políticas entre las facciones liberales y conservadoras, y la necesidad del Estado de consolidar su soberanía tanto de España como de la propia Iglesia, ya que la expulsión dañó considerablemente su capital humano y debilitó aún más su presencia. La percepción de los eclesiásticos peninsulares como opositores al régimen republicano y su supuesta participación en conspiraciones proespañolas, contribuyeron a justificar su exclusión de la nueva nación.

La primera hipótesis secundaria propone que, aunque la hispanofobia surgió desde el periodo colonial, debido a la fuerte presencia de los españoles en los sectores económicos y políticos, generaron la animadversión del resto de los pobladores de la Nueva España, no solo los criollos, sino también los indígenas, negros y mestizos. Sin embargo, fue hasta el nacimiento de México que la hispanofobia adquirió nuevos matices, incorporando principalmente un carácter político que fue nutrido por las acciones anti soberanas de ciertos españoles.

La segunda hipótesis sostiene que la expulsión no fue motivada principalmente por los supuestos peligros y riesgos que representaba la población española en México, sino que ésta estuvo impulsada por las pugnas entre los yorkinos y escoceses, los cuales utilizaron a los peninsulares para nutrir sus ideas de nación, tanto a favor como en contra. Como fue el caso de los escoceses que contemplaban un Estado similar al modelo planteado por Iturbide, donde tanto españoles como mexicanos pudieran convivir pacíficamente, ya que reconocían su

herencia colonial. En cambio, los yorkinos fueron los artífices de la expulsión, ya que su plan de nación no contemplaba a los peninsulares, y se buscaba en todo momento cortar con el pasado régimen español.

Finalmente, la tercera hipótesis formula que, aunque la Iglesia durante los tres siglos de dominio colonial español, estuvo fuertemente ligada a las instituciones monárquicas y, por ende, profesaba la fidelidad a la figura del rey, durante el régimen independiente tuvo que adquirir nuevas posturas para poder adaptarse a los contextos actuales. Es así que, al tiempo que intentaba mediar la expulsión de sus miembros de origen peninsular, poco a poco se fue desprendiendo de su dependencia de España, centrándose en construir una Iglesia católica mexicana cada vez sin menos presencia de españoles.

OBJETIVOS. El objetivo central es analizar la influencia del clero español en las relaciones Iglesia-Estado durante los primeros años del México independiente (1821-1827), así como las razones políticas, ideológicas y sociales que llevaron a su expulsión, considerando el papel de los discursos hispanofóbicos y las pugnas entre grupos políticos. Partiendo de ello, se proponen tres objetivos complementarios, primero, examinar el impacto de la presencia de los clérigos españoles en el obispado de Michoacán y su relación con los conflictos políticos y religiosos, identificando los factores que los llevaron a ser percibidos como opositores al nuevo orden republicano. Segundo, investigar el papel de las logias masónicas yorkina y escocesa en la construcción del discurso antiespañol, analizando cómo estas disputas políticas influyeron en las decisiones gubernamentales sobre la expulsión de los peninsulares. Tercera, evaluar las tensiones entre el clero y el gobierno en el obispado de Michoacán, durante la implementación de las leyes de expulsión y la salida del clero peninsular.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN. La pregunta central es: ¿Cómo influyeron los clérigos españoles en las relaciones Iglesia-Estado durante los primeros años del México independiente (1821-1827) y de qué manera su presencia y acciones contribuyeron a su expulsión?

Las tres secundarias son:

¿Cuál fue el papel de los clérigos españoles en el México independiente y por qué fueron percibidos como una amenaza para el nuevo régimen republicano?

¿De qué manera la rivalidad entre las logias masónicas yorkina y escocesa influyó en la construcción del discurso antiespañol y en la expulsión de los clérigos peninsulares?

¿Cuáles fueron los principales conflictos entre la Iglesia y el Estado en el obispado de Michoacán y cómo contribuyeron a la implementación de políticas de expulsión contra los eclesiásticos españoles?

METODOLOGÍA. Este trabajo se inscribe en el campo de la historia política mexicana del siglo XIX, aunque también aborda elementos de la historia social con un enfoque en las relaciones Iglesia-Estado, en el marco de las leyes de expulsión de españoles. Se analiza el papel de los clérigos peninsulares en la configuración del nuevo orden republicano, así como los conflictos derivados de su presencia en la esfera política y social. De la mano con lo anterior, se pretende analizar las leyes y decretos emitidos entre 1821 y 1829 que tuvieron cierto impacto en la población española; identificar las posturas de las dos logias masónicas de la época; examinar las reacciones de la Iglesia ante las medidas tomadas por el Estado; así como el impacto que tuvieron las leyes expulsoras en el desarrollo institucional del México independiente.

Como ya se ha indicado, el principal enfoque historiográfico es la historia política la cual permite centrarse en las instituciones del momento, así como examinar los discursos, estrategias y debates en torno a la expulsión de peninsulares. La historia social en cambio, facilita el análisis de las relaciones entre los grupos de poder (Iglesia, masonería, gobierno), así como intentar comprender la construcción del imaginario antiespañol presente en el discurso político.

La investigación sigue una estrategia sencilla, por medio del método cuantitativo basado en el análisis documental complementado por medio de la historia comparada y la historia del discurso. Las principales fuentes que permiten construir el contexto político y social de la década de 1820 son: las leyes de expulsión, los periódicos del momento como *El Sol*, *El Águila Mexicana* o *El Amigo del Pueblo*, la correspondencia o documentos emitidos por el clero y el gobierno, así como las actas y discursos pronunciados por el Congreso. Retomando lo anterior, por medio de técnicas como el análisis del discurso, se pretende ahondar en el discurso antihispano presente en los debates políticos y en la prensa. De igual modo, por medio de la historia comparada, se busca contrastar los casos de expulsión de españoles en las distintas regiones del país, para identificar patrones comunes y particularidades locales. Con ello, se espera que esta investigación contribuya a una mejor comprensión del proceso de consolidación del Estado mexicano y de las tensiones entre los sectores conservadores y liberales. Además, permitirá reflexionar sobre el papel de la Iglesia en la construcción de la identidad nacional y en la política mexicana del siglo XIX.

ESTADO DE LA CUESTIÓN. El primer trabajo considerado en este apartado para la construcción de la tesis llegó en 1969, siendo la primera monografía centrada en la presencia española en los inicios del México independiente, esta fue *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México 1804-1838*, de Romeo Flores Caballero. El autor realizó un recorrido por la vida política, social y económica del naciente México en relación a la presencia española; abordó el tema de las expulsiones (1827-29), prestando particular interés, al impacto monetario que tuvieron las salidas de los peninsulares para el país. Se enfocó en un periodo de tiempo de poco más de 30 años, que parte desde los últimos años de la Nueva España, hasta el establecimiento de relaciones entre México y España.¹

¹ FLORES CABALLERO, Romeo, *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica del México (1804-1838)*, México, El Colegio de México, 1969.

El primer trabajo que propiamente abordó la expulsión de españoles llegó en 1974, de la autoría de Harold Dana Sims, titulado *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*. Este estudio se centró en el primer periodo de expulsiones, iniciado en 1827 pero desarrollado principalmente en 1828. Describió los años previos a las expulsiones, como el *status* que tuvieron los peninsulares en el imperio de Iturbide y su transición a la república; la aparición de la logia de York y sus primeros ataques a la comunidad española; para dar paso a la discusión política en torno a las leyes expulsoras, tanto en las legislaturas como a nivel federal. Reflexiona en torno al impacto económico, político e incluso humano que tuvo la primera expulsión.²

El segundo trabajo de Sims se publicó en 1982, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, continuó con una estructura similar al de su trabajo antecesor, esta vez enfocándose en el segundo proceso de expulsión de 1829. El autor inició con un recorrido por la primera expulsión, para posteriormente analizar la segunda ley, explicando el por qué se tomó dicha medida. Nuevamente prestó atención al debate político en torno a los españoles, tanto en los estados como en la capital del país. Concluyó reflexionando en torno al costo político y económico de las expulsiones.³ El siguiente trabajo de Sims apareció en 1984, titulado *La reconquista de México. La historia de los atentados españoles, 1821-1830*, si bien, en dicho estudio no abordó propiamente las expulsiones, sí describió una serie de sucesos ocurridos en el periodo en que fueron aplicadas las leyes de expulsión. Temas como los primeros planes de reconquista, la conspiración del padre Arenas y desde luego, la expedición de Isidro Barradas.⁴ El último libro de Sims fue publicado únicamente en inglés en 1990, llevando por nombre *The Expulsion of Mexico's Spaniards, 1821-1836*, el principal aporte de este estudio fue enfocarse en el periodo de 1830 a 1836, una fase menos convulsa para los españoles pero que de igual modo, tuvieron que afrontar actitudes hispanofóbicas

² Sims, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

³ Sims, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

⁴ Sims, Harold Dana, *La reconquista de México. La historia de los atentados españoles, 1821-1830*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

por parte de ciertos grupos políticos, hasta el establecimiento de relaciones con España en 1836.⁵

El trabajo más reciente que abordó la expulsión en términos más generales, se publicó en el 2006, *La expulsión de los españoles de México y su destino incierto, 1821-1836*, de la autoría de Jesús Ruiz de Gordejuela Urquijo. Analizó diversos aspectos de la población española en México a partir de 1821, desde su presencia en los virreinos americanos, su devenir durante la guerra de insurgencia, así como su transición a la independencia. Divide las salidas en dos partes, primero, los que partieron “voluntariamente” entre 1821 y 1827; los segundos, aquellos que emprendieron su marcha entre finales de 1827 y 1830 que fueron los propiamente expulsados. Quizá su mayor aporte fue ofrecer valiosa información sobre su exilio, su destino, como bien lo indicó en el título, un elemento apenas tocado por trabajos sobre el tema. Basándose en fuentes de archivo de México, España, Francia, Cuba, Estados Unidos, etc., consiguió dar una perspectiva más “internacional” por llamarlo de un modo, sobre el proceso de expulsión y el exilio de los españoles de México.⁶

Otros trabajos publicados han respondido a objetivos particulares o con perspectiva regional. El primero de ellos, llegó en el 2009, a cargo de María del Rosario Juan Mendoza, titulado *Espanoles en Xalapa. Migración e inserción en la sociedad xalapeña, 1824-1835*, la autora abordó a la población española establecida en la ciudad veracruzana de Xalapa, su incorporación con la sociedad local por medio de lazos matrimoniales o de compadrazgo; así como su incursión en el comercio, la agricultura, la milicia, la Iglesia, etc., y desde luego, las expulsiones, tratadas con una perspectiva más social.⁷ De modo similar, en el 2010 se publicó *La expulsión de los españoles de Tabasco: 1827-1834*, escrito por Alejandro Aguirre Álvarez, enfocándose en el Estado de Tabasco, estudió las dos expulsiones, reflejando el particular proceso de dicho sitio, siendo uno de los

⁵ SIMS, Harold Dana, *The expulsion of Mexico's Spaniards, 1821-1836*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 1990.

⁶ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México y su destino incierto, 1821-1836*, Sevilla, Diputación de Sevilla, Universidad de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 2006.

⁷ JUAN MENDOZA, María del Rosario, *Espanoles en Xalapa. Migración e inserción en la sociedad xalapeña, 1824-1835*, Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2009.

estados más radicales hacia los españoles.⁸ En el 2011 se editó *Del discurso exaltado a la actuación indulgente: debate y aplicación de las leyes de expulsión de españoles en México, 1827-1833*, de la autoría de María Graciela León Matamoros. Por medio de la prensa de la época, rescató el discurso antihispano exaltado, y lo contrastó con la aplicación real de las leyes de expulsión, analizando las diversas formas en que los españoles accionaron para evadirla.⁹

Así como es relativamente amplia la bibliografía del tema, son igualmente abundantes los capítulos de libros y los artículos publicados en revistas especializadas en historia o ciencias sociales, que, del mismo modo, abordaron elementos específicos de la expulsión española en México. Nuevamente Sims realizó un par de artículos, ambos publicados por la revista *Historia Mexicana*. El primero de ellos de 1971, titulado “Las clases económicas y la dicotomía criolla-peninsular en Durango, 1827”, en él aborda la expulsión desde el contexto de un estado norteño, cuyas particularidades generaron un proceso de expulsión menos radical, comparado a lo que ocurrió en el centro y sur del país.¹⁰ Su segundo artículo publicado en 1981, “Los exiliados españoles de México en 1829”, desarrolló un análisis enfocándose principalmente en los españoles expulsados de la segunda ley, exiliados en el puerto estadounidense de Nueva Orleans.¹¹

Continuando con los trabajos de enfoque regional, para el caso de Veracruz se cuenta con un par más. El primero de 1989, a cargo de Soledad García Morales, titulado “La expulsión de españoles de Xalapa en 1827”, de la revista *La Palabra y el Hombre*. La autora siguió los pasos de 15 españoles oligarcas de la ciudad, observando que, gracias a sus influencias, fue posible evadir el decreto.¹² El

⁸ AGUIRRE ÁLVAREZ, Alejandro, *La expulsión de los españoles de Tabasco: 1827-1834*, Villahermosa, Gobierno del Estado de Tabasco, 2010.

⁹ LEÓN MATAMOROS, María Graciela, *Del discurso exaltado a la actuación indulgente: debate y aplicación de las leyes de expulsión de españoles en México, 1827-1833*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2011.

¹⁰ SIMS, Harold Dana, “Las clases económicas y la dicotomía criolla-peninsular en Durango, 1827”, *Historia Mexicana*, XX: 4, México, abril-junio de 1971, pp. 539-562.

¹¹ SIMS, Harold Dana, “Los exiliados españoles de México en 1829”, *Historia Mexicana*, XXX: 119, México, enero-marzo de 1981, pp. 391-414.

¹² GARCÍA MORALES, Soledad, “La expulsión de españoles de Xalapa en 1827”, *La Palabra y el Hombre*, 72, Xalapa, octubre-diciembre 1989, pp. 83-110.

segundo artículo de 1992 de Carmen Blázquez Domínguez, “La expulsión de españoles en Xalapa y Veracruz (1827-1829)” en *Siglo XIX, Cuadernos de Historia*, realizó un trabajo similar al de Soledad García, al resaltar lo importante que fueron las relaciones sociales de los españoles para poder burlar la expulsión.¹³

En cuanto al norte del país, para el Estado de Sonora en 1990 se publicó el capítulo de Saúl Jerónimo Romero, titulado “La expulsión de los españoles de Sonora, 1828-1834”, en *Constelaciones de Modernidad*, un tanto similar a lo realizado por Sims en Durango, Saúl Jerónimo, también coincide con el poco efecto que tuvieron las expulsiones en el norte de México, que, gracias a sus circunstancias socioeconómicas, la hispanofobia se desarrolló a ritmos más lentos.¹⁴ Para el caso de Puebla, en el 2003 apareció en la *Revista de Indias* el artículo “La expulsión de los españoles de Puebla y el perfil de los exceptuados, 1827-1828”, a cargo de Leticia Gamboa y Emilio Maceda. Se centró en la primera expulsión de 1827, enfocándose en uno de los estados con mayor población española, que, junto con Querétaro, fueron los dos sitios con mayor cantidad de religiosos peninsulares, además de ser una de las pocas diócesis mexicanas con obispo.¹⁵ También en el 2003 en la misma *Revista de Indias*, se publicó el trabajo de Erika Pani, “De coyotes y gallinas: hispanidad, identidad nacional y comunidad política durante la expulsión de los españoles”, centrándose en el debate político de las diferentes facciones de la época, tanto a favor como en contra de los españoles. Resalta la importancia del sentimiento antihispano, para ser utilizado por el grupo yorkino como herramienta de cohesión e identidad.¹⁶

Para Michoacán, en el 2002 se publicó el capítulo de libro “La patria está en peligro. El proceso de expulsión de españoles”, de la autoría de Gerardo Sánchez

¹³ BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Carmen, “La expulsión de españoles en Xalapa y Veracruz (1827-1829)”, *Cuadernos de Historia*, 4, Monterrey, 1992, pp. 532-58.

¹⁴ JERÓNIMO ROMERO, Saúl, “La expulsión de los españoles de Sonora, 1828-1834”, *Constelaciones de Modernidad: Anuario conmemorativo del V Centenario de la llegada de España a América*, tomo 2, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Humanidades, Área de Historia de México, 1990, pp. 151-171

¹⁵ GAMBOA, Leticia y Emilio MACEDA, “La expulsión de los españoles de Puebla y el perfil de los exceptuados, 1827-1828”, *Revista de Indias*, LXIII: 228, Madrid, 2003, pp. 375-394.

¹⁶ PANI, Erika, “De coyotes y gallinas: hispanidad, identidad nacional y comunidad política durante la expulsión de españoles”, *Revista de Indias*, LXIII: 228, Madrid, 2003, pp. 355-374.

Díaz, que forma parte del libro *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*. El trabajo abordó el contexto socioeconómico de Valladolid, centrándose en los españoles miembros de las élites, quienes evidentemente se vieron menos afectados que el resto. De igual modo, por medio de la prensa local, principalmente del *Astro Moreliano*, rescata la opinión de la época, sobre todo, durante la expedición de Barradas.¹⁷ El siguiente trabajo fue el artículo de Jesús Ruiz de Gordejuela, publicado el 2007 en el *Boletín Americanista*, llamado “La independencia de México y las misiones de las Californias: españoles *versus* mexicanos, 1821-1833”, en él Gordejuela trató el particular intento de expulsión de los religiosos misioneros en las Californias de origen español, los cuales, gracias a su contexto favorable, hicieron caso omiso a los decretos expulsores y no abandonaron la zona.¹⁸ Nuevamente para el caso de Tabasco, en el 2008 apareció el capítulo titulado “La expulsión de españoles de Tabasco, 1827-1833”, de Samuel Rico Medina, que forma parte del libro *De extranjeros a inmigrantes en México*. El autor ofreció una perspectiva más amplia del problema, al remontarse a los orígenes de la hispanofobia tabasqueña, para posteriormente abordar ambas expulsiones y concluir que, pese al discurso, la aplicación de la ley no fue tan agresiva.¹⁹

Finalmente, cabe referir algunas tesis no publicadas que han abordado las expulsiones. La primera de ellas, fue la tesis de licenciatura presentada en el 2007 por Ernesto Guillén Calderón, titulada “La expulsión de los españoles de Michoacán, 1821-1833: debates políticos y sociales en la construcción de México”, desde una respectiva principalmente política, abordó la expulsión en Michoacán. Partiendo de los orígenes de la hispanofobia, hasta la aplicación de la segunda expulsión de 1829. Se enfocó en el desarrollo de las leyes y el debate político del momento, quizá una de sus principales limitantes, fue el alcance de fuentes ya que únicamente

¹⁷ SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, “La patria ésta en peligro. El proceso de expulsión de españoles”, Salvador BROSETA, et. al. (eds.), *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*, Castellón, Universitat Jaume I, 2002, pp. 287-306.

¹⁸ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, “La independencia de México y las misiones de las Californias: españoles *versus* mexicanos, 1821-1833”, *Boletín Americanista*, LVII: 57, Barcelona, 2007, pp. 219-231.

¹⁹ RICO MEDINA, Samuel, “La expulsión de españoles de Tabasco, 1827-1833”, Carlos MARTÍNEZ ASSAD (coord.), *De extranjeros a inmigrantes en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2008, pp. 305-318.

accedió a archivos morelianos, faltando un contraste con la información del AGN.²⁰ La siguiente tesis es de maestría y fue expuesta en el 2012, por Anabel de Jesús Velasco Curiel, titulada “La prensa como herramienta legitimadora de la primera república federal de México: la expulsión de los españoles vista desde *El Amigo del Pueblo* 1827-1829”, la propuesta fue concreta, abordar la expulsión desde la perspectiva de *El Amigo del Pueblo*, uno de los principales periódicos voceros del partido yorkino.²¹

Volviendo al Estado de Michoacán, se encuentra la tesis de licenciatura de Gerardo Manuel Vega Espinosa titulada “La vida de los españoles expulsos en Michoacán. Del último tercio del siglo XVIII a las leyes de expulsión de 1827 y 1829”, presentada en el 2021. Plantea la expulsión desde un enfoque social, centrándose en las implicaciones que tuvieron estas leyes para la población española, y las estrategias a las que recurrieron para evadir el éxodo.²² Finalmente, la tesis de doctorado de Rosalba Ríos Galindo, “Hispanofobia e hispanofilia en México. Los inicios de la construcción de identidad nacional, 1810-1827”, del 2023. Si bien, no aborda propiamente la expulsión, se centra en el estudio de los sentimientos de fobia y de filia hacia los españoles, principalmente durante los inicios del México independiente.²³

FUENTES. Para la realización de esta investigación se procedió a la consulta de archivos históricos nacionales. El primero de ellos, el Archivo General de la Nación (AGN) de la Ciudad de México, resguarda el ramo de “Expulsión de españoles”, con 72 volúmenes que contienen la información sobre la aplicación de las leyes

²⁰ GUILLÉN CALDERÓN, Ernesto, “La expulsión de los españoles de Michoacán, 1821-1833: debates políticos y sociales en la construcción de México”, Morelia, Facultad de Historia-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tesis de Licenciatura, 2007.

²¹ VELASCO CURIEL, Anabel de Jesús, “La prensa como herramienta legitimadora de la primera república federal de México: la expulsión de los españoles vista desde *El Amigo del Pueblo* 1827-1829”, Morelia, Facultad de Historia-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tesis de Maestría, 2012.

²² VEGA ESPINOSA, Gerardo Manuel, “La vida de los españoles expulsos en Michoacán. Del último tercio del siglo XVIII a las leyes de expulsión de 1827 y 1829”, Morelia, Facultad de Historia-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tesis de Licenciatura, 2021.

²³ RÍOS GALINDO, Rosalba, “Hispanofobia e hispanofilia en México. Los inicios de la construcción de identidad nacional, 1810-1827”, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tesis de Doctorado, 2023.

expulsoras, en los distintos estados y territorios del país. En este recinto pudieron ser localizados la mayoría de los expedientes de expulsión y/o excepción de los clérigos españoles de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí. Entre los documentos localizados, se pudo contar con listas de españoles elaboradas por las legislaturas estatales, certificados médicos, pasaportes, testimonios y correspondencia, ubicadas principalmente entre 1827 y 1830. Acceder a los documentos de este archivo fue vital, ya que las legislaturas expulsaban a los españoles únicamente de sus estados, por lo que las autoridades federales, en ocasiones tuvieron la responsabilidad directa de determinar su salida o su permanencia.

Al hablar de los miembros del clero sujetos al obispado de Michoacán, fue indispensable consultar el Archivo Histórico Casa de Morelos (AHCMO), que resguarda la mayor parte de la información procedente de la mitra vallisoletana y posteriormente moreliana. En el fondo diocesano pudieron ser localizados principalmente documentos de correspondencia, sobre todo de autoridades civiles, los cuales ofrecen datos sobre la conducta de los clérigos, peticiones al cabildo eclesiástico para no ser expulsados, requerimientos enviados por el gobierno federal para la justa aplicación de la ley, entre otros aspectos. De la mano de este último acervo, también se procedió a la consulta del Archivo Histórico del Cabildo Catedral de Morelia (AHCCM), el cual justamente contiene las actas de cabildo entre 1824 y 1831, donde además de proporcionar notas sobre los españoles miembros de dicho cabildo, también se logra percibir la postura del cabildo catedralicio con respecto a la expulsión.

El siguiente acervo consultado fue el Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM), aunque solo contiene información referente a los vecinos del estado, principalmente de la entonces ciudad de Valladolid, proporciona importantes expedientes que sirven de ejemplo para observar, cómo los comisionados llevaban a cabo la expulsión de los españoles considerados “indeseables”. Además de lo anterior, ofrece datos de los religiosos y sacerdotes españoles residentes de la ciudad y sujetos a la expulsión. También se revisó el Área de Colecciones Históricas

Especiales Dr. Gerardo Sánchez Díaz, ubicado la biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en él se pudieron consultar dos trabajos en específico. El primero, el Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, intelectual que dejó registros importantes sobre el desenlace de las expulsiones; el segundo material, fue el libro de españoles titulado “Libro de españoles en que se toma razón de los pasaportes que se dan por ese escribano a los comprendidos en las leyes de expulsión dictadas por el H. L. en 8 de noviembre de 1827 y por el Congreso General en 20 de diciembre del mismo año”, material microfilmado de la colección Juan Olivier Garnier, el cual contiene diversa información sobre el proceso de aplicación de los decretos expulsores en Michoacán.

La revisión de la prensa de la época fue vital en este trabajo para poder observar la opinión pública, identificando los discursos en pro y en contra de los españoles en México. En ese sentido, el principal acervo fue la Hemeroteca Nacional de México, ahí pudieron ser localizadas publicaciones como *Cartas al Pueblo*, *El Águila Mexicana*, *El Sol*, *El Gladiador*, *El Fénix de la Libertad*, donde además del debate ya mencionado, fue por medio de la prensa que se pudieron localizar las posturas de importantes miembros del clero y políticos, como Antonio Joaquín Pérez Martínez o Juan Cayetano Gómez de Portugal. El siguiente fue la Hemeroteca Publica Universitaria “Mariano de Jesús Torres” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, aquí se resguarda el *Astro Moreliano*, la única publicación que apareció al momento en que desarrollaba la segunda expulsión de Michoacán en 1829, por lo que, tuvo un papel destacado al exponer las listas de españoles tanto expulsados como exceptuados. Finalmente, el Centro de Estudios de Historia de México-CARSO, donde se localizaron algunas publicaciones locales como de *El Baratillo o Miscelánea de Chucherías*.

ESTRUCTURA DE LA TESIS. La tesis se divide en tres capítulos. El primero de ellos se centra temporalmente entre 1821 y 1827, es decir, es la antesala de la expulsión, donde comenzaron las primeras discusiones en torno a su presencia. Inicialmente se ofrece un breve contexto sobre la situación del obispado de Michoacán en el

naciente México, como su condición de sede vacante, la organización del cabildo eclesiástico, la distribución de las parroquias, la presencia de las órdenes religiosas, etc. Posteriormente, se aborda el problema de la hispanofobia; de igual modo, se hace referencia al surgimiento de la masonería, en particular a la rivalidad entre las logias yorkina y escocesa. Después se da paso al análisis de una serie de casos sobre insubordinación por parte de algunos clérigos tanto americanos como europeos, desafectos a la independencia que tensaron las relaciones entre lo civil y lo eclesiástico, incluido el conflicto más conocido, la conspiración del padre Arenas. Finalmente, se tratan las primeras medias jurídicas en contra de los españoles en México, como impedir la entrada a nuevos migrantes peninsulares, y la prohibición de empleos a españoles.

El capítulo dos, se desarrolla entre los años de 1827 y 1828, años en que fue aplicada la primera ley de expulsión. Inicialmente se habla de las sublevaciones populares desarrolladas en distintos puntos del obispado michoacano, principalmente el movimiento armado liderado por Ignacio Vázquez, que, como consecuencia, orilló a la legislatura michoacana para dictar su primera expulsión. Posteriormente, se da paso al proceso de aplicación de las leyes en los tres estados del obispado. En los dos últimos apartados, se hace la división entre los clérigos peninsulares expulsados, y el de los exceptuados, revisando caso por caso, se intenta entender por qué las autoridades tomaron dichas decisiones. Parte del objetivo de este capítulo, es analizar lo dicho en la tinta y contrastarlo con el resultado real que tuvo la aplicación de las leyes expulsoras.

El tercer capítulo, analiza la segunda fase de expulsiones de 1829. En donde, se intenta explicar la razón por la cual, los gobiernos estatales y finalmente el federal, decidieron ejecutar una nueva expulsión, esta vez con la pretensión de que fuera más efectiva que la pasada. De modo similar, al momento de analizar cada uno de los casos de los clérigos españoles, se hace una división entre los expulsados y los exceptuados. Para los primeros, en este capítulo se aborda con mayor detalle el tema del exilio, es decir, qué sucedió con los peninsulares una vez establecidos en el extranjero, primordialmente en Nueva Orleans y Burdeos.

Conforme a los exceptuados, se pone de manifiesto sus condiciones médicas y lo avanzado de sus edades, como argumentos convincentes para poder evadir la expulsión. Finalmente, en el último apartado de la tesis se hace un esfuerzo por exponer las últimas acciones que involucraban a los españoles, desde la invasión de Isidro Barradas; el regreso irregular de expulsados a México durante el régimen de Anastasio Bustamante; la “tercera expulsión” de 1833 bajo la administración de Manuel Gómez Pedraza; hasta finalmente, hacer mención al establecimiento de relaciones entre México y España en 1836.

En la parte final de la tesis se localizan las conclusiones, posteriormente los anexos, los cuales incluyen las principales leyes que repercutieron en los españoles vecinos del obispado michoacano. Como lo fue la ley de prohibición de empleos del 10 de mayo de 1827. Los tres primeros decretos expulsores de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí, la primera ley federal del 20 de diciembre de 1827. La segunda ley estatal de expulsión de Michoacán del 17 de febrero de 1829 (ya que Michoacán fue el único estado del obispado en decretar una segunda ley), para dar paso a la ley federal del 20 de marzo del mismo año. Las excepciones a la ley de expulsión, o la denominada tercera expulsión, publicada el 16 de enero de 1833. Cerrando con las fuentes, ordenas alfabéticamente y por jerarquía iniciando con las fuentes de archivo, hemerográficas y manuscritos, seguido de la bibliografía iniciando con las obras completas y después con los capítulos de libro, posteriormente, los estudios hemerográficos publicados en revistas especializadas en historia y ciencias sociales, finalizando con los documentos localizados en sitios web.

CAPÍTULO I

LOS ESPAÑOLES Y LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO, 1821-1827

A partir del 27 de septiembre de 1821 México vivió un momento coyuntural, con la consumación de su Independencia, que, entre varios aspectos, significó el rompimiento de relaciones con su antigua metrópoli. A manera de resumen y para contextualizar el periodo, se debe recordar que el movimiento liderado por el vallisoletano Agustín de Iturbide, por medio del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, se logró conseguir la soberanía. Desde estos momentos, los debates en torno a la forma de gobierno comenzaron a ser latentes, existiendo bloques republicanos divididos a su vez entre federalistas y centralistas; monárquicos que anhelaban que España enviara a un príncipe borbón para ocupar el trono mexicano, o bien, estaban aquellos que aspiraban depositar la corona en manos del propio Iturbide; pero tampoco se deben perder de vista a los sectores que no se hallaban a favor de la emancipación y deseaban continuar bajo la tutela directa de la Corona española.

Con todo ello, y ante la negativa por parte de España, no solo de enviar a un príncipe para gobernar al naciente país, sino la simple obstinación de no reconocer la Independencia de las nuevas naciones americanas, el Congreso decidió coronar a Iturbide como emperador del Primer Imperio Mexicano, un gobierno efímero que apenas duró unos meses, ya que Iturbide abdicó el 19 de marzo de 1823. Un imperio que tuvo que hacer frente a la lucha de facciones, a la paralizada economía, a la pobreza y violencia experimentada en los años de guerra, además de administrar un vasto territorio desolado en la mayoría de su extensión. El emperador inicialmente contó con el apoyo de la Iglesia y de las antiguas oligarquías, donde figuraban algunos miembros españoles.

Sin embargo, ante la imposibilidad de hacer frente a la difícil situación que atravesaba el naciente país, los críticos de Iturbide comenzaron a ser más activos,

desencadenando su caída por medio del Plan de Casa Mata²⁴ y dando paso a los exponentes republicanos. La Primera República Federal fue proclamada el primero de noviembre de 1823 y constituida el 4 de octubre de 1824, designando como primer presidente a Guadalupe Victoria. La Iglesia por su cuenta, experimentaba sus propios cambios, su situación financiera al igual que el resto se encontraba en deficiencia, carencia de párrocos y, desde luego, la mayor parte de los obispados estaban vacantes, entre otros elementos.

En este primer capítulo, inicialmente se hará una descripción contextual del obispado de Michoacán en un momento de reconfiguración; de igual modo, se tocará lo referente a los primeros años del México independiente, un periodo agitado donde la presencia de los peninsulares que representaban al Antiguo Régimen, fue puesta en tela de juicio; una época donde los miembros de la Iglesia mostraron en constantes ocasiones su oposición hacia los nuevos gobiernos liberales. Por lo cual, los españoles clérigos eran considerados como entes “agitadores”, por dos factores: primero, por ser españoles (hijos de un país que no reconocía la Independencia) y segundo por pertenecer al clero, vistos como figuras con influencia en la sociedad.

EL OBISPADO DE MICHOACÁN EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE

El obispado de Michoacán (con sede en la ciudad de Valladolid) fue una de las diócesis que integraban la Iglesia en México, junto con la de Puebla, México, Oaxaca, Guadalajara, Yucatán, Durango, Nuevo León y Sonora. Dentro del territorio mexicano en 1821 también se encontraba la diócesis de San Cristóbal en Chiapas,

²⁴ El Plan de Casa Mata fue proclamado en Veracruz el primero de febrero de 1823, a él se adhirieron personajes como Antonio López de Santa Anna, Vicente Guerrero, Nicolás Bravo, además de antiguos partidarios del imperio como José Antonio de Echávarri, Luis Cortázar y José María Lobato. Constó de 11 artículos, que ha grandes rasgos indicaban que la soberanía residía en el pueblo, se solicitaba la reinstalación del Congreso (previamente disuelto por Iturbide), se permitía la reelección de los diputados con ideas liberales que contaran con la estimación pública, así mismo, se precisaba que el Ejército no atentaría contra la vida del emperador “pues lo contempla decidido por la representación nacional”. Aunque normalmente la historiografía ha señalado a Casa Mata como un plan republicano, la realidad es que defendía la monarquía de Iturbide al garantizar la protección de su persona. Véase: ÁVILA, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio 1821-1823*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, p. 258.

sin embargo, ésta pertenecía a la jurisdicción de Guatemala. El obispado de Michoacán desde el siglo XVIII figuraba como una de las principales diócesis de la Nueva España, sus ingresos económicos eran equiparables a las de Puebla y México, gracias a sus tierras fértiles, sus rutas comerciales, sus centros mineros sobre todo en las inmediaciones de Guanajuato, ya que el obispado era vasto, ocupaba los territorios de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí.²⁵

Este obispado fue una de las diócesis más pobladas de la Nueva España y posteriormente de México. Sin embargo, establecer una cifra concreta es complicado, ya que los censos más cercanos a 1821 se realizaron en los últimos años del periodo colonial, momento previo a la insurgencia, dónde, era de esperarse una baja poblacional con motivo de la guerra. Es así como, de acuerdo al censo elaborado por Fernando Navarro y Noriega en 1810, dentro de las tres intendencias que formaban la mayor parte del obispado de Michoacán, se contabilizó una población total aproximada de 1,144,940 habitantes (Guanajuato: 576,600, San Luis Potosí: 173,651 y Valladolid: 394,689).²⁶

Cabe señalar que la extensión territorial del obispado fue cambiante, por ejemplo, en 1794, tuvo que ceder 11 de sus parroquias ubicadas en la Intendencia de Jalisco al obispado de Guadalajara, principalmente los partidos de Colima, La Barca y Zapotlán. A partir de entonces, no sufrió de nuevos cambios hasta el establecimiento del obispado de San Luis en 1854. Para 1863 además del anterior se erigieron otros más, el de Zamora y el de León en Guanajuato.²⁷

Con respecto a la organización, partiendo de los estudios de David Brading y Óscar Mazín, en 1791 el obispado contaba con 127 parroquias distribuidas de la

²⁵ BRADING, David A. y Óscar MAZÍN, *El gran Michoacán en 1791. Sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*, Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2009, pp. 4-5. De manera más precisa, en los primeros años del siglo XIX el obispado ocupó todo el Estado de Michoacán, todo Guanajuato, más de la mitad de San Luis Potosí, y la zona oriental del Estado de México, territorio que en 1849 formó parte del nuevo Estado de Guerrero.

²⁶ LERNER, Victoria, "Consideraciones sobre la población en las Nueva España (1793-1810). Según Humboldt y Navarro y Noriega", *Historia Mexicana*, XVII: 3, México, enero-marzo 1968, p. 332. La cifra de 1,144,940 habitantes para el obispado es solo una aproximación, ya que se consideró el total poblacional de la Intendencia de San Luis Potosí, excluyendo las parroquias pertenecientes a la de México y considerando a Colima como parte de la Intendencia de Valladolid.

²⁷ BRADING, David A. y Óscar MAZÍN, *El gran Michoacán en 1791*, p. 18.

siguiente forma: 23 en Guanajuato, 82 en Valladolid, 11 en San Luis Potosí y 11 en Guadalajara, más se debe recordar que estas últimas, dos años después pasaron a formar parte de la jurisdicción del obispado de Guadalajara. Guanajuato tuvo parroquias en: Acámbaro, Apaseo, Celaya, Chamacuero, Dolores, Guanajuato, Irapuato, León, Marfil, Pénjamo, Piedragorda, San Francisco Roncón, Salamanca, Salvatierra, Santa Ana, San Felipe, San Juan de la Vega, San Luis de la Paz, San Miguel el Grande, San Pedro de los Pozos, Silao, Valle de Santiago y Yuriria. Para el caso de San Luis Potosí contaba con las parroquias de: Armadillo, Cerro de San Pedro, Guadalcázar, Mezquitic, Rioverde, San Francisco de los Pozos, San Luis Potosí, Santa María del Río, San Sebastián, Tlaxcalilla y Valle de San Francisco.²⁸

En cuanto a Valladolid sus parroquias eran: Aguacana, Angamacutiro, Apatzingán, Capacuaro, Capula, Carácuaro, Carapan, Charo, Chilchota, Chucándiro, Churumuco, Coalcomán, Capándaro, Cuitzeo, Cutzio, Erongarícuaro, Etúcuaro, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiquilpan, Maquilí, Maravatío, Nahuatzen, Paracho, Parangaricutiro, Patamban, Pátzcuaro, Peribán, La Piedad, Pizándaro, Pómaro, Purenchécuaro, Puruándiro, Purungueo, Sahuayo, Santa Ana Amatlán, Santa Clara del Cobre, Santa Fe de la Laguna, Santa Fe del Río, San Felipe de los Herreros, Santa María de Valladolid, Tacámbaro, Tancítaro, Taretan, Tarecuato, Tarímbaro, Taximaroa, Tepalcatepec, Teremendo, Tingambaro, Tingündín, Tiríndaro, Tiripitío, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tziritzícuaro, Tziróndaro, Uango, Uaniquero, Undameo, Urecho, Uruapan, Valladolid, Zacapu, Zamora, Zinapécuaro, Zirahuén, Zirosto y Zitácuaro. Finalmente, las parroquias de: Atoyac, Axuchitlán, Coaguayutla, Cutzamala, Petatlán, Pungarabato y Tecpan que, para el año de 1849 formaron parte del Estado de Guerrero.²⁹

Conforme a las órdenes religiosas, las cuatro dentro de la diócesis fueron: franciscanos, agustinos, carmelitas y mercedarios. Los franciscanos tuvieron presencia en: Celaya, Irapuato, León, Pátzcuaro, Salvatierra, San Diego, San Luis

²⁸ BRADING, David A. y Óscar MAZÍN, *El gran Michoacán en 1791*, pp. 34-38.

²⁹ BRADING, David A. y Óscar MAZÍN, *El gran Michoacán en 1791*, pp. 34-38.

Potosí, San Miguel el Grande, Tlalpujahua, Valladolid, Zamora y Zitácuaro. Agustinos en: Celaya, Cuitzeo, Pátzcuaro, Salamanca, Salvatierra, San Luis Potosí, Tiripitío y Valladolid. Carmelitas en: Celaya, Salvatierra, San Luis Potosí y Valladolid. Por último, mercedarios en: Celaya, San Luis Potosí, Valladolid y Valle de Santiago.³⁰ Adicionalmente, se encontraban los franciscanos descalzos o comúnmente conocidos como los “dieguinos”, nombre dado gracias a San Diego, santo patrono de la provincia que fundaron en el territorio novohispano. No fueron propiamente una orden religiosa sino una facción de los franciscanos, mantenían votos de pobreza, silencio, oración y mortificación, llegaron a la Nueva España en 1580. Dentro del obispado de Michoacán fundaron dos conventos: el de San Pedro Alcántara de Guanajuato en 1663, y en Valladolid el de Nuestra Señora de Guadalupe en 1761.³¹

Para 1821 el obispado de Michoacán como buena parte del naciente país atravesaba los estragos provocados por la Guerra de Insurgencia, una de las principales problemáticas fue la falta de una autoridad clara, pues la sede episcopal se encontraba vacante desde 1804.³² Con la emancipación de las colonias de la América española, una considerable cantidad de obispados estuvieron sin prelados ya que, el rompimiento con la metrópoli puso fin al Patronato Indiano, que en términos generales fue el privilegio dado por el papa Alejandro VI a los reyes españoles, donde, por medio de la bula *Inter Caetera* les entregó el dominio y posesión de las tierras descubiertas por Colón, a cambio de propagar la religión católica entre los nativos. Con el paso de los años y gracias a otras bulas papales, la Corona española fue ganando más influencia en los asuntos eclesiásticos, como el poder para designar a obispos y arzobispos; fijar los límites de las diócesis y

³⁰ BRADING, David A. y Óscar MAZÍN, *El gran Michoacán en 1791*, pp. 38-39.

³¹ VÁZQUEZ CONDE, Daniel Salvador, “Un acercamiento a la vida cotidiana de los “dieguinos” o franciscanos descalzos novohispanos”, *Legajos*, 4, México, abril-junio 2010, pp. 43-44.

³² La diócesis michoacana no fue la única que quedó vacante. Los 10 obispados perdieron a sus prelados en el siguiente orden: Michoacán el 27 de julio de 1809; México en 1821; Chiapas el 17 de febrero de 1821; Monterrey el 3 de mayo de 1821; Guadalajara el 28 de noviembre de 1824; Sonora el 23 de julio de 1825; Durango el 29 de octubre de 1825; Oaxaca en 1827; Yucatán el 8 de mayo de 1827; finalmente, Puebla en abril de 1829. Lo que significa que para este último año todos los obispados mexicanos quedaron vacantes, hasta 1831 que algunos recibieron nuevos obispos. Véase: STAPLES, Anne, *La Iglesia en la Primera República federal mexicana, 1824-1835*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, pp. 21-24.

parroquias; intervenir en las políticas de las parroquias, en la doctrina religiosa, en la administración de sacramentos; expedir bulas reales para cada orden regular, entre otras funciones. Solo en lo referente a la fe y a la disciplina, la Corona no intervenía.³³ Con la creación de los nuevos países dichas facultades quedaron inoperables, debido a las buenas relaciones que España mantenía con la Santa Sede, mostrándose reacia para reconocer a las principiantes naciones. Ante esta situación, los cabildos eclesiásticos tuvieron la tarea de asumir la administración de los obispados.

El cabildo catedralicio de Valladolid se encontraba organizado en: medios racioneros, racioneros, canonjías de gracia y de oficio y finalmente en dignidades. Las medias raciones y raciones variaron conforme al tiempo, estas aumentaban o se reducían dependiendo de la “prosperidad” del obispado. Las canonjías eran 10, seis de gracia y cuatro de oficio: lectora o de escritura, penitenciaria, magistral y doctoral. Hasta lo más alto de la jerarquía eclesiástica estaban las dignidades: tesorero, maestrescuela, chantre, arcediano y deán, este último solo estaba por debajo de la autoridad del obispo. Tanto los medios racioneros, racioneros y canónigos deseaban ascender a las dignidades.³⁴

Conforme a los modelos de la época, un considerable número de miembros del cabildo eclesiástico eran de origen peninsular. Para los efectos de esta investigación, interesa mencionar únicamente a los eclesiásticos españoles que fueron sometidos a las leyes de expulsión. En primer lugar y posiblemente el más prominente fue Manuel de la Bárcena y Arce, originario de Azoños en Santander, llegó desde joven a la Nueva España, debido a ello, buena parte de su educación se desarrolló en dicho sitio, estudió en el Seminario de Valladolid y posteriormente se doctoró en teología por la Real y Pontifica Universidad de México.³⁵ Inició su

³³ DÍAZ PATIÑO, Gabriela, “Los debates en torno al patronato eclesiástico a comienzos de la época republicana. El caso de Michoacán”, *Anuario de Historia de América Latina*, 43, Hamburgo, 2006, p. 398.

³⁴ JARAMILLO MAGAÑA, Juvenal, *La élite eclesiástica en tiempos de crisis. Los capitulares y el cabildo catedral de Valladolid-Morelia (1790-1833)*, Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014, pp. 35-62.

³⁵ PÉREZ VEJO, Tomás, “Manuel de Bárcena y Arce: una vida entre dos mundos”, *Historia Mexicana*, LXIII: 4, México, abril-junio 2014, p. 1602.

carrera eclesiástica bajo la protección del obispo cántabro fray Antonio de San Miguel, es así que, con tan solo 27 años de edad en 1796 fue elegido canónigo lectoral, en 1804 fue ascendido con 35 años de edad a dignidad con el cargo de tesorero. Posteriormente para 1811 fue maestrescuela, en 1815 chantre y en 1816 fue elevado a arcediano.³⁶

El siguiente fue José Manuel de Aguirre-Burualde. Nació en Villa de Segura, Guipúzcoa, se formó como bachiller en cánones por la Real y Pontifica Universidad de México, antes de su llegada a la Nueva España había sido tesorero del cabildo catedral metropolitano de Terragona. En Valladolid fue designado como canónigo de gracia en 1812 a la edad de 42 años.³⁷ Finalmente, Francisco de Borja Romero y Santa María originario de Islas Canarias, se desempeñó como presbítero, confesor y predicador de dicho lugar, posteriormente en 1808 ingresó al cabildo de Valladolid como medio racionero a la edad de 34 años.³⁸ No queda claro en qué momento fue ascendido a canónigo lectoral, pero en la década de 1820 ya se le refiere como tal.

Moisés Ornelas señala que para 1821 el cabildo estaba integrado por 22 eclesiásticos: el deán Martín Gil y Garcés, el arcediano Manuel de la Bárcena (español), el chantre José de la Peña, los canónigos Francisco de Borja Romero y Santa María (español), José María Couto, José Manuel Aguirre-Burualde (español), José Flores Estrada, Miguel Alday, el magistral Antonio Camacho, el doctoral Domingo López de Letona, el juez hacedor José Díaz de Ortega, el medio racionero José González de Olivares (español)³⁹, el prebendado Ángel Mariano Morales y

³⁶ JARAMILLO MAGAÑA, Juvenal, *La élite eclesiástica en tiempos de crisis*, pp. 593-595.

³⁷ JARAMILLO MAGAÑA, Juvenal, *La élite eclesiástica en tiempos de crisis*, p. 593.

³⁸ JARAMILLO MAGAÑA, Juvenal, *La élite eclesiástica en tiempos de crisis*, p. 590.

³⁹ Otro prebendado peninsular fue el medio racionero José González Olivares, presbítero que anteriormente se había desempeñado como capellán del Batallón de Cazadores de Bailén en España. Tomó su cargo en el cabildo catedralicio de Valladolid en 1810. Para febrero de 1822 solicitó trasladarse por dos años a España con el goce de sus rentas, con el motivo de recuperarse de las enfermedades que padecía, ya que señalaba que el clima de Valladolid no le favorecía. La regencia del imperio le propuso dos opciones, ubicarse en otro lugar o salir de México y perder su prebenda. En octubre del mismo año se le entregó pasaporte, pero su prebenda fue declarada vacante, el presbítero español intentó revertir su situación, alegando que tenía la intención de regresar y continuar con sus funciones, pero sus súplicas no fueron escuchadas y la perdió. Es por ello, que González Olivares salió de México antes de las leyes de expulsión, su último destino se registró en

Jasso, José María Zarco, Santiago Camina, Bernardino Pini y Ledos, Juan Bautista de Eguren, Antonio María de Uruga, Martín García de Carrasquedo, Ramón de Pazos, Juan José de Michelena, y José Francisco Contreras.⁴⁰

Volviendo a la situación de sede vacante, el último obispo de Valladolid había sido fray Antonio de San Miguel quien falleció el 18 de junio de 1804, dejando la silla episcopal vacía. Ante ello, el 8 de octubre de 1808 se designó como obispo electo a Marcos de Moriana y Zafrilla quien, murió unos meses después en junio de ese año. Es así que se nombra como electo a Manuel Abad y Queipo el 24 de febrero de 1810 sin embargo, nunca llegó a ser consagrado, en 1815 el rey ordenó su salida de la Nueva España y su retorno a la Península.⁴¹ Fue hasta 1831 que un nuevo obispo ocupó la sede.

En los cabildos eclesiásticos, ante la situación de sede vacante se nombraba a un provisor y vicario capitular, era un canónigo o clérigo encargado de gobernar una diócesis ante la ausencia o impedimento de un obispo, “se dice vicario porque hace las veces del cabildo o capítulo; y capitular no sólo por este motivo, sino por ser el cabildo quien lo nombra”.⁴² Para el caso de Valladolid en 1821 esta responsabilidad fue de José Francisco Contreras, le siguieron: José María Couto entre finales de 1822 y 1825; Pablo de la Llave Fernández entre 1825 y mayo de 1826; finalmente, Ángel Mariano Morales y Jasso del verano de 1826 hasta la llegada del obispo Juan Cayetano Gómez de Portugal, tomando posesión el 22 de septiembre de 1831.⁴³

Andalucía. Véase: ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal. Iglesia, política y sociedad en Michoacán, 1821-1870”, México, El Colegio de México, Tesis de Doctorado, 2011, pp. 4-5.

⁴⁰ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, pp. 3-4.

⁴¹ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, pp. 1-2.

⁴² BRAVO RUBIO, Berenice, “Función religiosa y poder. El cabildo catedralicio y la consagración del arzobispo de México, Manuel Posada y Garduño”, Leticia PÉREZ PUENTE y José Gabino CASTILLO FLORES (coords.), *Cabildos eclesiásticos en Hispanoamérica: ceremonias, símbolos, poder 1839-1840*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2021, pp. 226-227.

⁴³ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, p. 59.

DISCUSIONES Y POSTURAS HISPANOFÓBICAS

Como se mencionó previamente, el primer modelo político que se adoptó en el México independiente fue la monarquía constitucional, depositada en Agustín de Iturbide al frente del Primer Imperio Mexicano. Un gobierno que se rigió bajo las *Tres Garantías* (Religión, Independencia y Unión), esta última amparaba los vínculos entre europeos y americanos; es decir, que los nacidos en la Península eran considerados como ciudadanos de la nueva nación. Debido a ello, recibió el apoyo de los bloques conservadores de la sociedad, que mantenían intereses más allegados a los españoles como la Iglesia y la vieja oligarquía.

Parte del apoyo del clero al imperio fue debido a que en 1820 España tuvo que someterse a la voluntad de los liberales, con un gobierno que atacaba abiertamente a los eclesiásticos, amenazándolos con la desamortización de sus bienes. Es así que la separación política con España liderada por Iturbide, fue vista como la mejor opción para defender sus posesiones.⁴⁴ Iturbide se propuso garantizar a la religión católica como la única practicable del Estado, y conservar y proteger los privilegios del clero, como la permanencia del fuero y el resguardo de sus propiedades, por estos y otros motivos la Iglesia favoreció al proyecto imperial.

Los españoles por su parte, inicialmente también respaldaron a Iturbide dado que la garantía de la Unión por débil que fuera procuraba su protección. Sin embargo, internamente el grupo español se encontraba fragmentado y polarizado, sobre todo a partir de la Constitución de 1812, donde algunos de los peninsulares se convirtieron en partidarios de la monarquía constitucional. A raíz del cambio de postura de Iturbide pasando de monarca constitucional a absolutista, con la disolución del Congreso el 31 de octubre de 1822, ciertos españoles se sintieron desilusionados, iniciaron ataques contra el emperador principalmente por medio de la masonería de rito escocés. Como respuesta Iturbide comenzó a tolerar y respaldar movimientos hispanofóbicos con la finalidad de restarles poder a los “ingratos” europeos. El fin del imperio se generó a partir del Plan de Casa Mata, la

⁴⁴ FRASQUET, Ivana, “El ocaso del primer imperio mexicano. Agitación política y planes monárquicos en 1823”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. Especial, México, septiembre 2021, p. 200.

unión entre los escoceses (seguidores de la monarquía constitucional y allegados a los españoles) y los republicanos, propiciando la abdicación del emperador en marzo de 1823.⁴⁵ El modelo republicano prevaleció y como Sims lo señala, terminó siendo una medida contraproducente para los peninsulares, “poniendo en peligro, tal vez sin darse cuenta, la Tercera Garantía... en la cual se basaba el derecho de los europeos a ser tratados como ciudadanos mexicanos”.⁴⁶

A pesar de que los peninsulares no solo en este periodo, sino a lo largo de la vida colonial fueron una minoría en cuanto a la población americana, muchos de ellos mantenían posiciones de privilegio en el imperio. Esa situación produjo el enojo de los republicanos quienes, además, se encontraban insatisfechos con la forma de gobierno, expresaban que continuaban sintiendo la presión de los grupos poderosos, “vivían en un país independiente, pero respiraban el ambiente de la colonia en todas sus formas”, pues los españoles permanecían sacando ventaja de la emancipación.⁴⁷

El complicado panorama ya era advertido por los peninsulares, generando la salida de un variado grupo de españoles. Inicialmente, como lo decretaban los Tratados de Córdoba, todo habitante tenía la posibilidad de salir del imperio si así lo convenía necesario, provocando la fuga de capitales que agravaron aún más la precaria situación de las arcas de la nación.⁴⁸ El no poder hacer frente a la crisis económica, fue uno de los desafíos más complicados del gobierno, motivo por el cual Iturbide recibió una serie de críticas. Debido a ello, el 4 de febrero de 1822 se decretó una medida que limitaba la cantidad de capital que podían llevar los españoles, quienes lo consideraron como una violación a los Tratados. Aun con ello, como Ruiz de Gordejuela lo señala, la mayoría de las grandes fortunas de los

⁴⁵ Concretamente el 19 de marzo de 1823, Iturbide le dio a su compadre Manuel Gómez Navarrete un documento escrito y firmado por él, donde abdicaba y se colocaba bajo disposición del Congreso. Véase: ÁVILA, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio*, pp. 269-270.

⁴⁶ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 17-19.

⁴⁷ FLORES CABALLERO, Romeo, *La contrarrevolución en la independencia*, p. 69.

⁴⁸ El artículo 15 de los Tratados de Córdoba señalaba que: “... los europeos avecinados en la Nueva España... serán árbitros a permanecer, adoptando esta o aquella patria, o a pedir su pasaporte que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo consigo sus familias y bienes”.

europeos salieron durante este momento, estos hombres se anticiparon y partieron para garantizar que sus capitales no fueran comprometidos.⁴⁹

Desde los inicios de la Independencia, aun antes de que Iturbide tomara formalmente el poder, algunos de los españoles ya mostraban sus inconformidades con el nuevo orden. Así lo expresaba el bando titulado *Consejo prudente sobre una de las garantías* escrito por el peninsular Francisco Lagranda, donde resaltaba que la garantía de la Unión no estaba siendo efectuada, aconsejaba a los españoles para salir del país y salvar sus vidas, pues los hombres nacidos en América al estar anteriormente reprimidos y ahora sentirse poderosos, acometerían contra los iberos y ni siquiera el propio Iturbide podría detenerlos. Como consecuencia, un considerable número de españoles sobre todo de la Ciudad de México, partieron con rumbo a España por el temor de poner en riesgo sus vidas si permanecían en la excolonia. La Soberana Junta Provisional Gubernativa tomó disposiciones para censurar el escrito, señalando al referido Lagranda como “subversivo y escandaloso”, además, de ser sentenciado a seis años de prisión por el delito de “subversión en primer grado”. Sin embargo, con el primer Congreso en febrero de 1822 obtuvo su libertad, debido a que se decretó una amnistía para todos los aprehendidos, juzgados o detenidos por sus opiniones políticas.⁵⁰

Entre 1821 y 1827 las principales críticas de los mexicanos hacia los españoles eran por dos motivos: primero, por las intrigas políticas de las que eran partícipes y segundo, por seguir ocupando posiciones prominentes dentro de la sociedad.⁵¹ Cuando el 13 de febrero de 1822 España no reconoció los Tratados de Córdoba, el pueblo mexicano sintió mayor desconfianza hacia los españoles, ya que la soberanía de la nación se encontraba constantemente amenazada ante los planes de reconquista. Los peninsulares por su parte, no perdían oportunidad de atacar a Iturbide, puesto que mantenían dudas sobre su futuro en el nuevo país.⁵²

⁴⁹ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, pp. 82-83.

⁵⁰ NEAL, Clarice, “La libertad de imprenta en Nueva España (1810-1820)”, Nettie LEE BENSON (coord.), *México y las Cortes españolas (1810-1822). Ocho ensayos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, pp. 216-217.

⁵¹ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 17.

⁵² FLORES CABALLERO, Romeo, *La contrarrevolución en la independencia*, p. 69.

La garantía de la Unión no terminaba de concretarse, los múltiples ataques que recibía el Puerto de Veracruz, gracias a los militares que ocupaban la fortaleza de San Juan de Ulúa solo atenuaban la tensión, el comercio era fuertemente afectado al ser dicho puerto la principal puerta de entrada al país. Esta situación no favorecía a los españoles, quienes iban sumando motivos de desprecio. Antonio López de Santa Anna tomó la iniciativa de desalojar a los españoles de la fortaleza, esta medida resultó contraproducente, ya que significó el inicio del derrumbe del imperio. El 6 de diciembre de 1822 junto con Guadalupe Victoria, firmaron el Plan de Veracruz, declarándose enemigos del emperador, y manifestándose a favor del Congreso que previamente Iturbide había disuelto. Unos meses después de dicha acción, el primero de febrero de 1823 se promulgó el ya referido Plan de Casa Mata. El movimiento contó con la participación de inusitados personajes, entre ellos el militar español Gregorio Arana, quien escribió el plan; y el también español José Antonio Echávarri como comandante en jefe del Ejército. La abdicación de Iturbide tuvo lugar el 19 de marzo del mismo año, siendo incapaz de hacer frente a la crisis financiera, además de no lograr concretar la unión entre americanos y europeos.⁵³

Paradójicamente como quedó demostrado, los españoles fueron un factor importante que produjo la caída del imperio, sin embargo, este hecho también puso fin a las Tres Garantías, sí su posición ya era cuestionada, con los regímenes venideros fue aún más. En adelante, los antiguos seguidores de Iturbide comenzaron a generar críticas en cuanto a la presencia y participación de los peninsulares en todos los aspectos de la sociedad, siendo partidarios de la expulsión, sobre todo al unirse varios de ellos a las logias de los yorkinos.

La transición entre imperio y república estuvo a cargo de un Supremo Poder Ejecutivo (también llamado Triunvirato), que mantuvo el poder hasta que fue redactada la Constitución. Este gobierno quedó a cargo de tres personajes. El primero, Guadalupe Victoria, caudillo de la Independencia que sostuvo posturas más liberales, sin llegar a confabular propiamente con el grupo yorkino; el segundo, fue Nicolás Bravo, miembro prominente de la logia escocesa, allegado a los

⁵³ FLORES CABALLERO, Romeo, *La contrarrevolución en la independencia*, pp. 81-83.

intereses peninsulares; finalmente, el tercero, fue Pedro Celestino Negrete, español de nacimiento adicto a la monarquía, combatiente de los insurgentes durante la guerra. Este último personaje pudo ofrecer algunas esperanzas para los españoles.⁵⁴

La Primera Constitución entró en vigor el 4 de octubre de 1824, con un modelo republicano federal. Guadalupe Victoria asumió el poder como el primer presidente de la república, su elección fue respaldada por los liberales emanados de la insurgencia, pues junto con Vicente Guerrero eran vistos como símbolos de la resistencia colonial. Este primer gobierno republicano tuvo que hacer frente a los problemas heredados del régimen pasado, como la crisis económica, el asunto de los españoles y la lucha de facciones, entre otras cuestiones.⁵⁵

Como quedó claro en líneas pasadas, el asunto de la ciudadanía en el imperio con base en el Plan de Iguala y Los Tratados de Córdoba, marcaba que todo individuo (previamente establecido en el territorio mexicano), sin importar si había nacido en América o España, era considerado como ciudadano. Ahora bien, bajo la primera constitución el tema de la ciudadanía no quedó del todo claro, pues fundándose en su carácter federalista, permitió que los distintos estados que integraban la federación definieran tal concepto. Los principales señalamientos para obtener la ciudadanía en las constituciones estatales, eran el haber nacido en el Estado; la edad que por lo regular se otorgaba la mayoría de la misma a los 21 años; así como la vecindad, la cual marcó la posibilidad para poder acceder a la naturaleza o ciudadanía. Conforme a los extranjeros, las legislaturas los reconocieron como

⁵⁴ Fue el 31 de marzo de 1823 cuando el Congreso nombró a los tres representantes del Supremo Poder Ejecutivo, pero ante la ausencia de Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo, se designaron a tres suplentes para asumir las funciones del gobierno inmediatamente, estos fueron José Miguel Domínguez, Mariano Michelena y Vicente Guerrero. Véase: CRUZ GARCÍA, Horacio, *El nacimiento de la república. México entre 1821 y 1824*, México, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2024, p. 25.

⁵⁵ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 11-12.

naturales siempre y cuando se hubiesen avecinado en los estados antes de 1821, siendo una clara referencia a los españoles.⁵⁶

Partiendo de lo dicho, cada uno de los estados que conformaban el obispado de Michoacán tuvo sus particularidades para definir a sus ciudadanos. La primera de ellas fue la Constitución de Michoacán del 19 de julio de 1825, estimó como michoacanos a los nacidos en el Estado, reputándose como tal, a los nacidos en otros estados de la federación; a los extranjeros llegados antes de 1821 establecidos en el Estado y que no se hubiesen cambiado de domicilio, además de “Los americanos naturales de alguno de los otros puntos independientes de la nación española, y los extranjeros que casaren con michoacana y se hicieren vecinos del Estado”.⁵⁷

La Constitución del Estado de Guanajuato del 14 de abril de 1826, definió como guanajuatenses a los nacidos en el territorio del Estado; reputando a los que radicaban en él sin importar si eran originarios de otras entidades. A los extranjeros católicos que contaran con ciertas “formalidades” como: tener bajo su cuidado algún joven menesteroso del Estado, vivir en el Estado, estar casado con una mexicana, tener la vecindad por cinco años según la ley, ejercer algún arte o industria de provecho, o haber obtenido carta de naturaleza por parte del Congreso. Los originarios de naciones americanas antiguamente bajo el dominio español podían ser naturalizados, siempre y cuando tuvieran por lo menos dos años de vecindad. Puntualmente, los españoles que se hubieran avecinado antes del 27 de septiembre de 1821, con la condición de ser adictos a la Independencia nacional.⁵⁸

En cuanto a la Constitución Política del Estado Libre de San Luis Potosí del 16 de octubre de 1826, señaló como potosinenses a todos los individuos nacidos en el Estado, o nacidos en cualquier otro estado de la república que radicaran en

⁵⁶ RABADÁN FIGUEROA, Macrina, “Nacionalidad y extranjería a propósito de los españoles en México (siglo XIX)”, *Migraciones*, 25, Madrid, 2009, p. 14.

⁵⁷ *Derechos del pueblo mexicano: México a través de sus constituciones*, vol.1, México, Miguel Ángel Porrúa, Cámara de Diputados, Instituto Nacional Electoral, TRIFE, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigación Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, pp. 691-692.

⁵⁸ *Derechos del pueblo mexicano: México a través de sus constituciones*, pp. 853-854.

él. También se consideró como ciudadanos a los españoles y demás extranjeros residentes en el Estado antes del pronunciamiento de Iguala, “o los que avecindados entonces en otro de la república, se hallaren establecidos en este al tiempo de publicarse la presente constitución”. La única condicionante fue que juraran la Independencia y la constitución general.⁵⁹

Un rasgo característico de estas constituciones era la lealtad que los españoles debían profesar al nuevo gobierno. Partiendo de estos puntos, los opositores a la expulsión consideraban que, de acuerdo a las leyes, los peninsulares llegados antes de 1821 eran ciudadanos mexicanos y los posteriores extranjeros, por lo tanto, la expulsión violaba sus derechos y carecía de legalidad. De manera anticipada fue hasta la Segunda Ley de Expulsión del 20 de marzo de 1829, cuando quedó explícitamente señalado que se entendía por español: “Se entienden por españoles los nacidos en los puntos dominados actualmente por el rey de España y los hijos de españoles nacidos en alta mar. Se exceptúan solamente los nacidos en Cuba, Puerto Rico y Filipinas”.⁶⁰

Es así como la hispanofobia comenzó a ser cada vez más evidente, ya desde 1824 personajes como José María Lobato⁶¹ pronunciaban la expulsión de los españoles. La hispanofobia es descrita por Tomás Pérez Vejo como una corriente opuesta a la hispanofilia, un sentimiento que no tiene que ver con el Estado-nación español, ni con los españoles establecidos en México “sino con el complicado proceso de construcción nacional en México”, los pronunciamientos liberales de los mexicanos iban acompañados de denuncias y atropellos hacia los españoles. En

⁵⁹ *Derechos del pueblo mexicano: México a través de sus constituciones*, pp. 880-881.

⁶⁰ Copia de la ley en: DÍAZ, Luis Miguel y Jaime G. MARTINI, *Relaciones diplomáticas México-España*, México, Porrúa, 1977, pp. 64-65.

⁶¹ Fue veterano del regimiento de dragones de Michoacán, en 1810 se unió a Hidalgo en Valladolid. Tras la batalla del Monte de las Cruces, abandonó a los insurgentes y se unió a los realistas donde se le levantó un proceso por infiel, posteriormente en 1817 retomó su antiguo empleo por órdenes del virrey Ruiz de Apodaca. MIQUEL I VARGAS, José María, *Diccionario de Insurgentes*, México, Editorial Porrúa, S. A., 1980, p. 331.

los señalamientos conservadores, se marcaba la presencia de españoles y sus tendencias por querer volver al colonialismo.⁶²

La hispanofobia en la primera mitad del siglo XIX se expresaba de manera ritualizada y simbólica, durante las celebraciones del aniversario de la Independencia era común escuchar “Viva México y Mueran los gachupines”, un sentimiento intenso que había sido reprimido y era altamente compartido por diversos sectores de la sociedad. Expresiones que, llevadas a la acción desencadenaban en discriminación, rezago, expulsiones, y estallidos violentos que culminaban en matanzas, donde el aspecto racial jugaba un importante papel, pues eran blancos y para las clases populares ser blanco representaba ser parte de los grupos propietarios, explotadores de los pobres mexicanos. Eran considerados ricos, dueños del comercio y la industria, partidarios del Antiguo Régimen.⁶³

Marco Antonio Landavazo define que, los sentimientos antiespañoles se transformaron en un elemento fundamental para entender el proceso de identidad nacional, debido a ello, el discurso hispanofóbico se convirtió en un arma política para los liberales, generando manifestaciones violentas en su contra. Los grupos políticos del naciente México aprovecharon este sentimiento para generar una serie de expulsiones en 1827, 1829 y 1833 como consecuencia, un considerable número de españoles tuvo que abandonar el país. Landavazo también afirma, que esta hispanofobia no tuvo expresiones semejantes en América Latina, pues en México los decretos expulsorios significaron todo un debate político.⁶⁴

⁶² PÉREZ VEJO, Tomás, “Hispanofobia y antigachipinismo en la tierra caliente de Morelos: las claves de un conflicto”, Agustín SÁNCHEZ ANDRÉS, et., al., (coords.), *Imágenes e Imaginarios. Sobre España en México siglos XIX y XX*, Morelia, Editorial Porrúa, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2007, p. 100.

⁶³ PÉREZ VEJO, Tomás, “Hispanofobia y antigachipinismo en la tierra caliente”, pp. 101-102.

⁶⁴ LANDAVAZO, Marco Antonio, “Imaginarios encontrados. El antiespañolismo en México en los siglos XIX y XX”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 42, Morelia, julio-diciembre 2005, p. 35.

No es la intención de este trabajo hacer un estudio comparado, pero si cabe señalar que, ya existen trabajos que analizan las distintas realidades en torno a la presencia de los peninsulares en la América española, por citar algunos de ellos están: RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, “La salida de la élite virreinal del Perú: sacerdotes, funcionarios y comerciantes, 1821- 1825”, *Revista de Indias*, LXVI: 237, Madrid, 2006, pp. 453-472., y LEÓN MATAMOROS, María Graciela, “El conflicto de los españoles ante el proceso de emancipación. Los casos del Río de la Plata y México en los albores del siglo XIX”, *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 10, La Plata, 2010, pp. 15-36.

La hispanofobia era justificada debido a la intervención que los españoles tenían en la vida política y económica del país, “por el funesto legado de la Conquista y la Colonia”, la mayoría de las veces este sentimiento era mostrado en momentos de crisis política, donde los españoles aparecían como los causantes de todos los males, eran utilizados como chivos expiatorios. Pérez Vejo puntualiza que la hispanofobia en el México del siglo XIX, no se debió al aumento numérico de los españoles (como suele suceder en los movimientos xenofóbicos), ni tampoco a las tendencias de España, sino a las crisis políticas internas. Sin embargo, la sociedad de estos años tampoco podía negar su legado hispano ya que, en la prensa de la época al peninsular no se le refería como extraño o extranjero sino como español o peyorativamente gachupín.⁶⁵

En este sentido, vale la pena puntualizar de manera general la palabra gachupín, término de origen incierto empleado desde la época colonial y utilizado de forma despectiva y estereotípica para referirse al inmigrante español. Ha pervivido en el imaginario mexicano al igual que la noción de gallego en Argentina. Gachupín era empleado de manera generalizada para referirse a los españoles, muchas veces asociados a nociones negativas como: “usurero, especulador, egoísta, tacaño, racista”. Aunque existían excepciones, ya que en las élites hispanófilas mexicanas los pocos peninsulares considerados como “honorables” escapaban de la denominación, pensados como hombres hidalgos, bien nacidos, con virtudes, con rectitud, sabios, filántropos, católicos, respetuosos hacia lo mexicano.⁶⁶

⁶⁵ PÉREZ VEJO, Tomás, “La difícil herencia: hispanofobia e hispanofilia en el proceso de construcción nacional mexicano”, Manuel SUÁREZ CORTINA y Tomás PÉREZ VEJO (eds.), *Los caminos de la ciudadanía. México y España en perspectiva comparada*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, S. L., 2010, pp. 219-221.

⁶⁶ GIL LÁZARO, Alicia, “De colonizadores a inmigrantes *gachupines*. Los discursos sobre los españoles en la esfera pública mexicana (1880-1930)”, *Revista Latino-Americana de Historia*, VI: 17, São Leopoldo, enero-julio 2017, pp. 125-126. Conforme al diccionario de Martín Alonso, el gachupín es un español natural de la península española, de las tensas relaciones entre mexicanos y españoles, surgió el refrán: “gachupín en hacienda, siempre contienda”, véase: ALONSO, Martín, *Enciclopedia del idioma. Diccionario histórico y moderno de la lengua española (siglos XII al XX) etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano*, tomo 2 letras D-M, Madrid, Aguilar, 1958, p. 2085.

Ahora bien, los españoles pertenecientes al clero en México, despertaron en las autoridades liberales una doble sospecha, primero por su simple origen y segundo por su oposición al liberalismo, debido a que en la sociedad algunos miembros de la Iglesia eran vistos como partidarios del Antiguo Régimen. La intromisión y las constantes proclamas de determinados sacerdotes en el púlpito, los hicieron objeto de desconfianza, vistos como entes agitadores que podían mal influenciar a la población y sublevarse en contra del gobierno. Las actitudes antirrepublicanas por parte del clero tanto de procedencia europea como americana, fueron desatando sentimientos anticlericales.

El anticlericalismo en México estuvo ligado a la resistencia que mostraron ciertos seculares y regulares en relación al liberalismo, la secularización y el paulatino proceso de separación entre Estado e Iglesia. Pero también a la poca pasividad que mantuvieron, ya que, desde la Guerra de Independencia quedó plasmada su participación, tanto del bando insurgente como del realista. Su papel fue tal que, de acuerdo a los conteos de Gregorio L. de la Fuente de 1810 a 1822, la cifra de eclesiásticos disminuyó tanto por muertes como por su salida y regreso a España, pasó de 9,439 a 7,500 miembros. Puntualmente el clero secular disminuyó de 4,229 a 3,487, el regular masculino de 3,112 a 2,000 y el regular femenino de 2,098 a 2,013.⁶⁷

Otro elemento a considerar es la función que desempeñaron los frailes al final de la guerra. Como David Carbajal López lo señala, a raíz de la secularización de las doctrinas a mediados del siglo XVIII, las órdenes religiosas eventualmente tuvieron que dejar las parroquias en manos de los seculares (limitándose los frailes a vivir en sus conventos). Pero muchas de las parroquias sobre todo las más alejadas, quedaron sin sacerdotes a consecuencia de la guerra, por lo cual, un considerable número de religiosos (algunos de origen español) tuvieron que salir de sus conventos para hacerse cargo de ellas. Es por ello, que los primeros gobiernos

⁶⁷ FUENTE MONGE, Gregorio L. de la, "Clericalismo y anticlericalismo en México, 1810-1938", *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, 27, Madrid, 1997, p. 45.

federalistas mantuvieron bajo vigilancia a estos hombres, por ser hijos de España y por ser supuestos opositores al liberalismo.⁶⁸

Finalmente, para cerrar esta discusión en torno a las relaciones entre el Estado y la Iglesia, cabe señalar que un motivo de conflicto destacable fueron las funciones y los bienes que ocupaba el clero. La Iglesia estaba a cargo de la educación, la beneficencia, los registros poblacionales, los cementerios, entre otras funciones que los nuevos gobiernos paulatinamente fueron acaparando. Las riquezas que poseía la institución eclesiástica eran codiciadas por el poder civil, sobre todo ante la precaria situación económica que atravesaba la nación. Los miembros del clero no estuvieron dispuestos a ceder su poder y privilegios al Estado, desencadenando enfrentamientos entre ambos poderes.

PUGNAS YORKINAS-ESCOCESAS EN RELACIÓN A LO ESPAÑOL. DEL DISCURSO A LA ACCIÓN

Uno de los elementos vitales para entender la expulsión fue la participación que llevaron a cabo las dos principales logias masónicas de la época que a la par, actuaban como partidos políticos antagónicos. Su discusión y acción en la década de 1820, es indispensable para comprender no solo el asunto de la presencia española en México sino de toda la política del país. Dichas logias fueron el Rito de York y el Rito Escocés, grupos masones con posturas contrastantes cuyos integrantes tuvieron opiniones opuestas en torno a los peninsulares.

La primera de ellas fue la logia escocesa cuyo nacimiento se remonta a los años de insurgencia, con la llegada de peninsulares que arribaron en la Nueva España con el fin de engrosar las filas realistas. La logia escocesa estaba compuesta por los representantes de la antigua oligarquía indiana, eran en su mayoría hombres ricos, blancos, apegados a las usanzas europeas, bien casados, políticamente favorecían la monarquía constitucional o en su defecto el centralismo

⁶⁸ CARBAJAL LÓPEZ, David, "Sospechosos comunes: los frailes de Veracruz bajo la vigilancia del gobierno federal, 1824-1833", *Revista Complutense de Historia de América*, XXXIII, Madrid, 2007, pp. 178-179.

republicano, deseando el control del país desde la Ciudad de México como en los tiempos coloniales. Sus integrantes iban desde importantes propietarios hasta elementos del alto clero y la milicia, sus intereses se encontraban ligados a los españoles, pues algunos de sus miembros prominentes llevaban dicha condición, como el general Pedro Celestino Negrete por citar un ejemplo. En un inicio aceptaron a Iturbide como emperador y su idea de considerar a los españoles como ciudadanos mexicanos.

Los yorkinos por su parte, se constituyeron alrededor de 1825 por influencia del ministro estadounidense Joel R. Poinsett. Eran de tendencias liberales, estaban a favor del federalismo, se oponían a los fueros y a las funciones de la Iglesia, deseaban la desamortización de los bienes eclesiásticos, apelaban la defensa de la nación, eran antiespañoles y por ende proexpulsión, justificaban los ataques hacia los peninsulares afirmando que la soberanía nacional no estaría asegurada hasta su salida. Eran rivales de los escoceses considerándolos ambivalentes con relación a la Independencia; de igual modo, eran contrarios al alto clero y la vieja oligarquía. Su conformación era variada, contando con criollos y mestizos que anhelaban el poder político antes negado, hasta antiguos iturbidistas que, ante la caída y muerte de su líder desataron sus críticas a los escoceses y españoles por considerarlos los culpables de su derrumbe.⁶⁹

Estas dos logias mantuvieron debates opuestos con respecto al tema de los españoles en México. Por lo general, los yorkinos no perdían la oportunidad de atacarlos por distintos medios, intentando demostrar y por lo tanto justificar las medidas en su contra, no obstante, el escenario era más complicado ya que al ser un grupo heterogéneo, formado desde sus inicios por personajes con distintas opiniones y posturas llegaron a contrastar en ocasiones. Esto fue traducido al tema español, existiendo yorkinos radicales que no solo exigían la expulsión sino inclusive la confiscación de sus bienes antes de que partieran; otros por el contrario tuvieron posturas más moderadas, donde consideraban que la población europea era tan

⁶⁹ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 22-23, RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, pp. 57-58 y COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, pp. 50- 60.

poca y debilitada que no significaban una amenaza real. De cualquier modo, las corrientes más radicales fueron las que consiguieron las leyes expulsoras.

La mejor forma de exponer sus opiniones ya fuera a favor o en contra de los españoles fue la prensa, instrumento que utilizaron para convencer a las masas. Sims enlista algunos de los folletos, periódicos y semanarios que tocaron el tema de lo español. Algunos de estos escritos mantenían claramente tendencias yorkinas o escocesas, pero si cabe destacar que no todos los editores estaban precisamente afiliados o eran simpatizantes de alguna de las logias. Tales fueron los casos de José María Luis Mora y Carlos María de Bustamante, ambos personajes defendieron los derechos de los españoles. Bustamante consideraba que la desintegración del gobierno de Victoria se debía al movimiento antiespañol iniciado en 1824. Mora por su parte, publicó el *Observador*, periódico descrito como imparcial y moderado. En cuanto al diario *El Sol*, fue el principal representante del partido escocés que, desde luego se opuso a la expulsión.⁷⁰

Respecto a la prensa antiespañola, estaban los folletos *Spes en Livo* a cargo de Luis Espino; *El Pensador Mexicano* de José Joaquín Fernández de Lizardi; *El Payo del Rosario* de Pablo Villavicencio. El diario *El Correo*, el cual fue el principal vocero de los yorkinos y, por ende, expresaba claramente sus ideas en contra de los peninsulares. Otro de los importantes diarios que tocó el tema español, fue *El Águila Mexicana*, dirigido inicialmente por Mariano Ontiveros y posteriormente por Tomás W. Lorrain, se autoproclamaban “imparciales”, de ahí que fueran vacilantes en cuanto a opinar sobre la expulsión.⁷¹

Uno más de los periódicos notables de corte yorkino fue *El Amigo del Pueblo*, fundado en agosto de 1827 por José María Bocanegra y José María Tornel. Con esta publicación los yorkinos buscaban legitimar y justificar su existencia. Fue eficaz en mostrar el peligro que los españoles supuestamente representaban en el país, como dar a conocer puntualmente las noticias de la conspiración de Arenas (tocada más adelante); mostrar sus opiniones a favor de las expulsiones, primero estatales

⁷⁰ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 40-41.

⁷¹ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 40-41.

y posteriormente federales, la peligrosidad de los capitulados y desde luego, por medio de sus discursos deslegitimar a los escoceses por ser defensores de los peninsulares.⁷²

En estos periódicos o folletos los atacantes y defensores de los españoles, se valieron de todo tipo de elementos para conseguir o impedir la salida de los europeos. Los debates se volvieron más acalorados a partir de que Jalisco emitió la primera ley de expulsión de españoles el 31 de agosto de 1827. Es así como los diputados y senadores que estaban en contra de la expulsión, señalaban que esta medida era anticonstitucional, pues a partir de la Constitución de 1824 los españoles adquirieron la ciudadanía mexicana, por lo tanto, su salida forzada significaba una violación a sus derechos. Otros más se remitieron al Plan de Iguala y a los Tratados de Córdoba, alegando sus derechos a la nacionalidad mexicana: “Los españoles que por el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba son tan ciudadanos como nosotros, adquirieron este derecho por un pacto con toda la nación, se quedaron en ella por esta garantía”.⁷³

Otra de las estrategias para impedir esta medida, fue argumentar que un asunto como la expulsión de españoles era competencia del Congreso federal no de los estados. Un informe de *El Águila Mexicana* indicaba que conforme al artículo 49, todos los decretos y leyes que aprobara el Congreso General debía tener dos sentidos, primero sostener la Independencia nacional y segundo conservar la paz y el orden público en el interior de la federación. Era por ello, que todo asunto que tuviera la intención de preservar los dos puntos anteriores, en este caso el tema de los españoles, tocaba exclusivamente a las atribuciones del Congreso General.⁷⁴

Como ya se mencionó el periódico de afiliación escocesa *El Sol*, publicaba constantes comunicados en defensa de los españoles. Uno de ellos señalaba que los gachupines no eran culpables por haber nacido en Europa, habían elegido a

⁷² VELASCO CURIEL, Anabel de Jesús, “La prensa como herramienta legitimadora”, pp. 177-207.

⁷³ *El Águila Mexicana*, “México 18 de septiembre”, año. 5, núm. 261, México, 18 de septiembre de 1827.

⁷⁴ *El Águila Mexicana*, “México 8 de septiembre”, año. 5, núm. 251, México, 8 de septiembre de 1827. Informe del 3 de septiembre de 1827 por el secretario de la cámara de diputados Juan José de los Monteros.

México como su nueva nación, prestaron juramento a la Independencia, al gobierno republicano y las leyes fundamentales. Habían renunciado a España “han constituido vivir y morir por México y su libertad” por lo tanto, la ley de expulsión era anticonstitucional.⁷⁵ De igual modo, diputados como José Ramón García abogaban por la causa española señalando que estos hombres eran verdaderos ciudadanos, “profesan una misma religión, hablan un mismo idioma y se identifican en usos y costumbres”.⁷⁶

Argumentos similares utilizó el senador Ignacio Agustín Paz tomando como ejemplos otras expulsiones dadas en la historia. Como el destierro de moriscos de España, quienes conservaban ciertos ritos y prácticas contrarias a la religión católica, además de realizar sublevaciones y mantener contactos secretos con los mahometanos de África y Asia, representando un peligro real para la estabilidad de España. En cambio, los gachupines de nuestro país tenían la misma religión, los mismos hábitos y nunca se habían sublevado en contra de la nación mexicana, ni tenían relaciones ilícitas con otros extranjeros. Eran pocos numéricamente respecto al resto de los habitantes, por ende, no representaban un peligro, apoyaban la Independencia y permanecían en ella como ciudadanos.⁷⁷

En contraparte, los expulsionistas argumentaban que la Independencia no se aseguraría hasta su salida, “están impuestos a dominar por tantos siglos, no han de perder ocasión para volverlos á el yugo español”. Los yorkinos hacían alarde de la conspiración proespañola del padre Arenas, el avistamiento de barcos españoles en las costas de Veracruz, así como de los planes de reconquista, esto como elementos para demostrar la peligrosidad que representaban los españoles.⁷⁸

Señalaban que la expulsión no era injusta ya que solo consideraba la salida de determinados españoles. Personajes como el senador Demetrio del Castillo

⁷⁵ *El Sol*, “Comunicados”, año. 5, núm. 1555, México, 9 de septiembre de 1827.

⁷⁶ *El Sol*, “Discurso que sobre expulsión de españoles pronunció el día 26 de septiembre en el congreso del estado de México el sr. diputado d. José Ramón García”, año. 5, núm. 1579, México, 4 de octubre de 1827.

⁷⁷ *El Águila Mexicana*, “Cámara de senadores”, año. 5, núm. 282, México, 9 de octubre de 1827. Sesión del día 1 de octubre.

⁷⁸ *El Águila Mexicana*, “Discurso del presidente del congreso de Jalisco Luis Portugal el 31 de agosto de 1827”, año. 5, núm. 256, México, 13 de septiembre de 1827.

dividía a los peninsulares en dos clases, los primeros eran los buenos quienes merecían ser tratados como mexicanos, sus deberes y derechos constitucionales tenían que ser conservados, este tipo de hombres ante la emancipación de España habían decidido permanecer en México, se unieron a los americanos, eligieron este país antes que el suyo, renunciando a la “casualidad [que] el nacimiento les había dado”. Los segundos eran los malos que al lograrse la Independencia no quisieron adherirse a ella y decidieron salir, también los introducidos después de 1821, estos no eran ciudadanos mexicanos, continuaban siendo súbditos de España y ante el presente estado de guerra eran enemigos, este tipo de peninsulares eran los que ameritaban la expulsión.⁷⁹

En cuanto a los periódicos establecidos en el obispado de Michoacán para estos años es complicado establecer tendencias, si eran anti o proespañoles pues las opiniones ahí plasmadas no eran del todo explícitas, aun con ello y de manera breve se señalan dichos periódicos. Para el caso de Guanajuato desde 1824 comenzaron a aparecer de forma efímera publicaciones como *El Buscapiés*, a cargo de Agustín Chávez,⁸⁰ iniciado el 25 de julio del año mencionado; *La Sombra de Mina* que apareció el 20 de agosto; finalmente *El Chismoso* que, aunque ya comenzaban a tener discursos liberales no mantuvieron opiniones con respecto a lo español.⁸¹

Para Michoacán fue hasta el 2 de abril de 1829 que salió a la luz *El Astro Moreliano* a cargo de José Miguel de Oñate. Por lo cual, solo pudo tener injerencia con respecto a la segunda expulsión, donde publicó los nombres de los españoles expulsados y exceptuados; además de ello, ofreció numerosas notas dando a conocer las noticias sobre la expedición de Isidro Barradas, que tuvo como intención reconquistar la antigua colonia española. Situación similar fue la de San Luis Potosí, con un par de periódicos tardíos que únicamente pudieron opinar con respecto a la

⁷⁹ *El Águila Mexicana*, “Cámara de senadores”, año. 5, núm. 269, México, 26 de septiembre de 1827. Sesión del día 18 de septiembre.

⁸⁰ Este impresor posiblemente fue hijo del también impresor Joaquín Chávez, que formó parte de los insurgentes desde 1812 teniendo a su cargo la Imprenta Nacional del Norte. Véase: GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *Impresores y editores de la Independencia de México 1810-1821. Diccionario*, México, Editorial Porrúa, 2010, pp. 71-72.

⁸¹ RODRÍGUEZ FRAUSTO, Jesús, *Orígenes de la imprenta y el periodismo en Guanajuato*, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 1961, pp. 43-48.

segunda expulsión. El primero de ellos fue *El Mexicano Libre Potosinense*, redactado por Lugardo Lechón entre el 24 de febrero y el 21 de diciembre de 1828, Rafael Montejano indica que esta publicación estuvo influenciada por la logia yorkina, sirviendo a los intereses de Vicente Romero, por ende, adquirió un carácter antihispano.⁸² El otro periódico de la época fue *El Telégrafo Potosinense* de 1829.⁸³

Las logias yorkinas se expandieron rápidamente por los distintos estados de la república, sobre todo se establecieron férreamente en Jalisco, no es casual que fuera la primera entidad en decretar su expulsión de españoles. En Michoacán de acuerdo a Bustamante, dicha logia llegó gracias al comandante de origen napolitano Vicente Filisola (de quien se hablará posteriormente), “y abanderado por los canónigos para que no les quiten sus diezmos ni su intervención en el manejo de ellos”. La logia tenía la intención de influir en las próximas elecciones para elegir a los miembros del Congreso, según Bustamante, su fuerza fue resistida gracias al gobernador Antonio de Castro.⁸⁴

La primera logia de la cual se tiene certeza de su fundación en Michoacán fue la “Matamoros”, establecida en Valladolid a mediados de 1826 con lineamientos yorkinos. Su maestro fue José Salgado, contando además con el coronel de milicias cívicas Joaquín Caballero de Acuña y Manuel Castañeda. Como lo señala Ramón Alonso Pérez, la creación de esta logia “suscitó en un ambiente sumamente prejuiciado tanto por sectores conservadores de la jerarquía y el clero católico, como por los grupos y actores sociales antagonistas de los federalistas radicales”.⁸⁵ La

⁸² MONTEJANO Y AGUIÑAGA, Rafael, *San Luis Potosí, la tierra y el hombre*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 1999, p. 122.

⁸³ HERNÁNDEZ ORTEGA, Vanessa Elizabeth, “Prensa y poder político: Legitimación de la República en los periódicos de San Luis Potosí, 1863”, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, Tesis de Maestría, 2010, pp. 81 y 153.

⁸⁴ Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, “28 de febrero de 1827”. Material microfilmado ubicado en el Área de Colecciones Históricas Especiales Dr. Gerardo Sánchez Díaz, 17 roys/35 mm.

⁸⁵ Los demás integrantes de la logia “Matamoros” fueron: el canónigo Martín García de Carrasquedo, Ramón Talancón (sobrino de José Salgado), los clérigos Juan José Pastor Morales, Felipe Carbajal y Luciano Navarrete; el diputado José María Silva; los militares Vicente Filisola, José María Lovato, Juan José Codallos, Antonio Aragón y Gregorio Mier; los abogados y empleados públicos Manuel González Pimentel, Mariano Macedo, Ruperto Castañeda y Camilo Goyzueta; los regidores capitalinos Francisco Pastor y Felipe Reyna; el comerciante Pedro Vergara, además de Ignacio Vázquez. Véase: PÉREZ ESCUTIA, Ramón Alonso, “El origen y protagonismo de la masonería en

instauración de esta logia (como se verá en el próximo capítulo) tuvo como consecuencia los levantamientos armados que exigieron la expulsión de españoles, provocando la renuncia de Castro y el ascenso de Salgado quedando el gobierno michoacano en manos yorkinas.

Además de la “Matamoros”, dentro de Michoacán se fundaron por lo menos un par más de logias yorkinas en 1826. La primera fue “Invencible Caltzontzin” en la villa de Zitácuaro, fue presidida por Ramón Echenique como venerable maestro, este personaje fue un jefe insurgente de la región y allegado al vicegobernador José Salgado. Otros miembros fueron Marcos Pérez y Gervasio López (hijo del caudillo Benedicto López), ambos con antecedentes en la insurgencia y de adhesión federalista. La segunda fue “Federación” en la villa de Zamora, su venerable maestro fue el licenciado Mariano Miñón (también cercano a Salgado), fue integrada por Francisco Plancarte y Miguel Godínez.⁸⁶

De acuerdo con José María Mateos, dentro del territorio del obispado de Michoacán se fundaron las siguientes 11 logias yorkinas: “Matamoros” en Valladolid, liderada por José Trinidad Salgado, Joaquín Caballero y Manuel Castañeda; la “Aurora de Salvatierra” creada en dicho poblado guanajuatense, integrada por Manuel de la Llata, Miguel Guillén y Juan Nepomuceno Calderón; “Proceso de la Libertad” en Ciudad del Maíz, compuesta por José Antonio Barragán, Luis Antonio Ortiz de Zárate y Lino Ortiz. En San Luis Potosí se crearon tres más, la primera, “Colmena federal”, a cargo de Antonio de Arce, Agustín Jaime y Juan Baut; la segunda, “Fulcro federal” teniendo como miembros a José Márquez, Mariano de Borja y Juan Francisco Malagón; la tercera, “Hijos de Hiram” conformada por José Velarde, Mariano Basurto y Pedro García. Continuando con la “Cosmopolita” de Guanajuato con Manuel Baranda y Juan del Valle al frente de la misma; el “Invencible Catzontzi” de Zitácuaro, dirigida por Ramón Echenique, Marcos Pérez y Gervasio López; siguiendo con la “Primera columna de la libertad” en la villa de León, fundada por Genaro de la Garza, Mariano Huelga y Francisco

Michoacán, 1821-1831”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 61, Morelia, enero-junio 2015, pp. 59-60 y p. 68.

⁸⁶ PÉREZ ESCUTIA, Ramón Alonso, “El origen y protagonismo de la masonería”, pp. 63-65.

Urteaga; el “Eco de York” en Rioverde, con Francisco Martínez Lejarza, Mariano Parra y Pedro José de Arcos como sus integrantes; finalmente, “Federación” de Zamora, con Mariano Miñón, Francisco Plancarte y Miguel Godínez.⁸⁷

Para el caso de San Luis Potosí, el ambiente hispanofóbico que se respiraba en las distintas zonas del país también tuvo sus efectos en este Estado, algunos españoles fueron señalados por conductas contrarias al gobierno. Como consecuencia, comenzaron a surgir levantamientos armados por parte de los antiespañoles donde figuraban yorkinos como la rebelión de Rioverde en 1827. Fue gracias al gobernador Idelfonso Díaz de León que estas medidas fueron sofocadas, a pesar de la culpabilidad de los españoles que se expresaron en contra de la Independencia. Quizás el yorkino más influyente de San Luis fue Vicente Romero, claro opositor de los españoles y rival de Díaz de León (simpatizante de los escoceses).⁸⁸

Personajes relevantes de la Iglesia inmiscuidos en la política criticaron el papel de la masonería. Tal fue el caso del diputado (y futuro obispo de Michoacán) Juan Cayetano Gómez de Portugal quien, en abril de 1828 por medio de un discurso opinó que el origen de las “turbulencias” eran las logias, “cuando los partidos llegan á organizarse en sociedades numerosas y á estenderse por todo un país, no hay país que pueda contenerlos... mucho menos un gobierno popular”, agregaba que la fuerza de un gobierno provenía de la unión, y cuando los ciudadanos se dividían en partidos el gobierno no tenía la fuerza para contenerlos. Finalizaba su reflexión mencionando que cuando los hombres se comunicaban por sí solos, solo entonces

⁸⁷ MATEO, José María, *Historia de la masonería en México desde 1806 hasta 1884*, México, Sría. del Sup. Gr. Or. Aduana Vieja no. 3, 1884, pp. 22-18.

⁸⁸ BERNAL RUIZ, Graciela, “¿El camino de la exclusión? los españoles en el imaginario insurgente y los primeros gobiernos independientes en San Luis Potosí”, Laura ROJAS y Susan DEEDS (coords.), *México a la luz de las revoluciones*, v. 1, México, El Colegio de México, 2014, pp. 528-529. Díaz de León fue depuesto como gobernador de San Luis en febrero de 1828, argumentándose su avanzada edad, su estado de salud y su falta de energía para llevar a cabo tareas como la expulsión de españoles. Fue remplazado por Vicente Romero, que en ese momento fungía como diputado del Congreso local. Véase: SÁNCHEZ MONTIEL, Juan Carlos, “La elección de Vicente Romero como gobernador de San Luis Potosí en 1828. Prácticas político-electtorales, representación y élites locales”, *Revista de El Colegio de San Luis*, IX: 20, San Luis Potosí, septiembre-diciembre 2019, p. 535.

se les podría conocer su opinión general, no cuando lo hacían por medio de asociaciones, “no es mas que el voto de un partido, repetido por muchos ecos”.⁸⁹

El también clérigo y diputado José María Couto exponía la situación de la república como el comercio paralizado, el ambiente político tenso, el desorden, argumentando que la nación estaba a punto de disolverse. De acuerdo con Couto, la variedad de opiniones era parte importante del problema, existían habitantes que deseaban un monarca español, otros anhelaban uno mexicano, unos un gobierno central, mientras que otros más querían continuar con el federal. Señalaba que con los Guadalupe ya existían cuatro sociedades (las tres restantes eran los yorkinos, escoceses e imparciales), las cuales actuaban en sentido contrario siendo “la señal inequívoca de la ruina de las naciones”.⁹⁰

La Iglesia se opuso a la masonería desde dos puntos: uno ideológico, al considerar a los masones como “pecadores”, y otro práctico o accionario por denominarlo de algún modo, observado al momento en que las logias emprendían medidas para debilitar su poder, sobre todo el grupo yorkino, que representaba las ideas más liberales (anticlericales y seculares). Los yorkinos recibieron calificativos por parte de la Iglesia como: herejes, atacantes, pecadores y nocivos para la religión, pues algunos de sus miembros como Lorenzo de Zavala fueron determinantes en restarle poder al clero.

La influencia de los yorkinos se fue extendiendo, el grupo liberal comenzó a tener enfrentamientos con la Iglesia, pues dicha logia como ya se dijo además de sus opiniones antiespañolas, también tuvo expresiones anticlericales. En este sentido uno de los principales problemas entre el Estado y la Iglesia fue el asunto del diezmo. Era un ingreso vital para las diócesis, esa entrada anualmente se dividía en: un cuarto para el obispo, un cuarto para el cabildo catedral, dos novenos para el rey, tres novenos a la fábrica catedral y cuatro novenos para el pago de curas y

⁸⁹ *El Sol*, “Discurso que pronunció el sr. diputado Portugal en la sesión comenzada el día 6 de diciembre de 1827”, año. 5, núm. 1690, México, 13 de enero de 1828.

⁹⁰ *El Sol*, “Discurso pronunciado por el sr. diputado Couto en la mañana de 6 de del último de diciembre al abrirse la sesión permanente sobre expulsión de españoles”, año. 5, núm. 1705, México, 13 de febrero de 1828.

vicarios. Tras la guerra, los dos novenos del rey quedaron en el aire, los gobiernos liberales argumentaron que dicho porcentaje les correspondían.⁹¹

El gobierno remplazó las hacedurías (instituciones encargadas de la administración del diezmo) por juntas de diezmos compuestas en su mayoría por laicos. Guanajuato decretó su junta el 20 de diciembre de 1826, estaba conformada por un director general de rentas, dos jueces hacedores elegidos por el obispado michoacano, un contador, un tesorero general, el fiscal más joven de la Suprema Corte del Estado y un contador de diezmos. La de Michoacán fue creada en 1827, contaba con una oficina encargada de la recaudación y oficinas subalternas en determinadas poblaciones, se nombró a un contador de diezmos por parte del gobernador. San Luis Potosí hizo lo propio en marzo de 1827, su Junta de Diezmos estuvo integrada por un prefecto, un ministro del tribunal de justicia estatal, un tesorero general y dos eclesiásticos uno del obispado de Michoacán y otro de Guadalajara, pues ambos tenían injerencia en aquella entidad.⁹²

Un acto que ilustra las tensiones entre los clérigos y los yorkinos es el siguiente descrito por Moisés Ornelas. De acuerdo a un informe enviado al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la Ciudad de México, en la villa de León, Guanajuato, se desarrolló un motín el día 19 de abril de 1828. Esta rebelión fue presuntamente liderada por el cura sustituto del lugar, el bachiller Ignacio Urbieta quien, movilizó a los feligreses para atacar a un grupo de yorkinos que constantemente se reunían en la casa del capitán Rudesindo Barragán, para realizar actos contrarios a la religión.⁹³

Las noticias de dichas reuniones se dieron a conocer gracias a diversos pasquines colocados en distintos puntos de la ciudad, los cuales enlistaban a quiénes asistían a las reuniones señalándolos de herejes. El caos llegó cuando se incentivó a la población para atacar la casa de Barragán. Valiéndose de argumentos

⁹¹ GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís 1831-1850*, México, LIX Legislatura, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, 2005, p. 34.

⁹² GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán*, pp. 34-36.

⁹³ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, "A la sombra de la revolución liberal", p. 45.

de herejía y actos sacrílegos narraban que este grupo de yorkinos todas las noches se reunían en la casa del médico Toscano, donde azotaban a un Cristo provocándole “quejidos lastimosos”, posteriormente, pasaban a un baile donde hombres y mujeres danzaban desnudos. La población se levantó en armas la mañana del 19 de abril saliendo de la misa oficiada por Ignacio Urbietta, se dirigieron al punto de reunión de los yorkinos, apedrearon la casa y como consecuencia una persona murió y cuatro fueron heridas.⁹⁴

El vicario capitular Ángel Mariano Morales, ordenó al provisor del obispado Mariano Rivas⁹⁵ realizar una investigación, enviando al juez eclesiástico de Guanajuato José Francisco Contreras quien interrogó a Urbietta, éste negó ser el responsable inclusive declaró haber acudido al lugar para calmar los ánimos sin lograr su intención. Se interrogaron a 11 testigos, la mayoría de ellos señalaron que la agitación se provocó por los pasquines, y que la rebelión se había extendido a los comercios de los yorkinos implicados, como la tienda de Plácido Fernández y la fábrica de aguardiente de un francés. El suceso concluyó con la exoneración del cura Urbietta por parte de José Francisco Contreras, deduciendo que todo se había tratado de una lucha de partidos locales, y nada tenía que ver con los sermones del cura en cuestión.⁹⁶

Los constantes enfrentamientos que mantuvieron los yorkinos y escoceses durante los primeros años de Independencia, llevaron a sectores de la sociedad a oponerse a la masonería por considerar su lucha como la causante de la

⁹⁴ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, p. 46.

⁹⁵ Mariano Rivas nació en Valladolid hacia 1797, pero paso su juventud en San Jerónimo Purenchécuaro, ahí estudió latinidad, filosofía, derecho y ciencias eclesiásticas. En 1822 hizo petición de presbiterado, ya siendo sacerdote ingresó al Seminario de Valladolid para estudiar derecho, en 1827 se recibió como abogado, en 1830 fue elegido como diputado de la legislación michoacana y también comenzó a redactar el periódico *El Michoacano Libre*. En 1832 fue comisionado para la reapertura del Colegio de San Nicolás que previamente había sido cerrado en 1810. La otra importante institución de la ciudad era el Seminario Tridentino, también fue suspendido en 1810 pero reabierto en 1819 por intervención del canónigo Ángel Mariano Morales, que fue nombrado obispo de Sonora en 1832, por lo que Mariano Rivas fue nombrado rector del Seminario por el obispo Gómez de Portugal, aunque solo desempeño su papel por 40 días. Murió el 30 de mayo de 1843. Véase: HEREDIA CORREA, Roberto, *Mariano Rivas (1797-1843). Semblanza y antología*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, pp. 15-18.

⁹⁶ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, pp. 48-49.

inestabilidad del país. Entre ellos estuvieron “los imparciales”, afirmaban no ser una facción, proclamándose a favor de la unidad política. Con ello, el 25 de octubre de 1828 el Congreso prohibió la conformación de sociedades secretas, por valorarlas como nocivas para la paz y la estabilidad.⁹⁷

En este contexto, en Zamora, Michoacán, se desarrolló un enfrentamiento entre la población liderada por eclesiásticos y la autoridad local. A inicios de noviembre de 1828 los clérigos Manuel Fernández cura interino de Zamora; los presbíteros José María Behamonde, Miguel Behamonde y Felipe Ramírez, en compañía del alcalde segundo Simón de la Cueva, respaldados por alrededor de 50 personas, se presentaron en la oficina del prefecto para obligarlo a publicar la ley de prohibición de sociedades secretas en acto público. El prefecto prometió hacerlo a la mañana siguiente pero esa misma noche un grupo de personas lo intentaron agredir, pues el cura de Zamora los había convocado para proteger la religión de los “impíos” a cargo del gobierno de la villa. El cabildo catedralicio de Morelia⁹⁸ asumió la tarea de investigar el caso para remitirlo al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, la averiguación concluyó argumentando que igual a lo sucedido en León, todo fue un choque de partidos por las elecciones presidenciales.⁹⁹

⁹⁷ GUZMÁN, José R., “Proscripción de sociedades secretas en 1828”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, VII: 3, México, 1966, pp. 697-698. Los imparciales de acuerdo a Michael Costeloe, se extendieron principalmente por los estados de México, Puebla, Veracruz, Guanajuato y San Luis Potosí. El partido fue pensado para atraer a actores políticos que habían permanecido fuera de las dos principales logias (yorkinos y escoceses), sin embargo, entre sus más importantes miembros estuvieron antiguos escoceses, por lo que recibieron las críticas de los yorkinos. La prensa argumentaba que sus aspiraciones eran intrigar en las legislaturas estatales; destituir a los ministros de Guerra y Hacienda; emprender una batalla de desprestigio en contra del presidente Victoria; que Bravo asumiera el poder del Ejecutivo; reformar la constitución y crear un régimen centralista. Véase: COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, pp. 117-119.

⁹⁸ La ciudad de Valladolid cambió su nombre por el de Morelia oficialmente a partir del 12 de septiembre de 1828, en honor al caudillo José María Morelos y Pavón. Dicha medida corresponde al contexto del momento, ya que los vallisoletanos intentaban alejarse de lo colonial y de lo español, siendo simbólico el cambio de nombre en más de un sentido. Archivo Histórico Casa de Morelos (en adelante AHCMO), Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828-1831, caja 35, exp. 96, 1 f.

⁹⁹ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828-1831, caja 35, exp. 91, 4 fs.

CONFLICTOS IGLESIA-ESTADO EN EL OBISPADO DE MICHOACÁN

A partir del cambio de régimen de colonial a nación independiente en 1821, los miembros de la Iglesia tanto seculares como regulares, manifestaron en constantes ocasiones su inconformidad al nuevo orden, al no simpatizar con las recientes posturas liberales sobre todo durante la república. Es así, como al cabo de los primeros años de 1820 a lo largo y ancho del obispado, se tuvieron noticias de párrocos exponiendo a sus feligreses los males que significaba abandonar la figura de Fernando VII; o bien, a los religiosos conspirando y organizando planes, que tenían como fin regresar al modelo colonial. Como lo indica Moisés Ornelas Hernández “la conducta política de sacerdotes y religiosos estuvo siempre en el límite con las autoridades civiles de los pueblos... la mayoría de las veces, contrarios a los [modelos políticos] propugnados por los gobiernos republicanos”.¹⁰⁰

Es así, como el obispado de Michoacán se convirtió en un escenario idóneo que ejemplifica la influencia del clero hacia los pobladores en distintos espacios de su jurisdicción, y como consecuencia los enfrentamientos que tuvieron con las autoridades civiles, donde en más de una ocasión, el cabildo eclesiástico tuvo que involucrarse para defender los intereses de sus miembros, aun cuando estos realmente estuvieron implicados en los conflictos. El cabildo siempre buscó los argumentos para su defensa, el más común era hacer mención al fuero eclesiástico.

Uno de los primeros casos conocidos de desobediencia por parte de los párrocos del obispado de Michoacán, es narrado por el ya citado Moisés Ornelas, se trata del prebendado José María de Zarco en San Luis Potosí el 29 de marzo de 1823, tan solo unos días después de la abdicación de Iturbide. El comandante Francisco Arce arrestó al secular, por haber expresado en el púlpito su animadversión al régimen liberal, fue aprehendido en el Valle de San Francisco y conducido a prisión en la ciudad de San Luis Potosí. La reacción de las autoridades

¹⁰⁰ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “El cabildo eclesiástico en sede vacante y los conflictos locales por el poder civil: el Obispado de Michoacán, 1821-1831”, Francisco Javier CERVANTES BELLO, et., al., (coord.), *Poder civil y catolicismo en México, siglo XVI al XIX*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego”, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2008, p. 404.

eclesiásticas de Valladolid fue de molestia, el doctor José María Couto provisor y vicario capitular del obispado, el 14 de abril expresó ante el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, que no recibió la noticia previa a la denuncia de Zarco, pasando por alto el fuero eclesiástico.¹⁰¹

El resto del cabildo catedralicio de Valladolid adoptó la misma postura, argumentando que el poder civil no consideró la inmunidad y los derechos del párroco, pues no podía ser juzgado sin la presencia del juez eclesiástico del partido. No negaron el delito del cura José María de Zarco, pero señalaron que era tarea de la Iglesia juzgarlo. Ante el temor de alterar las relaciones con la Iglesia, el gobierno ordenó una investigación que concluyó con la exoneración del sacerdote poniéndolo en libertad. De igual modo, el gobierno potosino solicitó al militar Francisco Arce que publicara un bando con la intención de desvincular a Zarco de cualquier conducta inapropiada y subrayara su patriotismo.¹⁰²

Así como en San Luis Potosí, en Michoacán también hubo noticias de sacerdotes con conductas antirrepublicanas. Tal fue la situación del cura de Zacapu Vicente Navarro en marzo de 1825. De acuerdo a su delator, se expresó en el púlpito en contra del vigente sistema de gobierno, “manifestando al pueblo su miseria... a [un] castigo del cielo por haber negado la obediencia [a] su rey y señor”. Dicho caso llegó al vicario capitular de la catedral José María Couto, quien ordenó una investigación para esclarecer las acusaciones dirigidas hacia el párroco de Zacapu. En dicho informe no solo se hablaba de este cura como un caso aislado, pues se hacía hincapié en que estos comentarios eran comunes en más sacerdotes del obispado.¹⁰³

Este acontecimiento llegó a oídos del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en ese momento a cargo del doctor Pablo de la Llave. Con ello, el 14 de marzo José María Couto ordenó al cura de Panindícuaro, Pedro Rafael Conejo hacer una investigación de carácter “reservado”, para conocer la verdadera

¹⁰¹ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “El cabildo eclesiástico en sede vacante”, p. 412.

¹⁰² ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “El cabildo eclesiástico en sede vacante”, p. 413.

¹⁰³ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1820-1827, caja 34, exp. 72, 12 fs.

conducta del padre Navarro esto, porque Panindícuaro era un poblado más cercano a Zacapu. Esta “escrupulosa averiguación” consistía en recopilar relatos de las personas que habían acudido a la parroquia a escuchar al predicador, “cuales hayan sido sus expresiones... y las mismas palabras con que se produjo”, pues el vicario capitular trataba de evitar que se originara un escándalo, que pusiese en tela de juicio el patriotismo de los miembros del obispado.¹⁰⁴

El 15 de abril Pedro Rafael Conejo envió su informe al vicario capitular, argumentando que todo se trataba de una calumnia hacia el cura de Zacapu:

Los enemigos del clero, del orden social y de la pública tranquilidad, son los que, por unos medios indignos, intentan introducir la desconfianza y la anarquía entre las supremas autoridades de la nación y del clero. La calumnia contra el cura de Zacapu, me ha hecho observar la conducta pública y política de los curas y ministros de este obispado, a quienes en su mayoría conozco, con algunos de ellos tengo relaciones de amistad, y de ninguno absolutamente he sabido haya cometido el escandaloso crimen de declararse públicamente en el púlpito, contra el sistema que hemos adoptado y jurado.¹⁰⁵

De acuerdo a lo ordenado, el párroco de Panindícuaro aprovechando la llegada de dos sujetos provenientes de Zacapu tomó la decisión de interrogarlos, a uno de ellos bajo juramento, ambos protestaron a favor del cura Navarro, narrando que jamás se había expresado en el púlpito en contra del sistema de gobierno, y mucho menos había incitado a los feligreses a proclamar los derechos de Fernando VII. Sumado a ello, escribió a otros dos hombres habitantes de Zacapu, que a su consideración eran de patriotismo y honradez notoria, “son religiosos sin fanatismo, patriotas y liberales sin exaltación en fin ciudadanos pacíficos, dotados de todas las cualidades que para ser testigo”. En sus testimonios ambos argumentaron que el referido cura al final de sus pláticas doctrinales, pedía por el feliz éxito de la república y lanzaba “vivas” al gobierno federal. Pedro Rafael Conejo, concluye que tal vez el acusante

¹⁰⁴ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1820-1827, caja 34, exp. 72, 12 fs.

¹⁰⁵ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1820-1827, caja 34, exp. 72, 12 fs.

tuvo la intención de “vengar personalidades, quiso a lo menos tener la vil complacencia de ver al cura Navarro inquieto, desazonado y expuesto a la desconfianza... [su acusación fue] imprudente, temeraria y sin las señales que caracteriza el verdadero celo de un patriota.”, o bien, también existía la posibilidad de que lo haya malinterpretado en sus sermones. Finalmente, Conejo de acuerdo al testimonio “unánime de tantos feligreses”, lo encontraba libre de crimen.¹⁰⁶

Otro de los testimonios fue el del alcalde constitucional de Zacapu Rafael Cierra, quien narró que había asistido a todas sus pláticas, y nunca advirtió que el cura Navarro se refiriera en contra del sistema de gobierno, siempre se limitaba a explicar las “verdades católicas”. Además, él mismo le había tomado el juramento y a su vez el párroco se lo tomó públicamente a su vicario, “concluido este acto pasamos a la plaza con la música y el pueblo que nos acompañaba, y en los cuatro ángulos de dicha plaza levantó la voz diciendo viva el Estado libre de Michoacán”.¹⁰⁷ Dicho caso también fue retomado por Moisés Ornelas, mencionando que no se debe descartar del todo que dichos curas, sí utilizaran el púlpito para realizar críticas al gobierno. De ahí la necesidad de la Iglesia en mantener controladas las actividades de sus sacerdotes, quienes se oponían a la vigilancia de los poderes civiles.¹⁰⁸

El gobierno federal consciente de las actitudes mostradas por el clero del obispado de Michoacán, por medio del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos en mayo de 1825, envió un comunicado al cabildo de la catedral, donde se expresaba que tenían el conocimiento de que el gobierno español, se estaba dirigiendo a los prelados de las iglesias americanas, por medio de una “bula traducida” exhortándolos a confabular, pues conscientes de su influencia y gestión, solicitaban su contribución para ir en contra de la Independencia y favorecer a la legitimidad de Fernando VII. La carta termina exaltando el patriotismo de los miembros del cabildo, no sin antes mencionar que, si llegaba a sus manos algún

¹⁰⁶ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1820-1827, caja 34, exp. 72, 12 fs.

¹⁰⁷ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1820-1827, caja 34, exp. 72, 12 fs.

¹⁰⁸ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “El cabildo eclesiástico en sede vacante”, p. 415.

acto contrario al sistema de gobierno, fuera remitido de inmediato a las autoridades.¹⁰⁹

Nuevamente en San Luis Potosí, en junio de 1826 se dio a conocer el caso del religioso español fray José María Carmona, de la Orden de los Franciscanos, señalado por haberse pronunciado a favor de Fernando VII estando bajo los efectos del licor, por lo cual, permaneció prisionero en su convento por más de un año, a pesar de la defensa de sus compañeros. El fraile radicaba en Atotonilco, pero fue trasladado a la capital del Estado. Fue hasta septiembre de 1827 cuando quedó en libertad, meses previos a las leyes de expulsión.¹¹⁰

En el mismo Estado, Graciela Bernal comenta que los españoles religiosos eran vistos como uno de los sectores más peligrosos de la sociedad, por la influencia que ejercían en el pueblo. Se decía que los religiosos contribuían al descontento de algunas mujeres, para que se expresaran en contra de la Independencia. Sobre todo, por la influencia de franciscanos y carmelitas donde existía un importante número de españoles. Algunos frailes y sacerdotes durante 1821 principalmente, se negaban a jurar la Independencia o participar en eventos destinados a festejar el nuevo orden. Como fue la celebración realizada en la capital del Estado, dedicada a la primera garantía, estuvieron presentes señores oficiales, Ayuntamiento, prelados y comunidades eclesásticas; destacando la ausencia de los franciscanos, tal vez, por no estar del todo convencidos con la emancipación.¹¹¹

Los sacerdotes no solo mantuvieron pugnas con las autoridades civiles, sino también llegaron a tener enfrentamientos con particulares dispuestos a proteger sus beneficios. Así ocurrió el 14 de noviembre de 1826 cuando el bachiller Felipe Ramírez y Vicente Valdés (dueño de la hacienda de Atecucario localizada dentro de la jurisdicción de Zamora) mantuvieron un conflicto de tierras. El cura reclamaba ser el dueño del rancho de Guacomán, y con el apoyo de 14 hombres armados acudió

¹⁰⁹ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1820-1827, caja 34, exp. 5, 1 f.

¹¹⁰ BERNAL RUIZ, Graciela, "La sociedad potosina ante la presencia española, 1808-1828", San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, Tesis de Maestría, 2004, p. 187.

¹¹¹ BERNAL RUIZ, Graciela, "La sociedad potosina ante la presencia", pp. 153-155.

al lugar amenazando con incendiarlo sino le era entregado. Valdés le propuso la compra del rancho, la venta de la hacienda o bien, un litigio de lindes, pero ninguna de estas propuestas tuvo efecto. Ramírez quemó los jacales y parte de la siembra.¹¹²

Otro caso de desobediencia fue el del bachiller Antonio Cortés originario de Oaxaca que, en octubre de 1829 fue acusado de contrariar el orden público después de un sermón dado en la catedral de Morelia, donde se pronunció en contra de Santa Anna. Este sacerdote fue vinculado con Manuel Gómez Pedraza, salió huyendo de Oaxaca para ocultarse en el Bajío. El hecho llegó a José Salgado señalado como inflexible con respecto al trato hacia los curas, logró reunir pruebas que demostraban que Cortés incitaba a su feligresía para revelarse en contra de las autoridades civiles, argumentando que éstas últimas atacaban a la religión. Con base en ello, solicitó al vicario capitular Ángel Mariano Morales la salida del bachiller.¹¹³

Costeloe refiere a una serie de informes proborbonistas que se desarrollaron en Michoacán, días previos a descubrirse la conspiración del padre Arenas. El gobierno federal en noviembre de 1826, recibió la noticia de que, en Valladolid, un sujeto denunció a un tal Manuel Pesquera, quien trató de convencerlo para unirse a un partido con el objetivo de sublevarse a favor de Fernando VII. Al mismo hombre, dos curas de forma similar, intentaron persuadirlo, indicándole que la empresa contaba con fuerte apoyo y considerables fondos para su ejecución. También en este Estado, se dio a conocer que tres españoles disfrazados, pretendían poner en marcha una revuelta en pro de España.¹¹⁴

Ahora bien, el siguiente suceso es indispensable para entender la hispanofobia en México previo a la expulsión de españoles, pues el grupo antiespañol (el yorkino), se jactó de este hecho para señalar la presunta presencia nociva de los españoles en el país, sobre todo de los miembros del clero,

¹¹² AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Sacerdotes, Subserie: Correspondencia, 1822-1828, caja 421, exp. 111, 4 fs.

¹¹³ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, "A la sombra de la revolución liberal", pp. 50-51.

¹¹⁴ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, p. 94.

justificando su posterior salida. Este fue el caso del fraile dieguino Joaquín Arenas, personaje que protagonizó un plan a favor de Fernando VII. La conocida conspiración del padre Arenas como fue llamada, se desarrolló a inicios de 1827. Si bien, este evento no trascurrió propiamente en la delimitación del obispado de Michoacán, es necesario retomarlo ya que marcó un hito en torno al discurso sobre los españoles en México.

Todo inició el 19 de diciembre de 1827 cuando el general de brigada Ignacio Mora denunció ante las autoridades de la Ciudad de México, que el referido padre Arenas una noche antes lo había invitado a formar parte de un plan que tenía como fin devolver la soberanía nacional a Fernando VII. El Plan de Arenas constaba de 18 artículos uno de ellos, puntualizaba en adjudicar el lema “Viva España, viva la religión de Jesucristo”. Su intención era mantener la religión católica como única, “sin mezcla de otra”, pues Arenas consideraba que los grupos de poder dejaban de lado los intereses de la Iglesia desde los años del imperio;¹¹⁵ la soberanía regresaría a manos de Fernando VII, proclamándole y jurándole como en antaño. El orden de los ayuntamientos se debía restablecer a como operaban en el año de 1808; los indios volverían a gozar de sus privilegios y gracias, sus repúblicas también se tendrían que restaurar a 1808.¹¹⁶

Continuando con el Plan de Arenas, cesarían las funciones de los comisionados enviados por las potencias extranjeras, se les guardaría su fuero siempre y cuando su conducta les hiciera merecedores de ello, sus vidas y propiedades serían garantizadas, permitiéndoseles salir o permanecer en el reino. Se concederían amnistías a todos los que participaron en los planes de Iguala. De igual modo, se hacía un llamado a los militares para apoyar el plan y garantizar el regreso del rey, aunque también se consideraba a la población en general, en caso

¹¹⁵ Costeloe también consideró que la presencia política de la Iglesia durante los primeros años republicanos había sido limitada. Si bien, hubo clérigos dentro del Congreso y de las legislaturas estatales, no existía un partido político claramente clerical, con el propósito de proteger y prevalecer los intereses de la Iglesia. Véase: COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, p. 286.

¹¹⁶ SUÁREZ Y NAVARRO, Juan, *Historia de México y del General Antonio López de Santa Anna: comprende los acontecimientos políticos que han tenido lugar en la Nación desde el año de 1821 hasta 1848*, México, Impre. de I. Cumplido, 1850, pp. 390-394.

de no poder colaborar con las armas tenían que contribuir de distintos modos, “Todo individuo español o del país, eclesiástico o secular, que por imposibilidad física no pudiese unirse a las filas, tomará, sin embargo, parte activa para defender la Religión y el Trono”. Aquel militar que se negará a servir, una vez restituido el gobierno “se le dará su retiro o licencia correspondiente sin detenerlo”. Finalmente, el Ejército adoptaría el nombre de *El restaurador de la Fe*, su sostenimiento dependería de las rentas sin alterarlas, así como de los donativos o préstamos que hicieran los adeptos, el líder sería asignado por su majestad llevando el título de “comisionado regio”, al llamado de: “¿quién vive?” se responderá: “la fe”. Todo aquel que se opusiera a lo propuesto, sería detenido como “reo de lesa-majestad divina y humana”.¹¹⁷

En términos generales, en eso constaba el Plan de Arenas, pero continuando con la narrativa de Mora, esté al estar enterado del proyecto, se dirigió de inmediato al presidente Guadalupe Victoria. Acordaron volver a invitar al fraile a su domicilio ubicado en San Cosme, para que repitiera el plan en presencia de testigos ocultos designados por Victoria como: el diputado José María Tornel, el senador Francisco Molinos del Campo, el teniente coronel Ignacio de la Garza Falcón, los ayudantes Joaquín Muñoz y Francisco Ruiz Fernández. Esto sucedió la noche del 19 de enero de 1827, Arenas mencionó que el movimiento estallaría a más tardar el sábado 20 por la mañana, una vez terminada la conversación condujeron al fraile a prisión, mientras caminaba con valentía gritaba que moriría por la ley de Jesucristo.¹¹⁸

Joaquín Arenas era de origen español, miembro de la Orden de los Dieguinos Descalzos de la Ciudad de México.¹¹⁹ Una vez en prisión, las autoridades

¹¹⁷ SUÁREZ Y NAVARRO, Juan, *Historia de México y del General Antonio*, pp. 390-394.

¹¹⁸ SUPREMO GOBIERNO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Causas que han seguido y terminado contra los comprendidos en la conspiración llamada del Padre Arenas*, México, Imprenta del Correo a cargo del ciudadano José María Alva, 1828, pp. 9-10. Dicho tomo fue localizado en el Archivo General de la Nación (en adelante: AGN) / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Justicia / Justicia Archivo / Contenedor 13 / Volumen 50 / Expediente 1.

¹¹⁹ Además de estos datos, se sabe que Arenas perteneció al Instituto Reformado de San Pedro de Alcántara, según Lucas Alamán, fue capellán en las compañías presidiales de Chihuahua. El obispo de Durango, Juan Francisco de Castañiza y González lo envió a Ciudad de México, preso con una

recurrieron a inspeccionar su celda en busca de pistas, encontrando “dos pares de pistolas cargadas y cebadas, un puñal con vaina de badana, unos papeles de recomendación con listas de nombres no conocidos, y un estado de fuerza que en el mes de abril de 1826 se había encontrado en el Estado de México”.¹²⁰ Las investigaciones demostraron que el plan se extendió a los estados de Puebla y Oaxaca, donde resultaron implicados distintos personajes con variados perfiles. Sims, por ejemplo, menciona que fueron más de catorce los arrestados.¹²¹

Entre los participantes de dicho plan, destaca la presencia de los miembros del clero. Tal es el caso de Francisco Martínez,¹²² fraile español dominico, que, conforme a ciertas declaraciones él había sido el autor del plan iniciándolo en Oaxaca. Conforme a José María Bocanegra, Martínez fue puesto en prisión el 15 de marzo de 1827 y fusilado en la plaza de Mixcalco el 29 de marzo de 1828. Manuel Segura de Puebla corrió con la misma suerte al resultar cómplice, fue preso el 24 de febrero de 1827 y ejecutado el 7 de abril del mismo año. De igual modo, en Puebla fray Rafael Torres fue puesto en prisión, al hallarse comprendido ya que tenía bajo su poder los planes, claves e instrucciones.¹²³ Otros más fueron el presbítero Manuel Hidalgo, Manuel David, fray Diego de San José, fray Margarito Morán, fray José Amat y otro de apellido Méndez.

El juicio de Joaquín Arenas fue llevado por el teniente Manuel Andogenui como su defensor y José Antonio Facio como el fiscal, el fraile fue ejecutado el 2 de

barra de grillos en los pies. Después regresó a Durango para especular en el comercio, en compañía de una baronesa modista que hizo los trajes de coronación de Iturbide. Durante la conspiración mantenía una fábrica de moneda falsa, disimulada con el nombre de manufactura de jabón, cerca de la capilla de la Candelaria en la Ciudad de México. Véase: ALAMÁN, Lucas, *Historia de México*, vol. 5, México, Editorial de Victoriano Argüeros y Comp., Editores, 1885, pp. 625-626.

¹²⁰ SUPREMO GOBIERNO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Causas que han seguido*, pp. 13-14.

¹²¹ SIMS, Harold Dana, *La reconquista de México. La Historia de los atentados*, p. 38.

¹²² Conforme a Jorge Fernando Iturribarria, Francisco Martínez fue el personaje más activo del Plan. Fue señalado como el “comisionado regio”, era español de nacimiento y realista, salió del país en cuanto fue consumada la Independencia, se estableció en La Habana donde comenzó a planear la reconquista, para ocultar su identidad utilizó los nombres de: Juan Clímaco Vázquez, Manuel Cervantes, Rómulo Porter, Luis García y Benito Sánchez. Véase: ITURRIBARRÍA, Jorge Fernando, “La conspiración del padre Arenas”, *Humanitas. Anuario del Centro de Estudios Humanísticos*, 1, Monterrey, enero-diciembre 1960, p. 526.

¹²³ BOCANEGRA, José María, *Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846*, vol. 1, México, Instituto de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 1985, p. 428.

junio de 1827 “en el camino a Chapultepec que conduce a Tacubaya”, acudió sin hábito, con botas, pantalón, levita y corbata todo en color negro, llevaba en el pecho un cartel con la frase: “por traidor a la nación”.¹²⁴ De acuerdo a Doralicia Dávila, por unanimidad el Consejo de Guerra Militar acordó que se le colocará la siguiente frase:

Pague este desgraciado e imprudente religioso con su vida el delito que cometió, para que a él le sirva de castigo y a los demás de escarmiento: lo exige así la salud pública, a fin de que los enemigos interiores y ocultos de la Patria conozcan, que así como aprecia y venera respetuosamente a los sacerdotes que llevan sus deberes, castiga enérgicamente, aunque con el mayor sentimiento, a los que olvidados de sus delicadas y santas obligaciones de ministros de paz, se convierten en sus enemigos.¹²⁵

Como bien lo indica Sims, las consecuencias de este hecho fueron notorias, debido a que resultaron implicados una serie de figuras relevantes de la época. El primero de ellos fue el general Gregorio Arana acusado de haber abastecido de armas a los conspiradores, entre sus delatores estuvieron los cómplices del plan que fueron previamente encarcelados. Fue privado de su libertad el 4 de febrero de 1827 y su juicio fue por resolución del Legislativo, fue fusilado el 5 de enero de 1828 aunque siempre declaró ser inocente.¹²⁶

De igual modo, los generales españoles Pedro Celestino Negrete y José Antonio Echávarri, también fueron señalados como cómplices de la conspiración. Se les tomó presos la noche del 22 de marzo de 1827. Negrete fue llevado a Acapulco, mientras Echávarri a Tacubaya y posteriormente a Perote. Importantes personajes de la época defendieron la causa de estos dos generales, como Carlos María de Bustamante y José María Luis Mora, aún con ello, las facciones yorkinas hicieron lo posible para mantenerlos en prisión. Algunos miembros del Congreso

¹²⁴ SUPREMO GOBIERNO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Causas que han seguido*, p. 110.

¹²⁵ CARMONA DÁVILA, Doralicia, “1827 El padre Joaquín Arenas invita al general Ignacio Mora a encabezar una rebelión para variar la forma del gobierno mexicano”, *Memoria Política de México* [en línea], 2007 [consultado el 14 de noviembre de 2022].

¹²⁶ SIMS, Harold Dana, *La reconquista de México. La Historia de los atentados*, pp. 49-51.

señalaron al ministro de Guerra y Marina Manuel Gómez Pedraza de ser el responsable del arresto, las acusaciones hacia estos dos personajes fueron similares a las relacionadas con Arana, pues de acuerdo al testimonio de Juan Bautista Saleta, los tres generales tuvieron encuentros con el sospechoso Manuel David.¹²⁷

Con este y otros señalamientos, el caso fue resuelto hasta mediados de 1828, en plena ejecución de la primera expulsión de españoles; si bien, los dos generales se libraron del fusilamiento, esto no impidió que fueran considerados para ser expulsados. Pedro Celestino Negrete fue desterrado en Burdeos, Francia. De acuerdo con Alamán, siempre se mantuvo fiel a los intereses de México, murió en 1846. José Antonio Echávarri fue exiliado en Estados Unidos, tuvo que dar lecciones de castellano para sobrevivir, falleció en Filadelfia auxiliado por la viuda de Iturbide, Ana María Huarte.¹²⁸

Este hecho marcó el devenir de los españoles en México, el caso fue ampliamente discutido por políticos e intelectuales del momento. Los yorkinos y escoceses tuvieron opiniones opuestas, con respecto al peso que tuvo dicho acontecimiento. Los yorkinos por ejemplo, generaron una importante ola de divulgación sobre este caso y de tal modo, justificaron su campaña antiespañola. Aun así, personajes como el propio ministro estadounidense Joel R. Poinsett, consideraba que, de haberse efectuado el plan no hubiera afectado seriamente la tranquilidad del país, declaraba que los “monjes” habían perdido su influencia como los artífices de la conspiración.¹²⁹ Los escoceses, por el contrario, simplemente lo negaron, afirmando que todo se trataba de una maquinación por parte de los yorkinos, para excusar su odio contra los peninsulares.

La necesidad de hacer ver la “peligrosidad” de los españoles a la población, queda explícitamente probada con el texto ya citado de *Causas que han seguido y terminado contra los comprendidos en la conspiración llamada del Padre Arenas*,

¹²⁷ SIMS, Harold Dana, *La reconquista de México. La Historia de los atentados*, pp. 50-51.

¹²⁸ ALAMÁN, Lucas, *Historia de México*, p. 631.

¹²⁹ SIMS, Harold Dana, *La reconquista de México. La Historia de los atentados*, p. 45.

editado por el gobierno federal en 1828. Dicho escrito relata detalladamente el caso de este religioso, y fue enviado a todos los rincones del país para que estuvieran al tanto de la noticia.

Adicionalmente, el gobierno federal tomó la disposición de pedir informes a los distintos gobiernos estatales y a las autoridades de las diócesis, solicitando noticias sobre el conocimiento de más personajes implicados. El Estado de San Luis Potosí descalificó la conspiración, negó que sus habitantes estuvieran relacionados. Las autoridades agregaron que sus pobladores odiaban la dominación española, que preferían la muerte antes de volver al yugo colonial, “por lo respectivo a este Estado yo me atrevo a asegurar que ese plan no ha tenido cómplices”.¹³⁰

Ciertos cabildos eclesiásticos hicieron pública su opinión sobre el caso de Arenas. El obispado de Michoacán con sede vacante calificó como “fatuos y alucinantes” a las personas que deseaban volver a ser colonia de España. La conspiración de Arenas, eran la prueba de que aún existían “genios díscolos enemigos de la paz”, hombres que a presto de la religión querían sumergirnos primero en la anarquía y después en la esclavitud. El cabildo se mostraba asombrado ante la supuesta participación de ilustres obispos y cabildos eclesiásticos, considerando que el clero podía perder su buena posición.¹³¹

Añadían: “Este cabildo no puede persuadirse de que los Sres. diocesanos, ni los otros cabildos de la república tengan la más pequeña parte en los anárquicos proyectos del padre Arenas”; pero si aclaraban que el cabildo y el clero michoacano “jamás secundarían las miras perversas de los enemigos de nuestra cara patria”. Antes lo contrario, el clero michoacano estaba dispuesto a proteger la Independencia, la libertad y la forma de gobierno. Exaltaban el patriotismo de Michoacán como la cuna de la Independencia y la libertad, siendo la patria de Hidalgo, Morelos, Salto y otros eclesiásticos víctimas del más puro patriotismo.

¹³⁰ BERNAL RUIZ, Graciela, “La sociedad potosina ante la presencia”, p. 199.

¹³¹ *El Sol*, “Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos”, año. 4, núm. 1327, México, 2 de febrero de 1827. Respuesta del obispado de Valladolid con sede vacante del 25 de enero. Firmado por los canónigos Antonio Camacho, José María Couto, Juan José de Michelena, Martín García, Domingo Garfías y Moreno, Ramón de Pazos.

Terminaban su discurso señalando que ni el padre Arenas, el comisionado regio, ni el Ejército más poderoso de Fernando VII que pisará el suelo mexicano, “podrá apagar en los corazones de los clérigos michoacanos aquel sagrado fuego”.¹³²

No obstante, el caso de Arenas cobra mayor interés por las conexiones que pudo tener en otros sitios, aunque los informes son limitados, se tuvieron noticias sobre contactos o derivaciones de esta conspiración en el obispado de Michoacán. El 2 de marzo de 1827, el primer alcalde de Zamora envió noticias a José María Couto, sobre el religioso franciscano Mariano Gómez vicario del pueblo de Tanhuato, quien maquinaba un plan a favor de Fernando VII, señalado como una “ramificación” de la conspiración del padre Arenas. Dicho religioso fue conducido a prisión “con todos los antecedentes”, sometiéndose a una investigación.¹³³ Aunque se desconoce el desenlace de este acontecimiento, se puede especular que, como el resto de los desacatos, Mariano Gómez tampoco recibió mayor castigo. Aun así, sirve para medir el impacto que tuvo la conspiración de Arenas.¹³⁴ Con estos casos queda ilustrado el papel que jugaban los religiosos y sacerdotes dentro de la sociedad, como sujetos convocantes, intermediarios e influenciadores de la población. Vistos como conspiradores peligrosos por las autoridades liberales, dispuestos a contradecir al gobierno. Muchas veces llevados por intereses personales o bien, por convicciones políticas e ideológicas.

PRIMERAS MEDIDAS ANTIESPAÑOLAS

Como ya se ha dicho, uno de los elementos destacables de los primeros años del México Independiente, fueron las tensas relaciones que mantuvo con su pasada

¹³² *El Sol*, “Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos”, año. 4, núm. 1327, México, 2 de febrero de 1827.

¹³³ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1820-1827, caja 34, exp. 86, s/n. Sims ofrece algunos datos sobre otras presuntas conspiraciones proespañolas que se desarrollaron dentro del obispado, como la de San Francisco en San Luis Potosí entre 1827 y 1828, estuvo a cargo de Lorenzo de la Garza, más no se conocen mayores detalles, véase: SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 84.

¹³⁴ Costeloe también retomó a Mariano Gómez, indicando que era de origen español, y que estaba acumulando pólvora y armas para ser empleadas en la conspiración de Arenas. Véase: COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, p. 94.

metrópoli. Una España que se negaba a aceptar la emancipación de sus antiguas colonias en América; además de ello, no perdía la posibilidad de recuperarlas. Los constantes ataques al puerto de Veracruz desde San Juan de Ulúa, fortaleció el sentimiento antiespañol de la sociedad mexicana. Sumado a la mayor influencia que iba ganando el bloque yorkino, provocó que el gobierno comenzara a tomar medidas para debilitar la influencia “perniciosa” de los peninsulares en la nación.

Una de estas primeras maniobras fue prohibir la entrada de nuevos españoles al país. El decreto fue aprobado el 15 de abril de 1826, se señalaba no recibir a ningún peninsular o súbdito del gobierno español sin importar su procedencia o pasaporte hasta terminada la guerra con España. Los españoles solo podían ingresar a la república con un pasaporte entregado por el gobierno, haciendo una previa solicitud desde su lugar de residencia.¹³⁵

El asunto de los empleos públicos ocupados por los españoles en los nuevos gobiernos republicanos, fue tema de disgusto para los americanos, no solo en México sino en otras de las nuevas naciones independientes. En Buenos Aires, por ejemplo, desde 1810 la Junta aprobó apartar a los españoles de sus empleos. No fue sino hasta 1813 que se les separó sin pensión; en Chile en mayo de 1813 cualquier español que aspirara a un cargo en lo civil o eclesiástico, primero tenía que probar su lealtad y solicitar una carta de naturalización. De igual modo en Perú, antes de obtener un empleo, los peninsulares previamente tenían que tener una carta de naturalización y jurar obediencia al gobierno peruano.¹³⁶

¹³⁵ RAMÍREZ Y SESMA, Joaquín, *Colección de órdenes, decretos y circulares*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1827, pp. 177-178. A pesar de estos decretos prohibitivos, la historiografía contemporánea ha demostrado que la llegada de españoles entre 1825 y 1829, si bien, sí se vio afectada, no impidió el arribó de nuevos peninsulares. Así lo demuestra el estudio de Gerardo Manuel Medina Reyes, entre estos años por el puerto de Veracruz, se registraron anualmente entre 20 y 50 españoles, el flujo aumento en 1830 con el gobierno de Anastasio Bustamante, véase: MEDINA REYES, Gerardo Manuel, “Flujos migratorios a México. La población extranjera en el centro de Veracruz, 1821-1848”, Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, Tesis de Doctorado, 2020, p. 151. Un ejemplo puntual ocurrió en San Luis Potosí, el 20 de agosto de 1827, cuando el Estado permitió la entrada de los españoles Francisco Bracamontes y Tomás del Hoyo, véase: MUÑOZ, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, tomo 1, San Luis Potosí, Imprenta, Litografía y Encuadernación de M. Esquivel y Cía., 1910, pp. 453-454.

¹³⁶ MARTÍNEZ RIAZA, Ascensión, “El paso de la ley: la política hacia los españoles en la independencia del Perú (1820-1826)”, *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, 42, Quito, julio-diciembre 2015, p. 81.

En México la ley de prohibición de empleos a españoles fue previa a las leyes de expulsión, fue decretada el 10 de mayo de 1827 por el gobierno federal. La ley estipulaba que ningún español por nacimiento podía ejercer un cargo en la administración pública, civil o militar, incluidos los cargos eclesiásticos del clero secular y regular en cuanto a sus atribuciones económicas, gubernativas y judiciales (exceptuando a los reverendos obispos), hasta que España reconociera la Independencia. El gobierno quedaba autorizado para separar de sus trabajos a los curas, misioneros y doctrinarios hasta terminado el estado de guerra con la vieja metrópoli. Los españoles separados de sus empleos seguirían gozando de sus sueldos; los puestos vacantes serían cubiertos provisionalmente por mexicanos. Quedaban exceptuados los hijos de mexicanos nacidos en la Península.¹³⁷

Ya desde el imperio el asunto de los empleos públicos era ampliamente discutido, los mexicanos veían en la burocracia la posibilidad de obtener el poder político que les había sido negado durante la Colonia, reservado en su mayoría para los españoles, sobre todo los puestos de principal importancia. A raíz de la insurgencia, dichos cargos paulatinamente fueron abandonados por los europeos, ante el temor de las revueltas populares. Iturbide por medio del Plan de Iguala en el punto decimoquinto señalaba: “Todos los ramos del Estado y empleados públicos subsistirán como en el día, y solo serán removidos los que se opongan a este plan...”, a pesar de ello, el nuevo gobierno tuvo que incluir a todos aquellos que habían colaborado para la consumación de la Independencia, ya que, en el mismo plan, el duodécimo punto indicaba que todos los habitantes sin otra distinción más que sus “méritos y virtudes” eran idóneos para ocupar cualquier empleo.¹³⁸

Algunos yorkinos afirmaban que el pueblo exigía la prohibición de empleos a españoles. Por ejemplo, en un discurso dado por Gómez Farias recordaba el júbilo que provocó en los mexicanos la publicación de dicho decreto, fue recibido con aplausos demostrando la desconfianza hacia los gachupines.¹³⁹ Los antihispanos

¹³⁷ DÍAZ, Luis Miguel y Jaime G. MARTINI, *Relaciones diplomáticas México-España*, p. 60.

¹³⁸ Copia del plan ubicado en MUÑOZ, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, pp. 264-266.

¹³⁹ *El Águila Mexicana*, “Cámara de senadores”, año. 5, núm. 266, México, 23 de septiembre de 1827. Sesión del día 17 de septiembre.

se defendían de las críticas señalando que, dicha ley no era una injusticia pues el gobierno se comprometía a seguir pagando el sueldo de los empleados europeos, además de contar con excepciones.

Situación similar narra Carlos María de Bustamante, señala que el día 11 de mayo algunas personas comenzaron a insultar de traidores a los españoles, una vez que se dio a conocer la ley de empleos. Días después continuaron las celebraciones con cohetes, “la azotea de la diputación esta coronada de leprosos de chamarra y levita los cuales comienzan a millones los cohetes”. Añadía que los presentes apedrearon a un centinela que protegía la entrada de la torre de catedral, con el guardia en el suelo, la muchedumbre tumbó la puerta y comenzaron a replicarse las campanas “a la una y cuarto y acaba a las seis de la tarde tocando sin intermisión”.¹⁴⁰

A pesar del furor del pueblo hubo personajes que se pronunciaron en contra. Como el diputado José María Couto, quien una vez más defendió la causa peninsular, señalando que no era necesario separarlos de sus empleos ya que eran muy pocos, “esto podía hacerse cuando amenazaba á la república un gran peligro”. Añadía que la verdadera causa de los males del país se debía a la transición de gobierno, a la mala administración, a la falta de códigos, a la lucha de partidos y a los abusos de la imprenta. Agregaba que los españoles eran tachados de borbonistas, pero en su opinión ningún borbonista, iturbidista o centralista merecía ser acriminado siempre y cuando no inquietara el buen orden. Finalmente, advertía el reto económico que significaría pagar los sueldos de los españoles separados de sus empleos.¹⁴¹

La realidad fue que, desde los últimos años de dominio colonial, los empleados españoles descendieron significativamente. Ramos como el de Hacienda Pública desde 1820 tuvo considerables vacantes, los europeos abandonaron sus puestos en las provincias ante el temor por la guerra y se

¹⁴⁰ Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, “11 de febrero de 1827” y “14 de febrero de 1827”.

¹⁴¹ *El Sol*, “Congreso general”, año. 4, núm. 1452, México, 23 de mayo de 1827. Sesión del día 8 de mayo.

establecieron en la capital. Para remediar la situación, las autoridades los amenazaron con despedirlos sino retomaban sus empleos en un plazo de ocho días.¹⁴² De modo resumido, conforme a los cálculos de Sims, la población española en México para 1827 era de 6,610, de los cuales solo 73 habían sido empleados de gobierno. El caso de Guanajuato ilustra la baja de funcionarios públicos peninsulares, en 1793 tuvo 18 ya para 1827 únicamente cinco.¹⁴³

En Valladolid se esperaba que la ley del 10 de mayo no fuera recibida de buena manera, pues el diputado por Michoacán Francisco Manuel Sánchez de Tagle, expresó su oposición a dicha medida. Sin embargo, la ley tuvo que ser llevada a efecto. Para el caso particular de este Estado, el 9 de noviembre se publicó otra ley para esclarecer el asunto de la destitución, se acordó conservar la totalidad de los salarios de los españoles depuestos, definiendo como máximo 1,000 pesos al año. De igual modo, se designaron nuevos empleados para cubrir las vacantes españolas, sin que éstos últimos dejaran de percibir sus sueldos.¹⁴⁴ Para 1827 en Michoacán, el único español con un alto empleo político fue José Miguel Bellido, quien se desempeñó como tesorero general del Estado. En 1828 fue retirado de su cargo y posteriormente expulsado exiliándose en Nueva Orleans, tiempo después, se tuvieron noticias de que había pasado al bando español, embarcándose a Cuba, por lo cual, su pensión le fue retirada en 1829.¹⁴⁵

Ahora bien, conforme a los eclesiásticos, resalta el canónigo Francisco de Borja Romero y Santa María, quien, además de ser parte del cabildo catedral, para 1827 fungió como administrador del Colegio Primitivo de San Nicolás Obispo. De cara a la ley, el canónigo se resistió a la entrega de sus funciones de forma voluntaria negándose a cederlas a un suplente.¹⁴⁶ El cabildo tuvo que intervenir, señalando que a ellos les correspondía nombrar a los administradores del Colegio, y que las facultades de Borja terminaron el día que entró en vigor la ley de

¹⁴² FLORES CABALLERO, Romeo, *La contrarrevolución en la independencia*, p. 70.

¹⁴³ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 34-38.

¹⁴⁴ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 65-66.

¹⁴⁵ VEGA ESPINOSA, Gerardo Manuel, "La vida de los españoles expulsos", p. 200.

¹⁴⁶ Archivo Histórico del Cabildo Catedral de Morelia (en adelante: AHCCM), Libro de Actas 49, años 1824-1827, f. 267. Acta de cabildo del 1 de septiembre de 1827.

empleos.¹⁴⁷ Borja inconforme con la decisión del gobierno revocó el caso, argumentando ser natural de las Islas Canarias (territorio no comprendido como parte del suelo español); sin embargo, su estrategia no funcionó y terminó cediendo el cargo del Colegio al cabildo.¹⁴⁸ Es así, que en octubre de 1827 el cabildo abrió la convocatoria para elegir a un nuevo superintendente del Colegio de San Nicolás y rectorados, “para cesar los encargos en virtud de la ley del 10 de mayo”.¹⁴⁹

El Estado de Guanajuato tuvo que hacer lo propio. El secretario interino Antonio Vivero en noviembre de 1827 informaba al vicario capitular de Valladolid, sobre la necesidad de resolver el asunto del fraile agustino de origen español fray Ramón Nicolás Aguiño, quien se encontraba a cargo del curato de Santa Rosa de Parangueo (situado en el actual municipio de Valle de Santiago) del distrito de Yuririapúndaro. Conforme a la ley, el religioso tenía que ser removido colocando en su lugar a un mexicano.¹⁵⁰

En León el presbítero español Buenaventura Bear en enero de 1828 tuvo que desprenderse de la sacristía mayor de la ciudad, su puesto fue ocupado por el bachiller Ignacio Urbietta, el mismo que en meses posteriores estuvo involucrado en el motín contra los yorkinos del lugar.¹⁵¹ No queda del todo claro si Buenaventura dejó la sacristía por efectos de la ley, o si hubo otros motivos. El caso de este presbítero es particular, pues al momento de la expulsión a finales de 1827 apareció como residente de Valladolid debido a un viaje que realizó, desde 1819 también fungió como recolector del diezmo de Silao.¹⁵²

La ley de prohibición de empleos fue efectiva en la mayoría de los estados y territorios, los españoles fueron retirados de sus cargos, dejando mayor acceso a los yorkinos para ocuparlos. Sin embargo, también acarreó problemas, por ejemplo, las vacantes fueron ocupadas por mexicanos que, en ocasiones, no tenían los

¹⁴⁷ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, p. 23.

¹⁴⁸ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, p. 23.

¹⁴⁹ AHCCM, Libro de Actas 49, años 1824-1827, f. 282. Acta de cabildo del 17 de octubre de 1827.

¹⁵⁰ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1820-1827, caja 34, exp. 86, s/n.

¹⁵¹ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828-1831, caja 35, exp. 87, 1 f.

¹⁵² VEGA ESPINOSA, Gerardo Manuel, “La vida de los españoles expulsos”, p. 200.

conocimientos para remplazar a los peninsulares. Para cubrir dichos empleos no siempre se contrataban a nuevos trabajadores, sino los mismos empleados mexicanos tenían que desempeñar dos funciones, la suya y la del español destituido, recibiendo el mismo salario con el doble de carga. Económicamente, seguir manteniendo el pago de los europeos, significó derrames monetarios que el Estado no estaba en condiciones de cubrir, provocando aún mayores pérdidas económicas. Las excepciones fueron pocas, únicamente las ocupaciones que requerían de mayor habilidad técnica como las ingenierías, y los trabajadores de la Casa de la Moneda en la Ciudad de México pudieron evadir la ley.¹⁵³

Esta ley fue la antesala de las expulsiones, pues el 31 de agosto de 1827 el Estado de Jalisco fue el primero en decretar su ley de expulsión de españoles. De ahí le siguieron otros estados que tomaron la ley de Jalisco como modelo, hasta que finalmente, gracias a la presión ejercida por los yorkinos, el gobierno federal promulgó la primera ley general de expulsión el 20 de diciembre de 1827.

Como se pudo observar en este primer capítulo, la influencia de la Iglesia en el México independiente continuó siendo crucial. La política del naciente país cambió a partir de la emancipación, implementándose nuevos modelos políticos como el republicanismo. La Iglesia por su parte, si bien, también sufrió los cambios del nuevo régimen, continuó manteniendo una presencia destacada en la sociedad mexicana. Los españoles al igual que el resto padecieron una serie de cambios, su posición se trasmutó, ahora su presencia comenzó a ser discutida. La población europea en México fue mal vista por una buena parte de la sociedad, eran símbolos del colonialismo y gracias a que la naciente nación buscaba romper con su pasado, es que fueron presas de una considerable cantidad de ataques. Algunos sacerdotes y frailes de origen peninsular (aunque también mexicanos) como se mostró, no fueron entes pasivos, buscaron velar por sus intereses y en algunas ocasiones ansiaron continuar bajo la tutela de España, pues creían de que ese modo su institución no sufriría alteraciones.

¹⁵³ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 66.

CAPÍTULO II

EL CLERO ESPAÑOL EN EL OBISPADO DE MICHOACÁN ANTE LA PRIMERA LEY DE EXPULSIÓN, 1827

La conspiración del padre Arenas, las noticias sobre una nueva invasión española con el objetivo de reconquistar la nación, o bien, la simple negativa por parte de Fernando VII para reconocer la Independencia del naciente México, fueron algunos de los elementos que utilizó el grupo yorkino para demostrar la “peligrosidad” de los españoles en la república. Con el caldo de cultivo preparado, las medidas en contra de la población peninsular fueron inevitables, aun con la crítica de los bloques conservadores. Las leyes de expulsión significaron la acometida idónea hacia los españoles, justificada en dos sentidos: primero, argumentar que la soberanía de la nación solo quedaría asegurada con su salida; segundo, proteger la propia integridad de estos hombres.

Los grupos antiespañoles consideraban que el pueblo mexicano despreciaba a los peninsulares, a tal punto que sus vidas corrían riesgo si continuaban viviendo en la nación. Los frailes y sacerdotes de origen español (junto con los capitulados) recibieron algunas de las críticas más contundentes, en especial el clero regular que fue uno de los principales blancos de la expulsión. Su carácter de intermediarios, influenciadores y rebeldes provocó que fueran vistos por el gobierno como entes agitadores de la población.

En este capítulo se tocará lo referente a las sublevaciones antiespañolas que se gestaron en el obispado de Michoacán, principalmente la revuelta de Valladolid, hecho que fue clave para que el Estado decretara su expulsión. Además de ello, el gobierno estatal quedó en manos de los yorkinos, ante la renuncia del gobernador Antonio de Castro y el ascenso del vicegobernador José Salgado. Posteriormente se analizarán los decretos expulsores de los tres estados del obispado (Guanajuato, Michoacán y San Luis Potosí), para dar paso a la ley federal del 20 de diciembre de 1827.

Se estudiará el desarrollo de esta primera expulsión, el impacto que tuvo en el clero mexicano, al tener que padecer una considerable salida de sus compañeros españoles, y cuál fue la postura que adoptaron los miembros de la Iglesia ante este proceso. Se prestará atención a los comportamientos que tuvieron los tres estados al momento de ejecutar la expulsión, unos más flexibles y otros más rígidos. Se analizará el caso de los expulsados, las razones que tuvieron las autoridades para solicitar su salida y las condiciones en que se generó su partida. De igual modo, las excepciones, explicando cómo y porqué consiguieron evadir la ley, y cuál fue su nueva condición para poder permanecer en sus respectivos lugares de residencia.

SUBLEVACIONES ARMADAS PROEXPULSORAS

En el capítulo anterior se habló sobre el papel que desempeñaron las logias masónicas en la política del país, y su expansión e influencia en los estados del obispado de Valladolid. Para el caso de Michoacán, la llegada del rito de York significó el inicio de las pretensiones contra los españoles, provocando una sublevación armada que exigió la salida de los peninsulares y su posterior decreto expulsor. Para San Luis Potosí y Guanajuato sucedieron procesos distintos, aunque el resultado fue similar gracias a la presión ejercida por los yorkinos, los tres estados decretaron sus expulsiones antes de la ley general del 20 de diciembre de 1827.

Retomando lo dicho por Carlos María de Bustamante, el yorkinismo se había introducido en Michoacán gracias al comandante Vicente Filisola,¹⁵⁴ respaldado por los canónigos de Valladolid en especial por Martín García de Carrasquedo.¹⁵⁵

¹⁵⁴ Originario del reino de Nápoles, llegó a la Nueva España en 1815, luchó del lado de las fuerzas que combatieron a los insurgentes. Se unió al Plan de Iguala y fue cercano colaborador de Iturbide. Estuvo en Michoacán como comandante de las armas, entre junio de 1826 y noviembre de 1827, designado por el presidente Guadalupe Victoria. Véase: PÉREZ ESCUTIA, Ramón Alonso, "El origen y protagonismo de la masonería", p. 59.

¹⁵⁵ Nació en Valladolid en 1771, hijo del peninsular Dionicio García Carrasquedo y de la vallisoletana María Dolores Izquierdo, la relación de su familia con el entonces obispo de Michoacán fray Antonio de San Miguel, le resultó crucial para su ascenso a la alta jerarquía eclesiástica. Estudió en el Seminario Tridentino ordenándose como sacerdote. En 1800 y 1802 fue acusado ante el Santo Oficio, primero por "proposiciones heréticas" y después por leer libros prohibidos, aunque en ninguna de las dos ocasiones fue encontrado culpable. En 1804 partió a España, una vez en Cádiz en 1810

Conforme a Bustamante, este eclesiástico organizaba las reuniones de la logia en el Palacio Episcopal, entre sus principales asistentes se encontraban el vicegobernador José Salgado e Ignacio Vázquez primer asistente de milicia de Tarímbaro.¹⁵⁶

El primer movimiento armado supuestamente orquestado por los yorkinos en Michoacán tuvo lugar en la ciudad de Pátzcuaro, cuando el 18 de junio de 1827 una gavilla conformada por 30 hombres armados y montados, asaltaron la tienda y el estanquillo de tabaco del español Francisco Iturbe. “El pueblo se conmovió, sonaron las campanas se alarmaron los cívicos, pero a pesar de esto se llevaron la presa”, no sin antes haber capturado a algunos de sus compañeros.¹⁵⁷ El asalto fue comandado por Cristóbal Mexía, pero, de acuerdo a Bustamante este hecho fue maquinado por Vicente Filisola

Mexía reunió una tropa con que hizo el salteo en Pátzcuaro de orden del comandante Filisola que es su antiguo amigo, y tanto que comían junto con él cuando expedicionaba en el camino e inmediaciones de Puebla en 1822 y que le debe dinero; que entre los papeles que se le tomaron había cosas interesantes, pero que Filisola no los entregó al gobierno sino después de 24 horas; que esta era una combinación equivocada, pues se creía que a la sazón que se diera el grito de Pátzcuaro estaría en armas la provincia de Veracruz según los antecedentes que daba movimiento a presumirlo; en fin que esta es una gatada Yorkina obrada por Filisola que es un gran personaje entre los hermanos de la logia que ha procurado inútilmente planear en Valladolid, de modo que este hombre es el único que está allí

se le otorgó una prebenda para la catedral de Valladolid. Fue hasta 1817 que nuevamente residió en su ciudad natal, en 1835 le fue entregada una canonjía, falleció en 1851. Para conocer más sobre la vida de este personaje véase: JUÁREZ NIETO, Carlos, “Martín García de Carrasquedo: un cura revolucionario en Valladolid de Michoacán (1800-1821)”, Eduardo N. MIJANGOS DÍAZ, (coord.), *Movimientos sociales en Michoacán. Siglos XIX y XX*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, pp. 40-49.

¹⁵⁶ Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, “28 de febrero de 1827”. Si se toma como totalmente cierto lo dicho por Bustamante, este hecho ejemplifica la heterogeneidad de los miembros de la Iglesia en México; pues si bien, la postura en general de dicha institución estuvo en contra de la masonería y en pro de los españoles. Con este acontecimiento queda claro que no todos los clérigos estuvieron del lado de los peninsulares, hubo algunos con ideas más liberales que incluso llegaron a confabular con los yorkinos.

¹⁵⁷ Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, “26 de junio de 1827”.

contrariando la quietud y buenos sentimientos de que están animados los ciudadanos de Valladolid.¹⁵⁸

El asalto no tuvo mayor trascendencia y su resolución no fue tan prolongada pues continuando con Bustamante, a inicios de octubre el ladrón Cristóbal Mexía “que era protegido de Filisola” fue sorprendido con 22 hombres en la hacienda de Coapa, siendo capturado por el administrador de la finca Casimiro Ponce. Al día siguiente del arresto Mexía contaba con 300 hombres, planeaba atacar el destacamento de tropas de Pátzcuaro para liberar a sus compañeros presos.¹⁵⁹ El responsable de procesar a Mexía fue el licenciado Andrés Quijano Vázquez, “se quejó de que le molestaban frecuentemente y aun a nombre del presidente Victoria algunos coroneles y oficiales para que absuelva al famoso e indigno ladrón Mexía”.¹⁶⁰

A pesar de que este hecho fue sofocado medianamente rápido, los yorkinos aún se encontraban al inicio de sus operaciones en Michoacán, como lo indica Bustamante “la gran logia yorkina ha mandado en su última gran sesión que se arme una asonada militar en todos los puntos de la república y que la tropa en motín pida la expulsión de los españoles”.¹⁶¹ Dicho plan tuvo su cometido en Michoacán como se verá a continuación.

En la noche del 23 de octubre de 1827 se informó sobre una reunión compuesta por las milicias locales de los partidos de Tiripetío y Tarímbaro, en las inmediaciones de Valladolid capitaneada por Ignacio Vázquez. Su propósito era exigir por medio de las armas que el Congreso michoacano promulgara la expulsión de los españoles y con ello asegurar la Independencia. Para llegar a un acuerdo el día 25 de octubre el gobernador Antonio de Castro, envió a los capitanes Miguel Zincunegui a Tarímbaro y a Ignacio Caballero a Tiripetío; sin embargo, no lograron cumplir sus misiones debido a que las milicias ya no se encontraban en el lugar.¹⁶²

¹⁵⁸ Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, “7 de julio de 1827”.

¹⁵⁹ Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, “9 de octubre de 1827”.

¹⁶⁰ Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, “11 de noviembre de 1827”.

¹⁶¹ Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, “25 de septiembre de 1827”.

¹⁶² *El Águila Mexicana*, “Noticias nacionales”, año. 5, núm. 317, México, 13 de noviembre de 1827.

Vázquez como miembro prominente de la “Junta Patriótica” instigó a las milicias locales para acometer contra los españoles. Los informes que recibió el gobierno michoacano, indicaban que Vázquez (quien asumió el título de “Protector en jefe de la opinión pública”) estaba al mando de 4,000 hombres y 700 caballos. Esta situación inquietó a Castro, pues era consciente de que no tenía los efectivos suficientes para oponer resistencia a las milicias, numéricamente superiores a las guarniciones locales de apenas 200 hombres.¹⁶³

La misma noche del 25 de octubre Vázquez junto con las milicias se apoderaron de la hacienda de San Bartolomé, propiedad del español Domingo Torices, se comprometieron a respetar la propiedad no sin antes advertir que sus fuerzas lucharían si eran atacadas. Al día siguiente llegaron nuevas tropas procedentes de Zinapécuaro para reforzar las líneas de los rebeldes. Castro se negó a llegar a una transacción con los sublevados, ordenó que las puertas de la ciudad de Valladolid fueran estrictamente vigiladas. Las tropas de Vázquez fueron nuevamente reforzadas por la milicia de Coeneo, como respuesta el gobernador envió al presidente de la cámara de diputados Pérez Gil a la capital del país, para solicitar el apoyo del gobierno federal; pero, como Bustamante lo señala “se le escuchó con la acostumbrada política falsa” del presidente Guadalupe Victoria.¹⁶⁴

En la Ciudad de México, el diputado federal por Michoacán Francisco Manuel Sánchez de Tagle, también solicitó el envío de tropas al gobierno federal, así como la destitución de Filisola. Por su parte, el ministro de Guerra Manuel Gómez Pedraza¹⁶⁵ mandó a Mariano Villaurrutia para engrosar las fuerzas de Valladolid, aunque con un itinerario que tardaría 15 días para llegar al destino. Ante tal situación, el 4 de noviembre Antonio de Castro intentó salir de Valladolid con rumbo

¹⁶³ GUILLÉN CALDERÓN, Ernesto, “La expulsión de los españoles de Michoacán”, p. 39.

¹⁶⁴ Citado por SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 91-92.

¹⁶⁵ Manuel Gómez Pedraza nació en la ciudad de Querétaro el 22 de abril de 1789, fue político y militar. Se desempeñó como ministro de Guerra y Marina en periodos interrumpidos entre 1825 y 1828. Fue señalado como el mayor perseguidor de los tres generales españoles, que fueron acusados de conspirar contra la Independencia (Gregorio Arana, Pedro Celestino Negrete y José Echegarri), por ende, despertó la desconfianza de los españoles. En la recta final de la presidencia de Guadalupe Victoria, fue candidato a dicho cargo junto con Vicente Guerrero, como se verá en el próximo capítulo.

a Pátzcuaro acompañado de un contingente de tropas, pero estas recibieron la orden de Filisola para regresar a la capital michoacana.¹⁶⁶

El 7 de noviembre llegó a Valladolid una delegación de militares con cartas dirigidas al gobernador exigiendo la expulsión de los españoles. Castro se negó, al día siguiente envió una nota al Congreso advirtiéndolo con su renuncia, si la legislatura consideraba las peticiones de las milicias de Vázquez. Las tropas de este último por su parte, desde el día 6 de noviembre estaban conformadas por un grupo de 600 hombres que se aproximaban a Valladolid, exhortando a los habitantes a mantener la calma. A la noche siguiente durmieron en las rancherías ubicadas al poniente de la ciudad, para la mañana del día 8 pasaron a la altura de Santa María, posteriormente salieron por la garita de Santa Catalina.¹⁶⁷ Ese mismo día Castro dirigió su regimiento hacía un llano, pero fue detenido por su ayudante Valenzuela y por los oficiales Cardona y Suárez, ordenaron a las tropas del gobernador pasar al bando rebelde. Filisola informó al Congreso sobre el hecho, los diputados michoacanos aprobaron la ley de expulsión de españoles.¹⁶⁸

A la entrada de Ignacio Vázquez con las tropas rebeldes (500 hombres) fueron recibidos con el repique de las campanas y salvas con cohetes. Conforme a Bustamante, entre los acompañantes de Vázquez estuvieron el canónigo Martín García de Carrasquedo, el presbítero Felipe Carvajal¹⁶⁹ y José Salgado, todos

¹⁶⁶ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 92.

¹⁶⁷ *El Águila Mexicana*, año. 5, núm. 317, México, 13 de noviembre de 1827.

¹⁶⁸ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 93.

La diputación michoacana en 1827 estuvo integrada por: Juan Gómez Puente, Pablo José Peguero, Basilio de Velasco, Francisco Camarillo, José Joaquín Domínguez, Joaquín Tomás Madero, José María Silva, Antonio Chávez Soria, Francisco Méndez de Torres, Manuel de Iriarte, Ignacio E. Villavicencio, Juan José Farfán, Juan N. Sierra, Mariano Macedo y Manuel Peñaloza, fueron quienes decretaron la ley de expulsión del Estado. Véase: HERNÁNDEZ DÍAZ, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán. El derecho penal en la Primera República Federal 1824-1835*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Escuela de Historia, 1999, p. 98.

¹⁶⁹ José Felipe de Jesús Carvajal era originario de Santa Clara del Cobre, pero desde pequeño radicó en Pátzcuaro. En 1807 pudo optar a la primera clerical tonsura, las cuatro menos órdenes y sacro subdiaconado, para poder obtener las investiduras presentó la certificación del vicario capitular Juan Antonio de Tapia, quien se expresó positivamente de Carvajal, del mismo modo lo hicieron los clérigos José Francisco Velázquez, Manuel Velasco, José Ramón Cisneros, José Franco Velázquez, entre otros. Véase: GARCÍA CORONA, Nely Noemí, "Entre el cielo y la tierra: la participación de los eclesiásticos en el Congreso del Estado de Michoacán durante la Primera República Federal 1824-1835", Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, Tesis de Doctorado, 2017, p. 157.

yorkinos. Una vez tomada la decisión del Congreso, se informó sobre la renuncia del gobernador Antonio de Castro; Filisola tomó el mando de las tropas y el vicegobernador José Salgado el mando del gobierno estatal. Conforme con la versión de Castro enviada al gobierno federal, indicaba que los rebeldes no poseían arriba de 100 rifles, unos llevaban espadas y machetes y otros simplemente iban desarmados, agregaba que la revuelta no fue decidida por la fuerza sino por la traición.¹⁷⁰ Sims también pone en tela de juicio la versión detallada de Bustamante, de igual modo, se deben cuestionar los informes dados por la prensa, sobre todo en lo referente al número de los efectivos tanto del bando rebelde al mando de Vázquez, como los militares bajo las órdenes de Castro, pues las cifras parecen exageradas y muchas veces contradictorias.

Lo más posible es que la revuelta contara con menos efectivos que los narrados por Bustamante y la prensa, suena más lógica la versión del gobernador Antonio de Castro, cuando señala el poco aprovisionamiento de los hombres a cargo de Vázquez. De cualquier modo, no se puede negar el papel que jugó la logia yorkina en la organización de estos hechos, ni tampoco la conmoción que causó la sublevación en el país. Uno de los primeros personajes en pronunciarse en contra, fue el cura de San Luis Potosí y senador por Michoacán Dr. Tomás Vargas¹⁷¹, el 13 de noviembre recibió las noticias sobre lo acontecido en Valladolid, ante ello, realizó un informe dirigido al ministro de Guerra y Marina Gómez Pedraza, señalando dos puntos:

¹⁷⁰ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 93., y *El Águila Mexicana*, año. 5, núm. 317, México, 13 de noviembre de 1827.

¹⁷¹ Fue un criollo nacido en Guadalcázar durante el último tercio del siglo XVIII. Estudió en el Colegio de San Nicolás durante el momento en que Hidalgo fue rector de dicha institución, posteriormente se doctoró en teología por la Real y Pontificia Universidad de México. Durante el periodo insurgente únicamente se desempeñó como cura de su natal Guadalcázar (hasta 1823 que fue cura de la ciudad de San Luis Potosí), posteriormente formó parte de las Cortes Españolas sin tener mayores noticias sobre su papel desempeñado. Tras su regreso a suelo americano y ya con un México soberano, integró el Congreso que redactó la Constitución Federal de 1824. Entre enero de 1825 y diciembre de 1832 fue senador representando al Estado de Michoacán junto con Isidro Huarte hijo. Véase: MESA GARCÍA, Francisco, "De la corona al gorro frigio: los grupos de poder en San Luis Potosí y la construcción conceptual del régimen republicano, 1808-1826", San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, Tesis de Doctorado, 2021, pp. 298-299.

1. Son nulos todos los actos de los supremos poderes de los estados y de los generales de la federación expedidos á impulsos de facciones con las armas en la mano, hasta que restituido el orden y dejadas aquellas, estén en libertad para dictarlos.
2. En consecuencia, son de ningún valor el decreto de la legislatura de Valladolid sobre expulsión de españoles, las renunciaciones del gobernador y prefecto, y cuantas providencias se tomaron durante la resistencia de los facciosos armados en dicho Estado.¹⁷²

Fue evidente el descontento de Vargas con lo acontecido en Valladolid, considerando como nulas las conclusiones que tuvo el levantamiento armado de Vázquez, como la propia expulsión y la renuncia del gobernador Antonio de Castro. Aún con ello, poco o nada pudieron hacer las autoridades federales, pues existieron facciones políticas en la cámara de diputados que consideraron como legítima la exigencia de las milicias, señalando que se cumplió con la voluntad del pueblo.

El evento de Michoacán llegó a otros espacios geográficos como Guanajuato donde el comandante general de dicho Estado Luis de Cortázar, también fue nombrado por Gómez Pedraza para desempeñar el mismo cargo en Michoacán. Cortázar al ser señalado como seguidor de un federalismo moderado o escocés, fue pensado por los políticos conservadores para poner fin a los planes yorkinos en Michoacán. Sin embargo, su participación en el conflicto fue breve, ya que rápidamente las milicias cívicas de Vázquez se desmovilizaron una vez logrados los objetivos. Su llegada a Valladolid únicamente sirvió para fungir como árbitro entre los dos bandos, aunque no pudo hacer mucho para minar la influencia yorkina en el Estado.¹⁷³

Múltiples fueron las sublevaciones antiespañolas en distintos estados de la república. En ciertos lugares no solo se exigió la expulsión de los españoles, sino que inclusive algunos europeos resultaron asaltados, robados o asesinados. Sims señala que entre 1825 y 1828 se generaron levantamientos armados en Oaxaca,

¹⁷² *El Sol*, año. 5, núm. 1632, México, 16 de noviembre de 1827.

¹⁷³ SERRANO O., José Antonio, "El ascenso de un caudillo en Guanajuato: Luis de Cortázar, 1827-1832", *Historia Mexicana*, XLIII: 1, México, julio-septiembre 1993, p.57.

Jalisco, Chihuahua, Estado de México, Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Querétaro. Desde luego, el mismo Sims hace mención a la revuelta de Valladolid y dentro del obispado, señala la de Rioverde de 1827 en San Luis Potosí; y otra en Guanajuato del mismo año, comandada por el capitán José de la Luz Nolasco, aunque no menciona mayores detalles sobre ellas.¹⁷⁴

APLICACIÓN DE LAS LEYES DE EXPULSIÓN Y LA POSTURA DE LA IGLESIA MICHOACANA

De los tres estados que conformaban el obispado de Michoacán, fue justamente Michoacán el primero en decretar su ley de expulsión de españoles, realizándolo el 8 de noviembre de 1827 constaba de 10 artículos que, como se vio en el apartado anterior, el Congreso del Estado tomó la decisión gracias a la presión que ejercieron las milicias comandadas por Ignacio Vázquez. Este decreto expulsor (al igual que el resto) siguió como modelo la ley de Jalisco. Comprendía como expulsos a todos los españoles solteros y casados que no hicieran vida marital; exceptuando a los que tuvieran 60 años de edad en adelante, o bien, que tuvieran 50 pero 35 años de residencia en la república, así como los que hubieran prestado servicios a favor de la Independencia antes de 1820.

Eran sujetos a la expulsión de igual modo, los capitulados que residieran indebidamente en el Estado; también los españoles que se “hubieren introducido en el Estado de dos años a esta parte”, es decir, después de 1825. No se podría establecer en el territorio del Estado ningún español, al menos que tuviera buena conducta y nunca hubiera contrariado a la Independencia. Todos los considerados para la expulsión debían salir en termino de 30 días, a partir de que dicha ley hubiera sido publicada en sus residencias. Los empleados de gobierno serían separados de él, pero continuarían recibiendo sus sueldos de mil pesos anuales “a los que tienen mayor sueldo, y a los que tienen menor del todo de él”. Los expulsados podían llevarse sus bienes o dejarlos a un apoderado de su confianza, el gobierno se

¹⁷⁴ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 85-86.

comprometía a velar por su seguridad. Finalmente, el Estado vigilaría a los exceptuados y tomaría las precauciones convenientes de los expulsados durante su trayecto, esta disposición quedaría operante hasta que España reconociera la Independencia de la república.¹⁷⁵

Como se puede observar, la ley michoacana de expulsión no hizo mención sobre los miembros de la Iglesia ni del clero secular como tampoco del regular. Esta situación pudiera parecer extraña, más aún cuando es sabido que las primeras leyes de 1827 tuvieron como blanco principal a los capitulados y a los integrantes del clero, en especial el regular; con todo ello, el hecho de considerar a los solteros como expulsos era un claro ataque indirecto hacia los clérigos.

Días después llegó el turno del Estado de Guanajuato promulgando su ley el 20 de noviembre contando con nueve puntos. Expulsaba a todos los capitulados que residían indebidamente; a los españoles que no gozaran de derecho de ciudadanía de acuerdo a la constitución estatal, es decir, los peninsulares llegados antes del 27 de septiembre de 1821 que fueran adictos a la Independencia. El Estado reuniría datos de los españoles comprendidos en los puntos anteriores sobre su estado civil y residencia, adicionalmente, las autoridades del lugar informarían al Congreso o diputación permanente, sobre si los exceptuados podían permanecer en Guanajuato, sin el temor de que maquinaran contra la Independencia y el actual sistema de gobierno.

Los expulsados tenían 30 días para salir a partir de la publicación de la ley de sus lugares de residencia. El Congreso llevaría lo referente sobre los empleados españoles eclesiásticos, separándolos inmediatamente de sus destinos. Los capitulados que desearan acreditar que no estaban viviendo indebidamente en el Estado tenían los 30 días anteriormente dichos, para comprobar que la condición de su capitulación consistía en “permanecer subsistiendo en la república, o que de algún otro modo se conservan legalmente”. Con respecto al clero, debían salir todos los regulares sin importar a que orden religiosa pertenecían, “dejándose al gobierno

¹⁷⁵ Copia de la ley ubicada en: Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante: AHMM), caja 15, exp. 25, siglo XIX, s/n.

la facultad de disponer su salida en la forma y dentro del término que le parezca más conveniente”.

Las excepciones estarían al alcance de los españoles sexagenarios y de los impedidos físicamente por una enfermedad de gravedad, quedarían con la condición de que notoriamente estuvieran imposibilitados para conspirar contra la Independencia o sistema de gobierno vigente, estarían a juicio del gobierno procurando “que tales excusas no sean pretextos para eludir la ley”. Finalmente, “Las excepciones de la ley quedará sujetas á la ulterior conducta ó variación de circunstancias de los que comprenden, y sin aumentarles más garantías que las que hoy tengan”.¹⁷⁶

Dos días después de decretar su expulsión, el 22 de noviembre el gobierno de Guanajuato redactó una medida en contra de los motines y la sedición. Señalando que, cualquier individuo que dentro del Estado se sublevara en contra de la Independencia, forma de gobierno, o autoridades federales y estatales, sería castigado con pena capital. Se estipulaba que ningún español podía tener ni portar armas más que las necesarias para su seguridad personal, para poder mantener armas bajo su poder se requería de una licencia, y todo exceso de las mismas, sería castigado con cuatro años de prisión.

Se agregaba que la primera autoridad civil de los pueblos vigilaría y evitaría las reuniones sospechosas de españoles, y sí después de ser amonestados “contravinieren a la intimidación” se les abriría causa para ser expulsados. Ningún español expulsado de otro Estado podría acercarse en Guanajuato. Todo peninsular transeúnte que se estableciera por tres días en el Estado, debía manifestar a las autoridades civiles el objeto de su estancia; de no acudir a la autoridad, esta última tenía que citarlo. Si el individuo era considerado sospechoso sería arrestado y enviado al juez competente, misma situación ocurriría si un

¹⁷⁶ Copia de la ley ubicada en: *El Águila Mexicana*, “Gobierno del estado libre de Guanajuato”, año. 5, núm. 333, México, 29 de noviembre de 1827.

ciudadano guanajuatense, hospedaba en su casa a algún español sospechoso, tendría que ser remitido a la autoridad civil.¹⁷⁷

En cuanto a San Luis Potosí, fue uno de los últimos estados en publicar su decreto, previo a la ley federal del 20 de diciembre de 1827.¹⁷⁸ Emitió su expulsión el 7 de diciembre, estuvo compuesta por ocho artículos. Como lo señala Graciela Bernal, los levantamientos antihispanos en el Estado de México, en Pátzcuaro, en Acapulco (hoy Estado de Guerrero), Valladolid, etcétera, así como los decretos expulsorios de otras entidades, generaron presión en los diputados de San Luis para legislar su ley de expulsión, situación que también pudo suceder en Guanajuato al no existir propiamente un evento detonador como en Michoacán. Pues si bien, fueron estados más “moderados” al no tener una influencia yorkina tan marcada, debían seguir el ejemplo de la nación, ya que de no hacerlo sus legislaturas no serían “respetables” como el resto, que habían expresado la voluntad de sus pueblos.¹⁷⁹

Continuando con la ley de San Luis Potosí, expulsaba a todos los capitulados sin importar su clase y condición; a los españoles llegados de cualquier parte de ultramar a partir de 1821, al menos que no estuvieran fuera de la república en servicio de ella, así como los que dejando familia hayan regresado con pasaporte del gobierno. De la misma forma, eran expulsados los solteros que hubieran llegado a partir de 1824 en adelante, y que no tuvieran bienes raíces adquiridas por compra a pago en efectivo. Expulsando de la misma manera a los eclesiásticos regulares y seculares que no tuvieran más de 60 años de edad ni estuviesen enfermos; los que se hubieran negado a jurar la Independencia y sistema de gobierno, sin importar que fueran mexicanos, así como los expulsados de otros estados también tenían

¹⁷⁷ *El Sol*, “Gobernación del estado libre de Guanajuato”, año. 5, núm. 1643, México, 27 de noviembre de 1827.

¹⁷⁸ La expulsión de españoles fue decretada por la primera legislatura de San Luis Potosí (1827-1828), estuvo integrada por los diputados: Luis Guzmán, Vicente Romero, Juan José Domínguez, Pascual de Aranda, Francisco Condelle, José Carlos Torreblanca, Manuel Guzmán, José María Salvatierra, José Camilo López, José María Díaz, José Márquez, Fulgencio Sierra, José Antonio Taranco, y José Velarde. Véase: GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, *Digesto constitucional mexicano. San Luis Potosí*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015, p. 60.

¹⁷⁹ BERNAL RUIZ, Graciela, “La sociedad potosina ante la presencia”, p. 234.

que abandonar el Estado. Los eclesiásticos útiles por su doctrina u opiniones no serían expulsados quedando bajo vigilancia y responsabilidad del gobernador.

Se prohibía el acercamiento de nuevos españoles, los transeúntes debían presentarse ante las autoridades para explicar el objeto de su visita y el tiempo que durarían, en especial si se extendían más de 15 días. Los expulsados tenían 15 días para salir del Estado una vez publicada la ley en sus lugares de residencia. Ejecutarían la ley los prefectos y subprefectos en los departamentos y partidos, y en las villas los alcaldes. Estas mismas autoridades tenían que enviar informes al gobernador sobre los exceptuados y expulsados. Para terminar, si estas autoridades descuidaban o ignoraban el decreto, se les retiraría de sus empleos.¹⁸⁰ En esto consistía la ley de expulsión de San Luis.

Como se puede observar cada Estado tuvo sus particularidades, en muchos puntos coincidieron otros resultaron exclusivos de sus decretos expulsivos. Por ejemplo, las tres leyes consideraron peligrosa la presencia de los militares capitulados, de ahí que señalaran explícitamente su salida. Las tres entidades exceptuaban a los impedidos físicamente y a los mayores de 60 años de edad. Otro punto en que coincidieron fue el asunto de la seguridad, era indispensable que los exceptuados no significaran un peligro para la soberanía de la república, por ello la importancia de prestar juramento para garantizar la Independencia y el sistema de gobierno. Resalta el caso de San Luis Potosí, pues los eclesiásticos mexicanos que se resistieran a jurar fidelidad también estaban sujetos a ser expulsados.

Continuando con los miembros del clero, solo Guanajuato y San Luis Potosí solicitaron su salida de forma directa, Michoacán lo hizo implícitamente. En cuanto al tiempo de salida, Michoacán y Guanajuato otorgaron 30 días para que abandonaran sus residencias, en cambio San Luis solo contemplaba 15 días. Michoacán y San Luis Potosí no permitían el acercamiento de nuevos españoles. Los tres expulsaban a los peninsulares llegados después de 1821, aunque

¹⁸⁰ Copia de la ley ubicada en: *El Sol*, "El estado libre de San Luis Potosí", año. 5, núm. 1687, México, 10 de enero de 1828.

únicamente Guanajuato hizo alusión a su constitución “los españoles que no gozan los derechos de ciudadanía”.

Adicionalmente, el gobierno de San Luis Potosí tres días después de su decreto de expulsión, es decir, el 10 de diciembre publicó una ley sobre el tema de las conspiraciones. Entre sus principales consideraciones señalaba que cualquier persona que trastornara la tranquilidad pública sería condenada a pena de muerte. Definían como conspiración a cualquier reunión de más de 10 hombres, que no fuera dada a conocer a las autoridades, al menos que dicha reunión fuera con el fin de perseguir a malhechores o ladrones. Era conspiración atentar contra la Independencia, forma de gobierno, o contra los poderes de la federación y del Estado. En cuanto a los españoles, se prohibían sus reuniones en parajes no públicos de más de cuatro hombres, “La asistencia a casa abierta y con objeto conocido no es reunión sospechosa”. Los españoles que portaran armas permitidas por la autoridad civil del lugar, debían recibir una licencia por escrito y ser anotados en un libro de registro, dando el nombre del peninsular y el número de armas.¹⁸¹

En general estas tres leyes estatales tuvieron poca vigencia pues días después el gobierno federal decretó su ley de expulsión. Luego de una serie de discusiones y propuestas de leyes al interior del Congreso, el 20 de diciembre de 1827 se emitió la primera ley de expulsión de españoles compuesta por 21 puntos. Proclamaba la expulsión de los capitulados, y los españoles que al término de la guerra habían permanecido por decisión propia. A los llegados después de 1821 con o sin pasaporte; se expulsaba a los miembros del clero regular a excepción de los puntos tres y cuatro que se verán a continuación. Tenían que salir los solteros que desde 1825 no tuvieran hogar conocido, así como los considerados como vagos. Los expulsados no podían durar más de seis meses para salir de México.

Las excepciones correspondían principalmente por cuatro puntos: primero a los casados con mexicanas que hicieran vida marital; segundo a los padres de hijos no españoles; tercero a los mayores de 60 años; y cuarto a los impedidos

¹⁸¹ Copia de la ley ubicada en: *El Sol*, “El estado libre de San Luis Potosí”, año. 5, núm. 1687, México, 10 de enero de 1828.

físicamente para salir del país. Adicionalmente se exceptuaba a los que hubieran prestado servicios distinguidos a la Independencia y su afección a las instituciones; a “los hijos de estos que no hayan desmentido la conducta patriótica de sus padres, y residen en el territorio de la República”; a los profesores de alguna ciencia, industria o arte de utilidad y que no fueran sospechosos ante el gobierno.

El gobierno tenía la facultad de expulsar a los españoles que fueran calificados como peligrosos, sin importar que pudieran acceder a la excepción. Los empleados cuyo sueldo no llegara a los 1,500 pesos, o a consideración del gobierno no pudieran costear su viaje y transporte, correría a costa de la Hacienda Pública de la Federación, hasta su llegada al primer puerto español o estadounidense, misma situación aplicaba para los religiosos cuyas provincias o conventos no tuvieran los fondos suficientes. Los empleados continuarían recibiendo sus sueldos por parte del gobierno, siempre y cuando se establecieran en una nación amiga. Los expulsados permanecerían alejados de la república hasta que España reconociera la Independencia.

Los exceptuados debían presentar juramento para sostener la Independencia; la forma de gobierno popular, representativo y federal; la constitución y leyes federales; la constitución y leyes estatales. Los que se rehusaran a jurar tenían que salir. Se prohibía la entrada por los puertos de la república a los súbditos de España. Los exceptuados no podían radicar en las costas y los que ya residían en ellas, debían internarse en el país ante una próxima invasión de tropas enemigas. Finalmente, se concedía amnistía a los que hubieran tomado las armas para exigir la salida de los españoles.¹⁸²

En esto consistía la ley del 20 de diciembre, una ley que dejaba un margen relativamente amplio para poder acceder a la excepción, sobre todo de los miembros del clero, pues en su mayoría eran hombres longevos y por ende con enfermedades propias de la edad. Aunque la ley tuvo la intención de conseguir la expulsión masiva del clero, las circunstancias mencionadas propiciaron que los

¹⁸² Copia de la ley ubicada en: DÍAZ, Luis Miguel y Jaime G. MARTINI, *Relaciones diplomáticas México-España*, pp. 61-63.

sacerdotes y frailes europeos consiguieran evadir en buena parte el decreto expulsor. Cabe recordar que, aun siendo hombres mayores de 60 años o con enfermedades, si representaban un peligro para la república debían ser comprendidos para la expulsión. Otro punto a resaltar es la llegada de nuevos españoles, aunque la ley prohibía su entrada, la migración no se frenó drásticamente, continuaron arribando peninsulares a las costas de México.

En cuanto a la población española, Sims señala que para 1827 México tenía aproximadamente 6,500,000 habitantes, de los cuales 6,610 eran peninsulares distribuidos por todo el país. Si bien, estos representaban el grupo extranjero más numeroso de la república, eran una minoría con respecto a los pobladores mexicanos.¹⁸³ Dentro del Obispado, partiendo de los datos de Graciela Bernal, San Luis Potosí, tenía 445 españoles para finales de 1827, para el mismo Estado Sims contabilizó 324; para Guanajuato, el mismo autor estimó 326; en cuanto a Michoacán, nuevamente Sims contó 153, Ernesto Guillén 164 y Gerardo Vega 156.¹⁸⁴ No es la intención de este trabajo cuestionar dichas cifras, simplemente se mencionan como un referente o punto de partida.

Ahora bien, los integrantes del clero tanto secular como regular en los tres estados eran los siguientes. Para Guanajuato 18 españoles: 16 regulares y dos seculares. Michoacán tenía 20 peninsulares: 10 regulares y 10 seculares. Finalmente, San Luis Potosí contaba con 18 españoles: 15 regulares y tres seculares. Si solo consideramos los datos de Sims, entre las tres entidades para finales de 1827, existieron 803 españoles de los cuales 56 eran miembros del clero. Aunque se debe considerar que el Estado de San Luis estuvo dividido entre el obispado de Valladolid y el de Guadalajara, sin embargo, los 18 clérigos contemplados en este trabajo estuvieron ubicados en las parroquias y conventos

¹⁸³ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 31-32.

¹⁸⁴ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 32; BERNAL RUIZ, Graciela, "La sociedad potosina ante la presencia", p. 121; GUILLÉN CALDERÓN, Ernesto, "La expulsión de los españoles de Michoacán", p. 59; y VEGA ESPINOSA, Gerardo Manuel, "La vida de los españoles expulsos", p. 132.

pertenecientes a la jurisdicción de la diócesis michoacana.¹⁸⁵ Cabe recalcar que estas apreciaciones numéricas son meramente ilustrativas, no son parte del objetivo de este estudio.

Cuadro 2. 1. Españoles miembros del clero en el obispado de Michoacán. 1827

CLERO REGULAR EN GUANAJUATO			
Nombre	Orden religiosa	Edad	Residencia
Aguiño, José Ramón	Agustino	62	Salvatierra
Alaban, José	Franciscano	59	Irapuato
Bañares, Basilio	Franciscano	55	Irapuato
Calle, Baltazar	Agustino		Celaya
de la Virgen, Francisco	Carmelita		Celaya
de San José, Miguel	Carmelita		Celaya
de San Hilarión, Manuel	Carmelita		Celaya
de San Martín, José	Franciscano	60	Irapuato
de Santa Rita, Juan	Carmelita	55	Celaya
del Niño Jesús, Mateo	Carmelita		Celaya
Escalera, Manuel	Agustino	70	Salamanca
Fernández, Benito Antonio	Franciscano	68	Celaya
Gutiérrez, Manuel Agustín	Franciscano		Celaya
Lego, Gerónimo	Carmelita		Celaya
Martínez, Antonio	Dieguino	62	San Felipe
Usobiaga, Roque	Franciscano	69	Irapuato

¹⁸⁵ El resto de los estados tuvieron la siguiente población de eclesiásticos españoles: California: 30 regulares, Chiapas: 22 regulares, Chihuahua: 14 regulares y un secular, Coahuila y Texas: dos regulares, Colima: un regular, Distrito Federal: seis regulares y dos seculares, Durango: dos regulares y seis seculares, Jalisco: 24 regulares y un secular, México: cuatro regulares y dos seculares, Nuevo León: cuatro regulares y tres seculares, Nuevo México: cinco regulares, Oaxaca: 33 regulares, Sonora y Sinaloa: 15 regulares y un secular, Puebla: 50 regulares y 12 seculares, Querétaro: 54 regulares y cuatro seculares, Tabasco: sin clero peninsular, Tamaulipas: un regular, Tlaxcala: tres regulares, Veracruz: nueve regulares y ocho seculares, Yucatán: tres regulares y 14 seculares, y Zacatecas: 16 regulares y cuatro seculares. SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 34-35.

CLERO SECULAR EN GUANAJUATO			
Bear, Buenaventura	Presbítero	57	Silao
Bustillo, José Gregorio	Presbítero		Silao

CLERO REGULAR EN MICHOACÁN			
Nombre	Orden religiosa	Edad	Residencia
Compañó, Antonio	Agustino		Cuitzeo
de San Antonio, Juan	Carmelita	74	Valladolid
de San José, Felipe	Carmelita	73	Valladolid
de Santa Eugenia, Patricio	Agustino		Cuitzeo
de Santiago, Francisco	Carmelita		Valladolid
del Monte Carmelo, Ignacio	Carmelita	71	Valladolid
García, Zeferino	Franciscano	62	Pátzcuaro
González Lego, José Francisco	Dieguino	74	Valladolid
López Calderón, Juan Manuel	Franciscano		Zamora
Serra, Antonio	Franciscano	88	Zamora
CLERO SECULAR EN MICHOACÁN			
Aguirre-Burualde, José Manuel	Canónigo	57	Valladolid
Cajigal, Andrés	Presbítero		Tajimaroa
Campero Calderón, Francisco	Bachiller		Santa Fe de la Laguna
de Arce y Bárcena, Manuel	Presbítero		Nahuatzen
de Borja Romero y Santa María, Francisco	Canónigo	54	Valladolid
de la Bárcena y Arce, Manuel	Arcediano	57	Valladolid
Dosal Piedra, José	Bachiller		Maquili
González Peredo, José Antonio	Presbítero	63	Jiquilpan
Madariaga, Pedro	Presbítero	53	Valladolid
Simón de Haro, Juan José	Presbítero	69	Taretan

CLERO REGULAR EN SAN LUIS POTOSÍ			
Nombre	Orden religiosa	Edad	Residencia
Carmona, José María	Franciscano		San Luis Potosí
de San José, Andrés	Carmelita	70	San Luis Potosí
de San Juan Bautista, Pedro		50	
de Santa Teresa, Francisco	Carmelita		San Luis Potosí
de la Asunción, Juan	Carmelita	51	San Luis Potosí
de la Madre de Dios, Bartolomé	Carmelita		San Luis Potosí
Diez, Manuel	Franciscano	56	San Luis Potosí
Gómez de Bedoya, Antonio	Franciscano	50	Santa María del Río
Góngora, Andrés	Franciscano	60	Rioverde
Llobregat, José	Carmelita		San Luis Potosí
Martínez, Lesmes	Agustino	61	San Luis Potosí
Monge, José María	Franciscano	53	Rioverde
Pérez, José María	Franciscano		
Sans, Vicente	Franciscano	60	San Luis Potosí
Serrano, Cristóbal		45	Ciudad del Maíz
CLERO SECULAR EN SAN LUIS POTOSÍ			
Abasolo, Domingo	Presbítero	42	Santa María del Río
de Oca, Bernardo	Presbítero		Rioverde
de la Lama, José Antonio	Presbítero		San Luis Potosí

Fuente: elaboración propia con base en: AGN, Expulsión de españoles; VEGA ESPINOSA, Gerardo Manuel, "La vida de los españoles expulsos"; y MURO, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*.

De los 41 miembros del clero regular predominaron los franciscanos con 16 y los carmelitas con 15 frailes; posteriormente, los agustinos con seis hombres; y finalmente, los dieguinos con únicamente dos frailes. Cabe señalar que en el Estado de San Luis Potosí no se logró conocer la orden religiosa de dos regulares, únicamente se les refiere como frailes sin especificar los detalles. Para el clero secular, 15 fueron los efectivos de origen español localizados en el obispado hacia finales de 1827, la mayoría de ellos radicados en el Estado de Michoacán. No es

extraña esta situación ya que, como sede del obispado es normal que dicho lugar contara con un mayor número de seculares.

Simplemente tres miembros del cabildo eran de origen español, los dos canónigos José Manuel Aguirre-Burualde y Francisco de Borja Romero y Santa María, así como el arcediano Manuel de la Bárcena y Arce. Sin dejar de lado al resto, que además de párrocos también fungieron como recolectores o administradores de diezmo, funciones necesarias para la buena gestión del obispado. Como fueron los casos de José Dosal Piedra y Juan José Simón de Haro, aunque en Guanajuato también se contó con Buenaventura Bear administrador del diezmo de Silao.

Antes de detallar el proceso de la expulsión, vale la pena analizar el particular caso del clero español en el obispado. Por un lado, las ofensas y críticas que recibieron por parte de los grupos antihispanos, intentando demostrar su “peligrosidad” elevándolos al rango de intermediarios de la población. Por el otro, la respuesta de los miembros de la Iglesia, en especial, de los clérigos pertenecientes a la alta jerarquía. En líneas pasadas ya se observó algo de ello, pero ahora de frente a la expulsión, es preciso conocer su postura.

Los ataques hacia la población española en México fueron numerosos, pero, los pronunciamientos en contra de los miembros de la Iglesia de origen europeo tampoco fueron pocos. Constantemente los diputados y senadores del Congreso federal se pronunciaron en defensa o ataque a este tipo de hombres, los argumentos eran variados y las medidas para conseguirlo siempre fueron tachadas de abusivas por parte de sus defensores. Una vez más, la prensa jugó un papel importante para conocer la opinión de los políticos del momento, en torno a la presencia de seculares y regulares naturales del reino de España.

Los primeros pronunciamientos contra los peninsulares integrantes del clero surgieron al instante mismo en que fue descubierta la conspiración de Joaquín Arenas, debido a que la mayoría de sus miembros contaban con dicho perfil. Es decir, eran sacerdotes y frailes inconformes con los nuevos modelos políticos

liberales, personajes que como bien lo señaló Arenas, buscaban recuperar la vieja gloria de la Iglesia vivida en los años coloniales, en su concepción para materializar ese anhelo era indispensable regresar bajo la tutela de España.

Es así que, personajes como Valentín Gómez Farías¹⁸⁶ señalaban la desconfianza de los mexicanos hacia los españoles, en especial a los religiosos por su participación en la conspiración de Arenas y sus ramificaciones, argumentando: “Si se quiere, pues, restablecer la tranquilidad y evitar desastres á los españoles y á toda la nación, se debe dictar una medida, no contra todos ellos, pero que comprenda a los eclesiásticos por su influjo y abusos en el púlpito y confesionario, á los capitulados y a los que no tengan derecho de ciudadano”.¹⁸⁷ El diputado Anastasio Zerecero¹⁸⁸ por su parte, fue aún más radical con respecto a este tema, ante la cámara de diputados propuso la expulsión definitiva de los eclesiásticos españoles, tanto del clero secular como regular, así como la ocupación de sus temporalidades. Como respuesta la mayoría absoluta de la cámara rechazó la medida, los editores de *El Sol* señalaban: “¡Felices los pueblos cuyos destinos penden de unos legisladores que despreciando la grito yorkina, caminan con firmeza por el sendero de la razón y de la justicia, único medio de hacer la felicidad de las naciones!”.¹⁸⁹

En noviembre Zerecero presentó su proyecto de ley de expulsión de españoles, es destacable el interés que prestó a los peninsulares miembros de la Iglesia mexicana. Señalaba la salida del territorio en término de tres meses una vez

¹⁸⁶ Valentín Gómez Farías nació el 14 de febrero de 1781 en Guadalajara. Fue médico de profesión, se desempeñó como diputado por Zacatecas entre 1823 y 1824, y posteriormente senador por el Estado de Jalisco. Llegó a ser presidente de México en periodos cortos en 1833, 1834 y 1847. Fue promotor de la educación laica y apoyó la separación Iglesia-Estado. Véase: HODGE DUPRÉ, Eduardo Andrés, “El federalismo y Estados Unidos en el pensamiento de Valentín Gómez Farías: convicciones y suspicacias”, *Tempo*, XXV:3, Niterói, 2019, pp. 623-625.

¹⁸⁷ *El Águila Mexicana*, “Cámara de senadores”, año. 5, núm. 266, México, 23 de septiembre de 1827. Sesión del día 17 de septiembre.

¹⁸⁸ Anastasio Zerecero nació en México el 27 de abril de 1789. Se unió a la insurgencia en su última etapa participando en la consumación de la Independencia. En 1826 formó parte del Congreso como diputado por el Estado de México. Sus proyectos casi siempre fueron rechazados pues, Zerecero era un claro federalista radical, fue líder de la expulsión de españoles. Era un prominente yorkino y fiel seguidor de Vicente Guerrero. Véase: GURRIA LACROIX, Jorge, “Anastasio Zerecero. Estudio historiográfico de sus memorias”, México, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Autónoma de México, Tesis de Maestría, 1968, pp. 37-38.

¹⁸⁹ *El Sol*, “México 23 de septiembre”, año. 5, núm. 1573, México, 28 de septiembre de 1827.

publicado el decreto, serían expulsados los gachupines llegados después de 1821, “los religiosos españoles [que] se hallaban en clase de tales en aquella época, aunque después se hayan secularizado”, todos los solteros o viudos sin hijos que no tuvieran un capital de 6,000 pesos, además de aquellos que durante la Guerra de Independencia hubiesen apoyado la facción realista. Otra de las medidas propuestas por Zerecero fue la confiscación de bienes raíces, aplicada para aquellos europeos que hubieran salido de la república una vez consumada la Independencia, dejando sus propiedades “á disposición de sus herederos, y no teniéndolos á la del gobierno”.¹⁹⁰ Este proyecto de forma directa e indirecta tenía como blanco a los eclesiásticos, pues, al igual que los decretos oficiales, solicitar la salida de los solteros, era una acometida indirecta para los frailes y sacerdotes.

El diputado presidente de la legislatura de Guanajuato, Manuel Baranda, durante las sesiones de noviembre de 1827 en las que se discutió la expulsión de españoles, expresaba que la salida de los religiosos peninsulares era la de mayor necesidad, ya que los acusaba de ser los responsables de que se derrocara la Constitución en España y retornara el absolutismo de Fernando VII y la Inquisición. Mismas acciones habían intentado en México por medio del plan de Arenas, señalando que eran los mejores hombres para realizar tales males por su carácter “ascendiente”, por ello consideraba que su expulsión se hiciera “con la mayor prudencia para que no se crea que se les deprime o insulta... y el Gobierno poco a poco los haga salir”. De igual modo, el también diputado guanajuatense José Pérez Marañón comentaba los siguiente: “haría traición a mis sentimientos sino dijese que mi opinión es que salgan los religiosos españoles del Estado, pues estoy bien persuadido de la verdad que se ha dicho, y debo ver antes que todo por la salud de la patria”. Finalmente, dentro de este Congreso, el diputado Antonio del Raso, apoyaba la postura de sus compañeros legisladores, “es muy fácil que hagan un daño irremediable, porque no siempre hemos de caminar con la fortuna que en la

¹⁹⁰ *El Sol*, “Cámara de diputados”, año. 5, núm. 1661, México, 16 de diciembre de 1827. Sesión del día 19 de noviembre.

conspiración del padre Arenas, y las otras que se han descubierto en distintos puntos de la república todas tramadas por religiosos”.¹⁹¹

El cura y senador yorkino José María Alpuche también expresó su descontento hacia los españoles. Propuso la expulsión de todos los sacerdotes de origen peninsular que no fueran afines a la Independencia. De igual modo, presentó un proyecto de ley destinado al juramento que debían presentar los extranjeros, incluidos los españoles que por el Plan de Iguala habían obtenido la ciudadanía mexicana. El juramento era el siguiente:

Juro renunciar para siempre toda lealtad y fidelidad á cualquier nación ó gobierno, específicamente (aquí el nombre de su nación, príncipe ó gobierno:) juro guardar fidelidad y obediencia á las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos de donde soy ciudadano por beneficio de sus leyes y de mi voluntad. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, ó si faltare me lo demande.¹⁹²

El desprecio hacia los religiosos españoles por parte de algunos sectores, quedó explícitamente reflejado en el siguiente folleto editado en la ciudad de Puebla:

Nuestro soberano Congreso de la Unión dictó la ley de expulsión de los españoles principalmente todos los coyotes frailes. Si, estos bichos con la capa de santo hábito eran nuestros principales enemigos como se ha hecho patente... Bendito sea una y mil veces nuestro sabio gobierno que sancionó esa ley para que ni resquicio quede en esta república de un fraile coyote; porque uno que quede nos ha de hacer siempre que pueda un perjuicio... ingratos, todavía los frailes Carmelos que salieron de este convento, después de haber insultado con varios dicterios y acciones al Prior.¹⁹³

La situación de los carmelitas fue realmente complicada. Sims señala que el gobierno mexicano mantuvo diversos intereses en esta orden religiosa, sus miembros eran pocos, pero la mayoría de origen español (siendo categorizados como peligrosos); sin embargo, eran dueños de propiedades rurales bastante

¹⁹¹ *Sesiones extraordinarias apéndice al tomo cuarto de actas del Primer Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato*, Guanajuato, Imprenta del Supremo Gobierno, a cargo del C. José María Carranco, 1827, pp. 48-49.

¹⁹² *El Sol*, “Cámara de senadores”, año. 4, núm. 1337, México, 12 de febrero de 1827. Sesión del día 7 de febrero.

¹⁹³ *El Baratillo o Miscelánea de Chucherías*, año. 3, núm. 69, Puebla, 1 de febrero de 1828.

extensas, gracias a ello, el destino de sus casas y tierras fue tema de debate y discusión en las sesiones del Congreso.¹⁹⁴ El hecho de tener una mayor cantidad de frailes españoles en relación a los mexicanos, la expulsión tuvo un impacto más considerable en los carmelitas que en cualquier otra orden regular, ya que al término de la primera expulsión perdieron el 57 por ciento de sus frailes.¹⁹⁵

Una vez más, los panfletos y la folletería incitaron a que la imagen de los carmelitas fuera vista como algo negativo. Es así que los escritos de Rafael Dávila señalaban a los carmelos como los responsables de las agitaciones sociales:

Señor, allí viene una tropa degollando á cuantos encuentran y capitaneados por unos frailes carmelitas; en aquella otra parte se ven multitud de frailes y clérigos predicando al pueblo y exhortándolos con los crucifijos en las manos... Las tropas capitaneadas por los frailes son las que los facciosos tienen prevenidas compuestas de los españoles que viven con nosotros, principalmente de tanto capitaneado que han quedado repartidos y se hallan con sus tendejoncitos, sus carnicerías, sus pulquerías y de sirvientes con sus paisanos: los frailes que predicán al pueblo, les están persuadiendo que la causa de España es la santa; que se condena el que no tome partida en su defensa, que se salva y no pasa por el purgatorio el que muera por ella.¹⁹⁶

Manuel Muro comenta que los carmelitas descalzos en San Luis Potosí tuvieron una participación activa durante la insurgencia, sobre todo del lado realista

¹⁹⁴ De acuerdo a Francisco Fernández del Castillo, para 1823 en la república existían 16 conventos carmelitas, con 27 haciendas (fincas rurales) y 237 urbanas, además de 272,555 pesos colocados a censo, no incluidas sus alhajas en el inventario. Con la expulsión de los españoles, la mayoría de los superiores expulsados, se llevaron consigo dichas alhajas para las casas monásticas de España. Véase: FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco, *Apuntes para la historia de San Ángel (San Jacinto Tenanitla) y sus alrededores. Tradiciones, historia, leyendas, &., &.,* México, Imp. Del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1913, pp. 90-91.

¹⁹⁵ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 47 y p. 238. Sims contabilizó 224 carmelitas en México para 1826. Hacia 1828 quedaban 96 frailes, es decir; entre estos años, los carmelos perdieron 128 miembros lo que corresponde al 57.1 por ciento.

¹⁹⁶ DÁVILA, Rafael, *Taller de Cohetería Diálogos Crítico-Alegóricos, entre un Cohetero y un Tamborilero*, México, Imprenta en la ex-inquisición a cargo de Manuel Ximeno, 1827, pp. 79-80. Como lo define Rafael Rojas, en los panfletos se hacía uso de la jerga popular, vulgar, utilizando frases obscenas, parábolas fabulares, refranes, etc., sus principales personajes eran los sacristanes, curas, payos, vinateros, papeleros, etc. Véase: ROJAS, Rafael, "Una maldición silenciada. El panfleto político en el México independiente", *Historia Mexicana*, XLVII: 1, México, julio-septiembre 1997, pp. 45-46.

al ser importantes colaboradores de Calleja. Organizaron una guerrilla con los peones de sus haciendas, la cual fue liderada por el español fray Bartolomé de la Madre de Dios, descrito como un hombre corpulento y con bastante fuerza física, la guerrilla fue financiada con los fondos de su convento. Gracias a estas actitudes al momento de las expulsiones fueron perseguidos tenazmente por las autoridades del Estado. Como se verá más adelante, algunos inclusive fueron encarcelados.¹⁹⁷

En respuesta, ciertos miembros de la Iglesia se pronunciaron en contra de cualquier medida o ataque hacia sus compañeros. Interesa rescatar la opinión de los eclesiásticos que estuvieron vinculados a la diócesis michoacana, especialmente los integrantes del cabildo eclesiástico. El primero de ellos fue el ya mencionado José María Couto,¹⁹⁸ quien, señalaba que el artículo cuarto de la ley de expulsión del 20 de diciembre era infinitamente alarmante, ya que decretaba la salida de los religiosos españoles, hombres a los que los pueblos habían “amado con ternura”, eran tratados con consideración siendo un ejemplo “por sus virtudes y doctrina”, puntualizando que dichas virtudes también eran atribuidas a los religiosos mexicanos, “á quienes elogiaría y defendería del mismo modo si se tratase de ellos”.

¹⁹⁷ MURO, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, pp. 60-61 y p. 494. Moisés Guzmán señala que la mayoría de los carmelos eran de origen español, mientras que los criollos eran relativamente pocos, “A pesar de que muchos de los miembros de la orden se identificaron con la Nueva España y con el correr de los años se fueron “acriollando”, lo cierto es que, en septiembre de 1810, ser o no español peninsular, fue lo que marco la diferencia entre permanecer bajo las órdenes de un monarca cautivo o sumarse de lleno a las filas rebeldes”. Véase: GUZMÁN PÉREZ, Moisés, “Santa Teresa, los carmelitas y la revolución novohispana”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, IX:3, México, septiembre-diciembre 2019, p. 44.

¹⁹⁸ Haciendo una recapitulación de este personaje, se debe recordar que el Dr. Couto fue un eclesiástico nacido en Puebla de padres españoles, fue canónigo del cabildo eclesiástico de Valladolid durante los primeros años del México independiente, donde fungió como provisor y vicario capitular entre 1822 y 1825, posteriormente fue diputado federal por el Estado de Puebla. Fue uno de los principales defensores de los españoles, murió en octubre de 1828, así lo dio a conocer un informe enviado al cabildo de Valladolid, acreditando su muerte “a fin de que [se] ajuste el cobro de lo que pertenezca al Estado por estas vacantes y por lo que le toque del noveno decimal y en tal virtud espero que V. S. se sirva disponer, se remita en esta testimonial en libranza segura la cantidad que sea, teniendo la bondad de disimular este recurso a que obligan las urgentes atenciones de esta tesorería”, AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828-1831, caja 35, exp. 90, s/n.

Con este discurso Couto reafirmaba su apoyo a la causa de los españoles en México.¹⁹⁹

Otro de los eclesiásticos defensores de los gachupines fue el también ya citado Juan Cayetano Gómez de Portugal, si bien, este eclesiástico para 1828 aun no era el obispo de Michoacán, para el momento se desempeñaba como diputado federal por Jalisco. El alegato de Gómez de Portugal se centraba en que las leyes mexicanas se mantuvieran intactas desde los Tratados de Córdoba, “que sirvieron de base á nuestra Independencia y sociedad nacional”, incluida desde luego la garantía de la Unión entre americanos y europeos. Añadía que las medidas en contra de los españoles correspondían exclusivamente al gobierno federal y no de los estados, que el maltrato a los españoles también repercutiría al resto de los extranjeros, pues un país que faltaba a sus propios ciudadanos no tendría consideración con el resto. Indicaba que el principal objetivo de las leyes era proteger a sus ciudadanos, por lo cual, “la expulsión sin formación de causa ataca a la independencia personal en aquella parte que ciertamente no se cedió al bien común”.²⁰⁰

El siguiente canónigo fue Pablo de la Llave, quizá este personaje fue el más medurado conforme a sus opiniones. El veracruzano Dr. de la Llave fue parte del cabildo eclesiástico de Valladolid, brevemente se desempeñó como provisor y vicario capitular de la diócesis michoacana con sede vacante entre 1825 y 1826 (previamente entre 1823 y 1824 fue ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos), obtuvo una licencia para desempeñar cargos políticos siendo senador por el Estado de Veracruz de 1827 a 1830. Para 1831 bajo la administración episcopal de Gómez de Portugal, de la Llave fue nombrado deán de la catedral de Morelia.²⁰¹

Conforme al tema de españoles, de la Llave únicamente expuso su opinión al momento en que se discutía el decreto expulsor de Jalisco. El clérigo afirmó no

¹⁹⁹ *El Sol*, “Discurso pronunciado por el sr. diputado Couto en la mañana de 6 de del último de diciembre al abrirse la sesión permanente sobre expulsión de españoles”, año. 5, núm. 1705, México, 13 de febrero de 1828.

²⁰⁰ *El Sol*, “Discurso que pronunció el sr. diputado Portugal en la sesión comenzada el día 6 de diciembre de 1827”, año. 5, núm. 1690, México, 13 de enero de 1828.

²⁰¹ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, p. 60.

estar propiamente a favor de la ley de expulsión, pero a diferencia de Gómez de Portugal, de la Llave estaba en contra de que el Congreso General interfiriera en los asuntos interiores de los estados, incitaba a que se revisara cuidadosamente la ley para determinar qué papel debía jugar el Congreso conforme a los individuos que no tenían los mismos derechos, en este caso los derechos de los españoles europeos.²⁰²

En otro informe fue más contundente al aceptar la expulsión, considerando que dicho decreto mantenía excepciones pues no todos los europeos tenían los mismos derechos. Agregaba que dentro de las naciones cultas ya existían ejemplos de expulsiones como “la expulsión de moriscos de España; la de los Jesuitas de varios países, la de los españoles llamados afrancesados”, con la diferencia de que estas “providencias” habían sido más fuertes.²⁰³ Si bien, la mayor parte de los miembros de la Iglesia en México no vieron con buenos ojos la expulsión de españoles, estos discursos demuestran la variedad de opiniones que tuvieron respecto al tema de los europeos.

Dentro del cabildo catedralicio de Michoacán durante los primeros años de Independencia, posiblemente Manuel de la Bárcena fue el eclesiástico de origen peninsular más relevante del obispado. Conforme a los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, se dispuso que, ante la ausencia de un monarca, se instaurara una Junta Provisional de Gobierno (para ejercer el poder legislativo). El 29 de septiembre de 1821 se creó dicha junta; además de una Regencia donde se depositó el poder Ejecutivo, esta fue presidida por el propio Iturbide, además de cuatro vocales, Juan O'Donojú, José Isidro Yáñez, Manuel Velázquez de León y Manuel de la Bárcena.²⁰⁴

²⁰² *El Águila Mexicana*, “Cámara de senadores”, año. 5, núm. 269, México, 26 de septiembre de 1827. Sesión del día 18 de septiembre.

²⁰³ *El Águila Mexicana*, “Cámara de senadores”, año. 5, núm. 282, México, 9 de octubre de 1827. Sesión del día 1 de octubre.

²⁰⁴ PONCE REYES, Juan José, “Entre decretos liberales y representaciones católicas. Gobierno, Clero y Sociedad frente a la aplicación de las Leyes de Reforma en Michoacán. 1821-1860”, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tesis de Doctorado, 2023, p.83.

Fue en este mismo año, 1821 cuando de la Bárcena escribió su célebre *Manifiesto al mundo*. Texto donde justifica la Independencia de México sobre España, señalaba: “entre los Soberanos de Europa, la loable costumbre de hacer manifiestos, para probar la justicia de las guerras... voy á hacer lo mismo en defensa de mi patria”. Es destacable la forma en cómo el arcediano español, se refiere a México como su patria, siendo evidente que estaba a favor de las Tres Garantías, ya que en dicho texto defiende la Independencia; la religión, argumentando que el anticlericalismo experimentado en los últimos años en la Península, fue un factor esencial para apoyar la emancipación. Finalmente, secunda la unión, al considerar a los americanos y españoles europeos, como súbditos de un mismo reino independiente.

Los españoles europeos, que estando radicados aquí por sus destinos, por sus propiedades, y por sus enlaces, miran á la Nueva España como á patria suya, que ellos han elegido: un mismo interés los une y mueve á todos, y todos juntos hacen un cuerpo político; como se hizo en los Estados Unidos, que americanos y europeos, originarios de diversas tribus, y de diversas naciones formaron una sola nación.

Si bien, de la Bárcena no expresó su opinión al momento de las expulsiones, con este texto se puede argumentar que no estuvo a favor. Ya que contemplaba a sus compatriotas como “conciudadanos nuestros”, hombres que se encontraban más asimilados hacia lo americano que hacia lo español, “conocen que más fácil es que el europeo en América se haga americano, que el americano en la América se haga europeo”.²⁰⁵

Nely García también plantea la importancia que tuvieron los eclesiásticos en la política michoacana durante la Primera República de 1824. En las ocho legislaturas que se realizaron en el Estado se tuvo la participación de 22

²⁰⁵ BÁRCENA Y ARCE, Manuel de la, *Manifiesto al mundo. La justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España*, Puebla, Imprenta Liberal de Moreno Hermanos, 1821, pp. 3-19. Fueron 10 las obras escritas por Bárcena, la mayoría se trataron de sermones pronunciados en el púlpito. El primero fue en 1804 con motivo de la muerte del obispo fray Antonio de San Miguel, el último, en 1822 declamado frente al emperador Agustín I, en la función anual de la Orden de Guadalupe, véase: PÉREZ VEJO, Tomás, *Manuel de la Bárcena y Arce. Obras completas*, Santander, Universidad de Cantabria, 2016.

eclesiásticos: Juan José Pastor Morales, José María Rayón, Manuel de la Torre Llorera, Ignacio Ocampo, Pablo José Peguero, Ignacio Villavicencio, Juan Nepomuceno Sierra, Luciano Farías, Joaquín Ladrón de Guevara, Martín García de Carrasquedo, Felipe Carvajal, Tomas Arriaga, Luis Soria, Atanasio Domínguez, Mariano Rivas, Lorenzo Aurióles, José Ma. Cavadas, Tiburcio Orozco, Antonio de la Peña, Rafael Guedea y Manuel de Leyva. Algunos de ellos miembros del cabildo catedralicio de Valladolid. La misma autora expone que a lo largo de las ocho legislaturas, participaron un total de 177 diputados de los cuales, 27 escaños fueron ocupados por los eclesiásticos, entre diputados propietarios y suplentes. Fue en el transcurso de la segunda legislatura (que partió del 6 de agosto de 1827 al 6 de agosto de 1829), que se decretaron las dos leyes estatales de expulsión de españoles en Michoacán, los clérigos diputados fueron Pablo Peguero e Ignacio Villavicencio como propietarios, así como Juan Nepomuceno Sierra como suplente.²⁰⁶

Durante las discusiones de la ley de expulsión de españoles en Michoacán, es probable que los diputados se hayan sentido presionados para emitir dicho decreto. Al menos Pablo Peguero así lo expresaba, ya que de modo similar al de algunos diputados de la Ciudad de México, Peguero consideraba que independientemente de lo justo o injusto de la ley, tales medidas debían ser tomadas exclusivamente por el Congreso Federal para no romper los vínculos de la unidad. Sin embargo, al mismo tiempo sabía que era imperativo actuar rápidamente para impedir una mayor revuelta social.²⁰⁷

EL CLERO EXPULSADO

Ya se ha explicado cómo se generaron los decretos expulsores en los tres estados que conformaban el obispado de Michoacán, y cuál fue la opinión del clero respecto al tema. Ahora es pertinente ver la aplicación de la ley, analizar los casos de los 56

²⁰⁶ Juan Nepomuceno Sierra en calidad de suplente se integró a la legislatura hasta el 17 de marzo de 1828, por lo que no tuvo injerencia en el decreto de la ley de expulsión de españoles. GARCÍA CORONA, Nely Noemí, "Entre el cielo y la tierra", pp. 134-135.

²⁰⁷ GARCÍA CORONA, Nely Noemí, "Entre el cielo y la tierra", p. 267.

frailes y sacerdotes de origen español sometidos a las leyes de expulsión. Inicialmente se revisarán los casos de los expulsados para posteriormente dar paso a los exceptuados en el siguiente apartado.

Antes de observar la situación de cada uno de los españoles miembros del clero en el obispado michoacano, es pertinente narrar cómo se llevó a la práctica la ley de expulsión. Se debe partir de las instrucciones que decretó el gobierno federal para efectuar la expulsión y/o excepción de los peninsulares. Los gobiernos estatales tenían que disponer la salida de los españoles expulsados, el término proporcionado en el pasaporte debía ser acorde a las distancias por recorrer para completar su salida. Adicionalmente, se tenía que señalar el derrotero a seguir y dar aviso a los gobiernos de los estados por dónde transitaría el expulsado; así como, a las autoridades del puerto elegido para partir al exilio.²⁰⁸

Los avisos también debían ser dirigidos al gobierno federal “publicándolos por la imprenta”, se enviarían reportes de todos los individuos expulsados y de sus clases. Los gobiernos de los estados de tránsito y del puerto de salida, tenían que remitir notas a las autoridades del estado de procedencia del español expulsado, y al gobierno capitalino. De igual modo, los estados tuvieron que mandar al federal, las noticias de los españoles que se hallaban sujetos a las excepciones, por su afecto a la Independencia, forma de gobierno y conducta pacífica. Así mismo, se expedirían listas “bajo la más estricta responsabilidad” al supremo gobierno, de los españoles que de acuerdo al noveno artículo, pudieran representar un peligro para la nación.²⁰⁹

Conforme a los “individuos seculares”, los comisionarios generales o subcomisionarios de los estados, debían evaluar la incapacidad que tuvieran algunos de estos individuos para salir del territorio, como costear su viaje y transporte. Las autoridades también tenían que calificar la cantidad de dinero

²⁰⁸ ARRILLAGA, José Basilio, *Recopilaciones de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana. De enero a diciembre de 1828*, México, Imprenta de J. M. Fernández de Lara, 1838, p. 103.

²⁰⁹ ARRILLAGA, José Basilio, *Recopilaciones de leyes, decretos, bandos... De enero a diciembre de 1828*, pp. 103-104.

destinado para los viajes, apegándose “a la más estricta economía” suministrada por la Hacienda Pública, considerando la distancia, clase y rango de cada individuo, “no excediendo la asignación que hicieren de dos reales por legua hasta un peso”. Esta última tarea también era responsabilidad de las autoridades de los puertos. Misma situación aplicaba a los religiosos que, ante la falta de fondos de sus provincias o conventos, la Hacienda costearía su viaje y transporte.²¹⁰

Los gobiernos estatales debían cerciorarse de que los exceptuados presentaran sus juramentos en forma pública, a la mayor brevedad y ante la primera autoridad de sus respectivas residencias. Finalmente, si un expulsado no podía abandonar el país debido a cuentas o responsabilidades pendientes, tenían que informar a los gobiernos para ampliar su salida dentro de los seis meses establecidos.²¹¹ Esta última disposición aplicaba principalmente a los comerciantes, aunque también se implementó a todos aquellos clérigos con cuentas pendientes en materia de recolección de diezmos; es decir, no podían abandonar la república hasta dejar sus cálculos resueltos.

Cada estado tuvo sus complicaciones para aplicar la ley, no solo partiendo de la lucha de poderes; es decir, las rivalidades entre las facciones políticas. Por ejemplo, en Michoacán con un Congreso de mayoría escocesa y un gobernador yorkino. Las mismas circunstancias de la época entorpecieron el correcto seguimiento de la ley, las vías de comunicación como los caminos no eran los más óptimos, existían poblados desolados y alejados de los centros de poder donde cabía la posibilidad esconderse y evadir el decreto. Los mismos españoles se vieron presas de la corrupción por parte de los comisionados, entre otros inconvenientes.

Antes de la ley federal los gobiernos estatales también decretaron sus reglamentos para la correcta aplicación de la expulsión. Los prefectos y subprefectos eran auxiliados por los ayuntamientos, tuvieron que realizar las investigaciones y obtener la información pertinente para clasificar a los españoles,

²¹⁰ ARRILLAGA, José Basilio, *Recopilaciones de leyes, decretos, bandos... De enero a diciembre de 1828*, p. 105.

²¹¹ ARRILLAGA, José Basilio, *Re Recopilaciones de leyes, decretos, bandos... De enero a diciembre de 1828*, pp. 106-107.

observando cuidadosamente su conducta y poder determinar si representaban o no un peligro. Estos funcionarios también debían enviar sus informes a los gobiernos estatales, sobre los peninsulares expulsados y exceptuados.²¹²

De manera más puntual, en la ciudad de Valladolid la comisión expulsora se integró por el síndico Pedro Cepeda y los regidores Manuel Castañeda y Pedro Vergara. En variadas ocasiones a la comisión le surgieron dudas, ya que, la tarea de llevar a cabo la expulsión fue complicada. Tenían poco tiempo para realizar las investigaciones; pero, quizá lo más dificultoso fue obtener los fundamentos para decidir quiénes debían salir y quiénes podían permanecer.²¹³ Por ejemplo, si un español era mayor de 60 años o se encontraba impedido físicamente por determinada enfermedad, podía ser acreedor a la excepción; sin embargo, si por alguna razón se le quería expulsar, era preciso que las autoridades reunieran la información necesaria para argumentar porqué tenía que abandonar el país. Dicho de otro modo, era imprescindible que recabaran las pruebas suficientes para demostrar su peligrosidad y justificar su expulsión, a pesar de sus circunstancias.

No es de extrañar que, en el resto de los estados, no solo en los del obispado de Michoacán sino de toda la república, se enfrentaran a complicaciones similares al momento de ejecutar la ley. El mayor problema fue definir quiénes eran objetos de la expulsión. Para el caso de San Luis Potosí, la situación fue un tanto contrastante al Estado de Michoacán, su gobernador Idelfonso Díaz de León fue un claro simpatizante de los españoles, presentó una serie de obstáculos al Legislativo para la pronta y óptima aplicación de la ley.

El 8 de enero de 1828 la legislatura aprobó el decreto 65 para presionar al gobernador a ejecutarla. Este precepto iba encaminado a determinar el tiempo en que debían de salir los españoles, ya que la ley estatal señalaba 15 días como límite, mientras que la general del 20 de diciembre estipulaba hasta seis meses. Esta situación generó confusiones a las autoridades y pudo ser de provecho para quienes buscaban eludir la expulsión. Sin embargo, como Graciela Bernal lo

²¹² GUILLÉN CALDERÓN, Ernesto, "La expulsión de los españoles de Michoacán", p. 48.

²¹³ GUILLÉN CALDERÓN, Ernesto, "La expulsión de los españoles de Michoacán", pp. 49-50.

sugiere, la postura del Legislativo fue clara y probablemente desde los primeros días de enero ya se conocía sobre el decreto 65, debido a que la primera oleada importante de pasaportes se dio entre los días 3 y 5 de enero.²¹⁴

En el caso de Guanajuato, aunque los problemas de ejecución pudieron ser similares al resto, parece que existió una relativa armonía entre el gobernador Carlos Montes de Oca²¹⁵ y el Congreso estatal. Así se aprecia en el discurso que dirigió a los habitantes del Estado el 21 de noviembre de 1827, un día después de decretarse la ley de expulsión estatal. Señalaba “vuestro Congreso ha dado ya la ley que varios deseaban para expulsión de españoles”, “La integridad del poder legislativo... se ha esmerado en conciliar la equidad con la justicia”. Agregaba que existían personas con la intención de persuadir a la población de lo contrario, esos individuos eran unos genios del mal “que se oponen á nuestra sólida gloria y prosperidad”.²¹⁶

Añadía que los legisladores siempre estaban fieles a la confianza de sus habitantes, que jamás dejarían de tomar en consideración las opiniones públicas. En su discurso, el Legislativo se basaba conforme a los códigos fundacionales; por lo cual, nunca darían leyes que fueran orquestadas por la violencia, siendo una clara crítica a la legislatura de Michoacán. Además de lo dicho, engrandecía la figura del general Luis Cortázar describiéndolo como “benemérito general... fiel ejecutor de las disposiciones supremas, con un valor y prudencia ha sabido impedir... un desorden y conservar nuestra seguridad y nuestra paz”.²¹⁷

Esta concordia entre el legislador y el ejecutor (independientemente de sus posturas políticas) pudo contribuir a la eficiente ejecución de la ley, pues como Sims

²¹⁴ BERNAL RUIZ, Graciela, “La sociedad potosina ante la presencia”, pp. 250-251.

²¹⁵ Fue abogado de profesión, se desempeñó como oidor honorario de la Audiencia de Guadalajara, fue alcalde del Ayuntamiento de Guanajuato, miembro de la diputación provincial del mismo Estado. Además del primer gobernador constitucional, primero como interino y después como titular entre 1824 y 1831. Véase: MARES CENTENO, Evelin, “La órbita del Ejecutivo: el funcionamiento de las instituciones de gobierno en Guanajuato, 1824-1837”, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Tesis de Doctorado, 2020, p. 55.

²¹⁶ *El Sol*, “El gobernador del estado de Guanajuato a sus habitantes”, año. 5, núm. 1643, México, 27 de noviembre de 1827.

²¹⁷ *El Sol*, “El gobernador del estado de Guanajuato a sus habitantes”, año. 5, núm. 1643, México, 27 de noviembre de 1827.

lo mencionó, los estados de Guanajuato y Yucatán fueron los que ofrecieron más y mejores datos sobre la expulsión en el país. “Proporcionaron espléndidas descripciones de la ocupación de más de tres cuartas partes de los españoles que residían en su territorio”.²¹⁸

El primer caso a analizar es el de José Ramón Aguiño, fraile agustino de 62 años de edad, fue residente del convento de Salvatierra. En junio de 1828 fue evaluado por un consejo de ministros, quienes determinaron que no había lugar para la excepción que podría favorecerle a este religioso. Ese mismo mes se le emitió pasaporte para salir del territorio en término de 30 días, embarcándose por el puerto de Veracruz. Sin embargo, días después se estableció en la Ciudad de México, dicha estrategia fue considerada por una buena cantidad de españoles, pues aparentemente les resultaba más sencillo o cuando menos era un segundo intento para poder obtener la excepción en dicho lugar. Esta vez Aguiño fue valorado por el cuerpo de sanidad militar, determinaron que su aspecto era consumido padeciendo de retenciones de orina, hinchazón de pies, y escorbuto, considerado como impedido para salir. Pese a la documentación que acreditaba su enfermedad, en agosto el gobierno no le otorgó la excepción, indicando que se estableciera en alguna casa conventual de la capital para restablecer su salud, siendo evaluado cada dos meses hasta que se encontrara posibilitado para continuar su marcha fuera de la república.²¹⁹

Todo indica que su impedimento físico fue medianamente prolongado, ya que en enero de 1829 aún se encontraba residiendo en Ciudad de México. A pesar de ello, su expulsión estaba en marcha ya que el mismo mes solicitó licencia de tres meses para poder acudir a Celaya, con el argumento de recoger sus “utensilios” y “proporcionarle medios para verificar su salida de la República”.²²⁰ Dicha licencia le fue otorgada, por lo que se estima que su salida se debió haber dado alrededor del

²¹⁸ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 36.

²¹⁹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 23 / fs. 172-180.

²²⁰ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 55 / Expediente 54 / fs. 301-305.

mes de mayo. Cabe agregar que Aguiño fue considerado como no adicto a la Independencia, las autoridades argumentaron que en el año de 1822 se le había levantado causa por haber predicado en contra de la soberanía, fue prisionero y se le liberó posteriormente por un indulto.²²¹

El agustino Baltazar Calle, vecino de Celaya, en agosto de 1828 presentó documentación para argumentar que se encontraba impedido físicamente para salir del país. Sin embargo, las comisiones lo estimaron como enemigo de la nación, por lo tanto, indicaron que apenas mostrara señales de mejora debía partir de México. Las autoridades le recomendaron “clausura y retiro que debe tener un enfermo para evitar los daños que aun fuese solo de palabra pudiera causar su defecto a la Independencia”. El gobierno consideró como algo preocupante la presencia de este religioso, quedando bajo vigilancia. Ya desde junio, se le había emitido pasaporte para salir de la república en término de 30 días por el puerto de Veracruz, aunque debido a sus enfermedades se desconoce la fecha exacta de su partida.²²²

El caso de los seis carmelitas de Celaya es particular, pues inicialmente todos fueron expulsados sin mayores argumentos. Mateo del Niño Jesús, Juan de Santa Rita, Francisco de la Virgen, Miguel de San José, Manuel de San Hilarión y Gerónimo Lego expulsados por no haber lugar para la excepción, comprendidos en los artículos 5 y 9 de la ley.²²³ Por ser miembros del clero regular sin impedimento físico ni considerando sus edades, además de puntualizar que su presencia en el país podía representar un peligro. Se les emitió pasaporte para salir de la república el 15 de febrero de 1828.

Los únicos dos casos conocidos de estos carmelitas que intentaron evadir la ley fueron Juan de Santa Rita y Mateo del Niño Jesús, ambos se establecieron en

²²¹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 31 / f. 247.

²²² AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 22 / fs. 165-166.

²²³ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 22 / f. 164. Junio de 1828.

la Ciudad de México, argumentando estar enfermos y, por ende, incapacitados para salir de la república. El primero si obtuvo la excepción debido a ello, será revisado en el próximo apartado. Fray Mateo por su parte, en julio de 1828 envió una nota al gobierno federal esperando obtener la excepción, exponiendo sus enfermedades. El primero de agosto las autoridades dispusieron que apenas el religioso lograra restablecer su salud, saliera del territorio mexicano, quedando de ese modo expulsado.²²⁴

Situación similar ocurrió con el español franciscano fray Benito Antonio Fernández, vecino de Celaya con 68 años de edad, en enero de 1828 solicitó licencia de 30 días para ampliar su tiempo de salida mientras se reponía de su salud. En junio se informó que el fraile aún no recibía pasaporte, las autoridades de Celaya estaban alarmadas señalado que, aunque Benito tenía más de 60 años era uno de los españoles más peligrosos, poseía bastante fuerza para emprender su marcha.²²⁵ En agosto (o tal vez incluso antes) se encontraba hospedado en el convento de San Francisco de la Ciudad de México, fue revisado por el cuerpo de sanidad militar detallándolo como un hombre de edad septuagenaria y enfermo, padecía de cataratas en ambos ojos, hernia inguinal en el lado derecho, torpeza en los miembros y demás achaques sensibles, considerándolo como incapaz para salir de la república. De cualquier modo, el gobierno le permitió dos meses para recuperar su salud y partir del territorio, si dentro de esos dos meses continuaba enfermo volvería a ser evaluado bimensualmente hasta estar posibilitado.²²⁶

En cuanto al dieguino Antonio Martínez, vecino de San Felipe de 62 años de edad, se le expidió pasaporte para salir de la república el 18 de febrero de 1828. Sin embargo, el 8 de marzo presentó un certificado sobre sus enfermedades para

²²⁴ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 27 / fs. 205-213.

²²⁵ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 5 / Expediente 13 / f. 219.

²²⁶ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 25 / fs. 185-191.

acreditar la excepción, a pesar de la incapacidad física y lo avanzado de su edad, el gobierno se negó a permitirle su estancia en México. Agregaron que fray Antonio eran un enemigo “decidido” de los americanos por “haberles hecho la guerra con las armas en la mano”. Conforme a sus enfermedades, que le impedían dar cumplimiento a la ley de expulsión, las autoridades le contestaron: “así como no le han estorbado [en] el ejercicio de su ministerio en la hacienda en que sirve de capellán actualmente”. Debido a la conducta de este religioso se le dio pasaporte para salir de la república, rumbo a su puerto señalado.²²⁷ Cabe agregar que los dos sacerdotes españoles de Guanajuato fueron exceptuados.

Pasando ahora a los frailes de San Luis Potosí, el primero de ellos fue el franciscano fray José María Carmona, residente del convento de la capital de dicho Estado, resulta interesante pues se debe recordar que este personaje en 1826 se pronunció a favor de Fernando VII, razón por la cual fue encarcelado. Al momento de la expulsión, Carmona se había comenzado a instruir en la ciudad de Venado, intentando eludir la expulsión con “pretextos frívolos, como por las demás causales que la motivaron”. El gobierno de San Luis por órdenes del presidente, dispuso que el fraile fuera conducido “por cordillera hasta el puerto de Tampico”, se avisó de igual manera, al gobernador de Tamaulipas para dar noticias sobre el embarque de este franciscano.²²⁸

El siguiente expulsado fue el franciscano fray Antonio Gómez de Bedoya, originario del Valle de Bedoya en Cantabria, con 50 años de edad fue expulsado del partido de Santa María del Río, sin dar mayores explicaciones de su salida.²²⁹ Un expulsado más fue fray Cristóbal Serrano de orden religiosa desconocida, tenía 45

²²⁷ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 12 / Expediente 26 / fs. 246-247.

²²⁸ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 12 / Expediente 13 / f. 325. 2 de mayo de 1828.

²²⁹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 18 / Expediente 9 / f. 95.

años de edad, natural de Villa de Morón de la Frontera de la Provincia de Sevilla en Andalucía, fue residente del partido de Ciudad de Maíz.²³⁰

De los tres seculares de San Luis Potosí, únicamente el presbítero Antonio de la Lama resultó expulsado.²³¹ Este sacerdote fue párroco de la ciudad de San Luis Potosí entre 1819 y 1823; es decir, le tocó la transición entre colonia y nación independiente. Partiendo de ello, al momento de proclamar la Independencia en el Estado, de la Lama mostró resistencia a tal acción, al final terminó por aceptar la emancipación y presentar su juramento, para evitar un mayor enfrentamiento entre las facciones iturbidistas y realistas.²³² Quizá su actitud vacilante ante la Independencia fue lo que le ganó la expulsión sin mayor reparo.

Pasando al Estado de Michoacán de los 10 regulares únicamente uno fue expulsado. Resulta interesante que, a diferencia de Guanajuato y San Luis Potosí, los frailes españoles de esta entidad pasaron desapercibidos ante las autoridades civiles, quizá porque ninguno representó una verdadera amenaza, ni tampoco se han localizado casos sobre enfrentamientos contra el gobierno. En este sentido, el único expulsado fue el carmelita fray Francisco de Santiago originario de Galicia, se le libró pasaporte el 21 de enero de 1828, señalando 20 días para llegar al puerto de Veracruz, siguiendo el derrotero Zinapécuaro, Maravatío, Jordana, Ixtlahuaca, Lerma, México, Puebla, San Agustín del Palmar, Orizaba, Córdoba, Jalapa y Veracruz, exiliándose en Nueva Orleans.²³³

²³⁰ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 18 / Expediente 9 / f. 95. 21 de febrero de 1828.

²³¹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 18 / Expediente 9 / f. 98. 1 de marzo de 1828.

²³² BERNAL RUIZ, Graciela, "La sociedad potosina ante la presencia", p. 135.

²³³ Libro de españoles en que se toma razón de los pasaportes que se dan por ese escribano a los comprendidos en las leyes de expulsión dictadas por el H. L. en 8 de noviembre de 1827 y por el Congreso General en 20 de diciembre del mismo año. "Manuscrito sin foliar" (en adelante: Libro de españoles), material microfilmado ubicado en el Área de Colecciones Históricas Especiales Dr. Gerardo Sánchez Díaz, Colección: Juan Olivier Garnier, rollo 43/479. Es importante resaltar la relevancia de este documento, ya que hasta el momento solo ha sido consultado para la elaboración de un par de tesis, la información que contiene sobre la primera expulsión en el Estado, llega a ser más completa que las notas enviadas al gobierno federal resguardadas en el AGN.

En cuanto al clero secular como lo menciona Moisés Ornelas, la ley de expulsión planteó un serio problema para el cabildo eclesiástico de Valladolid, pues algunos canónigos eran de origen español. Más alarmante resultó cuando el gobernador José Salgado, envió una lista al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos en México, incluyendo a los presbíteros que consideraba desafectos a la Independencia. La lista estuvo integrada por Buenaventura Bear, Manuel de la Bárcena y Arce, Juan José Simón de Haro y Manuel de Aguirre-Burualde.²³⁴

Otra de las medidas generadas por el gobierno, fue solicitar al Ayuntamiento de Valladolid la realización de una lista sobre todos los españoles habitantes de la municipalidad, dividiéndolos en tres categorías o clases. Primero, los “que han vivido pacíficamente” y por ende, su presencia en la república no era vista como “nociva”; segundo, los que por su edad, estado o familia eran acreedores a la excepción, pero eran “odiados por el pueblo” y por su seguridad individual por lo menos deberían salir del Estado; finalmente, los terceros, siendo aquellos “notoriamente desafectos a la Independencia”, a la forma actual de gobierno y por ello, “desean con ansias retornarnos a la antigua y tiránica dominación española”, pidiéndose con rapidez la salida de estos hombres.²³⁵

En ese sentido, el único secular expulsado fue el canónigo de origen vasco José Manuel de Aguirre-Burualde, fue miembro del cabildo catedralicio de Valladolid. Desde 1821 vivió en la Ciudad de México a causa de sus enfermedades, justificó su estancia en el lugar a base de certificados médicos jurados por facultativos de medicina, gracias a ello, consiguió licencias para poder continuar radicando en la capital del país.²³⁶

El 6 de febrero de 1828 Aguirre-Burualde, solicitó al cabildo una licencia para poder trasladarse por dos años a Burdeos a fin de poder recuperar su salud, su petición fue aprobada. El canónigo había logrado evadir la primera expulsión, por tal razón, no existió mayor problema para que el gobierno federal le entregara su

²³⁴ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, p. 25.

²³⁵ AHMM, caja 5, exp. 18, siglo XIX, fs. 18-21.

²³⁶ AHCCM, Libro de Actas 50, años 1827-1831, f. 40. Acta de cabildo del 21 de marzo de 1828.

pasaporte. Como medida preventiva las autoridades de Ciudad de México, solicitaron información a José Salgado sobre la conducta del canónigo, este confirmó que Aguirre-Burualde no se encontraba comprendido en la expulsión, más sí lo criticó argumentando que le sorprendía que el eclesiástico no hiciera mayor esfuerzo para ocupar su prebenda en la diócesis, actuando con detrimento en sus obligaciones. Salgado exaltaba el poco arraigo del canónigo a Michoacán, consideraba que, su presencia no representaba un peligro, pero tampoco una utilidad o beneficio, sugiriendo que se le debería entregar un pasaporte perpetuo en vez de uno temporal.²³⁷

Las palabras de Salgado ayudaron a que finalmente Aguirre-Burualde, figurara como expulsado en las relaciones elaboradas por el gobernador del Distrito Federal, José María Tornel y Mendivil. El canónigo abandonó México en 1829 con rumbo a España, se estableció en el convento de carmelitas descalzos en la Villa de Lazcano en su natal Guipúzcoa. Mientras tanto, el gobernador de Michoacán preguntó en mayo de 1828 al cabildo eclesiástico, si la prebenda de Aguirre-Burualde quedaría vacante por motivo de su expulsión. El canónigo español vivió en Guipúzcoa hasta su muerte el 9 de diciembre de 1831 contando con alrededor de 61 años de edad, en ese momento el cabildo catedralicio declaró vacante su prebenda.²³⁸

De los 56 españoles 15 resultaron expulsados, dos seculares y 13 regulares. Resulta interesante cómo buena parte de los expulsados sobre todo en Guanajuato y San Luis Potosí, tenían acusaciones de ser desafectos a la Independencia, como fueron los casos de fray José Ramón Aguiño, fray Baltazar Calle, fray Antonio Martínez o fray José María Carmona (borbonista). Las autoridades de estos dos estados, también parecieron ser más estrictas al momento de efectuar la ley, llegando al punto de encarcelar a los eclesiásticos considerados como peligrosos. En cambio, Michoacán resalta por sus pocas expulsiones, realizando únicamente dos, a pesar de ser más numerosos y de tener un gobernador abiertamente yorkino.

²³⁷ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, "A la sombra de la revolución liberal", p. 24.

²³⁸ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, "A la sombra de la revolución liberal", p. 24.

Se hubiese esperado una expulsión más drástica; pero, la mayoría de estos hombres, sobre todo los frailes, parece que no tuvieron motivos para granjearse la desconfianza de las autoridades. Posiblemente el hecho de vivir bajo la órbita más directa y cercana de Valladolid, ciudad que albergaba el poder civil del Estado, y el poder eclesiástico de la diócesis, sirvió como punto de influencia para ser más “mesurados” en cuanto a sus opiniones y comportamientos, especialmente, en comparación a sus compañeros de San Luis Potosí y Guanajuato.

Se pudiera creer que por ser hombres mayores de 60 años consiguieron evadir la expulsión; pero, como pudo observarse, buena parte de los expulsados eran hombres mayores y con enfermedades. No obstante, en variadas ocasiones las autoridades recurrieron al artículo noveno de la ley de expulsión, el cual indicaba que el gobierno podía calificar el peligro que implicaba la presencia de los españoles exceptuados. Basándose en ello, a pesar de encontrarse amparados en las partes tres y cuatro del segundo artículo de la ley, fueron señalados como peligrosos, por lo tanto, no había cabida para su excepción.

Conforme a las órdenes religiosas al igual que en el resto del país, los carmelos fueron los más afectados con seis frailes expulsados. Los franciscanos perdieron a tres, los agustinos a dos religiosos y los dieguinos únicamente a uno. Sumados al fraile de orden religiosa desconocida da como resultado 13 regulares expulsados. Retomando lo dicho por Sims sobre la salida significativa de los carmelitas, para 1826 existían en la república 224 frailes ya para 1828 únicamente 98, es decir, perdieron 128 miembros de los cuales, seis fueron los expulsados del obispado de Michoacán. La mayoría de los carmelitas que partieron se encontraban en la Ciudad de México.²³⁹ José de Jesús Orozco Mosqueda, añade que además de las salidas ya fueran por cuenta propia o resultado de la expulsión, los reducidos carmelitas también fueron presas de los enclaustramientos, ya que entre 1821 y

²³⁹ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 236-237.

1857 se contabilizaron al menos a 38 frailes enclaustrados (aunque posiblemente fueron más) en los distintos conventos del país, dificultando aún más su situación.²⁴⁰

Aunque no es el objetivo de este trabajo hacer comparaciones sobre el proceso de expulsión en otros puntos de la república, es pertinente realizar un pequeño ejercicio comparativo, con la intención de situar esta investigación en un plano más general. Por ejemplo, Puebla, uno de los estados con mayor población española en la época, Sims estimó que los peninsulares en dicho Estado para finales de 1827 ascendían a 686 hombres, de los cuales 536 fueron exceptuados. El mismo autor contabilizó a 50 españoles regulares y 12 seculares. Únicamente en la capital, Leticia Gamboa y Emilio Maceda identificaron que, en el mes de enero de 1828, se entregaron 51 pasaportes a españoles; entre ellos estuvieron, 18 frailes: 13 carmelitas, tres franciscanos y dos juaninos. Se debe recordar que Puebla fue una de las pocas diócesis mexicanas que sí tuvo obispo, este fue José Antonio Joaquín Pérez Martínez,²⁴¹ quien, de acuerdo a sus actitudes mostradas durante la expulsión, se podría argumentar que estuvo en contra del éxodo, en especial con sus clérigos a quienes intentó proteger.²⁴²

Además de contar con obispo, del Estado de Puebla estuvo fuertemente influenciado por la política escocesa, con posturas más conservadoras o moderadas, y, por ende, proespañolas. Su gobernador era José María Calderón, militar ex realista y general de brigada. En su cámara local también dominaban los diputados escoceses, inclusive algunos de origen español. A pesar de haber sido uno de los estados que menos peninsulares expulsó, sí padeció la pérdida de importantes seculares españoles miembros del alto clero, principalmente a seis

²⁴⁰ OROZCO MOSQUEDA, José de Jesús, "Los carmelitas y la independencia de México", *Monte Carmelo: Revista de Estudios Carmelitanos*, 119:1, Burgos, 2011, p. 203.

²⁴¹ Antonio Joaquín Pérez Martínez nació en la ciudad de Puebla en 1763 y murió en el mismo sitio en 1829. Fue nombrado obispo en 1814, también fue diputado de las Cortes de Cádiz, se inclinó hacia el absolutismo en la figura de Fernando VII, en consecuencia, fue uno de los obispos más críticos de los insurgentes. Con el regreso de la Constitución Liberal en 1820, tomó la decisión de romper con la metrópoli y convertirse en el primer obispo en respaldar el movimiento de Iturbide que garantizaba los intereses de la Iglesia. Es muy probable que partiendo de su trayectoria "tradicionalista" tuviera una postura favorable hacia los españoles sujetos a la expulsión. Véase: GAMBOA, Leticia y Emilio MACEDA, "La expulsión de los españoles de Puebla", p. 380.

²⁴² GAMBOA, Leticia y Emilio MACEDA, "La expulsión de los españoles de Puebla", pp. 384-385.

integrantes de su cabildo catedralicio: el arcediano, un canónigo y cuatro medio racioneros y racioneros.²⁴³

Otro de los estados de México que llevó su proceso de expulsión de una forma un tanto particular fue Durango. Sims realizó una investigación detallada sobre los criollos y españoles europeos en este Estado, describiendo a una sociedad duranguense mayoritariamente blanca, donde los antagonismos entre los nacidos en América y los procedentes de la Península, no fueron tan marcados como en el centro-sur del país. Para Durango, el mayor poder político y económico estaba en manos de los criollos, los peninsulares también tenían una considerable influencia en el comercio y en la minería; mientras que su participación en la burocracia fue casi nula. Esta “pacífica” convivencia entre ambos grupos favoreció a que determinados decretos antiespañoles, tuvieron poco o nulo impacto, como la ley de prohibición de empleos, ya que el Estado solo tuvo un empleado público. De igual modo, el Congreso local se mostró renuente a promulgar la primera ley de expulsión.²⁴⁴

El mismo Sims recoge los datos del gobernador, Santiago Vaca Ortiz, quien, calculó que la población del Estado para 1827 era de 149,421, entre ellos, únicamente 240²⁴⁵ eran españoles. Sus principales ocupaciones eran el comercio, la labranza y la minería; en cuanto al clero, cinco fueron los seculares y dos los regulares. La ley en Durango fue impuesta, su ejecución fue eficiente pero no celosa, durante la primera mitad de 1828 el gobierno había entregado 79 pasaportes de entre 161 casos que fueron examinados.²⁴⁶ El Estado facilitó el acceso a cartas de ciudadanía, con el fin de poder evadir el éxodo, en su artículo 10 de la ley estatal de expulsión señalaba: “Los españoles comprendidos en esta ley que obtengan del

²⁴³ GAMBOA, Leticia y Emilio MACEDA, “La expulsión de los españoles de Puebla”, p. 389.

²⁴⁴ SIMS, Harold Dana, “Las clases económicas y la dicotomía criolla”, pp. 548-455.

²⁴⁵ Sims en sus trabajos posteriores corrigió la cifra de 240 peninsulares en Durango, elevándola a 299 españoles, y conforme a los clérigos, identificó a siete regulares y un secular. Véase: SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, pp. 59-60.

²⁴⁶ SIMS, Harold Dana, “Las clases económicas y la dicotomía criolla”, p. 558.

Congreso del Estado carta de ciudadanía, se tendrán por no contenidos en los artículos anteriores”.²⁴⁷

LOS EXCEPTUADOS Y SUS NUEVAS CONDICIONES

Revisados los casos de los expulsados se verán ahora a los exceptuados. Fueron 41 los españoles que lograron evadir la primera ley de expulsión, evidentemente fueron más los exceptuados que los expulsados, se podría argumentar que la ley, al menos en el obispado de Michoacán, no tuvo efectos tan enérgicos como se esperaba; por lo cual, es pertinente analizar cada uno de los casos para conocer las razones de sus excepciones y llegar a conclusiones.

Iniciando con el fraile franciscano José Alaban, vecino de Irapuato con 59 años de edad fue exceptuado, siendo favorecido por las partes tres y cuatro del segundo artículo del decreto expulsor, es decir, por tener más de 60 años (aunque aún no los cumplía) y estar impedido físicamente para viajar.²⁴⁸ De igual modo, Roque Usobiaga, franciscano del mismo convento con 69 años de edad, fue exceptuado por las mismas causas, además de ser descrito como un ciudadano con una conducta ejemplar, estimado en el vecindario, de buen comportamiento político, correcto en sus servicios y exactitud en su misión religiosa. Basilio Bañares, franciscano de 55 años de edad también vecino de Irapuato, corrió con la misma suerte que sus compañeros.²⁴⁹

El siguiente español fue fray Manuel Agustín Gutiérrez,²⁵⁰ ministro provincial y rector del Colegio Real y Pontificio de la Purísima Concepción de Celaya y de la

²⁴⁷ *El Águila Mexicana*, “Decreto de expulsión de españoles de Durango”, año. 6, núm. 14, México, 14 de enero de 1828.

²⁴⁸ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 44 / f. 338. 3 de junio de 1828.

²⁴⁹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 44 / f. 340. 28 de enero de 1828.

²⁵⁰ Fray Manuel Agustín Gutiérrez, en 1821 tuvo problemas con las autoridades civiles de Guanajuato, ya que la Suprema Junta del Imperio ordenó una celebración para los “mártires de la

Provincia Franciscana de San Pedro y San Pablo. Esta institución solo aceptaba a españoles y criollos, cubría áreas de estudio en teología, gramática, filosofía, retórica y cánones, estaba enfocado a incrementar y perfeccionar los estudios de los religiosos. En 1820 en el momento en que Fernando VII juró la Constitución de Cádiz, fray Juan Buenaventura Bestard el último comisionado general de las Provincias y Colegios Franciscanos de las Indias, por medio de una carta titulada “Exhorto a la obediencia del rey” instaba a los franciscanos de la Nueva España, a mantener su fidelidad a Fernando VII. Dicho documento permite observar las disposiciones que recibían los religiosos por parte de sus autoridades superiores, en este caso franciscanos, para mantener su lealtad a las autoridades españolas, de ahí que algunos fueran realmente reacios en reconocer la Independencia y sus nuevas formas de gobierno. Aquí un pequeño fragmento del escrito:

Santificaos, para que santifiquéis a los demás, y no oigan de vosotros los fieles otras palabras que las de edificación: a saber, orden, respeto y obediencia a las leyes fundamentales sancionadas en la Constitución política de la monarquía, bases sólidas de la sociedad; y sobre las cuales ha de levantarse el edificio grandioso del poder y magnificencia del Reino de las Españas.²⁵¹

Ahora bien, en cuanto a su destino, fray Gutiérrez fue exceptuado de acuerdo a la parte cuatro del artículo dos, aun cuando en 1821 llegó a tener problemas con la autoridad al no acatar las órdenes superiores.²⁵²

José de San Martín, franciscano del convento de Irapuato fue exceptuado de la ley, en las mismas situaciones que los anteriores, por su elevada edad e impedimentos físicos, siempre y cuando no lo desmereciera por su conducta

Independencia”, sin embargo, el referido provisor se negó, argumentando que no eran atribuciones del ayuntamiento intervenir en los asuntos religiosos. Véase: AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Justicia / Justicia Eclesiástica / Volumen 8 / Expediente 13 / fs. 77-83.

²⁵¹ RUIZ MARÍN, Ma. Elena, ““Exhorto a la obediencia del rey”. La postura de los franciscanos del Colegio Real y Pontificio de Celaya ante la Independencia”, *Relaciones*, 132, Zamora Michoacán, otoño 2012, pp. 129-143.

²⁵² AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 22 / f. 164.

política.²⁵³ El agustino Manuel Escalera residente de Salamanca, fue descrito como septuagenario, decrepito y por ello impedido físicamente de perpetuidad en la tercera y cuarta parte del artículo dos de la ley, siendo exceptuado en enero de 1828. Un mes antes las autoridades preocupadas por la seguridad del vecindario, preguntaron si en el convento de Salamanca no existía algún español que fuera realmente opuesto al sistema de gobierno y tranquilidad pública, informando que únicamente se encontraba fray Manuel quien, por su avanzada edad y decrepitud no era capaz en manera alguna de atentar contra nuestra Independencia. El 4 de marzo del mismo año, la comisión de Salamanca informaba que el único español religioso del lugar había fallecido hace días.²⁵⁴

Retomando el caso de los seis carmelitas de Celaya, el único exceptuado fue fray Juan de Santa Rita. Establecido en la Ciudad de México fue evaluado físicamente por los facultativos médicos, el gobierno le otorgó dos meses para restablecer su salud, si sus padecimientos no cesaban, consecutivamente estaría siendo revisado cada dos meses hasta poder emprender su marcha y salir del territorio de la república. El 28 de julio de 1828 los médicos lo describieron como un hombre de 55 años de edad con aspecto enfermizo, con una hernia inguinal completa del lado derecho, además de frecuentes cólicos, concluyendo que no era apto para poder salir del país.²⁵⁵ A pesar de que su excepción fue temporal, fray Juan de Santa Rita consiguió permanecer en México hasta la segunda ley de expulsión de 1829.

Conforme a los dos sacerdotes españoles de Guanajuato ambos fueron exceptuados al menos en esta primera expulsión. El primero de ellos fue el presbítero José Gregorio Bustillo, cura de Silao, únicamente se indica que no fue

²⁵³ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 46 / f. 349. 13 de junio de 1828.

²⁵⁴ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 1 / fs. 1-27.

²⁵⁵ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 26 / fs. 197-201.

comprendido en la ley, sin dar mayor información ni detalles de su situación.²⁵⁶ El estado del segundo fue un tanto más complejo, Buenaventura Bear, español presbítero de 57 años de edad, quien también era residente de Silao; sin embargo, para 1827 se encontraba de visita en Valladolid “dice estar transeúnte en el Estado y pertenecer al de Guanajuato”, por tal motivo, la comisión expulsora de dicha ciudad inicialmente lo catalogó como vecino del lugar.²⁵⁷

Buenaventura Bear fue designado como español de tercera clase,²⁵⁸ no solo eso, sino que el gobernador de Michoacán José Salgado, lo incluyó en la lista de los españoles eclesiásticos desafectos a la Independencia y las instituciones de la república que envió al gobierno en México.²⁵⁹ El presbítero realmente vivía en Silao donde era responsable del dezmatorio. En Michoacán fue aparentemente expulsado, pero, de regreso en Guanajuato logró conseguir la excepción, conforme a las partes tres y cuatro del segundo artículo.²⁶⁰

Este personaje recibió el apoyo del cabildo eclesiástico, el mismo provisor y vicario capitular de la catedral de Valladolid, Ángel Mariano Morales envió una carta al gobierno federal, donde, justificó por qué Buenaventura Bear se encontraba residiendo temporalmente en Valladolid. Además, añadió que el expresado presbítero no tenía quejas ni faltas sobre su conducta. Así lo señaló:

El presbítero don Buenaventura Bear domiciliario de este obispado, vecino de Silao del Estado de Guanajuato fue llamado a esta capital por el provisor don Antonio Camacho, con fecha 20 de agosto de mil ochocientos veinte y siete, a rendir las cuentas del dezmatorio que tuvo en administración, y a responder sobre unos cargos que le resultaron sobre su manejo, y que habiendo venido dentro del término de quince días que se le giro, ha cumplido el tiempo que ha corrido desde aquella fecha, parte en liquidar las expresadas cuentas, y parte en satisfacer en los cargos

²⁵⁶ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 1 / Expediente 43 / f. 333. 3 de junio de 1828.

²⁵⁷ AHMM, caja 5, exp. 18, siglo XIX, fs. 30-31.

²⁵⁸ Recordar que en el apartado pasado se explica que el ayuntamiento de Valladolid, dividió a los españoles en tres clases para determinar su expulsión y/o excepción.

²⁵⁹ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, p. 25.

²⁶⁰ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828, Caja 35, Expediente 91, s/n.

insinuados. Certifico igualmente que, habiendo tratado de volver a su Estado, con motivo de las disposiciones que las legislaturas habían comenzado a dictar, sobre expulsión de españoles no se permitió por este tribunal de Provisorato, a causa de estar aún pendientes los asuntos porque había sido llamado. Tanto en el tiempo de su última y actual residencia en esta capital; como en el establecimiento y vecindad en el Estado de Guanajuato, no ha habido queja contra su conducta en este gobierno diocesano, que ha estado informando además de que se ha manejado siempre sin faltas a los deberes de su estado, exceptuando la expresada arriba, a que satisfizo para la debida constancia.²⁶¹

El secretario del cabildo catedralicio Ignacio Antonio Ferro Machado, se refirió en términos similares al presbítero Buenaventura. Señalando que el sacerdote “ha sido siempre de muy arreglado modo de vivir, como aparece en las testimoniales que le ha expedido el señor provisor y vicario capitular doctor don Ángel Mariano Morales”. Conforme a sus deberes como administrador de diezmos de Silao indicó:

Fue en ella muy exacto, cumplido y eficaz como se ve en las cuentas que ha presentado desde el año de diez y nueve que comenzó hasta el de veinte y cuatro en que los diezmos corrieron por la Federación y cuyas cuentas revisadas y glosadas por la haceduría, aprobó el venerable cabildo; y aunque aquel dezmatario también a su cargo en los años de veinte y cinco y veinte y seis, la revisión y glosa de este tiempo corresponde a Guanajuato en razón de haberse dividido los estados.²⁶²

Al haber sido señalado como desafecto al sistema de gobierno, Buenaventura contó con el buen testimonio de algunos vecinos de Valladolid. Como fue el caso del rector interino del sagrario de la catedral licenciado Manuel Menéndez. Describió al presbítero español como un “hombre de buen corazón, incapaz por sus buenos sentimientos de hacer daño a nadie”. Agregaba, que nunca lo había escuchado referirse en contra de las instituciones políticas, ni de la

²⁶¹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 1 / f. 19. 22 de julio de 1828.

²⁶² AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 1 / f. 18. 12 de julio de 1828.

Independencia, así como incapaz de perjudicar a los mexicanos. Finalmente, el prefecto del departamento del norte del Estado de Michoacán, Camilo Goizueta, declaró haberlo conocido desde su juventud señalándolo como “hombre de bien y honrado, portándose en todo con la dignidad propia de su carrera”, sin jamás haber contrariado al actual sistema de gobierno. Estas buenas referencias debieron ser fundamentales para obtener la excepción.²⁶³

De los eclesiásticos de San Luis Potosí, el primer exceptuado fue el carmelo fray Andrés de San José. Graciela Bernal apunta que un grupo de carmelitas descalzos hacia finales de 1827, solicitaron pasaportes para salir de la república de forma voluntaria, entre ellos se encontraba fray Andrés,²⁶⁴ sin embargo, todo indica que el religioso no partió, y al igual que el resto estuvo a expensas de la ley expulsora. Se le señaló como regular español vecino de la capital del Estado, enfermo de 70 años de edad, 47 años de residencia en la república y con 34 años como poblador de la ciudad de San Luis Potosí. En enero de 1828 se le exceptuó y acto seguido realizó su juramento, haciéndolo *in verbo sacerdotis* por el santo hábito que vestía juró sostener la Independencia, su forma de gobierno popular representativo, su constitución y leyes generales, la constitución y leyes estatales.²⁶⁵

²⁶³ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 1 / fs. 20-21. El presbítero español también contó con los testimonios benévolos de los mexicanos Joaquín Saavedra, Manuel Campillo, los comerciantes Carlos Valdovinos y Antonio Anciola, y el capitán de milicia José Ugarte. Además de una carta firmada por al menos 15 personas expresándose a su favor.

²⁶⁴ BERNAL RUIZ, Graciela, “La sociedad potosina ante la presencia”, p. 240. Los otros dos carmelitas fueron fray Manuel de San Nicolás y fray Antonio de la Presentación, solicitando pasaporte el 28 de noviembre de 1827.

²⁶⁵ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 17 / Expediente 25 / f. 308. Efectivamente algunos carmelitas decidieron salir de México voluntariamente y regresar a España durante los primeros años de Independencia. Además de los casos de San Luis Potosí, únicamente en el ramo de Justicia Eclesiástica del AGN entre 1821 y 1822, se localizan algunos expedientes sobre este tema. Como el asunto de los carmelitas descalzos de Toluca que solicitaron pasaporte para volver a la Península; así como, en Guadalajara con fray José de la Santísima Trinidad que estando en desacuerdo con los nuevos gobiernos, pidió su pasaporte para retornar a su lugar de origen en España. Esto solo por mencionar algunos ejemplos.

Caso similar fue el del carmelita fray Juan de la Asunción, originario del reino de Galicia, descrito como muy enfermo, de 51 años de edad, 24 de residencia en México y cuatro como habitante del convento del Carmen de la ciudad de San Luis Potosí. En términos iguales a fray Andrés de San José, en enero de 1828 se le tomaron juramentos para poder permanecer en la república, realizándolos también *in verbo sacerdotis*.²⁶⁶ El siguiente exceptuado fue fray Lesmes Martínez, agustino natural de Burgos, con enfermedades y 61 años de edad, 44 años de residir en la república y 15 años como vecino de la ciudad de San Luis Potosí, también presentó su juramento en enero de 1828 para poder permanecer en México.²⁶⁷

El asunto del franciscano fray Manuel Diez²⁶⁸ fue particular, era originario de Castilla la Vieja, se encontraba enfermo con 56 años de edad, así como con 34 años de residir en la república, quedó exceptuado y presentó juramento en los términos ya mencionados. Sin embargo, meses después su situación se complicó cuando obtuvo su secularización y viejas acusaciones se hicieron presentes. Y es que en 1821 a unos meses de consumada la Independencia, el 13 de noviembre el comandante militar de San Luis Potosí, Juan María de Azcárate, acusó a los religiosos franciscanos fray Miguel González, provincial del convento de San Francisco, al guardián fray Luis Sánchez y a fray Manuel Diez de ser contrarios a la emancipación, “son muy desafectos al sistema de Independencia y tienen gran influjo en aquella ciudad [San Luis Potosí] y pueblo de Tlaxcala que es curato de la orden, que el primero posé lo mismo que el tercero algún dinero propio según voz pública”. En consecuencia, el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos ordenó al encargado del curato de San Luis el bachiller Juan Francisco Aginar, en ausencia del cura don José Antonio de la Lama, hacer entrar en razón a los referidos

²⁶⁶ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 17 / Expediente 25 / f. 311.

²⁶⁷ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 17 / Expediente 25 / fs. 307-308.

²⁶⁸ Miguel Diez fue lector jubilado y ex definidor, en dos ocasiones fue elegido provincial de la Provincia de San Francisco de Zacatecas, primero, del 10 de julio de 1813 al 22 de julio de 1816, y segundo, del 7 de diciembre de 1822 al 29 de abril de 1826. Véase: ARLEGUI, José, *Crónica de la provincia de N. S. P. S. Francisco de Zacatecas*, México, Cumplido, 1851, pp.455-457.

religiosos. Tal parece que dichas peticiones surgieron efecto, ya que nuevamente el comandante Azcárate el 10 de diciembre del mismo año, informaba al gobierno federal que los referidos frailes ya habían tomado las debidas providencias.²⁶⁹

Volviendo al tema de su secularización, el 21 de junio de 1828 fray Manuel Díez, religioso de la Provincia Franciscana de Zacatecas presentó un rescripto pontificio donde se le concedió tal gracia. Pero, además de revivir su asunto de insubordinación, nuevos señalamientos se sumaron, esta vez provenientes de su propia orden que lo continuaban apuntando como desafecto a la Independencia. En su defensa fray Manuel advirtió los siguientes puntos: primero, que por su calidad de español había estado sujeto a la ley de expulsión del 20 de diciembre de 1827, de la cual había sido exceptuado; segundo, que en años anteriores sus hermanos le habían imputado un crimen de infidencia, por el que fue juzgado y encontrado inocente. Las investigaciones una vez más lo absolvieron, el propio gobernador de San Luis Potosí, Vicente Romero indicó lo siguiente: “no le he advertido porte que anuncie oposición a nuestras instituciones, pues con cualquier indicio, aunque ligero habría sido expulsado de este Estado”. Finalmente, el 25 de mayo el juez del Estado Mariano Villalobos, expresaba: “se declara indemnizado de los hechos criminales al expresado religioso, en virtud de no existir en el proceso pruebas, planes y faltantes que acrediten ser culpable”.²⁷⁰ De ese modo se cerró el caso.

El siguiente español fue fray Andrés Góngora, fraile franciscano de 60 años residente de Rioverde, fue exceptuado por su avanzada edad y estar sumamente enfermo. Mismas circunstancias padeció el también franciscano fray José María Monge, enfermo de 57 años de edad, vecino de Rioverde.²⁷¹ Otro exceptuado fue fray Vicente Sans, franciscano enfermo de 60 años de edad, residente de la ciudad

²⁶⁹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Justicia / Justicia Eclesiástica / Volumen 8 / Expediente 15 / fs. 93-101. El mismo militar agregaba que durante las celebraciones de la primera garantía, todos los oficiales, ayuntamiento, prelados y comunidades eclesiásticas habían acudido a una misa solemne, solo los franciscanos faltaron a la reunión.

²⁷⁰ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Justicia / Justicia Eclesiástica / Volumen 3 / Expediente 57 / fs. 66-96.

²⁷¹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 5 / Expediente 13 / f. 183. 13 de junio de 1828.

de San Luis Potosí. Un exceptuado más de este Estado fue fray Pedro de San Juan Bautista, fraile de orden desconocida con 50 años de edad considerado como demente y por lo tanto inofensivo para el país.²⁷²

Otro caso singular fue el del fray José María Pérez, este franciscano se encontraba con el también español fray Francisco de Santa Teresa (carmelita) en el Estado de Tamaulipas. Este último religioso era administrador de la hacienda del Pozo perteneciente a los carmelitas descalzos, ambos frailes fueron detenidos en la Ciudad de México, esperando que el gobierno dictase la providencia oportuna para sus asuntos. Parece que los dos religiosos no fueron expulsados en esta primera etapa, de hecho, Francisco de Santa Teresa solicitó no ser expulsado en 1829 argumentando su edad y estado de salud. Manuel Muro narra que los dos españoles salieron juntos el mismo año con dirección a Tamaulipas, para reunir personas que ayudasen a la expedición española liderada por Isidro Barradas.²⁷³ Se queda pendiente este caso para ser tocado más a fondo en el siguiente capítulo, pero sí basta reconocer lo particular de la situación, el cómo estos dos frailes lograron salir de prisión y realizar tal hazaña. Caso similar fue el del carmelita fray José Llobregat que, como español expulso quedó con causa pendiente por encontrarse preso en la Ciudad de México, siendo comprendido para la segunda ley de expulsión.²⁷⁴

Un religioso peninsular de quien no se tuvo información sobre su proceso de expulsión en esta primera etapa, fue el carmelita fray Bartolomé de la Madre de Dios residente de la ciudad de San Luis Potosí. Este personaje fue encarcelado a finales de 1827, aunque se desconocen los motivos. Al ser uno de los principales frailes carmelitas que luchó durante la guerra en el bando realista, se podía esperar que partiera del país de forma voluntaria o fuera inevitablemente expulsado, pero no fue así; ya que para 1829 aparece entre los españoles comprendidos para la segunda

²⁷² AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 4 / Expediente 31 / f. 364. 13 de septiembre de 1828.

²⁷³ MURO, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, pp. 494-495.

²⁷⁴ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 4 / Expediente 31 / f. 369. Septiembre de 1828.

expulsión, es decir, que fray Bartolomé logró evadir la expulsión, pero se ignora bajo que argumentos.²⁷⁵

Los dos presbíteros exceptuados en San Luis Potosí fueron Domingo Abasolo, residente de Santa María del Río y Bernardo de Oca, vecino de Rioverde. Ambos personajes no estuvieron comprendidos en la expulsión, para septiembre de 1828 se informaba que los dos sacerdotes habían prestado su juramento para poder permanecer en la república.²⁷⁶

Para el caso de Michoacán, los primeros exceptuados fueron los agustinos del convento de Cuitzeo, fray Antonio Compañón (en torno a 1822 fue prior de su convento) y fray Patricio de Santa Eugenia. Ambos fueron favorecidos por las partes tres y cuatro del segundo artículo de la ley de expulsión.²⁷⁷ Caso similar fue el del franciscano fray Zeferino García de 62 años de edad, vecino de la ciudad de Pátzcuaro. Los otros dos franciscanos españoles de Michoacán pertenecieron al convento de Zamora, fueron Juan Manuel López Calderón y Antonio Serra de 88 años al momento de esta primera expulsión. Los dos religiosos fueron exceptuados en los mismos términos que los anteriores en junio de 1828.²⁷⁸

De los cuatro frailes carmelitas de Valladolid únicamente uno resultó expulsado, el ya mencionado fray Francisco de Santiago, los tres restantes obtuvieron la excepción. Estos fueron fray Juan de San Antonio, fray Felipe de San José y fray Ignacio del Monte Carmelo, los tres personajes tenían más de 70 años de edad, además de encontrarse enfermos, por ello, fueron beneficiados por la ley de expulsión. El otro religioso residente de Valladolid fue fray José Francisco González Lego de la orden de San Diego, de igual modo, con más de 70 años de edad pudo evadir la expulsión.²⁷⁹

²⁷⁵ MURO, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, p. 494.

²⁷⁶ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 4 / Expediente 31 / f. 368.

²⁷⁷ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828, Caja 35, Expediente 91, s/n. Junio de 1828.

²⁷⁸ VEGA ESPINOSA, Gerardo Manuel, "La vida de los españoles expulsos", p. 208 y p. 212.

²⁷⁹ VEGA ESPINOSA, Gerardo Manuel, "La vida de los españoles expulsos", pp. 204-212.

Pasando al clero secular de Michoacán, el primer exceptuado fue el doctor Manuel de la Bárcena y Arce, arcediano de la catedral de Valladolid. Antes de entrar al cabildo en 1796 fue por dos años cura de Salamanca. Como ya se vio en el primer capítulo de este trabajo, escaló de canónigo lectoral a arcediano de la catedral de Valladolid, fue gobernador de la mitra entre 1815 y 1821 siendo uno de los hombres más ricos e influyentes del lugar. Formó parte del grupo de ilustrados establecidos en Valladolid, conviviendo con figuras como su protector el obispo fray Antonio de San Miguel, Manuel Abad y Queipo, Miguel Hidalgo y Costilla, entre otros. Fue allegado a Iturbide al grado de que el 21 de septiembre de 1821 fue elegido como vocal de la Regencia del Imperio Mexicano, fue miembro de la Junta Provisional Gubernativa, así como firmante del Acta de Independencia del Imperio Mexicano. Aun con ello, Bárcena no se libró de la expulsión gracias a su proclamación por la Independencia, sino por su avanzada edad y tener más de 35 años residiendo en México.²⁸⁰

Desde la caída del imperio durante los primeros años de la década de 1820 (al igual que Manuel Aguirre-Burualde) y hasta su muerte en 1830, Bárcena se estableció en la Ciudad de México, argumentando que debido a su avanzada edad y enfermedades necesitaba vivir donde le fuera más conveniente. Es así que, durante estos años estuvo enviando certificados médicos al cabildo catedralicio informando sobre su situación para poder seguir recibiendo sus rentas íntegras.²⁸¹ El arcediano logró obtener la excepción de las dos leyes expulsoras.

El siguiente fue el canario Francisco de Borja Romero y Santa María canónigo de la catedral de Valladolid. Este personaje tuvo problemas con el gobierno desde la ley de prohibición de empleos a españoles como se vio en líneas pasadas. Al momento de la expulsión la comisión de la ciudad, lo consideró como español de primera clase, es decir, que no representaba un peligro para la Independencia, por tal motivo fue merecedor de la excepción. En algún momento entre finales de 1827 o principios de 1828 abandonó Valladolid y se estableció en

²⁸⁰ PÉREZ VEJO, Tomás, "Manuel de Bárcena y Arce: una vida entre dos mundos", pp. 1584-1612. De la Bárcena también fue autor de algunas obras, la más célebre fue *Manifiesto al mundo*.

²⁸¹ AHCCM, Libro de Actas 50, años 1827-1831, f. 59. Acta de cabildo del 3 de junio de 1828.

la Ciudad de México, posiblemente por motivo de sus enfermedades. Es por ello, que en septiembre de 1828 el cabildo eclesiástico recibió las noticias de la muerte de Francisco de Borja que rondaba los 55 años de edad, se enviaron dos oficios a los gobernadores de Guanajuato y San Luis Potosí, informándoles sobre la noticia.²⁸² Días después también falleció el canónigo José María Couto, debido a estos acontecimientos, el cabildo tuvo que realizar los ajustes pertinentes para el arreglo de las dos canonjías vacantes.²⁸³

Otro exceptuado de Michoacán fue el presbítero Andrés Cajigal, cura de Tajimaroa, se conoce que anteriormente también fue cura de Tuxpan, y allegado a Agustín de Iturbide, además, en torno a 1819 fue juez eclesiástico de Jungapeo. Fue favorecido por la ley al encontrarse gravemente enfermo y tener una edad avanzada.²⁸⁴ Otro exceptuado fue el presbítero Manuel Arce y Bárcena (no confundir con el arcediano de la catedral) fue cura de Nahuatzen, aunque también hay fuentes que lo señalan como vecino de Paracho. Fue favorecido por las partes tres y cuatro del artículo segundo de la ley de expulsión de 1827.²⁸⁵

El bachiller Francisco Campero Calderón, fue cura y vecino de Santa Fe de la Laguna, logró permanecer en el Estado hasta la segunda ley de 1829. José Dosal Piedra fue bachiller, cura, vecino y recolector de diezmos de Maquili también logró obtener la excepción.²⁸⁶ El siguiente fue el presbítero José Antonio González Peredo, cura y juez de Jiquilpan, por tener 63 años de edad y estar enfermo, fue favorecido por la ley. En cuanto a Pedro Madariaga de 53 años de edad, fue presbítero domiciliario y licenciado vecino de Valladolid, se desempeñó como

²⁸² AHCCM, Libro de Actas 50, años 1827-1831, f. 66. Acta de cabildo del 12 de agosto de 1828.

²⁸³ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828, Caja 35, Expediente 90, s/n. 28 de octubre de 1828.

²⁸⁴ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 16 / Expediente 25 / f. 368. 19 de julio de 1828.

²⁸⁵ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828, Caja 35, Expediente 91, s/n. Junio de 1828.

²⁸⁶ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 16 / Expediente 25 / f. 368. 19 de julio de 1828.

catedrático del Seminario Tridentino. Se desconoce en qué términos obtuvo la excepción, pero logró permanecer en México hasta 1829.²⁸⁷

El último secular fue Juan José Simón de Haro, presbítero y cura de Taretan de 69 años de edad. Originario de la ciudad de Vera de la diócesis de Almería en España, estudió latinidad en la Real Sociedad Patriótica de su ciudad natal, posteriormente estudió teología en el Real Seminario de San Fulgencio en Murcia. Inició sus labores sacerdotales en el arzobispado de Santo Domingo, y en los obispados de Cádiz, Puerto Rico y Cartagena de Indias. A finales del siglo XVIII llegó a la Nueva España, estuvo adscrito al arzobispado de México estando bajo su cuidado los curatos de Iguala y Atotonilco. Posteriormente pasó a Guadalajara para finalmente establecerse en el obispado de Michoacán. Más tarde, en 1787, estuvo a cargo del curato de Cutzamala, su labor eclesiástica fue reconocida por el obispo fray Antonio de San Miguel.²⁸⁸

Al encontrarse en la lista de eclesiásticos españoles de Salgado implicaba una expulsión segura; sin embargo, Simón de Haro logró apelar su expulsión argumentando sus enfermedades y lo avanzado de su edad, añadiendo su labor como cura de almas en Michoacán a lo largo de 38 años.²⁸⁹ Gracias a estos argumentos el sacerdote consiguió su excepción “en atención a la conducta que tiene observada, su avanzada edad y graves enfermedades de que por las cuales se le revoque el decreto de su expulsión”.²⁹⁰

Las principales condicionantes para poder permanecer en la república consistían, por un lado, en presentar un juramento mostrando su adhesión a la Independencia y proteger las instituciones. El otro se fundamentaba en no ser desmerecedor de la excepción por medio de su conducta política, lo cual implicaba que, si el español exceptuado atentaba contra la soberanía nacional por medio de sus opiniones o acciones, podía ser expulsado. Un ejemplo de juramento era el

²⁸⁷ VEGA ESPINOSA, Gerardo Manuel, “La vida de los españoles expulsos”, p. 208.

²⁸⁸ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, p. 25.

²⁸⁹ ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal”, p. 25.

²⁹⁰ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 3 / Expediente 26 / f. 377. 25 de agosto de 1828.

siguiente: “Jura a Dios nuestro señor sostener la Independencia de la Nación Mexicana, su forma de gobierno popular, representativa federal; la Constitución y leyes generales; la Constitución y leyes de este Estado”, el acto se realizaba frente a las autoridades; además del español en cuestión y la autoridad pertinente, tenían que estar presentes el escribano o dos testigos de asistencia.²⁹¹

En conclusión, la mayoría de los exceptuados españoles consiguieron evadir la ley gracias a sus edades avanzadas y a las enfermedades padecidas, es decir, fueron favorecidos por las partes tres y cuatro del segundo artículo del decreto expulsor. Quedaron 41 peninsulares eclesiásticos en el obispado, los cuales, fueron nuevamente considerados para la segunda ley de expulsión de 1829. A continuación, se señalan el número de expulsados y exceptuados por estado, iniciando con Guanajuato con nueve expulsados y nueve exceptuados; Michoacán con dos expulsados y 18 exceptuados; San Luis Potosí con cuatro expulsados y 14 exceptuados. El estado que más expulsó fue Guanajuato, seguido de San Luis Potosí y por debajo Michoacán que, además era el Estado con el mayor número de eclesiásticos peninsulares.

A manera de cierre, retomando los datos de Sims, durante esta primera expulsión, el clero regular perdió el 17 por ciento de sus miembros entre 1826 y 1828, que en números se traduce a 325 frailes. Los seculares por su parte, experimentaron la partida aproximada del ocho por ciento de sus hombres en el mismo periodo de tiempo. De acuerdo al citado autor, el obispado de Michoacán para 1826 contaba con 500 seculares americanos y europeos, en cambio para 1828 su número bajó a 489, es decir, tuvieron 11 individuos menos, aunque no precisamente españoles, ya que como se observó, únicamente dos sacerdotes de origen español resultaron expulsados. Al igual que en Michoacán, los obispos de México, Durango, Monterrey, Chiapas y Puebla también experimentaron reducciones, sobre todo Puebla con 76 sacerdotes menos. En cambio, los

²⁹¹ Libro de españoles.

obispados de Guadalajara, Oaxaca, Yucatán y Sonora presentaron aumentos, lo que podría indicar movilidad al interior de la república.²⁹²

²⁹² SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 238-241.

CAPÍTULO III

SEGUNDA LEY DE EXPULSIÓN DE 1829. SU EFECTO EN EL CLERO ESPAÑOL DEL OBISPADO DE MICHOACÁN

La segunda ley de expulsión fue el resultado de un primer decreto expulsor que fue tachado de insuficiente. El amplio margen que tuvo para ser evadida fue la razón por la cual, un considerable número de antihispanos presionaron a las autoridades para publicar una nueva ley. En este capítulo se toca lo referente a las disputas entre las dos logias masónicas: yorkinos y escoceses, hasta la casi extinción de los últimos tras su derrota en la sublevación de Montaña, las primeras elecciones presidenciales de la república entre Vicente Guerrero y Manuel Gómez Pedraza, lo que también dio inicio al desmantelamiento progresivo del rito de York, dando paso a la segunda expulsión, sus implicaciones, las estrategias para ser evadida, es decir, poder conseguir la excepción, así como la situación de los expulsados y sus condiciones en el exilio. Finalmente, la temida invasión española personificada en la expedición del brigadier Isidro Barradas, que, como acto continuo, dio paso a la caída de Guerrero como presidente del país.

EL PROCESO HACIA UNA SEGUNDA LEY DE EXPULSIÓN DE ESPAÑOLES

Como se ha expresado a lo largo del trabajo, la presencia y acción de las dos principales logias masónicas del momento (yorkinos y escoceses), condicionaron la política del periodo y, por ende, el devenir de los españoles en el México independiente. Uno de los procesos determinantes que pusieron en confrontación a ambos grupos, fue el Plan de Montaña²⁹³ que se publicó el 23 de diciembre de

²⁹³ El Plan de Montaña fue liderado por el vicepresidente de la república Nicolás Bravo en diciembre de 1827, fue considerado como una sublevación en contra del gobierno, aunque en la tinta, no se sugirió un cambio de gobierno o destituir del ejecutivo a Guadalupe Victoria. Fue respaldado principalmente por miembros de la logia escocesa o personajes afines a ella, que pasaron a ser denominados como “montañistas”. Véase: OLAVARRÍA Y FERRARI, Enrique, “México independiente, 1821-1855”, Vicente RIVA PALACIO, *México a través de los siglos*, tomo 4, México, Ballescá y Comp. Editores, 1880, pp. 160-161.

1827 en Otumba en el Estado de México. Tan solo tres días antes, se había decretado la primera ley de expulsión de españoles, sin embargo, como Costeloe lo sugiere, no se debe pensar que las acciones realizadas por los escoceses fueron consecuencia directa de la expulsión, sino la suma de acontecimientos que culminaron en dicha revuelta, la expulsión fue sólo un argumento más.²⁹⁴ El Plan de Montaña constó de cuatro artículos, que en términos generales solicitaba al Congreso, la “exterminación” de las sociedades secretas sin importar su denominación u origen; renovar las secretarías del gobierno, así como a los hombres al frente de las mismas; pedir la salida del ministro estadounidense Joel R. Poinsett por su intromisión en la política nacional; y finalmente, cumplir de forma precisa la Constitución Federal y las leyes vigentes.²⁹⁵

Días después, en enero de 1828, se tuvo conocimiento de que el vicepresidente de la república Nicolás Bravo (el gran maestro del rito escocés) estaba implicado en dicho plan. En consecuencia, Vicente Guerrero partió de la Ciudad de México para combatir a los insurrectos en Tulancingo, el enfrentamiento fue breve y las fuerzas del gobierno se impusieron sobre los sublevados el 7 de enero. Secretamente se narraba que realmente los escoceses tenían la intención de retirar de su cargo al ministro de Guerra y Marina Manuel Gómez Pedraza, de ahí que propusieran un cambio en las secretarías de gobierno. En cuanto a Bravo, se mencionó que actuó ante la pasividad del presidente Victoria que aparentemente accionaba bajo la voluntad de Poinsett, por ello, planeaba redimir a la república de la tiranía.²⁹⁶

²⁹⁴ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, p. 137.

²⁹⁵ SUÁREZ Y NAVARRO, Juan, *Historia de México y del General Antonio*, p. 90.

²⁹⁶ CABALLERO JUÁREZ, José Antonio, “El proceso de Nicolás Bravo ante la Cámara de Diputados (1828)”, *La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 50-51. Una vez más, canónigos vinculados al cabildo catedralicio de Michoacán tomaron partido en estos acontecimientos, tal fue el caso del senador Pablo de la Llave. José María Tornel narra que el eclesiástico era tan amigo de Victoria como de Bravo, y quiso intervenir como mediador para “evitar escándalos y ahorrar males á la patria”. Salió de la capital del país con rumbo a Tulancingo, sin embargo, durante su trayecto las operaciones militares no cesaron y concluyeron con la victoria de Guerrero, por lo cual, no tuvo la oportunidad de desempeñar su papel conciliatorio, regresando a la Ciudad de México “muy descontento y aún irritado”. Véase: TORNEL, José María, *Breve historia de los acontecimientos más notables de la nación mexicana, desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido, 1852, p. 201.

El vicepresidente Bravo sufrió una derrota contundente al no contar con el apoyo esperado de algunos militares prominentes, entre ellos Santa Anna, que cambió de bando en camino a Tulancingo. El plan original proponía iniciar con la rebelión en Veracruz, donde los escoceses controlaban la mayor parte de la política. Como consecuencia, un considerable número de dirigentes de dicha logia, fueron capturados y enjuiciados en junio de 1828. Posteriormente se les desterró por el puerto de San Blas partiendo rumbo a Chiloé (Chile), Valparaíso, Guayaquil y Lima.²⁹⁷ Entre los sentenciados además de Bravo, estuvieron Miguel Barragán (exgobernador de Veracruz), Francisco Berdejo, Manuel López de Santa Anna (hermano del general Santa Anna), los españoles Joaquín Rea y Mariano Urrea, Miguel Olavarrieta (hijo del vasco Eusebio María Olavarrieta, vecino de la villa de Zamora y padre de la esposa del general español Pedro Celestino Negrete), entre otros, en sí fueron al menos 43 los “montañistas” exiliados.²⁹⁸

Las fuerzas rebeldes comandadas por Bravo apenas llegaron a los 600 hombres, siendo derrotados por el gobierno sin mayor reparo. Desde el punto de vista militar este acontecimiento pudiera parecer irrelevante, pero desde la perspectiva política fue trascendental. Bravo y Guerrero fueron los grandes maestros de sus respectivas logias, de modo que la contienda de Tulancingo fue vista como la victoria de los yorkinos sobre los escoceses.²⁹⁹

Al día siguiente de la derrota y captura de Bravo, otro grupo de escoceses se reveló en Veracruz. El Congreso de dicho Estado solicitaba al gobierno federal la prohibición de las sociedades secretas; el general Miguel Barragán quién acababa de ser retirado de su cargo como gobernador, reunió una tropa integrada por campesinos y se pronunció a favor del Plan de Montaña. Los escoceses de Veracruz que aún no estaban enterados de los acontecimientos de Tulancingo, fueron detenidos por las fuerzas de los coroneles Juan José Azcárate y Crisanto Castro. Barragán tomó la decisión de huir, pero fue encontrado en la hacienda Manga de Clavo (propiedad de Antonio López de Santa Anna) junto con Manuel

²⁹⁷ SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, p. 40.

²⁹⁸ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 270-273.

²⁹⁹ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, p. 152.

López de Santa Anna, fueron detenidos y posteriormente juzgados como el resto de los sublevados.³⁰⁰

Es importante rescatar este acontecimiento debido al debilitamiento que significó para el bloque escocés, dejando un camino más libre para las pretensiones yorkinas ante las elecciones de 1828, y para llevar a cabo con mayor independencia la expulsión de los españoles. Sin embargo, como Sims y Costeloe lo han definido, el hecho de no tener un partido rival bien establecido, los conflictos al interior de las logias yorkinas comenzaron a ser más evidentes, ya que la heterogeneidad de estos masones desde sus inicios, provocó que sus diferencias salieran a flote, generando divisiones que no solo desestabilizaron al grupo yorkino, sino también al gobierno mexicano.

La división de los yorkinos quedó expuesta en las elecciones presidenciales de 1828, generando pugnas entre los principales grupos políticos de la época, por primera vez la máxima autoridad ejecutiva fue decidida por medio de un proceso electoral, que cabe adelantar, no funcionó. Como Ana Romero Valderrama lo describe, “edificó una tradición política de incesantes pronunciamientos y gobiernos establecidos fuera de la prerrogativa constitucional”.³⁰¹ Entre los personajes que se propusieron para la candidatura a la presidencia y/o vicepresidencia estuvieron: Vicente Guerrero, Manuel Gómez Pedraza, Anastasio Bustamante, Melchor Múzquiz, Ignacio López Rayón, Mariano Michelena, Juan Ignacio Godoy, Manuel Mier y Terán, Lorenzo de Zavala, José Ignacio Esteva, entre otros, inclusive el propio Guadalupe Victoria fue considerado para ser el nuevo vicepresidente. Pero,

³⁰⁰ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, pp. 154-146.

Para conocer más a detalle los acontecimientos del Plan de Montaña, además del trabajo de Costeloe véase: SOLÍS VICARTE, Ruth, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828): según el diario histórico de C. M. de Bustamante*, México, ASBE, 1997.

De forma casi similar, en San Luis Potosí el general José Gabriel Armijo también se pronunció a favor del Plan Montaña, pero fue detenido rápidamente. Véase: ARRANGOIZ, Francisco de Paula, *Méjico desde 1808 hasta 1867*, tomo 2, Madrid, Imprenta a cargo de D. A. Pérez Dubrul, 1871, p. 184.

³⁰¹ ROMERO VALDERRAMA, Ana, “La prensa “imparcial” y su propuesta pedracista. La elección presidencial mexicana de 1828: discursiva propagandística y controversia”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 91, México, enero-abril 2015, p. 9.

los principales contendientes a la presidencia fueron los dos primeros hombres, es decir, Guerrero y Gómez Pedraza.

Es así que el grupo yorkino quedó dividido entre sus dos candidatos más fuertes. Cabe señalar que para los españoles ninguna de las dos opciones representaba una solución a sus problemas, todo lo contrario, tuvieron que tomar partido por el que consideraron menos nocivo a sus intereses. Por un lado, Gómez Pedraza quien fue señalado como el mayor perseguidor de los comprendidos en el escándalo del padre Arenas, granjeándose el desprecio de los españoles y la admiración de los yorkinos, además de contar con el respaldo del presidente Victoria. En cuanto a Guerrero, era visto como el principal jefe de las fuerzas antiespañolas (aunque como Sims lo plantea, nunca se pronunció públicamente en contra de los europeos), también era descrito como el gran caudillo insurgente que resistió a los realistas.³⁰²

Los españoles finalmente terminaron mostrando su apoyo a Gómez Pedraza, al igual que algunos criollos más conservadores y moderados, los denominados “imparciales” que buscaban la estabilidad y creían que ésta se conseguiría en la figura del ministro de Guerra y Marina. Los imparciales consideraban que la presencia española en México, no representaba un peligro real para la Independencia y estabilidad de la república. Idea contraria para los yorkinos más radicales que continuaban pregonando una segunda expulsión de españoles más drástica que la anterior, dicho bloque fue integrado por los principales seguidores

³⁰² SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, p. 62.

El hecho de que Guerrero no se pronunciara en contra de los españoles como lo sugiere Sims debe ser matizado. Si bien, no se tiene una opinión directa de Guerrero con respecto a la expulsión, dicho general sí llegó a mostrar su postura hacia los peninsulares, así lo demuestra una carta escrita por él en Otumba fechada el 5 de enero de 1828, donde narra parte de lo sucedido en el enfrentamiento en contra de los escoceses. En dicho escrito se refiere al “gachupín” Joaquín Rea que, junto a José María Garmendia, Ignacio Gutiérrez, Joaquín Correa, Lara y Guzmán y “otros agentes todos del rey, y pagados por los españoles”, intentaron seducir al pueblo con la intención de volver a México al antiguo dominio español, colocando a este grupo de escoceses como promonárquicos. Guerrero hacía un llamado a los ayuntamientos para conservar la Independencia, y que conocieran las “asechanzas de los gachupines, cuyo objetivo principal es robar a los naturales las pocas tierras que poseen”. En este escrito Guerrero colocó a los españoles en una especie de figura antagónica, como entes que solo pretenden aprovecharse de los mexicanos. Véase: IGLESIAS GONZÁLEZ, Román, *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos. De la independencia al México moderno 1812-1940*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 37.

de Vicente Guerrero que utilizaron el antihispanismo como “el punto cardinal del movimiento popular guerrerista”.³⁰³

El proceso electoral se realizó en un ambiente acalorado al interior de las legislaturas estatales, donde las alianzas, influencias y contactos fueron indispensables para obtener los votos a favor de cada uno de los dos principales contendientes a la presidencia. Las elecciones fueron llevadas a cabo el primero de septiembre, Gómez Pedraza ganó por una mínima diferencia contando con el apoyo de los estados de Jalisco, Zacatecas, Guanajuato (Costeloe señala que dicha entidad estuvo eclipsada por Lucas Alamán), Puebla, Veracruz (ambos estados aun considerados como escoceses) Oaxaca, Querétaro, Chiapas y Nuevo León. Guerrero por su parte ganó en México, Yucatán, Coahuila, Texas, San Luis Potosí, donde su nuevo gobernador Vicente Romero era simpatizante del general insurgente. Tabasco y Michoacán quedaron con sus votos divididos entre ambos candidatos; el mismo Costeloe indica que este último Estado, por un lado, estuvo fuertemente influido por los clérigos, pero al mismo tiempo la política estaba predominada por el gobernador José Salgado.³⁰⁴

Conforme a lo anterior, en términos numéricos Guerrero obtuvo nueve puntos y Pedraza 11 por cuenta de las legislaturas. Cabe añadir que Durango no votó, debido a que su legislatura se encontraba en proceso de reconstitución. Por su parte, los adversarios de Gómez Pedraza argumentaron que las legislaturas que lo apoyaron, habían sido instauradas antes del establecimiento de los yorkinos, por lo cual, significaba que su triunfo era impopular. Este sería el principal razonamiento utilizado por los seguidores de Guerrero para legitimar su presidencia en enero de 1829. Por ejemplo, Joel R. Poinsett además de también señalar lo anterior, añadía que Pedraza como ministro de Guerra había despedido a los oficiales que no eran adictos a él, quienes se habían comprometido a apoyarlo en la elección. De igual modo, remarcaba que las grandes riquezas de la nación estaban en manos de la aristocracia y los comerciantes españoles, y su dinero había sido determinante para

³⁰³ SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, p. 63.

³⁰⁴ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, pp. 181-183.

obtener el apoyo en las legislaturas que tenían opiniones divididas hacía los dos candidatos.³⁰⁵

A la par de las celebraciones por el triunfo electoral de Gómez Pedraza, complejos acontecimientos se estaban desarrollando en Veracruz. Su legislatura era aun fuertemente controlada por los escoceses, quienes en su mayoría votaron a favor del ministro de la Guerra. Sin embargo, al frente del ejecutivo se encontraba el general Santa Anna que desde poco tiempo atrás, había expresado que Guerrero debía ser el nuevo presidente de la nación. Días previos a las elecciones incitó a las autoridades municipales para apoyar a Guerrero, también promulgó un discurso frente a los miembros del Congreso, señalando que no aceptaría que su candidato perdiera las elecciones.³⁰⁶

El triunfo de Gómez Pedraza fue la oportunidad idónea para que Santa Anna pudiera alcanzar una importancia nacional. Santa Anna tuvo la habilidad de no ser relacionado con las revueltas anteriores como la de Tulancingo, a pesar de estar muy posiblemente involucrado. Observando la fallida insurrección de los escoceses, el general desarrolló toda una red de planeación probablemente incluso antes de realizarse las elecciones, para determinar el proceder en caso de una derrota electoral por parte de Guerrero. Lo que la historiografía no ha logrado esclarecer es si Guerrero estuvo informado sobre el plan de Santa Anna, aunque la prensa de la época afirmaba que la logia yorkina de la Ciudad de México estaba al tanto del plan.³⁰⁷ En ese sentido, Will Fowler rescata lo dicho por Eugenio Aviraneta e Ibargoyen, señalando que Vicente Guerrero y Santa Anna realizaron un pacto previo a las elecciones presidenciales de 1828, donde si Guerrero ganaba ante Gómez Pedraza, nombraría a Santa Anna como ministro de Guerra y Marina, de lo

³⁰⁵ MANNING, William Ray, *Diplomatic correspondence of the United States concerning the Independence of the Latin-American Nations*, vol. 3, Nueva York, Carnegie Endowment for International Peace, 1925, p. 1682.

³⁰⁶ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, pp. 189-190.

³⁰⁷ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, p. 191-192.

contrario, si perdía, este último se levantaría en armas en contra del resultado, como sucedió.³⁰⁸

Ya desde el 3 de septiembre un grupo de entre 200 y 300 personas se congregó afuera de la casa de Santa Anna, pidiéndole que actuase en contra de la decisión que tomó la legislatura a favor de Gómez Pedraza, éste los dirigió a las autoridades competentes, los ayuntamientos. La legislatura de Veracruz le pidió que actuara ante los ayuntamientos rebeldes que estaban en desacuerdo con la postura del Congreso, Santa Anna demoró tal petición hasta que el 5 de septiembre fue separado de su cargo como gobernador, aceptándolo pacíficamente. Días después, durante la madrugada del 12 de septiembre, se dirigió a la Fortaleza de Perote al mando de unos 8,000 hombres, la cual la ocupó sin mayor resistencia.³⁰⁹

El Plan de Perote constó de cinco puntos que en términos generales declararon en un primer lugar, que el pueblo y el Ejército consideraban como nulas las elecciones a favor de Gómez Pedraza, estimándolo como “enemigo declarado de nuestras instituciones federales”. Atacaba a los españoles pidiendo su expulsión total por ser “el origen de nuestros males”. Según el plan, para conservar la paz y el federalismo, era imprescindible que el general benemérito de la patria Vicente Guerrero fuera proclamado el próximo presidente de la nación. Solicitaba que las legislaturas que habían ignorado la voluntad del pueblo, realizaran nuevas elecciones salvando al país de una guerra civil. Finalmente, señalaba que su “Ejército libertador” no tenía la intención de derramar sangre mexicana, pero actuaría para su defensa en caso de ser necesario.³¹⁰

En respuesta, el 17 de septiembre las autoridades federales consideraron que Santa Anna se encontraba fuera de la ley, y lo exhortaban a entregarse a la justicia. Vicente Guerrero y Lorenzo de Zavala (gobernador del Estado de México) los dos principales yorkinos, fueron vistos como sospechosos, y, por ende, posibles

³⁰⁸ FOWLER, Will, *Santa Anna ¿héroe o villano?: La biografía que rompe el mito*, México, Crítica, 2018, pp. 162-163.

³⁰⁹ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, p. 193.

³¹⁰ *Cartas al Pueblo*, “Manifiesto que el ejército libertador dijo á los pueblos de Anáhuac”, núm. 181, Oaxaca, 4 de octubre de 1828. Plan del 16 de septiembre de 1828.

cómplices de Santa Anna. Guerrero se negó a dar declaraciones ante tal hecho; Zavala por su lado, sostuvo una entrevista con Gómez Pedraza en la cual se deslindó de la revuelta, aunque esa acción no evitó que se siguiera sospechando de él. El destino de Zavala quedó comprometido cuando el 5 de octubre el Congreso ordenó su aprehensión; sin embargo, éste fue advertido y logró escapar al día siguiente escondiéndose en las montañas aledañas a Toluca con algunos de sus colaboradores. Fue hasta el 29 del mismo mes cuando se internó secretamente en la capital del país, ocultándose en las casas de algunos yorkinos preparando su acometida en contra del gobierno.³¹¹

La administración de Victoria continuó con su ya sabida postura de unión, calma y conciliación, condenó públicamente el levantamiento, pero no arremetió contra la figura Santa Anna, contaba con que dejara las armas por su cuenta, de lo contrario le esperaba la pena de muerte.³¹² A finales de octubre el gobierno federal declaró que existían noticias de una posible invasión por cuenta de España, que las tropas llegarían desde La Habana. Con tales palabras esperaba que los grupos en pugna se unieran en contra del mal común; no obstante, su propósito no tuvo éxito ni tampoco llegó ninguna invasión. De ese modo, no hubo mayores movilizaciones por parte del Ejército, solo se procedió al resguardo de la capital. Además de ello, el Congreso discutía si otorgar facultades extraordinarias a Victoria para que actuase a la altura de las circunstancias.³¹³

Santa Anna era consciente de su posición cada vez más complicada y poco esperanzadora, por lo cual, dejó Perote y se trasladó a la ciudad de Oaxaca estableciendo su cuartel en un monasterio. Aprovechó las noticias sobre la invasión española, para proponer rendirse a cambio de dirigir la defensa del país llevando consigo un Ejército a Yucatán, pues se creía que la expedición atacaría en dicha zona. Su petición fue negada; a la par, Zavala, desde la Ciudad de México, comenzó a mover sus cartas para auxiliar a Santa Anna y hacerse con el poder en la capital.³¹⁴

³¹¹ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, pp. 200-201.

³¹² FOWLER, Will, *Santa Anna ¿héroe o villano?*, p. 165.

³¹³ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, p. 202.

³¹⁴ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, p. 203.

La Iglesia también dio su opinión en torno a lo acontecido. Si bien, ésta no vino por parte del cabildo eclesiástico michoacano, el obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez Martínez se dirigió a sus feligreses, expresando que cuando por fin se acercaba una renovación en las legislaturas y “renacían las esperanzas de ver algún día el semblante apacible de la felicidad”, llegaban las noticias de que el general Santa Anna sostenía una actitud revolucionaria al apoderarse de la fortaleza de Perote. El obispo señalaba que inútilmente había buscado el plan original impreso, y solo por medio de un documento público pudo deducir parte de él. A grandes rasgos logró inferir tres elementos: primero, que el plan consistía en sostener a toda costa la Independencia; segundo, conservar la actual forma de gobierno; y tercero, proteger al presidente de la república y al “invicto” Vicente Guerrero. Añadiendo que el proyecto también contemplaba “expulsar absolutamente a todos los europeos”.³¹⁵

En cuanto al asunto de los españoles, el obispo poblano señalaba que solo era otro pretexto por parte de Santa Anna para sostener su rebelión. Remarcaba su falta de sentido común haciendo referencia al “estado de miseria á que nos vemos reducidos”, por la fuga de los caudales de los españoles expulsados, por lo tanto, pedir la salida de lo poco que quedaba de dichos capitales sería “un insulto que desvergonzadamente se hace á nuestra desgracia”. Argumentaba que Santa Anna obraba en gran medida por sí mismo. En cuanto a la postura del gobierno, el obispo también criticaba la actitud pasiva de Victoria, aun con ello, incitaba al pueblo a respetar y auxiliar sus decisiones a pesar de no ser las más adecuadas.³¹⁶

³¹⁵ *Cartas al Pueblo*, “El obispo de Puebla. A sus diocesanos”, núm. 182, Oaxaca, 8 de octubre de 1828. Puebla de los Ángeles. Septiembre 17 de 1828.

³¹⁶ *Cartas al Pueblo*, “El obispo de Puebla. A sus diocesanos”, núm. 182, Oaxaca, 8 de octubre de 1828. Puebla de los Ángeles. Septiembre 17 de 1828. El obispo Pérez Martínez fue posiblemente la principal figura de la Iglesia en México durante este periodo, pues la mayoría de los obispados se encontraban vacantes. Esto no significa que las diócesis no tuvieran una autoridad, como se demostró en los capítulos anteriores, los cabildos eclesiásticos tuvieron la tarea de administrar su jurisdicción ante la ausencia de los obispos. Particularmente para el caso de Michoacán algunos de sus canónigos fueron figuras activas en la política nacional, como fueron los casos ya citados de Pablo de la Llave o José María Couto, que entre 1828 y 1829 aun continuaban siendo miembros del Congreso, el primero como senador y el segundo como diputado.

Retomando las acciones de Santa Anna, mientras éste aún se encontraba resistiendo a las fuerzas militares del gobierno en Oaxaca, los yorkinos de la capital iniciaban un nuevo plan. La tarde del 30 de noviembre los coroneles Santiago García y José María Cadena ocuparon el edificio de la Acordada, que custodiaba las armas y municiones de la ciudad. Se proclamaron en contra del presidente electo Gómez Pedraza, más tarde se les unió José María Lobato. Finalmente, Zavala también se incorporaría a los sublevados el primero de diciembre, como era el yorkino más influyente se colocó al frente de los rebeldes. Los enfrentamientos armados dieron comienzo al día siguiente, momento en que Guerrero, después de meses observando la situación, tomó partida uniéndose a Zavala en la Acordada. Los rebeldes exigían la expulsión de los españoles, pero, al interior, se especuló que realmente buscaban la renuncia de Gómez Pedraza y el ascenso de Guerrero a la presidencia.³¹⁷

Los sublevados fueron reforzados por las masas de la ciudad, algunos deseaban expresar sus resentimientos en contra de los españoles; mientras que otros tenían la esperanza de poder saquear el principal punto comercial de la capital, el Parián que mantenía una importante cantidad de establecimientos mercantiles, propiedad de comerciantes mexicanos y extranjeros, principalmente españoles.

Al inicio de las hostilidades donde el presidente Victoria por fin tomó la decisión de utilizar la fuerza, Gómez Pedraza optó por abandonar la ciudad y partir hacia el extranjero. Victoria intentó persuadirlo de lo contrario sin lograr convencerlo, fue así que la mañana del 3 de diciembre salió oculto del Palacio Nacional y se dirigió a Guadalajara, fue recibido por el general Joaquín Parres. Fue hasta el 27 del mismo mes que formalmente renunció a su derecho a la presidencia, para partir hacía el exilio el 29 de marzo de 1829. Gómez Pedraza justificó su salida argumentando que pretendió evitar que más sangre se derramara.³¹⁸

Mientras tanto, Victoria buscó debatir con los rebeldes para llegar a un acuerdo, inclusive el gobierno estuvo a favor de decretar una nueva expulsión de

³¹⁷ SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, pp. 74-77.

³¹⁸ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, pp. 205-206.

españoles, por desgracia las negociaciones no tuvieron ningún efecto. Las hostilidades se intensificaron el 4 de diciembre, alrededor de las ocho de la mañana, los rebeldes izaron la bandera blanca y Victoria ordenó el cese al fuego. Aun así, los léperos continuaron con sus saqueos. A las dos de la tarde Victoria se reunió con Zavala y Guerrero en la Acordada, mientras tanto, los miembros del Congreso se ocultaron para salvar sus vidas.³¹⁹

Los principales saqueos por parte de la muchedumbre aun no llegaban a su momento más crítico. No se sabe si fue con el consentimiento de Guerrero, Zavala y Lobato que durante la tarde del 4 de diciembre se procedió al saqueo del Parián. Ubicado en el actual Zócalo, para muchos representaba un símbolo del periodo colonial, en donde se comercializaban toda clase de productos de las principales casas de importación y exportación. Durante horas los establecimientos fueron asaltados por las masas; las estimaciones de las pérdidas apuntaron entre los 2 y 4 millones de pesos en toda clase de géneros.³²⁰ En cuanto al número de muertos a causa de los enfrentamientos en la capital, se estimó que fueron desde los 300 hasta los 800 decesos.

Ante los sucesos de Perote, el ministro de Relaciones se dirigió al vicario capitular de Morelia indicándole los pormenores del asunto. Narraba que algunos fragmentos de los cuerpos de la milicia nacional, habían ocupado el edificio que resguardaba el parque de artillería de la capital, con el pretexto de sostener una expulsión total de los españoles “para ocultar las miras de auxilios del plan de Perote”, este “escandaloso” suceso comprometía la tranquilidad de la Ciudad de México. Partiendo de ello, el presidente de la república pedía el auxilio de las

³¹⁹ SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, p. 78.

³²⁰ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, p. 207. Para conocer más a detalle el motín de la Acordada y el saqueo del Parián véase: GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis, *México viejo: noticias históricas, tradiciones, leyendas y costumbres*, México, Librería de la Vda. de C. Bouret, 1900, pp. 402-407, ROMERO VALDERRAMA, Ana, “Tiranía pedracista y derecho de insurrección: la justificación periodística de la rebelión yorkina de la Acordada en México (1828)”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 55, México, enero-junio 2018, pp. 77-119, SÁNCHEZ LAMEGO, Miguel A., “El Colegio Militar y el motín de la Acordada”, *Historia Mexicana*, X: 3, México, enero-marzo 1961, pp. 425-460, entre otros.

autoridades eclesiásticas para mantener una “activa y celosa vigilancia” y evitar que nuevos facciosos pudieran secundar el movimiento.³²¹

El gobierno era consciente del poder e influencia que los eclesiásticos tenían en la sociedad. En ese sentido, con la intención de conservar el orden las autoridades federales hacían un llamado a los curas de la diócesis, exhortándolos a apoyar la causa por medio de los sermones dirigidos a sus feligreses:

A fin de que se sirva prevenir a todos los curas de esta diócesis que cumplen eficazmente con sus feligreses, todos los medios que les dicte su providencia y patriotismo y propios de su ministerio, para mantenerlos pacíficos y que se afirmen en el conocimiento de su obligación de estar obedientes al supremo gobierno y a las autoridades legítimamente constituidas, y conservar el orden público observando con exactitud las leyes que la nación se ha dado para asegurar a los ciudadanos el goce de sus decretos y de su felicidad social.³²²

Mientras el caos reinaba en la capital del país, en Oaxaca Santa Anna fue sitiado por el general Calderón, ante ello, declaró alto al fuego y solicitó un armisticio. En otros estados se desarrollaron una serie de sucesos reaccionarios, por ejemplo, en Veracruz, Guanajuato, Jalisco y Puebla hubo rumores sobre supuestas sublevaciones a favor de Pedraza, aunque nunca se gestaron. Al mismo tiempo, los ataques hispanofóbicos se continuaron realizando, como fue el caso de las haciendas azucareras en las inmediaciones de Cuernavaca, donde el capitán José María Larcos dirigió los ataques contra los españoles del lugar, robándolos y asesinandolos. El 12 de diciembre también se produjeron disturbios en la ciudad de Puebla, donde una buena parte de los negocios propiedad de peninsulares fueron saqueados, significando dificultades para el comercio de la ciudad.³²³

Los insurrectos de la Acordada se reunieron en la Ciudad de México el 14 de diciembre, para señalar que Guadalupe Victoria continuaba al frente del ejecutivo; de igual modo, reiteraron al Congreso que se debía emitir una nueva ley de

³²¹ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828-1831, caja 35, exp. 91, 1 f. México, 1 de diciembre de 1828.

³²² AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828-1831, caja 35, exp. 91, 1 f. México, 1 de diciembre de 1828.

³²³ SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, pp. 82-83.

expulsión de españoles, también se designó a Guerrero como el nuevo ministro de Guerra. Para estas mismas fechas, dentro de la jurisdicción del obispado michoacano se gestaron nuevos movimientos antiespañoles. En Querétaro se formó un Ejército de unos 1,500 soldados liderados por el general Juan José Codallos, tomando rumbo a San Miguel el Grande y Guanajuato. En el trayecto el hermano del presidente, el teniente coronel Francisco Victoria, se unió a la comitiva. Ya en el Estado de Guanajuato se les intentó frenar sin éxito por medio del general Luis de Cortázar, pero, el 28 de diciembre en Salamanca los hombres de Codallos fueron reforzados por el coronel yorkino Domingo Chico.³²⁴

El Ejército se hizo llamar “División Protectora de la Expulsión de los Españoles”, sus filas serían nuevamente engrosadas por un contingente de Michoacán, ahora se dirigían a Guadalajara donde Gómez Pedraza aún se encontraba resguardado. El gobernador de Jalisco José Justo Corro y el comandante Parres intentaron ayudar a Cortázar en contra de los hombres de Codallos, pero su Ejército ya rondaba los 2,000 individuos. Este último se dirigió a los jaliscienses expresando que toda oposición a la expulsión de españoles sería en vano, ya que la Independencia sería defendida a cualquier costo. El 14 de enero de 1829 el gobernador de Jalisco permitió que los rebeldes entraran en Guadalajara y firmaron un acuerdo; todas las fuerzas militares del lugar quedaron bajo las órdenes de Codallos, quien obligó a realizar el pago de sus tropas a los gobiernos de Guanajuato y Jalisco. De regreso en Guanajuato, el presidente Victoria ordenó la destitución de Cortázar y su cargo como comandante del Estado fue ocupado por Codallos.³²⁵

El otro asunto que quedó pendiente fue justificar constitucionalmente la presidencia de Vicente Guerrero. La política estaba en manos de los yorkinos quienes ahora se llamaban simplemente “patriotas”, Victoria se encontraba bajo la influencia de Guerrero, Zavala y Santa Anna principalmente. Estos últimos, para aparentar la legitimidad del nuevo presidente, crearon una comisión de diputados el

³²⁴ SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, p. 84.

³²⁵ SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, p. 85.

9 de enero con un representante por cada estado. Los diputados tuvieron que omitir los votos depositados a favor de Gómez Pedraza, eligiendo a Guerrero como presidente y a Anastasio Bustamante como vicepresidente, la decisión fue publicada el 12 de enero. La medida fue evidentemente anticonstitucional y el nuevo jefe del Ejecutivo asumió su cargo de forma ilegal, pero ante la huida de Gómez Pedraza tampoco hubo otra opción para los legisladores.³²⁶

De ese modo, quedó resuelto el terreno político para decretar la nueva ley de expulsión de españoles el 20 de marzo de 1829. Ley cuyo proceso de aplicación se observará en el siguiente apartado. La administración de Victoria finalizó formalmente el 31 de marzo de 1829, a partir del mes de abril el general Vicente Guerrero tomó las riendas del país, haciendo frente a una crisis económica, política, social y a las amenazas de una reconquista española.

LA NUEVA OLA DE EXPULSADOS Y SU EXILIO

A raíz de las relativamente pocas salidas que generó la primera ley de expulsión de españoles de 1827, los bloques antihispanos comenzaron una nueva ola de propaganda para exigir una segunda expulsión, esta vez más efectiva que la anterior. Desde los primeros días de 1829, los miembros del Congreso federal iniciaron las discusiones para decretar una segunda ley. A la par, algunas legislaturas estatales hicieron lo propio, este fue el caso de Michoacán, siendo el único de los tres estados que, junto a Guanajuato y San Luis Potosí, conformaban el obispado de Michoacán.

La ley michoacana de expulsión de españoles fue simple, contando únicamente con dos puntos, que en términos prácticos exigía la salida de todos los españoles del Estado. Fue aprobada por la legislatura estatal el 17 de febrero decretando lo siguiente:

Art. 1. Dentro de 30 días contados desde la publicación de esta ley en cada uno de los lugares del Estado, saldrán de su territorio los españoles que residan en él.

³²⁶ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, pp. 209-210.

2. Los que disfrutaban sueldo por el Estado lo conservarán siempre que establezcan su residencia en país amigo de la república, acreditándolo periódicamente, según disponga el gobierno del Estado; más en pasando á país enemigo, lo perderán desde luego.³²⁷

Fueron pocos los españoles a los que directamente se les expidió pasaporte para salir del país, la mayoría se dirigieron a la Ciudad de México donde estuvieron a la merced de las autoridades federales. Únicamente un puñado de peninsulares fueron favorecidos por la excepción (quienes serán analizados en el siguiente apartado). La ley señalaba 30 días para salir del Estado una vez publicado el decreto; además de ello, los hispanos empleados en la administración pública, civil, militar y eclesiástica continuarían recibiendo sus sueldos, siempre y cuando se establecieran en una nación “amiga”.

En cuanto a la ley federal, fue finalmente publicada el 20 de marzo de 1829. La principal diferencia con su antecesora radicó en los artículos dos y tres; por lo demás, señalaba aspectos muy similares. Constó de 11 artículos, el primero de ellos fue puntual en indicar los espacios geográficos que debían efectuar la expulsión, como lo eran los estados y territorios del Norte de la república: Oriente y Occidente, Alta y Baja California y Nuevo México. Esto, probablemente debido a que el primer decreto expulsor tuvo una ejecución casi nula en el extenso, despoblado y poco comunicado Norte del país. Determinó un mes para salir de sus residencias y dentro de tres meses para completar su viaje fuera de la república. En los estados y territorios “intermedios” así como del Distrito Federal, los peninsulares tenían un mes para salir de ellos y dos de la república. Terminando con los españoles vecinos de los estados litorales del mar del norte (océano Atlántico), contaban solo con un mes para salir de México. Todos ellos a partir de la publicación de la ley.

El segundo artículo clasificó a quienes se consideraban como españoles, comprendió a todos los naturales de los territorios dominados por el rey de España, y los hijos de los peninsulares nacidos en altamar, excluyendo únicamente a los

³²⁷ COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el estado de Michoacán*, tomo 3, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886, p. 138.

procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. A diferencia de la ley expulsora de 1827, este nuevo decreto sólo exceptuó a los impedidos físicamente (“mientras dure el impedimento”) y a los españoles hijos de padres americanos. Estos últimos, disponían de un mes a partir de la publicación de la ley para presentar la documentación que acreditara su excepción. Los expulsados que no salieran de México en los términos señalados en el primer artículo, podían ser castigados hasta con seis meses encarcelados en una fortaleza, y posteriormente embarcados; mismo destino recibirían los expulsados que regresaran a la república, mientras México continuara en guerra con España.

Cada mes las autoridades darían parte al Congreso sobre la evolución de la expulsión. Los españoles que no pudieran costear su viaje y transporte, recibirían por parte de la Hacienda Pública los recursos necesarios “con la más estrecha economía”, para trasladarlos al primer puerto de los Estados Unidos. Eso también aplicaba para los religiosos que por falta de fondos de su provincia o convento no pudieran costear su viaje.

El gobierno otorgaría los documentos de excepción a los españoles que pudieran permanecer en el país. Los exceptuados no podían establecerse en las costas y a los que actualmente ya vivían en ellas, el gobierno podía obligarlos a reubicarse en el interior de la república, en caso de una próxima invasión por parte de tropas enemigas. Los españoles que obtenían pensión o sueldos de la federación o de beneficio eclesiástico, continuarían recibiendo sus “gracias” correspondientes siempre y cuando radicarán en naciones amigas, “con noticia de su existencia o residencia por los cónsules de ésta”; y perderían sus pensiones o sueldos si se avecinaban en las tierras dominadas por el rey de España. Por último, se derogó la ley del 20 de diciembre de 1827, a excepción del artículo 18 que prohibía la entrada de españoles y súbditos de Fernando VII.³²⁸

Al momento de aplicar la ley federal en el resto del país, las autoridades michoacanas ya llevaban una clara ventaja en el proceso, ya que, desde el 17 de

³²⁸ Copia de la ley ubicada en: DÍAZ, Luis Miguel y Jaime G. MARTINI, *Relaciones diplomáticas México-España*, México, Porrúa, 1977, pp. 64-65.

febrero a finales de marzo, la comisión expulsora ya había expedido más de 60 pasaportes a españoles vecinos del Estado, con destino principalmente a la Ciudad de México, aunque también los hubo con rumbo a puertos de salida como Veracruz y Tampico, así como directamente hacía los Estados Unidos. Para los casos de Guanajuato y San Luis Potosí, fue hasta la publicación de la ley federal que sus autoridades comenzaron a realizar el trabajo.

Iniciando con los casos de los expulsados, la única expulsión segura³²⁹ del Estado de Guanajuato, fue la del presbítero José Gregorio Bustillo, cura de Silao. Conforme a las nóminas de expulsados realizadas por Jesús Ruiz de Gordejuela Urquijo, fue expulsado de la república, embarcándose el 29 de julio de 1829 por el puerto de Veracruz y exiliándose en Burdeos, Francia.³³⁰ A inicios de marzo del mismo año había solicitado pasaporte para salir de México por tres años, se desconocen los motivos de tal petición y al mismo tiempo se observa la intención que tenía de regresar a la nación. Las autoridades sí le entregaron dicho documento, pero fue expulsado sin garantía de retorno.³³¹

Pasando al Estado de Michoacán, el primer expulsado fue el bachiller Francisco Campero Calderón, natural de Santander en España y cura interino de Santa Fe de la Laguna. Conforme a la ley estatal de expulsión del Estado, se le expidió pasaporte en Morelia el 9 de marzo de 1829 para salir del país por el puerto de Veracruz, “llevando consigo dos mozos y las armas correspondientes a su defensa”.³³² En una carta enviada al cabildo catedral, el bachiller español informaba de su renuncia al curato de Santa Fe, debido a ello, el cabildo abrió la convocatoria para encontrar un nuevo cura.³³³ Finalmente, de acuerdo a Ruiz de Gordejuela, Campero Calderón se exilió también en Burdeos.³³⁴

³²⁹ Por “expulsión segura” entiéndase los casos de los eclesiásticos españoles, que, conforme a la información, se tiene constancia de que efectivamente fueron expulsados.

³³⁰ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, p. 273.

³³¹ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828-1831, caja 35, exp. 100, s/n. México, 4 de marzo de 1829.

³³² Libro de españoles.

³³³ AHCCM, Libro de Actas 50, años 1827-1831, f. 105. Acta de cabildo del 18 de marzo de 1829.

³³⁴ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, p. 275.

El segundo expulsado de Michoacán fue el sacerdote Manuel de Arce y Bárcena, cura del pueblo de Nahuatzen, a quien se le emitió pasaporte el 19 de marzo de 1829 con rumbo a la Ciudad de México.³³⁵ Fue expulsado partiendo por el puerto de Veracruz el 23 de junio de 1829 exiliándose en Burdeos.³³⁶ Otro expulsado de este Estado fue el bachiller José Dosal Piedra cura de Maquili, se le expidió pasaporte hacia la Ciudad de México el 24 de marzo de 1829. Salió por el puerto de Veracruz el 18 de julio con rumbo a Nueva Orleans, Estados Unidos.³³⁷ La última expulsión segura de Michoacán fue la del sacerdote licenciado Pedro Madariaga, vecino y presbítero domiciliario de la ciudad de Morelia, quien obtuvo su pasaporte para la capital del país el 16 de marzo de 1829. Fue expulsado y salió de la república el primero de julio por el puerto de Veracruz, exiliándose en Burdeos.³³⁸

Finalmente, para el caso de San Luis Potosí, solo se ha logrado conocer la expulsión de dos religiosos españoles. Estos fueron los franciscanos fray José María Monge y fray Vicente Sans, aparecieron en la segunda lista que realizaron las autoridades del Estado sobre los peninsulares a quienes se les había entregado pasaporte para salir por los puertos de Tampico y Matamoros. Para el caso de los dos frailes, ambos se embarcaron en Tampico partiendo hacía el exilio, probablemente a Nueva Orleans.³³⁹

Es paradójico observar que la segunda expulsión al ser más estricta que su antecesora, al menos en la tinta, haya expulsado menos españoles eclesiásticos que la primera; sin embargo, se debe considerar que el primer decreto expulsor tuvo como uno de sus principales objetivos a los religiosos europeos. La segunda, por el contrario, contemplaba al general de la población peninsular, aunado a ello, conforme fueron transcurriendo los días, la ley se fue volviendo más flexible, como

³³⁵ *El Astro Moreliano. Periódico Político*, "Noticias del estado", tomo. 1, núm. 2, Morelia, 6 de abril de 1829. Morelia, 27 de marzo de 1829.

³³⁶ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, p. 261.

³³⁷ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, p. 286.

³³⁸ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, p. 319.

³³⁹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 32 / Expediente 12 / f. 256. 18 de abril de 1829.

se observará en el siguiente apartado. Esto favoreció a que una importante cantidad de españoles lograran evadir el exilio.

En términos numéricos, la primera ley de expulsión dentro del obispado de Michoacán expulsó a 15 peninsulares eclesiásticos. La segunda en cambio, únicamente a siete iberos, que sumados a los primeros dan un total de 22 expulsiones, como se puede observar en el cuadro 3. 1. Otra de las particularidades del segundo proceso expulsor es la información referente al exilio, ya que las comisiones encargadas de llevar a cabo la expulsión, fueron más cuidadosas en indicar el destino inmediato de los expulsados.

Cuadro 3. 1. Clero español expulsado en el obispado de Michoacán. 1827-1829

Primera ley de expulsión		
Nombre	Estado	Lugar de exilio
Aguíño, José Ramón	Guanajuato	Desconocido
Calle, Baltazar	Guanajuato	Desconocido
Carmona, José María	San Luis Potosí	Desconocido
de Aguirre-Burualde, José Manuel	Michoacán	Guipúzcoa
de la Lama, Antonio	San Luis Potosí	Desconocido
de la Virgen, Francisco	Guanajuato	Desconocido
de San Hilarión, Manuel	Guanajuato	Desconocido
de San José, Miguel	Guanajuato	Desconocido
de Santiago, Francisco	Michoacán	Nueva Orleans
del Niño Jesús, Mateo	Guanajuato	Desconocido
Fernández, Benito Antonio	Guanajuato	Desconocido
Gómez de Bedoya, Antonio	San Luis Potosí	Desconocido
Lego, Gerónimo	Guanajuato	Desconocido
Martínez, Antonio	Guanajuato	Desconocido
Serrano, Cristóbal	San Luis Potosí	Desconocido

Segunda ley de expulsión		
Bustillo, José	Guanajuato	Burdeos
Campero Calderón, Francisco	Michoacán	Burdeos
de Arce y Bárcena, Manuel	Michoacán	Burdeos
Dosal Piedra, José	Michoacán	Nueva Orleans
Madariaga, Pedro	Michoacán	Burdeos
Monge, José María	San Luis Potosí	Desconocido
Sans, Vicente	San Luis Potosí	Desconocido

Fuente: elaboración propia con base en: AGN, Expulsión de españoles y RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, pp. 255-368.

En este segundo proceso de expulsión, Michoacán fue el Estado que más expulsiones decretó dentro del obispado, seguido por San Luis Potosí y finalmente Guanajuato, que únicamente expulsó a un presbítero. Caso contrario sucedió con la primera expulsión, donde Guanajuato estuvo a la cabecera gracias a los cinco carmelitas que como se señaló en el segundo capítulo, fueron expulsados sin mayor reparo. Sumadas las dos expulsiones en cada uno de los tres estados, Guanajuato expulsó a 10 eclesiásticos españoles, San Luis Potosí y Michoacán a seis individuos cada uno.

Es pertinente realizar nuevamente un breve ejercicio comparativo, para observar cómo se llevó a cabo el proceso expulsor en otras latitudes del país. El primer sitio a analizar es las Californias, donde la presencia de religiosos españoles fue considerable a consecuencia de las misiones, este espacio geográfico fue analizado por Ruiz de Gordejuela. Señala que, ante la expulsión de los jesuitas de las tierras americanas, las misiones del norte de la Nueva España fueron comisionadas a los franciscanos y dominicos principalmente españoles. Consumada la Independencia de México, la mayoría de los frailes peninsulares se negaron a jurar fidelidad a la nueva nación y a abandonar a Fernando VII. La situación se agravó debido a las tensiones entre México y España que entre otros

elementos se prohibió la entrada de españoles, por lo que los viejos misioneros no fueron relevados por nuevos religiosos.³⁴⁰

A los franciscanos y dominicos mexicanos les correspondió continuar con las tareas misioneras, sin embargo, mostraron poco interés para suplantar a sus compañeros españoles. Ya para el momento de las expulsiones los problemas en torno a dichas misiones se complicaron aún más. Para el caso de la primera expulsión, los misioneros de las Californias lograron evadirla sin mayor reparo, por contar con más de 60 años de edad o por tener al menos 30 años residiendo en el lugar. En cambio, para la segunda expulsión, existieron factores que favorecieron su permanencia, por ejemplo, el papel jugado por el gobernador José María Echeandía, quién solicitaba a las autoridades federales, que antes de expulsar a los religiosos españoles estos debían ser sustituidos para que las misiones no quedaran inconclusas. Esta postura del gobernador generó que, de los 68 españoles residentes en las Californias, únicamente a cinco se les expidiera pasaporte. La falta de interés de las órdenes regulares mexicanas, la resistencia de los misioneros peninsulares, el no tan amplio poder del gobierno, el distanciamiento del lugar, entre otros factores, propició a que la expulsión de españoles en las Californias fuera casi nula. Para la década de 1830 los misioneros aun no salían del país, inclusive con los intentos de secularización, de ahí que Gordejuela concluya su trabajo señalando que “sólo la muerte o la invalidez de los ancianos misioneros españoles causó la desaparición definitiva de las misiones en las Californias”.³⁴¹

De forma similar a las Californias, en Sonora los eclesiásticos españoles no resultaron tan afectados por la expulsión. Saúl Jerónimo indica que durante las expulsiones no existió un fenómeno xenofóbico generalizado, ya que dependió de las circunstancias socioeconómicas de las regiones, las cuales determinaron la defensa o ataque hacia los peninsulares. En cuanto al clero, indica que, a diferencia de otras regiones del país donde la Iglesia realmente sí contaba con una fuerza

³⁴⁰ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, “La independencia de México y las misiones de las Californias”, pp. 219-222.

³⁴¹ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, “La independencia de México y las misiones de las Californias”, pp. 223-230.

política, en Sonora el clero cumplía funciones político-sociales sin tener mucha influencia en la economía, por ejemplo, los franciscanos encargados de las misiones en la Pimería Alta y Baja. Esta situación fue vital para que la población y las autoridades de Sonora abogaran por los frailes para impedir su salida.³⁴²

Conforme al número general de expulsados, Sims señala que, para el año de 1827 la población española en México rondaba los 6,610 hombres; como consecuencia de la primera expulsión del 20 de diciembre de 1827, 1,779 peninsulares fueron expulsados. De modo que, estrictamente, al final del primer decreto expulsor, es decir, en los últimos meses de 1828, los españoles en México debieron oscilar en torno a los 4,831 efectivos. La segunda ley de expulsión se decretó el 20 de marzo de 1829, sin embargo, una cierta cantidad de iberos abandonaron el país antes de emitirse el decreto. Pero, continuando con las cifras duras, la segunda expulsión provocó la salida (forzada o voluntaria) de cerca de 1,379 españoles. Sims indica que 31 casos quedaron pendientes, que sí se consideran como expulsados, se tiene que, de acuerdo al autor, las expulsiones en conjunto (1827-1829) generaron el éxodo aproximado de entre 3,158 y 3,189 expulsados. Concluyéndose que la población española en México, quedó reducida entre 3,400 y 3,460 individuos nacidos en el viejo continente.³⁴³

El otro autor que analiza en términos generales los efectos de las expulsiones es el también ya citado Jesús Ruiz de Gordejuela Urquijo. Con base a una nueva revisión de las fuentes manejadas por Sims, así como acervos documentales desconocidos por el mismo, Ruiz de Gordejuela concluye que entre 1827 y 1830, salieron de México un aproximado de 3,000 personas afectadas por los decretos expulsores. De igual forma, logró obtener información concreta de 2,409 españoles expulsados, que partieron entre diciembre de 1827 y noviembre de 1829, incluidos 310 mexicanos (entre esposas, hijos y sirvientes), embarcados principalmente por los puertos de Veracruz y Tampico.³⁴⁴

³⁴² JERÓNIMO ROMERO, Saúl, "La expulsión de los españoles de Sonora, 1828-1834", pp. 151-171.

³⁴³ SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, p. 240.

³⁴⁴ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, pp. 96-97.3

Sobre los datos que recopiló Ruiz de Gordejuela en cuanto a la ocupación en México de los peninsulares, pudo localizar la expulsión de 63 religiosos y 42 sacerdotes. El autor dividió el éxodo español en dos etapas, la primera que va desde 1821 a finales de 1827, y la segunda de diciembre de 1827 a 1830, señala que la mayoría del alto clero de origen español salió en la primera etapa, incluso desde los años de la insurrección. En lo que respecta al destino inmediato de los expulsados, consiguió conocer el paradero de 2,731 peninsulares, la mayoría se dirigieron a los Estados Unidos, concretamente 1,587, a Francia 1,084, a España 34 y finalmente a Cuba tan solo 26.³⁴⁵ Aunque para el caso de Cuba, no están contemplados los militares expulsados que, llegados a Nueva Orleans, posteriormente se trasladaron a la Isla.

En un estudio más detallado sobre las consecuencias de la expulsión de 1829, nuevamente Sims analiza a los exiliados en la ciudad estadounidense de Nueva Orleans. Determinó que, a lo largo de todo el año, arribaron un total de 1,019 españoles expulsados, incluidas algunas mujeres tanto de origen español como mexicano, así como niños. Esta cifra representó más del 60 por ciento de los expulsados en 1829. Sims también reconoce que Nueva Orleans, Burdeos, puertos cubanos y españoles, fueron los principales destinos de los peninsulares exiliados. Dentro de los 1,019 el autor únicamente identificó a nueve clérigos europeos.³⁴⁶

También en Nueva Orleans, Ruiz de Gordejuela señala que la mayoría de expulsados llegaron a la ciudad entre diciembre de 1827 y abril de 1828. Consiguió conocer la ocupación de 1,468 españoles entre 1828 y 1830, que fueron registrados por las autoridades de Luisiana. La principal ocupación de los exiliados en este sitio fue el comercio, seguido de los oficios manuales, sirvientes, militares, hacendados y mineros, en cuanto a los clérigos, solo se registraron a 25 sacerdotes y 3 religiosos. El autor señala que es básicamente imposible conocer el número real de

³⁴⁵ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, pp. 100-112.

³⁴⁶ SIMS, Harold Dana, "Los exiliados españoles de México en 1829", pp. 391-396.

expulsados que arribaron en esta ciudad, ya que ni siquiera el embajador español del lugar tuvo noción de la cifra exacta de peninsulares salidos de México.³⁴⁷

El otro sitio importante para el exilio de los expulsados fue Burdeos. Sims señala que casi la mitad de los españoles que se anticiparon a la segunda expulsión del 20 de marzo de 1829, se dirigieron a Burdeos. Con tal acción, se puede especular que la mayoría de ellos tuvieron un desenvolvimiento económico considerable, ya que debieron pagar el viaje por su cuenta, que cabe agregar, no era un coste que cualquiera pudiera realizar.³⁴⁸ Ruiz de Gordejuela considera que cierto número de los expulsados exiliados en Burdeos, salieron de otros puertos no solo mexicanos, como La Habana, Santiago de Cuba, Nueva York y Nueva Orleans. Por lo tanto, pudo concluir que el número de las personas expulsadas en la ciudad francesa fue más elevado, 1,499 individuos siendo los años de 1828 y 1829 cuando más expulsados llegaron. También estima que los peninsulares exiliados en este sitio, fueron más pudientes que los dirigidos a Nueva Orleans, pues suponía un mayor desembolso.³⁴⁹

La llegada de clérigos a Francia tuvo cierta lógica, ya que, al ser un país tradicionalmente católico, si bien, era más costoso que el traslado a Nueva Orleans, el elemento de la religión debió ser altamente considerado por los sacerdotes y frailes españoles para establecerse en Burdeos. Es posible que los conventos o congregaciones en México hayan realizado conexiones previas con sus homólogos franceses, de ese modo, pudieron tener cuando menos una residencia asegurada a su llegada.

En cuanto a los costes del transporte, estos variaban dependiendo de la clase, así como la disponibilidad de barcos. Ante la elevada demanda de embarcaciones para transportar a los expulsados, algunos dueños especularon los precios, llegando a cobrar hasta 100 pesos del trayecto de Veracruz a Nueva Orleans. Por lo general, un viaje en clase inferior hacia dicho puerto estadounidense

³⁴⁷ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, pp. 116-117.

³⁴⁸ SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, p. 227.

³⁴⁹ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, pp. 123-126.

oscilaba de los 20 a los 40 pesos, y en clase más elevada, de 60 a 80 pesos por individuo. Los costes eran similares para el traslado de Veracruz a La Habana. En cambio, para Europa los transportes rondaban los 900 pesos por persona.³⁵⁰

Los expulsados tuvieron que enfrentarse a una serie de eventualidades al momento de realizar su viaje con rumbo al exilio. Una de las principales dificultades fue la fiebre amarilla, que apareció en febrero de 1828, llegando a sus picos más altos entre julio y agosto.³⁵¹ Así lo confirmaba el comerciante español y antiguo vecino de Valladolid Pedro Arana, en una carta enviada a su pariente José Severo Arana le informaba haber escuchado rumores, sobre que el puerto de Veracruz estaba sometido a la epidemia, escasez de barcos y víveres, además de malos tratos por parte de algunos militares.³⁵²

Debido a las enfermedades, era común que algunos españoles murieran durante el trayecto. Aunado a ello, ciertas embarcaciones fueron asaltadas por piratas en los mares del Atlántico; el caso más conocido fue narrado por el *Veracruzano Libre*. En abril de 1828, la corbeta francesa *Paquet N. 3* zarpó del puerto de Veracruz con rumbo a Burdeos, cuando fue asaltada por el pirata “Pájaro Verde”, el total de las víctimas mortales fue de 82 pasajeros, entre ellos, 25 españoles, 42 mexicanos (entre niños, mujeres y sirvientes), así como 19 miembros de la tripulación incluido el capitán.³⁵³ Las dificultades no terminaron al momento de arribar al destino seleccionado para el exilio, muchos tuvieron situaciones económicas realmente precarias, teniendo que trabajar en toda clase de oficios para poder sobrevivir. Desde dar clases de español, hasta limpiar canales para obtener

³⁵⁰ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, pp. 112-113. Los viajes trasatlánticos siempre fueron costosos. Particularmente, de España a la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII, los costes de navegación oscilaban los 1,200 reales de vellón. Esto sin incluir los costos al interior. Véase: MORALES SARO, María Cruz, “La emigración asturiana a Iberoamérica”, Pedro A. VIVES, Pepa VEGA y Jesús OYAMBURU (coords.), *Historia general de la emigración española a Iberoamérica*, vol. 2, Madrid, Ministerio de Trabajo e Inmigración, 1992, p. 57.

³⁵¹ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, p. 112.

³⁵² AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 28 / Expediente 13 / ff. 283-289. Abril de 1829.

³⁵³ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 193-194.

algunos ingresos. Aunado a ello, en muchas de las ocasiones desconocían el idioma local, siendo una importante barrera para acceder a empleos más redituables.

Cabe señalar que, en la ley, todo aquel español que trabajara en la administración pública, incluidos los eclesiásticos y militares, tenían que establecerse en naciones amigas para poder seguir manteniendo sus sueldos proporcionados por el gobierno mexicano. Sin embargo, para el caso de los militares no fueron pocos (156 para ser exactos) los que decidieron pasar al bando español, trasladándose de Nueva Orleans a Cuba para posteriormente engrosar las filas de los expedicionarios, comandados por Isidro Barradas que en septiembre de 1829 intentaron reconquistar México.³⁵⁴

LOS CLÉRIGOS ESPAÑOLES EXCEPTUADOS: ENFERMOS Y ANCIANOS

Como Sims lo señala, aunque la segunda ley de expulsión del 20 de marzo de 1829 dejaba poco margen para acceder a la excepción, existieron algunas vías para poder evadir el éxodo. La primera fue por disposición de la cámara de diputados, llevando el proceso del 15 al 25 de abril; la siguiente por medio de la cámara de senadores, entre el 21 y el 25 de abril; la tercera y cuarta fueron los impedimentos físicos, tanto permanentes como temporales, en donde las juntas médicas³⁵⁵ jugaron un papel central. La quinta forma era ser español de nacimiento, pero de padres americanos; la sexta fue a través de las facultades extraordinarias, operando desde el 25 de agosto al 31 de diciembre. Finalmente, se podría mencionar una

³⁵⁴ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *Barradas: el último conquistador español. La invasión a México de 1829*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2019, p. 357.

³⁵⁵ Las juntas médicas fueron grupos de médicos establecidos en la república por mandato del gobierno, para evaluar el estado físico de los españoles sujetos a la expulsión. Como se observará más adelante, estas agrupaciones fueron las responsables de otorgar la mayor cantidad de las excepciones en 1829, no sin estar ligadas a una serie de críticas, sobre todo, señaladas de corrupción. María Graciela León también coincide con la hipótesis de que algunos médicos sucumbieran ante el soborno. Añade los reclamos de parte de ciertos políticos guanajuatenses (los diputados: José Ignacio Echeverría, Francisco Zambrano y Nicolás del Moral), ante la poca rigidez con que se estaba efectuando la ley, señalando a los médicos criollos de falta de patriotismo por defender a los “enemigos de la libertad”. Véase: LEÓN MATAMOROS, María Graciela, *Del discurso exaltado a la acción indulgente*, pp. 131-132.

séptima, la cual consistía en ser español, pero a la par, contar con la ciudadanía de otros países principalmente Estados Unidos, Inglaterra y Francia.³⁵⁶

En ese sentido, la mayoría de los clérigos españoles del obispado michoacano, fueron exceptuados a causa de sus impedimentos físicos. El primero de ellos fue el franciscano fray José Alaban quien, nuevamente, fue favorecido debido a sus enfermedades. Así lo expuso ante las autoridades en Guanajuato:

La adjunta instancia y los documentos que en ella se citan convencen claramente la incapacidad en que me hallo para verificar mi marcha, como debía hacerlo en cumplimiento de la ley de expulsión, que como a español me comprende; por lo que tengo el honor de dirigirme á Vuestra Excelencia se sirva elevarla al Excelentísimo Señor Presidente de la República para los fines que en ella se expresaron.³⁵⁷

El religioso contó con el diagnóstico de los médicos guanajuatenses Feliciano Lazcano, Mariano Leal y Araujo y Joaquín González, los tres facultativos lo consideraron como impedido físicamente para dar cumplimiento a la ley de expulsión. El último, Joaquín González determinó que fray José Alaban padecía por muchos años de una “iscuria o detención de orina causada de diferentes obstáculos que tiene en la uretra o caño de la orina, siendo seguramente la frontal, la que está en el cuello de la vejiga”. Estos malestares le ocasionaban dolores e inflamaciones, existiendo el riesgo de contraer gangrena. “Por tanto, tengo con suficientes datos que cualquier ejercicio corporal, largo, inmoderado, penoso, y acompañado de largos trabajos, le quitaran la vida, y lo firmó con dicho juez”. Diagnósticos similares le proporcionaron los otros dos médicos, con ello, quedó excluido de la ley por impedimento físico perpetuo.³⁵⁸

³⁵⁶ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 123. La razón de otorgarles la excepción a los españoles con ciudadanía francesa, inglesa y estadounidense, consistía en no alterar las relaciones de “amistad” con los gobiernos de dichos Estados.

³⁵⁷ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 26 / f. 287. Guanajuato, 9 de abril de 1829.

³⁵⁸ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 26 / f. 293. 3 de abril de 1829.

El también franciscano fray Basilio Bañares, fue exceptuado perpetuamente³⁵⁹ de igual modo por sus inconvenientes médicos. Se le dictaminaron enfermedades habituales en el estómago, “padeciendo indigestiones frecuentes, por un desorden inveterado del sistema digestivo”, también presentaba problemas en el pulmón “sufriendo con frecuencia toces crónicas y pertinaces, ansiedad y dificultad en la respiración; y, por tanto, debe temerse la formación de tubérculos y la tisis mortal que es consecuente a esta afección”. Se le recomendaba al fraile llevar una vida metódica y una confortante dieta, además de un buen clima para mejorar el estado de sus enfermedades. Así lo consideró el médico de Irapuato Rafael Aramburu.³⁶⁰

El tercer franciscano de Guanajuato fue fray José de San Martín quien, de igual modo, solicitó a las autoridades obtener la gracia de la excepción, así lo señaló:

Fray José Sanmartín religioso jubilado, residente del convento de San Francisco de esta congregación, ante la justificación de Vuestra Excelencia con el debido respeto, parezco y digo: que hallándome como español comprendido en las leyes de expulsión, dadas en las cámaras de la unión y la honorable legislatura del Estado, y siendo mi situación la más lamentable y dolorosa, a causa de mi avanzada edad, y una complicación de males que por momentos están concluyendo con mi existencia, ocurro sumiso ante Vuestra Excelencia solicitando se me estime por esas causas impedido físicamente para verificar mi marcha, y se me permita concluir mis días en la república, puesto que mi conducta y los motivos referidos ha de suponerse que sea capaz de un atentado contra la nación.³⁶¹

³⁵⁹ Es importante recalcar la categoría de “impedimento físico perpetuo” ya que se les daba a los hombres que por lo regular no requerían de nuevos diagnósticos, debido a que sus enfermedades se entendían como permanentes o incurables. A diferencia del “impedimento físico temporal” que estaba sujeto a revisiones periódicas para evaluar la evolución de la enfermedad, ya fuera para mejora o mayor gravedad y convertirse en perpetua.

³⁶⁰ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 18 / f. 185. Guanajuato, 9 de abril de 1829.

³⁶¹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 15 / f. 142. 15 de abril de 1829.

Al parecer este religioso cambió de domicilio, ya que en 1828 era vecino de Irapuato, ahora para 1829 residía en Silao. El gobierno del lugar consideró a de San Martín como un hombre mayor de 60 años y con trastornos para andar, “no ser capaz de caminar sin el justo temor de que perezca”. Así mismo, el bachiller Rafael Cervantes cura y juez eclesiástico de la congregación lo describió como un hombre de más de 60 años, con enfermedades constantes que, a su parecer, pronto concluirían con la vida del religioso manteniéndolo en un estado de “languidez e inutilidad” sin la esperanza de restablecerse. Conforme a su conducta, lo expuso como un hombre caritativo y verdaderamente religioso, incapaz de atentar contra la Independencia y la actual forma de gobierno.³⁶² La revisión médica del franciscano estuvo a cargo del cirujano Antonio Elizalde, encontró que adolecía una “inveterada diarrea de cuyas resultas está sumamente débil”. La debilidad le había atacado el sistema nervioso; dicha situación sumada a su edad sexagenaria, provocaban que sus enfermedades fueran incurables quedando “absolutamente impedido para caminar”. De dicho modo, fray José de San Martín quedó como exceptuado por impedimento perpetuo.³⁶³

El cuarto franciscano fue fray Manuel Agustín Gutiérrez quien, en virtud de haber sido exceptuado por sus impedimentos físicos durante la aplicación de la primera ley, ahora nuevamente hacía referencia a sus enfermedades. El vicario de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán, Francisco Mogrovejo testificó que fray Manuel Agustín era presa de sofocaciones frecuentes en el pecho que apenas le permitían respirar. Los agudos dolores que sufría eran pervigilios continuos, lo que generaba que desde hacía algunos años no pudiera celebrar ni escuchar la misa. Agregaba que la buena conducta del religioso lo hacía merecedor de la excepción.³⁶⁴ El profesor de medicina Vicente Velazco evaluó al fraile

³⁶² AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 15 / fs. 145-146. Silao, 31 de marzo de 1829.

³⁶³ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 15 / fs. 147-148. Abril de 1829.

³⁶⁴ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 51 / f. 504. Celaya, 2 de abril de 1829.

considerándolo como un hombre de 60 años con mal formaciones en el pecho, “lo he encontrado afecto de una phthisis tuberalosa” y una hernia inguinal enterocele. Estas enfermedades lo mantenían casi en su agonía, con síntomas alarmantes que amenazaban su vida y lo imposibilitaban para realizar cualquier viaje por corto que fuera. Ante tal diagnóstico, fray Manuel Agustín Gutiérrez fue exceptuado perpetuamente por sus malestares físicos el 24 de abril de 1829.³⁶⁵

El último religioso español exceptuado de Guanajuato fue el carmelita fray Juan de Santa Rita, no se ha localizado información pertinente sobre su proceso, únicamente apareció en las listas de excepción emitidas por el gobierno federal, por impedimento físico perpetuo.³⁶⁶ Siendo el último de los cinco frailes peninsulares que consiguieron obtener la excepción en este Estado.

Pasando al clero secular, el caso del presbítero español Buenaventura Bear sigue siendo particular, no se ha encontrado información referente al sacerdote durante la segunda expulsión. Fue hasta el 8 de abril de 1833 cuando Manuel Baranda envió un informe al secretario de Estado, avisando que Buenaventura no había salido de la república por tener cuentas pendientes con el dezmatorio de Silao. Sin embargo, con la ley de expulsión aún vigente, el referido peninsular solicitó al gobierno obtener la excepción por sus impedimentos físicos y su edad avanzada.³⁶⁷

Desde el 15 de marzo del mismo año, el sacerdote envió una carta al gobierno expresando los motivos por los cuales no podía salir de México; además, fue evaluado por los facultativos médicos Ignacio Muñoz Siliceo y Feliciano Lazcano. El primero, señaló que Buenaventura Bear estaba “absoluta y perpetuamente inhabilitado para salir de Silao”. Padecía de una evacuación sanguínea periódica vulgarmente llamada “sangre de espaldas”, la evacuación

³⁶⁵ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 51 / f. 504.

³⁶⁶ ARRILAGA, José Basilio, *Recopilaciones de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana. De enero de 1832 a marzo de 1833*, México, Imprenta de J. M. Fernández de Lara, 1836, p. 297.

³⁶⁷ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 1 / f. 1.

podría suspenderse por la variación de temperatura, de alimentos y agua; por un cambio de ánimo, por un modo distinto de vivir, y “esa suspensión sería indefectiblemente su muerte”, produciendo una apoplejía o cualquiera de las hidropesías que a la edad de 60 y tantos años eran incurables. Se le comenzaban a apreciar síntomas muy desfavorables como inapetencia, vigiliias, aturdimiento, frialdad en las extremidades, adormecimiento de piernas y otros, que probablemente desde el punto de vista del médico le llevarían al sepulcro.³⁶⁸ Por su parte, el médico Feliciano Lazcano consideró que el presbítero Buenaventura Bear padecía una sobreexcitación de las entrañas digestivas, sobre todo del hígado e intestinos. Teniendo una evacuación periódica y copiosa de sangre llamada de espaldas; por lo tanto, lo consideraba como no apto para marcharse del pueblo de Silao.³⁶⁹ Fue así, que el 22 de abril de 1833 se le concedió el documento de excepción por impedimento físico perpetuo.

La segunda ley de expulsión de españoles en Michoacán estableció la salida de todos los españoles (a excepción de un puñado de impedidos físicamente), lo que significó que la mayoría de los peninsulares tuvieron que abandonar el Estado y dirigirse a la Ciudad de México, donde su proceso de salida y/o excepción estuvo en manos de las autoridades federales. En ese sentido, el primer exceptuado fue el fraile agustino fray Antonio Compañón, del convento de Cuitzeo, conforme a la ley estatal de expulsión del 17 de febrero de 1829, se le entregó pasaporte el 18 de marzo para la capital del país.³⁷⁰ Finalmente, apareció como exceptuado por impedimento físico perpetuo por las autoridades federales. El otro agustino también de Cuitzeo fue fray Patricio de Santa Eugenia, fue uno de los pocos españoles directamente exceptuados por las autoridades de Michoacán, que lo determinaron como impedido físico perpetuo “por hallarse con medio cuerpo muerto a resultas de

³⁶⁸ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 1 / f. 7. Guanajuato, 26 de marzo de 1833.

³⁶⁹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 25 / Expediente 1 / f. 8. Guanajuato, 27 de marzo de 1833.

³⁷⁰ Libro de españoles.

insulto”.³⁷¹ Al franciscano fray Antonio Serra residente del convento de Zamora, le sucedió la misma situación que al agustino fray Patricio. Fue exceptuado por impedimento físico perpetuo por las autoridades michoacanas, “por tener 90 años y haber perdido en su decrepitud todo el uso de sus facultades mentales”.³⁷² Siendo considerado como inofensivo para la seguridad de la nación.

El siguiente exceptuado fue el carmelita de Morelia fray Felipe de San José. Inicialmente, conforme a la ley estatal de expulsión se le otorgó pasaporte el 6 de marzo de 1829 con rumbo al puerto de Veracruz, “llevando consigo dos mozos, y las armas correspondientes a su defensa y para su resguardo”.³⁷³ Dicho pasaporte indicaba la expulsión directa del religioso; no obstante, fray Felipe se instaló en la Ciudad de México donde buscó obtener la excepción. Haciendo alegato sobre sus enfermedades, fue evaluado por el facultativo médico Juan Feliz Almeyda señalándolo como un hombre de 74 años de edad y 50 años con el hábito, enfermo de “cólicos biliosos, los que lo han puesto a la muerte varias veces, privaciones continuas, debilidad general en todo el sistema nervioso... [además de] indicios de una próxima apoplejía”. Considerándolo como impedido físicamente, añadiendo que un viaje podría causarle la muerte.³⁷⁴ Parece que el diagnóstico dado por Juan Feliz Almeyda no surgió el efecto esperado. Nuevamente fue evaluado por un grupo de facultativos integrado por Mariano Alarcón, José Antonio Orozco, José María Torices y Antonio Gutiérrez, determinaron que fray Felipe no acreditaba la excepción por impedimento físico.³⁷⁵ De cualquier modo, logró permanecer en el

³⁷¹ *El Astro Moreliano. Periódico Político*, “Noticias del estado”, tomo. 1, núm. 2, Morelia, 6 de abril de 1829. Morelia, 27 de marzo de 1829.

³⁷² *El Astro Moreliano. Periódico Político*, “Noticias del estado”, tomo. 1, núm. 2, Morelia, 6 de abril de 1829. Morelia, 27 de marzo de 1829. Fueron pocos los españoles que obtuvieron la excepción a la expulsión por disposición de las autoridades estatales. *El Astro Moreliano* informó de ello, todas las excepciones dadas se trataron de casos donde el impedimento físico era evidente, por ejemplo, además de los ya mencionados estuvieron Manuel Bustamante por tener más de 106 años y haber perdido las facultades mentales, Manuel Lagunas por tener cáncer, Francisco Díaz por tener 93 años y estar ciego, o bien, José Antonio Echáis por estar casi decrepito y tener 90 años.

³⁷³ Libro de españoles.

³⁷⁴ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 55 / Expediente 3 / f. 14. México, 6 de abril de 1829.

³⁷⁵ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 55 / Expediente 2 / f. 15. México, 12 de abril de 1829.

país por otra vía, siendo exceptuado por disposición de la cámara de senadores el 21 de abril.³⁷⁶

En cuanto a los seculares, el arcediano de la catedral de Morelia Manuel de la Bárcena y Arce, se debe recordar que desde hacía algunos años radicaba en la Ciudad de México, por lo cual, inicialmente su proceso fue llevado por las autoridades del lugar. Expuso sus impedimentos físicos, siendo evaluado por un grupo de facultativos médicos; el primero de ellos Joaquín Prima dispuso que el arcediano padecía “una irritación crónica del estómago e intestinos (gastroenteritis), produciéndole de diez a doce evacuaciones diarias, se halla también con un catarro crónico del pulmón (neumonitis) causándole toses tan pertinaces que lo agobian”. Su avanzada edad generaba que sus padecimientos fueran incurables, si realizaba un viaje corría el riesgo de perder la vida.³⁷⁷

El médico José María Torices certificó que Bárcena sufría de “un gastro-intesitis crónico o una irritación sobre el estómago, intestinos, hígado, la que hace producir ocho a doce evacuaciones diarias... [ataques en] el parénquima del pulmón, y le produce unos catarros crónicos o una neumonitis padeciendo toces perniciosas”. Situación similar determinó Mariano Alarcón señalando “que adolece de una diarrea inveterada, la que simpatizado el pulmón pues a sus toces y esputos de una materia viscosa que a ratos se encuentra el enfermo hasta sin respiración”.³⁷⁸ Gracias a sus evaluaciones Manuel de la Bárcena fue exceptuado por impedimento físico perpetuo. El arcediano pasó los últimos días de su vida en

³⁷⁶ ARRILLAGA, José Basilio, *Recopilaciones de leyes, decretos, bandos... De enero de 1832 a marzo de 1833*, p. 288. Como se indicó al inicio del apartado, las cámaras de diputados y senadores tuvieron un par de semanas en el mes de abril, para otorgar excepciones a los españoles. Algunos peninsulares que no recibieron certificado médico que hiciera patente su impedimento físico, recurrieron a las cámaras buscando una nueva vía para obtener la excepción. Fray Felipe de San José fue el único en este grupo de clérigos que adquirió la excepción por dicho medio.

³⁷⁷ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 30 / Expediente 29 / f. 227. México, 21 de abril de 1829.

³⁷⁸ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 30 / Expediente 29 / fs. 228-229.

la Ciudad de México, a poco más de un año de haber obtenido la excepción, se informó sobre su muerte el 7 de junio de 1830:

El señor Manuel de la Bárcena murió también anteayer, fue arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Michoacán, rector del Colegio Seminario de Morelia, miembro de la primera regencia, consejero de Estado y gran cruz de la extinguida orden nacional de Guadalupe, autor del célebre *Manifiesto al mundo* sobre la justicia de la independencia de América. La cámara de senadores lo exceptuó justamente de la ley de expulsión de españoles, pues su literatura, civismo y decidido amor a México, lo recomendaban para apreciarlo y distinguirlo en todas partes. La filosofía moderna, sino fue el señor Bárcena el primero que la leyó en el seminario de Valladolid, fue por lo menos el que más fomentó su estudio, contribuyendo así a la ilustración de aquel Estado. La juventud de él tributará á este español los esfuerzos que ecsige la gratitud.³⁷⁹

Conforme al presbítero José Antonio González Peredo, juez y cura de Jiquilpan, se le entregó su pasaporte el 24 de marzo de 1829 con destino a la Ciudad de México. En dicho sitio buscó la evaluación de los médicos para ser acreedor a la excepción, recibió el diagnóstico de Mariano Alarcón y Juan Santivañez. El primero lo describió como un hombre de 63 años, “que adolece de una neuralgia celulosa exacerbándose los cólicos con frecuencia... además padece de la vista pues no percibe los objetos más cercanos”, el médico consideraba que González Peredo no podía exponerse a la insolación, requería de una vida quieta, consumir alimentos sanos y de fácil digestión.³⁸⁰ El segundo médico Juan Santivañez, consideró que el sacerdote tenía desde hace más de seis años el lado derecho del cuerpo dormido, a causa de los ataques del órgano cerebral que le habían producido aracnoides, y corría el riesgo de sufrir un derrame o apoplejía. Adicionalmente, tenía los riñones dañados generándole un cólico nefrítico, con síntomas de inflamación en el aparato gástrico, orinas blancas y muy “vedriamentosas”, así como, afecciones en los

³⁷⁹ *El Gladiador*, “México 7 de junio”, tomo. 1. núm. 73, México, 7 de junio de 1830.

³⁸⁰ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 30 / Expediente 27 / f. 207. México, 1 de abril de 1829.

pulmones. Todas sus enfermedades eran incurables y necesitaba mucha quietud.³⁸¹ Debido a esos síntomas, José Antonio González Peredo fue favorecido con la excepción por impedimento físico temporal.

Un exceptuado más fue el presbítero Juan José Simón de Haro, cura de Taretan, intentó obtener la excepción por medio del gobierno estatal de Michoacán argumentando sus enfermedades; por tal motivo, no se le expidió pasaporte para salir del Estado. Sin embargo, todo apunta a que su proceso fue llevado por las autoridades federales aun cuando el sacerdote no salió de su residencia. En ese sentido, su apoderado³⁸² el presbítero Juan Tejeda cura de Cutzamala e interino de Taretan, explicó que Simón de Haro era un hombre de más de 70 años de edad, y le resultaba físicamente imposible emprender su marcha sin el riesgo de perder su vida. Adolecía de enfermedades graves e incurables generándole “unos días tristes y penosos que naturalmente deben concluir cuanto antes”. Añadía que su carácter era dulce y generoso hacía los americanos, que nunca se había opuesto a la justa libertad ni a la Independencia “de este suelo que ha amado como al suyo propio”; al contrario, había secundado a las legítimas instituciones. Finalizaba su carta dirigiéndose a las autoridades, esperando “salvar la corta existencia de un infeliz sacerdote septuagenario que es bien desgraciado por los muchos años e inmedibles enfermedades que padece”.³⁸³

Ante la falta de un doctor en medicina el facultativo flebotomiano (sangrador) Ignacio Marques, analizó la situación de Simón de Haro, señalando que padecía de una continua fluxión de orina principio de la diabetes, los problemas de su vejiga le impedían andar a pie o a caballo por más de media hora, siendo enfermedades incurables. Además, estaba quebrado de la cintura, obligándolo a pasar la mayor

³⁸¹ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 30 / Expediente 27 / f. 208. México, 18 de abril de 1829.

³⁸² Era común que los españoles ante el proceso de expulsión, nombraran apoderados que llevaran a cabo sus asuntos a razón de verse obligados a salir del país. Por ejemplo, el artículo 8 de la primera ley michoacana de expulsión, indicaba que sus bienes podían quedar a cargo de un apoderado de confianza en caso de resultar expulsados.

³⁸³ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 50 / Expediente 21 / f. 286.

parte del día en la cama.³⁸⁴ Debido a su diagnóstico, las autoridades federales lo exceptuaron por impedimento físico temporal. Las enfermedades del presbítero Simón de Haro no mejoraron, ya que meses después a finales de mayo de 1830 los miembros del cabildo eclesiástico informaban al gobierno del Estado sobre la muerte del cura español. El bachiller Isidro Muñoz se hizo cargo del curato de Taretan una vez que este quedó vacante, al menos temporalmente hasta una nueva disposición.³⁸⁵

Seguir el proceso de expulsión en esta segunda etapa en San Luis Potosí ha sido medianamente complicado, pues la información enviada por este Estado a las autoridades federales es limitada, por ende, los expedientes en el AGN no ofrecen mayores detalles sobre los peninsulares expulsados y/o exceptuados. En ese sentido, únicamente algunos de ellos han sido localizados gracias a las listas de excepción publicadas por el gobierno federal. Los religiosos que pudieron permanecer en México fueron los carmelitas fray Juan de la Asunción,³⁸⁶ fray Andrés de San José, fray Andrés Góngora, fray Bartolomé de la Madre de Dios, fray Francisco de la Santa Teresa, y el agustino fray Lesmes Martínez, los seis exceptuados por impedimento físico perpetuo. Adicionalmente se encontraba el presbítero Domingo Abasolo exceptuado por impedimento físico temporal. Dentro de este Estado también quedaron exceptuados los frailes secularizados Manuel Díez y José María Pérez, el primero por impedimento perpetuo y el segundo por temporal.³⁸⁷

Manuel Muro señala que fray Bartolomé de la Madre de Dios al ser uno de los principales carmelitas que lideraron las fuerzas realistas en San Luis Potosí, fue

³⁸⁴ AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 50 / Expediente 21 / f. 289. 19 de febrero de 1829.

³⁸⁵ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Autoridades civiles, 1828-1831, caja 35, exp. 100, s/n. Morelia, 26 de mayo de 1830.

³⁸⁶ *Manuscritos de Luis Gutiérrez Cañedo, 1792-1958*, México, 16 de enero de 1833, s/n. Ubicado en Centro de Estudios de Historia de México-CARSO, Fondo 1-2, Archivo no. 37,399, clasificación: 090, carpeta 25-38, documento: 2072.

³⁸⁷ ARRILLAGA, José Basilio, *Recopilaciones de leyes, decretos, bandos... De enero de 1832 a marzo de 1833*, pp. 292-311.

llevado a prisión y más tarde, una vez puesto en libertad abandonó el país.³⁸⁸ Sin embargo, esta versión de Muro contrasta con la información obtenida en el AGN, donde fray Bartolomé fue favorecido por la excepción a causa de sus impedimentos físicos. El mismo autor, también indica que el otro carmelita fray Francisco de Santa Teresa en compañía del franciscano fray José María Pérez (de quien no se conoce su destino, es decir, sí fue expulsado o exceptuado conforme a la información del AGN), partieron juntos con rumbo a Tampico, se detuvieron en el poblado de Horcasitas donde fray Francisco comenzó a reclutar gente para que ayudaran a la expedición española de reconquista. Ante tal hecho, el gobernador de San Luis Potosí informó a las autoridades de Tamaulipas para que aprendieran a dichos religiosos, además de notificar a las autoridades federales. En consecuencia, fray José María Pérez fue conducido a Tampico para ser embarcado al exilio, mientras que fray Francisco de Santa Teresa fue llevado a San Luis Potosí y posteriormente a Ciudad de México quedando a disposición de las autoridades capitalinas.³⁸⁹ Las listas de excepción incluyeron a fray Francisco de Santa Teresa como impedido físicamente, y como ya se señaló, sobre fray José María Pérez no se localizó información.

Cabe resaltar el papel desempeñado por las juntas médicas, ya que fueron las principales responsables de otorgar el mayor número de excepciones a los eclesiásticos españoles del obispado de Michoacán. Como ya se ha indicado, la posibilidad de ser seducidos por el soborno no debió de ser poca, pronto los médicos fueron señalados de enriquecerse con la situación de los españoles. Sims rescata lo dicho por Bustamante respecto al tema, “daban por sanos á los enfermos, y por enfermos a los sanos”, lo cual dependía de la cantidad de dinero que estuvieran dispuestos a pagar por un certificado médico que les granjeara la excepción. En términos numéricos a nivel nacional las juntas médicas exceptuaron a poco más de 400 españoles, pero evaluaron a muchos más individuos.³⁹⁰

³⁸⁸ MURO, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, p. 494.

³⁸⁹ MURO, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, p. 495.e

³⁹⁰ SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, pp. 147-150.

De forma similar a la primera expulsión, los exceptuados debieron presentar un juramento ante las autoridades para poder permanecer en el país, de lo contrario, no podían quedarse. El juramento exigía lealtad y obediencia a la nueva nación, respetar y proteger la constitución, las leyes federales y estatales, el sistema de gobierno republicano y desde luego la libertad e Independencia, además de renunciar a su nación y soberano anterior, en este caso España y Fernando VII.

Fueron 22 los eclesiásticos de quienes se tiene constancia obtuvieron la excepción a la segunda expulsión. Como ya se ha indicado, la mayoría fueron favorecidos por sus impedimentos físicos, ya que eran principalmente hombres de edades avanzadas. Los frailes José Alaban, Basilio Bañares, José de San Martín, Manuel Agustín Gutiérrez, Juan de Santa Rita, Antonio Compañón, Patricio de Santa Eugenia, Antonio Serra, Juan de la Asunción, Andrés de San José, Andrés Góngora, Bartolomé de la Madre de Dios, Francisco de Santa Teresa, Lemes Martínez, los presbíteros Manuel Díez, Buenaventura Bear y Manuel de la Bárcena y Arce, todos exceptuados por impedimento perpetuo. Los presbíteros José María Pérez, José Antonio González Peredo, Juan José Simón de Haro y Domingo Abasolo por impedimento temporal. Finalmente, el carmelita Felipe de San José el único exceptuado por disposición de la cámara de senadores.³⁹¹

La situación de los eclesiásticos españoles tanto seculares como regulares, fue similar a la de los mexicanos. De acuerdo a Anne Staples, en México para 1825 había 3,463 sacerdotes, de los cuales, únicamente, 1,240 se encontraban ejerciendo sus funciones religiosas. El resto eran hombres mayores, enfermos, retirados; además de los capellanes, miembros de los cabildos, o aquellos

El representante de Francia en México, el barón Deffaudis señalaba que el hecho de considerar la enfermedad como excepción para los españoles, sería un medio sencillo de evadir la ley “no será difícil en un país poco serio, donde se puede encontrar con dinero a tres médicos o ciudadanos que dirán lo contrario de la verdad con un certificado oficial”, cita extraída de: RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México*, pp. 193-194.

³⁹¹ Fue a partir de 15 de abril de 1829 que las cámaras comenzaron rápidamente a otorgar excepciones a los españoles “merecedores”. Tanto la cámara de diputados como la de senadores, recibieron una serie de expedientes sobre peninsulares sujetos a la expulsión, éstos debatían cada caso y determinaban si eran expulsados, exceptuados o bien, ordenaban la devolución de determinados expedientes a las comisiones expulsoras para ser nuevamente valorados. Véase: SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos*, pp. 155-157.

dedicados a las labores administrativas o magisteriales, que no eran párrocos. Sumados a los frailes y sacerdotes peninsulares expulsados, el capital humano de la Iglesia mexicana se vio aún más afectado. Otro factor a considerar fue la baja en la vocación sacerdotal, los jóvenes con la Independencia, tuvieron nuevas opciones para ejercer una carrera que no fuera el sacerdocio, como la milicia, la burocracia, o la diplomacia.³⁹²

Adicionalmente, en los tres estados se presentaron casos sobre peninsulares de quienes no se conoce si fueron expulsados o exceptuados. A algunos únicamente se les entregó pasaporte hacia la Ciudad de México, como fue en el caso de los de Michoacán y en el peor de los escenarios, sus nombres ya no aparecieron en ninguna de las listas elaboradas por las autoridades. El primer caso inconcluso fue el de fray Roque Usobiaga residente de Guanajuato, y resulta extraño pues en la primera expulsión de 1827 se le refirió como un ciudadano de conducta ejemplar, estimado y de buen comportamiento político. Tal vez falleció, ya que no se debe perder de vista que la mayoría de los eclesiásticos españoles eran hombres mayores, siendo el caso de este franciscano de Irapuato un hombre de 70 años con enfermedades.

Para Michoacán, el caso más característico fue el del presbítero español Andrés Cajigal, cura del pueblo de Tajimaroa, antes de partir buscó solucionar la situación en su parroquia. A finales de marzo de 1829 se dirigió a las autoridades diocesanas señalando que en vista del poco tiempo que tenía para salir de Michoacán (30 días), era necesario aclarar quién se encargaría del curato bajo su cuidado, “sin que se entienda haya yo incurrido en el delito o crimen que me despoje de mi beneficio que la Iglesia me ha dado en tal puesto, y que mi separación resulta pesante de una narración de circunstancias”.³⁹³ El sacerdote proponía a tres presbíteros que podían remplazarlo como cura de Tajimaroa, “todos adornados de las más brillantes virtudes y fatigados del impulso de su sagrado deber”; estos eran: Francisco García de Hinojoza, José María Rayón (sacristán mayor) y Juan

³⁹² STAPLES, Anne, *La Iglesia en la Primera República federal*, p. 24.

³⁹³ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Vicario, 1829, caja 147, exp. 152, s/n. Curato de Taximaroa, 22 de marzo de 1829.

Francisco Hernández. Adicionalmente, Cajigal pedía por el socorro de tres huérfanas adultas bajo su protección, solicitando se les entregara un mensual para su subsistencia, pues eran niñas “abandonadas a la orfandad... niñas decentes y criadas con algunas delicadezas”.³⁹⁴ Días después, se informó que el presbítero que suplió al sacerdote español fue José María Rayón, “en virtud de deber salir del Estado el presbítero Andrés Cajigal por estar comprendido en la ley de expulsión de españoles”.³⁹⁵

El 24 de marzo se le entregó al sacerdote pasaporte para partir a la Ciudad de México, “le concedo libre y seguro pasaporte para que salga de su territorio y pase a la capital de México según solicita, llevando consigo dos mozos y las armas correspondientes a su defensa y para su resguardo y que en su tránsito no se le embarace”.³⁹⁶ Sin embargo, aunque no se ha encontrado información precisa sobre su destino, todo indica que fue expulsado, ya que Cajigal no apareció en las listas de excepción publicadas por las autoridades federales.

El siguiente fue el carmelita fray Juan de San Antonio residente de Morelia, se le expidió pasaporte hacía la Ciudad de México el 11 de marzo de 1829,³⁹⁷ pero se desconoce si fue expulsado. Otro carmelita del mismo convento fue fray Ignacio del Monte Carmelo, se le otorgó pasaporte el 6 de marzo rumbo al puerto de Veracruz para salir de la república, “llevando consigo dos mozos, y las armas correspondientes a su defensa y para su resguardo y que en su tránsito no se le ponga embarazo sino por el contrario, se le presten los auxilios que necesite”.³⁹⁸ Al obtener pasaporte para dicho puerto, son indicios de una segura expulsión; sin embargo, lo mismo sucedió con su compañero fray Felipe de San José quien, si consiguió la excepción, por ello, es arriesgado catalogarlo como expulsado. Uno

³⁹⁴ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Vicario, 1829, caja 147, exp. 152, s/n.

³⁹⁵ AHCMO, Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Vicario, 1829, caja 147, exp. 157, s/n. Morelia, 26 marzo de 1829.

³⁹⁶ Libro de españoles y AGN / Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea / Administración Pública Federal S. XIX / Gobernación Siglo XIX / Expulsión de Españoles / Volumen 32 / Expediente 11 / f. 239. 7 de abril de 1829.

³⁹⁷ Libro de españoles.

³⁹⁸ Libro de españoles.

más de los religiosos de quienes no se conoce su destino, fue el dieguino fray José Francisco González Lego, vecino de Morelia, se le entregó pasaporte el 7 de marzo de 1829 con destino a la capital del país.³⁹⁹ No obstante, al igual que el resto, se desconoce cuál fue su conclusión, si resultó exceptuado o tuvo que abandonar el país con rumbo al exilio.

Otra de las hipótesis que se pudieran considerar, es que algunos españoles partieron de México por su propia cuenta, anticipándose a la segunda expulsión, de ahí que no fueron considerados en el decreto. Ya que existen casos de quienes no se tiene información como lo son el franciscano de Pátzcuaro fray Zeferino García y el también franciscano de Zamora fray Juan Manuel López Calderón. Finalmente, para el Estado de San Luis Potosí entre los clérigos españoles que lograron evadir la primera ley de expulsión, hubo algunos de quienes ya no se identificó información durante el segundo éxodo. Estos fueron el presbítero vecino de Rioverde Bernardo de Oca; el fraile de la capital del Estado fray Pedro de San Juan Bautista; los carmelitas fray Juan de la Asunción y fray José Lobregat ambos del convento de la misma ciudad.

LA EXPEDICIÓN RECONQUISTADORA DE ISIDRO BARRADAS Y LAS ÚLTIMAS MEDIDAS ANTIESPAÑOLAS

La administración de Guerrero no solo tuvo la tarea de ejecutar la segunda expulsión, también le tocó frenar el intento reconquistador por parte de España en septiembre de 1829. El rey Fernando VII nunca reconoció la Independencia de sus antiguas colonias americanas, constantemente tuvo en mente su reconquista. El monarca español fue el principal obstáculo para establecer relaciones con la vieja metrópoli, fue hasta poco después de su muerte que se pudieron realizar los primeros acercamientos entre ambas naciones. Desde el momento en que México culminó su proceso de emancipación, los rumores sobre una reconquista no se hicieron esperar. Sin embargo, fue hasta abril de 1829 que se designó que los

³⁹⁹ Libro de españoles.

brigadieres Isidro Barradas y Ángel Laborde comandarían la expedición “liberadora”.⁴⁰⁰

Luego de una serie de preparativos, fue hasta finales del mes de junio que las autoridades españolas, determinaron que el punto de llegada del Ejército reconquistador a suelo mexicano, sería entre el Cabo Rojo y la Barra de Tanguijo, sitios cercanos al pueblo de Tamiahua, Tamaulipas. La tropa al mando de Barradas estuvo integrada aproximadamente por 3,373 hombres. El 29 de julio los expedicionarios españoles ya se encontraban inmersos en tierra mexicana. Desde su llegada se enfrentaron a un ambiente adverso, con tierras arenosas, calor extremo, falta de agua potable, picaduras del mosquito jején y exceso de peso. Esta situación provocó la desertión de soldados, inclusive la muerte temprana de algunos de ellos, como consecuencia del cansancio y de la falta de víveres.⁴⁰¹

El gobierno mexicano por su parte, siempre se mantuvo informado sobre las maniobras españolas en Cuba. Santa Anna nuevamente era el gobernador del Estado de Veracruz (después de los asuntos de la Acordada), y al mando de unos 2,000 hombres esperaba en el puerto de Veracruz la llegada de la expedición española. Cuando recibió las noticias sobre el arribo de los reconquistadores en las

⁴⁰⁰ Isidro Plácido del Rosario Barradas y Valdés nació en Puerto de la Cruz, Tenerife el 6 de octubre de 1782 en el seno de una familia de escasos recursos. Cuando Isidro era niño su familia migró a Carúpano, Venezuela donde su padre se dedicó al transporte marítimo de café y cacao, gracias a ello, logró amasar una considerable fortuna misma que perdió en 1813, cuando el insurgente José Francisco Bermúdez lo asesinó y confiscó sus riquezas. A los 20 años de edad en 1802 entró a las milicias de Carúpano, gracias a sus habilidades militares pronto consiguió subir de rango, en 1814 fue teniente y seis meses después capitán, para 1817 ya era teniente coronel. Luego de una mala racha de derrotas, pero siempre reconocido por su valía y destreza en la guerra, en 1823 arribó a Sevilla donde entró en contacto con Fernando VII, de hecho, fue encomendado por el mismo rey para llevar a Cuba los reales decretos que comunicaban el retorno del absolutismo. En 1824 fue designado gobernador de Santiago de Cuba, ese mismo año fue nombrado Gobernador Político y Militar de la Isla de Cuba hasta 1826 que regresó a España. Para 1828 consiguió ascender a brigadier de infantería. Ángel Laborde y Navarro por su parte, nació en Cádiz, Andalucía el 2 de agosto de 1772 siendo hijo de padres nobles de origen navarro. Estudió durante su infancia en Francia donde entre otras cosas, aprendió variados idiomas, a los 19 años de edad en 1791 regresó a Cádiz para unirse al guardiamarina. En 1816 fue oficial del Depósito Hidrográfico, posteriormente fue director de estudios en el Colegio Militar de Santiago, durante algunos años estuvo presente en las insurrecciones en América. En 1825 es nombrado brigadier, años previos a la invasión de reconquista de México, Laborde estuvo entrando y saliendo de Cuba donde posiblemente tuvo sus primeros contactos con Barradas. Véase: RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *Barradas: el último conquistador español*, pp. 51-92.

⁴⁰¹ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, “La artillería real y el intento de reconquista de México”, *Tiempo y Espacio*, XXXVI: 67, Concepción, enero-junio 2017, pp. 116-130.

costas de Tamaulipas, impuso un préstamo de 20,000 pesos y dispuso de todos los buques disponibles para combatir a los peninsulares.⁴⁰²

Los enfrentamientos armados entre ambos bloques no fueron los que sellaron el destino de los expedicionarios españoles, sino la enfermedad. Ya desde septiembre la fiebre amarilla era una epidemia, contagiando a más de 700 soldados peninsulares. Estas circunstancias sumadas a la escasez de agua potable y alimentos, a la falta de pólvora y balas de cañón, con las comunicaciones cortadas, la abundancia de enfermos y la inexistencia de médicos y medicamentos, provocaron la hospitalización aproximada de mil militares españoles. Los mexicanos en cambio, estaban más aclimatados al insalubre ambiente de las costas tamaulipecas, además de ser más conocedores de su geografía, por lo cual, el intento reconquistador fue frenado sin mayor complicación. Como resultado, el Ejército español padeció la muerte de 88 hombres por combate y 1,877 bajas por enfermedad.⁴⁰³

El 11 de septiembre Isidro Barradas capituló poniendo fin al quijotesco intento de reconquista. Los sobrevivientes comenzaron a partir hacia Nueva Orleans desde el 29 de septiembre hasta diciembre de 1829. La expedición de Barradas fue pensada para ser la vanguardia de una invasión mayor, se esperaba que el “Grande Ejército” de su majestad (más fuerte y numeroso), secundaría a los hombres liderados por el brigadier canario. Pero, por una serie de discusiones e indecisiones por parte de la Corona española y sus ministros, los refuerzos nunca llegaron. Los últimos días de Isidro Barradas fueron “deshonrosos”; nunca volvió a pisar tierras españolas, vivió en Marsella, Francia, muriendo el 14 de agosto de 1835 a los 52 años de edad.⁴⁰⁴

⁴⁰² Costeloe menciona que los estados de Zacatecas, San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León, Veracruz y México enviaron voluntarios para combatir a los españoles. Al presidente Guerrero se le otorgaron poderes extraordinarios para actuar a la altura de las circunstancias. Véase: COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, pp. 222-223.

⁴⁰³ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, “La artillería real y el intento de reconquista”, pp. 117-130.

⁴⁰⁴ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, *Barradas: el último conquistador español*, p. 414. Con respecto a la participación del clero español, cabe recordar que Manuel Muro narra que los frailes peninsulares vecinos de San Luis Potosí, fray Francisco de Santa Teresa y fray José María Pérez partieron rumbo

La expedición fue planteada como una acción liberadora más que conquistadora, las autoridades españolas tenían la convicción de que apenas llegaran sus soldados a las costas mexicanas, la población decepcionada de los regímenes independientes, se uniría a los reconquistadores. Inclusive creían que el clero secular y regular por voluntad propia incitaría a los pueblos para apoyar el proyecto del monarca español, cosa que no sucedió. Sims calificó la expedición de Barradas como un intento estrafalario, irracional, quijotesco, sin posibilidades de éxito, consecuencia de las expulsiones y que habría sido inconcebible sin ellas, contribuyendo a la caída del régimen de Guerrero y a la mitificación de la figura de Santa Anna como defensor de la soberanía.⁴⁰⁵

Los españoles exceptuados de la ley de 1829, que, por lo tanto, seguían radicando en México, no tuvieron mayor participación en la expedición de Barradas, aun cuando las autoridades españolas esperaban cierto respaldo de los exceptuados. Algunos expulsados en cambio, sí colaboraron con Fernando VII. Por ejemplo, una considerable cantidad de planes reconquistadores que fueron presentados en España, eran autoría de españoles y criollos exiliados.⁴⁰⁶ Otros más, fueron los militares peninsulares expulsados en Nueva Orleans, que se trasladaron a Cuba para engrosar las filas de los expedicionarios.

Las noticias sobre la invasión española fueron ampliamente difundidas por la prensa de la época. En Michoacán, por ejemplo, el *Astro Moreliano*, constantemente daba a conocer las novedades de la invasión, desde sus preparativos en Cuba hasta su llegada a las costas mexicanas. Este hecho, generó una efervescencia patriótica entre los michoacanos, como fue el envío a Veracruz de 1,300 hombres armados y equipados, para respaldar a los defensores mexicanos. Adicionalmente, el periódico informó sobre la buena disposición de las mujeres de Morelia para ayudar a la causa, ofreciéndose a coser 200 camisetas para vestir al Ejército protector. En la

a Tampico, deteniéndose en Horcasitas, donde fray José María intentó reunir a gente para ayudar al Ejército reconquistador. Muro indica que este último religioso fue aprendido y embarcado por el puerto de Tampico, mientras que fray Francisco de Santa Teresa fue encarcelado y remitido a Ciudad de México para ponerse bajo disposición de las autoridades federales. Véase: MURO, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, pp. 493-495.

⁴⁰⁵ SIMS, Harold Dana, *La reconquista de México. La Historia de los atentados*, p. 62.

⁴⁰⁶ RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *Barradas: el último conquistador español*, p. 40.

misma ciudad, se creó una Junta de socorro para mantener la guerra, donde diversos vecinos demostraron su patriotismo realizando donaciones en efectivo, como lo fueron: Francisco Aragón otorgando 50 pesos, Manuel Alzúa 200 pesos, o el clérigo Mariano Rivas apoyando con 25 pesos mensuales mientras durara la guerra, entre otros residentes.⁴⁰⁷

Meses después de este hecho, el 4 de diciembre de 1829 el Ejército de reserva al mando del vicepresidente Anastasio Bustamante, dio a conocer el Plan de Jalapa, esta acción propició la rápida caída de Vicente Guerrero y el ascenso de Bustamante como el nuevo líder del Ejecutivo nacional.⁴⁰⁸ Los denominados “hombres de bien”, fueron la facción política que se hizo con el poder a partir de 1830, estaban integrados principalmente por los restos de la vieja oligarquía colonial, es decir, los grandes terratenientes y comerciantes, el alto clero y los militares de mayor graduación. Este gobierno fue caracterizado por la concentración de poder en la capital del país, sin desprenderse del modelo federalista establecido en la Constitución de 1824. Los hombres de bien tuvieron la intención de preservar la paz y mejorar la situación económica del país, pero también protegieron sus intereses.

La figura de Lucas Alamán fue de vital importancia durante este gobierno. Fue ministro de Relaciones y se decía que realmente era él quien ejercía el poder político en el país. Alamán implementó una serie de medidas para mejorar el panorama económico de la república, como lo fue la creación del Banco de Avío. También se garantizaron los privilegios de la Iglesia y del Ejército, manteniéndose sus fueros, que ya eran objeto de quejas por algunos bloques sociales. Además de apoyar al clero, también se le señaló por permitir la entrada de españoles expulsados, como se verá en líneas posteriores.

⁴⁰⁷ SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, “La patria ésta en peligro. El proceso de expulsión”, pp. 304-305. Y *El Astro Moreliano. Periódico Político*, “Noticias de la invasión”, tomo.1, núm. 42, Morelia, 24 de agosto de 1829.

⁴⁰⁸ *Planes en la Nación Mexicana. Libro Uno: 1808-1830*, México, Senado de la República, 1987, pp. 227-228.

Fue durante este gobierno, que la Iglesia resolvió uno de los principales problemas que venía acarreando desde la Independencia, la falta de obispos. Desde 1829 las 10 diócesis del país se encontraban vacantes, y las relaciones entre México y la Santa Sede aún no estaban concretadas. Esto no impidió que el gobierno enviara al canónigo Francisco Pablo Vázquez⁴⁰⁹ para dar inicio a los primeros acuerdos con el sumo pontífice. Por medio de una lista de posibles candidatos previamente aprobada por el gobierno mexicano, el papa Gregorio XII en febrero de 1831 nombró a seis nuevos obispos. Los prelados fueron: Juan Cayetano Gómez de Portugal para Michoacán; José Miguel Gordo y Barrios para Guadalajara; Antonio Zubiría y Escalante para Durango; Luis García Guillén para Chiapas; José María de Jesús Belaunzarán y Ureña para Nuevo León; y el propio Francisco Pablo Vázquez para Puebla.⁴¹⁰

Esta elección de nuevos prelados refleja los cambios de postura a raíz de la Independencia mexicana, la vieja metrópoli ya no tuvo injerencia en la toma de decisiones. Los seis obispos designados por Gregorio XII fueron nacidos en el Nuevo Mundo, ninguno procedente de España. Anterior a este nombramiento, la situación era distinta, ya que la mayor parte de los obispos eran de origen español, simplemente siete de los 10 últimos prelados consagrados fueron nacidos en la Península, estos fueron: José Ignacio de Arancibia y Hormaguei de Nuevo León, Antonio de San Miguel de Valladolid, Juan Cruz Ruiz de Cabañas de Guadalajara, Pedro José de Fonte de México, Bernardo del Espíritu Santo de Sonora, Manuel Isidoro Pérez Suárez de Oaxaca y Pedro Agustín Estévez y Ugarte de Yucatán. Únicamente tres eran americanos: Juan Francisco Castañiza y González de Durango, Salvador Sanmartín de Chiapas y José Antonio Pérez Martínez de Puebla.

⁴⁰⁹ Nació en la villa de Atlixco el 2 de marzo de 1769, estudió en el Seminario Palafoxiano, posteriormente se licenció en teología en 1794 por la Universidad de México, al año siguiente se doctoró también en teología por la misma universidad, además de recibirse como sacerdote. En 1818 protagonizó un conflicto por la prebenda de maestrescuela del cabildo catedral de Puebla, misma que le fue confirmada en 1820. Desde 1822 se le designó la tarea diplomática de realizar los primeros contactos entre el México independiente y la Santa Sede, pero fue hasta 1825 que emprendió su viaje. Véase: ROSAS SALAS, Sergio Francisco, "La Iglesia mexicana en tiempos de la impiedad: Francisco Pablo Vázquez, 1769-1847", Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, Tesis de Doctorado, 2013, pp. 19-46.

⁴¹⁰ COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México*, pp. 292-293.

El nuevo obispo de Michoacán, Juan Cayetano Gómez de Portugal, fue consagrado por Vázquez el 21 de agosto de 1831, en el templo del Oratorio de San Felipe Neri en la Ciudad de México. De ese modo, la diócesis michoacana terminó con sus 22 años de sede vacante. A finales de octubre llegó a Morelia en medio de todo tipo de festejos; el provisor y vicario capitular Ángel Mariano Morales entregó el gobierno de la mitra. Una de las primeras tareas de Gómez de Portugal, fue la reorganización del cabildo, quedando del siguiente modo: el antiguo deán, Martín Gil y Garcés fue sustituido por Pablo de la Llave; Antonio Camacho fue nombrado arcediano; Juan José Michelena como chantre; Ángel Mariano Morales ocupó la dignidad de maestrescuela; y Domingo Garfias y Moreno como tesorero. Cabe señalar que el controvertido Martín García Carrasquedo renunció al cargo que le habían asignado.⁴¹¹ Nuevamente se observa la tendencia anteriormente señalada, ya que ningún español formó parte del renovado cabildo, dos de los tres últimos prebendados españoles, Manuel de la Bárcena y Arce y Francisco de Borja Romero y Santa María ya habían fallecido. José Manuel de Aguirre-Burualde por su parte, había sido expulsado y retornado a España, y, de hecho, murió en diciembre de 1831.

Retomando el tema de las expulsiones, la segunda ley de expulsión de 1829 en apariencia continuaba vigente, es decir, los expulsados debían continuar en el exilio, los exceptuados tenían que ser vigilados por las autoridades, y ningún español tenía permitido ingresar al país hasta que España reconociera a la nueva república. Pero, es bien sabido por los autores cercanos o expertos en el tema, como los ya mencionados Sims y Ruiz de Gordejuela, que, durante la administración de Bustamante, una considerable cantidad de expulsados retornaron al país. Estas

⁴¹¹ STAPLES, Anne, *La Iglesia en la Primera República federal*, pp. 65-66.

Martín Gil y Garcés tuvo una serie de conflictos con el cabildo catedral de Morelia, ya que, desde 1826 había solicitado partir de la ciudad para reponerse de su salud, de forma un tanto arbitraria salió de México con rumbo a Europa, esto generó que perdiera su prebenda. Sin embargo, con la llegada de Gómez de Portugal el conflicto llegó a su fin, cuando después de más de un año de su posesión, el prelado reconsideró los nuevos cargos de los capitulares, quedando sus asensos anulados y volviendo a ocupar sus antiguos puestos. De modo que, Martín Gil y Garcés recobró su dignidad de deán. Véase: GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán*, pp. 43-45.

medidas desataron una serie de críticas al gobierno, pronto el vicepresidente fue señalado como el “padrino de los gachupines”.

El gobierno argumentaba que muchos de los retornados se habían presentado con pasaportes emitidos por naciones amigas, como Chile, Perú o los Estados Unidos, justamente, la mayor parte provenía de la ciudad portuaria estadounidense de Nueva Orleans. Otros más, contaban con documentos de excepción otorgados por las cámaras del Congreso federal, por las facultades extraordinarias de Guerrero; o bien, hubo otros temerarios que se aventuraron sin documentación, alegando enfermedades y, por lo tanto, solicitar una evaluación de las juntas médicas para poder obtener la excepción. El gobierno no podía permitir la entrada indulgente de españoles no exceptuados, al menos no de forma tan obvia, ya que las críticas no se harían esperar. Debido a ello, se señaló que solo los españoles con pasaportes legítimos, emitidos por las autoridades federales eran válidos. Los “enfermos” serían evaluados por los facultativos establecidos en el puerto de Veracruz, pero, una vez restablecidos de su salud retornarían al exilio.⁴¹²

Para evitar confusiones a las autoridades portuarias de Veracruz, el gobierno dispuso las siguientes instrucciones. Uno, no aceptar a ningún peninsular sin pasaporte otorgado por el gobierno mexicano después del 20 de marzo de 1829; dos, eran aceptables las excepciones dadas por las cámaras y las facultades extraordinarias de Guerrero; tres, aún con documentación, si sus nombres no aparecían en las listas de excepción del gobierno, no podían desembarcar; cuatro, sin documentos, solo podían desembarcar los notoriamente enfermos para ser evaluados por las juntas; cinco, una vez sanos, los españoles debían retornar al exilio. Con ello, Bustamante también pretendía evitar la llegada de peninsulares que se hubieran asentado en suelo enemigo, en particular, los miembros del clero regular de quienes se continuaba desconfiando.⁴¹³

⁴¹² Debido a la fuerte llegada de españoles que argumentaban enfermedades, las autoridades federales establecieron juntas médicas en el puerto de Veracruz para evaluar a los retornados. Una vez más fueron señaladas de corrupción, sus críticos argumentaban que cuatro de los ocho médicos eran de origen peninsular. Véase: SIMS, Harold Dana, *The expulsion of Mexico's Spaniards*, pp. 160-163.

⁴¹³ SIMS, Harold Dana, *The expulsion of Mexico's Spaniards*, p. 171.

El hecho es que, durante la administración de Bustamante, una considerable cantidad de españoles regresaron a México. Simplemente entre junio de 1830 y el 30 de enero de 1832 se registró la llegada de unos 380 españoles a Veracruz, 175 desembarcaron y 30 reembarcaron; 92 poseían certificados del Congreso; 66 fueron evaluados como enfermos; y 30 reclamaron ciudadanía norteamericana, a 101 se les permitió entrar al país. Finalmente, como Sims indica, el arribo de 175 peninsulares expulsados y el ingreso de 101, causó indignación en ciertos sectores de la sociedad, aunque es posible que el resto de los rechazados (al menos una buena cantidad) también hubieran logrado permanecer, esto en parte, por las complicaciones para regresar al exilio.⁴¹⁴

Los privilegios de la Iglesia y el Ejército continuaban siendo objeto de indignación para los liberales. Una vez más, Santa Anna inició una sublevación para derrocar al gobierno en turno. El 2 de enero de 1832 se publicó el Plan de Veracruz pronunciándose en contra del gabinete de Bustamante. Las hostilidades entre los dos bandos iniciaron en marzo y se prolongaron al menos hasta diciembre, cuando ambas partes acordaron un armisticio. Bustamante renunció al Ejecutivo, además Manuel Gómez Pedraza estaba de vuelta en México por invitación de Santa Anna, para asumir y concluir el periodo presidencial que le había sido usurpado por Guerrero en 1828. Es así que, Gómez Pedraza, Santa Anna, Ramos Arizpe, Bustamante, entre otros, se reunieron en la hacienda de Zavaleta para discutir el “proyecto de pacificación” que fue conocido como Convenios de Zavaleta. Lo más relevante de su contenido fue depositar la presidencia en manos de Gómez Pedraza, quien realizaría elecciones federales y estatales y gobernaría hasta marzo de 1833.⁴¹⁵

Y es justamente durante la presidencia de Gómez Pedraza, que se da un nuevo golpe hacia la población española que había logrado quedar exceptuada de

⁴¹⁴ SIMS, Harold Dana, *The expulsion of Mexico's Spaniards*, p. 182. Cierta número de los retornados tenían esperanzas de ser exceptuados, debido a ello, no consideraban sus viajes de regreso. Los capitanes de los barcos se negaban a transportarlos gratuitamente, fue gracias a las donaciones de civiles que algunos de ellos pudieron emprender sus travesías.

⁴¹⁵ *El Fénix de la Libertad*, “Proyecto de pacificación, acordado en la hacienda de Zavala”, tomo 2, núm. 9, México, 29 de diciembre de 1832.

la ley de 1829. Se podría denominar como una tercera expulsión, aunque sin los mismos efectos que las dos leyes antecesoras. El nuevo presidente se propuso continuar con la aplicación de la ley de expulsión del 20 de marzo de 1829, decretando en enero de 1833 su correcto cumplimiento. Así lo expresó:

Que debiendo tener su mas esacto cumplimiento la ley del 20 de marzo de 829, espedida para hacer salir de la república a los españoles que ella no esceptua, y habiéndose notado que se ha permitido el regreso a la nación de muchos de ellos que no tienen escepcion legal que autorice su permanencia, sobre cuyo punto ha habido ya algunas reclamaciones... he tenido a bien resolver que se lleve a puro y debido efecto la citada ley, y debiendo solo quedar en la república los españoles comprendidos en las prevenciones siguientes.

Fue de dicho modo, que, el 16 de enero el gobierno federal decretó seis puntos para aclarar el asunto de las excepciones. El primer punto exceptuaba a los españoles que valga la redundancia, tenían excepción legal por parte de las autoridades federales o estatales al momento en que fue ejecutada la expulsión de 1829; a los casados con mexicana, viudos de mexicana con hijos o que tuvieran hijos mexicanos aun dependientes de sus padres; tercero, los que tuvieran ciudadanía “con las formalidades establecidas por las potencias amigas”; el cuarto artículo aclaraba que el supremo gobierno tenía las facultades de otorgar pasaportes o hacer salir del país, a cualquier extranjero no naturalizado, siempre con “justificación sobre justificación los que considere prejudiciales”; el penúltimo punto señalaba que ningún peninsular, ni los exceptuados podían establecerse en las costas, (a excepción de los que ya residían en ellas desde 1829), aun con ello, en caso de una invasión extranjera estaban obligados a internarse. Finalmente, la sexta disposición enunciaba que todos los gobernadores y jefes políticos, tenían la responsabilidad de dar cumplimiento a la ley, recibiendo las listas de excepciones de los iberos impedidos físicamente de forma perpetua o temporal (para ser nuevamente evaluados), por las cámaras, por las facultades extraordinarias, de los hijos de americanos y de los que contaban con cartas de ciudadanía de naciones amigas.⁴¹⁶

⁴¹⁶ *El Fénix de la Libertad*, “El presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, a los habitantes de la república”, tomo 2, núm. 28, México, 25 de enero de 1833. Ley del 16 de enero de 1833.

La ley apenas alcanzó a ser implementada ya que, Gómez Pedraza solo asumió la presidencia por contados meses. Su gobierno estuvo atento a otros pendientes, como preparar el terreno para las próximas elecciones, por ello, la aplicación de la ley quedó en segundo plano. Así lo indicó Suárez y Navarro:

La conducta poco circunspecta que habían guardado muchos españoles durante el gobierno del vice-presidente Bustamante, y la parte activa que tomaron para sostenerle y contrariar la revolución, fueron las causas que provocaron su segundo extrañamiento. Afortunadamente para ellos, en esta vez quedó sin efecto el decreto que citamos. Negocios de la mas alta importancia distrajeron el encono de los partidos: las elecciones absorbían su atención y las circunstancias por sí mismas aflojaron la rigidez de los procedimientos que se meditaban contra el gran grupo de peninsulares que se habían introducido nuevamente al territorio nacional.

La ley se cohesionó con el decreto publicado el 22 de noviembre de 1832, el cuál otorgaba facultades al ejecutivo para expedir pasaportes, y hacer salir de la república a cualquier extranjero que representara una amenaza para el orden público, sin importar que hubiera ingresado legalmente.⁴¹⁷

Una nueva ola de hispanofobia se desató por el país, principalmente en el Estado de San Luis Potosí, donde el gobernador Vicente Romero aplicó rígidamente la ley promulgada por Gómez Pedraza. Por ejemplo, ordenó la revaluación de españoles impedidos físicamente temporal; los españoles urbanos debían presentarse en la oficina del prefecto, y los residentes de las periferias ante el primer alcalde o regidor de su localidad. Los peninsulares que contaran con excepción legal podían permanecer, los que no, debían prepararse para marchar en el tiempo establecido.⁴¹⁸ Resulta complicado continuar con las líneas de análisis anteriormente marcadas, ya que para este periodo la atención a los clérigos españoles se difuminó, no por un cambio de actitud, tuvo que ver principalmente por su debilitamiento numérico, la mayoría habían sido expulsados, sobre todo el clero regular. Casi todos los exceptuados eran ancianos y enfermos, otros ya habían muerto, como sucedió en el obispado de Michoacán. En ese sentido, preocupaban

⁴¹⁷ SUÁREZ Y NAVARRO, Juan, *Historia de México y del General Antonio*, pp. 170-171.

⁴¹⁸ SIMS, Harold Dana, *The expulsion of Mexico's Spaniards*, p. 190.

más los expulsados que los exceptuados, por ello, era indispensable no permitir su retorno. Quizá los únicos frailes que inquietaban a las autoridades eran los misioneros de las Californias.

El último golpe en contra del clero español en México se propició durante la administración de vicepresidente Valentín Gómez Farias. El 23 de junio de 1833 se promulgó una nueva ley de expulsión, la denominada Ley del Caso, la cual contempló la salida de 51 “enemigos del régimen”, además del clero regular español, por un plazo de seis años. La postura anticlerical y antihispana de Gómez Farias, también lo llevó a ordenar la confiscación de los bienes pertenecientes a los frailes de San Camilo y a los misioneros filipinos, ambos por tener miembros españoles. El convento de San Camilo en la Ciudad de México fue vendido rápidamente a Cayetano Vigliete por 950 pesos.⁴¹⁹ Mismo destino padecieron los misioneros filipinos, “Se declaran pertenecientes al Estado, todos los bienes que administraban los misioneros de Filipinas y ecsisten en su territorio”.⁴²⁰

Sims concluye este periodo de las leyes expulsoras, señalando lo complicado que resulta conocer con certeza cuántos españoles permanecieron en México para 1833. Advierte sobre la falta de informes de algunos estados importantes como México, Jalisco y Oaxaca. Debido a ello, indica que para 1833 continuaban radicando en el país entre 1,000 y 2,000 peninsulares, es decir, alrededor de una cuarta parte de su número en 1827.⁴²¹ Para terminar, Fernando VII falleció el 29 de septiembre de 1833, al ser la principal figura de oposición al reconocimiento de las nuevas naciones americanas, los acercamientos con la vieja metrópoli llevaron al establecimiento de relaciones entre las dos naciones, el 28 de diciembre de 1836, a partir de este momento, la migración hacía ambos hemisferios inició una nueva etapa. Los derechos de los españoles en México fueron restaurados. Pronto llegaría

⁴¹⁹ SIMS, Harold Dana, *The expulsion of Mexico's Spaniards*, p. 197.

⁴²⁰ *El Fénix de la Libertad*, “Estado de México”, tomo 2, núm. 100, México, 7 de abril de 1833.

⁴²¹ SIMS, Harold Dana, *The expulsion of Mexico's Spaniards*, p. 192.

el primer ministro plenipotenciario de España en México, Ángel Calderón de la Barca.⁴²²

⁴²² Para conocer más sobre el establecimiento de relaciones entre España y México véase: SÁNCHEZ ANDRÉS, Agustín y Pedro PÉREZ HERRERO, *Historia de las relaciones entre España y México, 1821-2014*, España, Universidad de Alcalá, 2015.

CONCLUSIONES

El periodo comprendido entre 1821 y 1829 constituyó una etapa fundacional para la historia del México independiente, marcada por tensiones estructurales en las relaciones entre la Iglesia y el Estado, así como por la compleja situación de los españoles en el nuevo escenario político. En este contexto, el obispado de Michoacán ofreció un ejemplo puntual de los dilemas nacionales que enfrentó el país, tras la ruptura con la monarquía hispánica y la emergencia de un régimen republicano liberal. En ese sentido, uno de los ejes fundamentales que se atravesaron en esta etapa, fue la redefinición de la ciudadanía y la exclusión progresiva de los peninsulares del nuevo orden. Si bien, el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba estipulaban la inclusión de españoles y americanos como iguales en la nueva nación, en la práctica, el proceso político derivó en un creciente sentimiento hispanofóbico, alimentado por factores ideológicos, sociales, económicos y religiosos. El rechazo a los españoles no solo se expresó mediante discursos simbólicos, sino también en actos concretos de violencia, legislaciones discriminatorias y expulsiones masivas que marcaron la vida pública y privada de muchos ciudadanos.

El obispado de Michoacán, como una de las diócesis más importantes de la Nueva España, se vio directamente afectado por estos elementos. La sede vacante por más de dos décadas, la falta de prelados consagrados y la inestabilidad administrativa generaron un vacío de poder que fue llenado por los cabildos eclesiásticos, buena parte de ellos de origen peninsular. Esta situación reforzó las sospechas del gobierno liberal sobre la lealtad del clero y su papel en la vida política, exacerbando el conflicto Iglesia-Estado. A pesar de la adversidad, el clero en Michoacán mantuvo una influencia determinante en la sociedad. Su papel como educadores, benefactores, administradores del registro poblacional y mediadores sociales lo convirtió en una institución central, difícilmente sustituible para el naciente Estado mexicano. No obstante, esas mismas labores fueron objeto de disputa por parte del poder civil, que buscaba apropiarse de sus funciones y

recursos, particularmente del diezmo y sus bienes raíces, desencadenando un proceso progresivo de secularización que encontró en el anticlericalismo liberal un vehículo ideológico.

Las tensiones entre los peninsulares y el gobierno se agudizaron por la expansión de las logias masónicas, especialmente los yorkinos, que asumieron una postura frontal contra la Iglesia y los españoles. Estas asociaciones no solo fungieron como núcleos políticos, sino como instancias ideológicas que promovieron la expulsión de los peninsulares, justificándola como una medida de defensa nacional. La consolidación del discurso liberal en los órganos de gobierno y en la prensa, fue una herramienta eficaz para fomentar el miedo al “enemigo interno”, catalizando así políticas de exclusión y represión. En este contexto, la prensa se convirtió en un campo de batalla simbólica, donde se articularon discursos a favor y en contra de los españoles. Periódicos como *El Sol* y *El Amigo del Pueblo* cristalizaron posturas ideológicas que influían directamente en la legislación y la opinión pública. La representación del gachupín como usurero, explotador y enemigo de la nación, sirvió para legitimar su expulsión y para construir un relato nacional basado en la diferencia y la exclusión.

Los principales promotores de la expulsión utilizaron eventos como la conspiración del padre Arenas para consolidar la narrativa del peligro español. Este suceso fue presentado por los yorkinos como prueba fehaciente de que los peninsulares, especialmente los eclesiásticos, eran traidores potenciales de la soberanía, en adelante, las actitudes hispanofóbicas comenzaron a ser más toleradas por los gobiernos. Así, el clero español quedó en una posición aún más vulnerable, al ser percibido como doblemente amenazante: por su origen extranjero y por su poder simbólico y social dentro de las comunidades.

Sin embargo, la hispanofobia no puede entenderse únicamente como una reacción ante una amenaza externa o una traición interna. Más bien, como sugiere Tomás Pérez Vejo, se trató de un fenómeno vinculado al complejo proceso de construcción nacional. La creación de una identidad mexicana requería de un “otro”

frente al cual definirse, y los españoles, con su legado colonial, su poder económico y su influencia cultural, representaban el antagonista idóneo. En este sentido, la hispanofobia fue una herramienta de articulación simbólica del nuevo Estado, una forma de cohesionar al cuerpo social a través de la exclusión del antiguo dominante.

La consolidación del régimen republicano trajo consigo una reinterpretación de los conceptos de ciudadanía, nacionalidad y soberanía. Las constituciones estatales redefinieron la figura del ciudadano, marcando límites claros para la inclusión de extranjeros y otorgando validez jurídica a las expulsiones. El hecho de que estas medidas se aplicaran incluso a españoles avecindados antes de 1821, revela que el criterio político de la “lealtad” al nuevo régimen, primó sobre el derecho consuetudinario o los pactos iniciales de la Independencia.

Por su parte, el conflicto entre Iglesia y Estado no fue simplemente una lucha de poder entre dos instituciones, sino una expresión de la transición cultural, ideológica y estructural que vivía el país. La resistencia de los clérigos a las reformas liberales fue tanto una defensa de sus privilegios como una manifestación de su compromiso con una visión del mundo preexistente, basada en el orden colonial, el derecho canónico y la centralidad de la religión en la vida pública. Esta oposición fue respondida por el Estado con medidas coercitivas, que incluían desde la vigilancia y censura, hasta la expropiación de bienes y la expulsión de religiosos considerados “subversivos”. El obispado de Michoacán fue, en este sentido, un espejo del país: un territorio vasto y plural, donde la confrontación entre proyectos de nación se materializó en episodios de resistencia, represión, negociación y violencia. Las pugnas entre clérigos y autoridades civiles, las revueltas sociales, las denuncias cruzadas y los actos de censura religiosa, son algunos signos de un tiempo convulso en el que se disputaba no solo el poder, sino el sentido mismo de la nación.

A la luz de los acontecimientos revisados, resulta evidente que la primera década del México independiente estuvo atravesada por una serie de conflictos irresueltos: la definición del modelo de gobierno, la relación con la Iglesia, la

cuestión de los derechos de los españoles y el dilema de la soberanía nacional. Todos estos elementos se conjugaron para dar forma a una república que, desde su origen, estuvo marcada por la exclusión, la violencia simbólica y la imposición ideológica. En conclusión, el estudio de las relaciones Iglesia-Estado y el papel de los españoles en el obispado de Michoacán entre 1821 y 1829 permite comprender cómo se fue forjando la identidad nacional a través de procesos de conflicto, negociación y exclusión. La historia de este periodo no puede leerse únicamente como un tránsito hacia la modernidad política, sino como un terreno de lucha donde se enfrentaron visiones encontradas sobre el país que debía surgir tras la caída del imperio. El legado de esta época, con sus tensiones no resueltas, seguiría marcando la vida nacional por varias décadas, dejando huellas profundas en las estructuras políticas, sociales y culturales del México contemporáneo.

La independencia de México no sólo representó una fractura política con la monarquía española, sino también una ruptura estructural dentro de la Iglesia. Esta transformación fue especialmente palpable en los cabildos eclesiásticos, órganos que en ausencia de obispos asumieron la administración de las diócesis. Al cesar el Patronato Regio, los cabildos dejaron de responder a la autoridad de la Corona española, quedando atrapados entre la lealtad a Roma, su tradición colonial, y las nuevas exigencias del Estado mexicano. Uno de los principales efectos inmediatos fue la crisis de autoridad. En el caso del cabildo de Valladolid, la sede episcopal permaneció vacante desde 1804 hasta 1831, obligando a una sucesión de vicarios capitulares a tomar el mando. Esta prolongada acefalía incrementó el peso político del cabildo, pero también lo expuso a fricciones constantes con las autoridades civiles, en especial por la defensa del fuero eclesiástico y de sus privilegios tradicionales.

La composición de los cabildos eclesiásticos también mutó a partir de 1821, ya que durante los años de dominio español buena parte de los cabildos eclesiásticos en la Nueva España, estuvieron conformados en considerable medida por españoles, esa situación provocó que dichas instituciones también fueran presas de la hispanofobia. Sin embargo, las leyes de expulsión provocaron la salida

de la mayoría de los prelados peninsulares. Esta tendencia se mantuvo después de 1831 con la llegada de los nuevos obispos, particularmente en Michoacán con el nombramiento de Juan Cayetano Gómez de Portugal, el cabildo quedó prácticamente ausente de españoles. Situación similar atravesaron el resto de diócesis, donde cada vez fue más complicado localizar eclesiásticos de origen europeo ocupando los cargos de canonjías y dignidades. Aunque algunos de estos hombres consiguieron evadir las leyes expulsoras, sus problemas de salud y lo avanzado de sus edades, generó que sus influencias fueran menos marcadas. En suma, los cambios en los cabildos eclesiásticos no fueron solamente administrativos, sino evidencias de una transformación más profunda, encaminada entre otros factores por las nuevas ideas de un Estado “moderno”.

En cuanto a los costos de la expulsión, el clero español se vio afectado principalmente en su estructura, operatividad y legitimidad. El efecto más obvio fue la merma en cuanto al número de sacerdotes y frailes, algunos de ellos desempeñaban todo tipo de funciones en conventos, parroquias y cabildos. La expulsión provocó la fuga de los clérigos peninsulares, sus cargos fueron remplazados por mexicanos, aunque en ciertos casos no contaban con la misma preparación y experiencia. La escasez de personal principalmente afectó a las parroquias establecidas en zonas rurales.

En términos generales, La expulsión de los clérigos españoles en el México independiente fue un proceso profundamente simbólico y estructural, que marcó un antes y un después en la historia de la Iglesia católica en el país. Más allá de ser una simple medida política o administrativa, reflejó el intento del nuevo Estado republicano por romper definitivamente con el pasado colonial y consolidar su soberanía, no solo frente a la antigua metrópoli, sino también frente a una institución tan poderosa como la Iglesia. La salida de los peninsulares generó la incorporación de elementos criollos y nativos, y con ello, el inicio de una “mexicanización” de la Iglesia, no sin estar exentos de tensiones.

La expulsión enfrentó a las autoridades civiles con las eclesiásticas, que veían en esas medidas un atentado contra la estabilidad institucional y contra la fe de miles de fieles que dependían pastoralmente de los expulsados. La Iglesia, al verse obligada a ceder ante el poder civil, inició un lento pero inevitable camino de adaptación a los nuevos tiempos, distanciándose poco a poco del control peninsular y acercándose, aunque con resistencias, al modelo de una Iglesia nacional. Así, la expulsión del clero español no solo fue una estrategia política para consolidar el poder del Estado liberal, sino también un punto de inflexión en la transformación de la Iglesia mexicana. Un proceso que, aunque doloroso y conflictivo, permitió el surgimiento de una jerarquía eclesiástica más acorde con la realidad independiente, marcando el inicio de una nueva etapa en las relaciones Iglesia-Estado y en la construcción de la identidad nacional.

ANEXOS

LEY FEDERAL DE PROHIBICIÓN DE EMPLEOS A ESPAÑOLES. 10 DE MAYO DE 1827

1. Ningún individuo que sea español por nacimiento podrá ejercer cargo ni empleo alguno de nombramiento de los poderes generales en cualquier ramo de la administración pública, civil y militar, hasta que la España reconozca la independencia de la nación.
2. Se entiende lo prevenido en el artículo anterior a los cargos y empleos eclesiásticos del clero secular y regular, en cuanto a ejercicio de sus atribuciones económicas, gubernativas y judiciales. Esta disposición no comprende a los reverendos obispos.
3. El gobierno queda autorizado para separar hasta por el tiempo de que habla el artículo 1° a los curas, a los misioneros y doctrineros del Distrito y Territorios de la federación.
4. Tampoco se comprende en los artículos anteriores los hijos de mexicanos que casualmente nacieron en la península y se hallan en la República.
5. Los empleados que se separen del servicio en virtud de esta ley gozaran de todos sus sueldos, y se le abonará el tiempo en sus carreras respectivas.
6. Los empleos vacantes por las disposiciones que contiene esta ley, se desempeñaran provisionalmente con forme a la ley.
7. Los curas que separen el gobierno en uso de las facultades que les concede el artículo 3° continuarán percibiendo todos sus emolumentos en los mismos términos que antes de su separación; y los coadjutores y sustitutos serán pagados por la hacienda pública.

PRIMERA LEY ESTATAL DE EXPULSIÓN DE ESPAÑOLES EN MICHOACÁN. 8 DE NOVIEMBRE DE 1827

1. Saldrán del territorio del Estado todos los españoles solteros que se hallan en él, y los casados que no hicieren vida marital, exceptuándose de unos y otros los que tengan sesenta años de edad, o cincuenta con tal que tengan treinta y cinco por lo menos de vivir en la República, y a los que hayan prestado servicios a la independencia antes del año de 1820.
2. Saldrán también todos los españoles capitulados que residen en el Estado indebidamente.
3. Saldrán también todos los que hubieren introducido en el Estado de dos años a esta parte.
4. No podrá en lo sucesivo avecinarse en el Estado ningún español, a menos que no traiga establecimiento de conducta útil y que en ningún tiempo haya contraído a la independencia.
5. Los comprendidos en el artículo 1°, 2° y 5° deberán salir en el término de treinta días contados desde la publicación de esta ley en el lugar que residen.
6. Todos los españoles que obtienen empleo en el Estado serán separados de él, abonándoseles en lo sucesivo mil pesos anuales a los que tiene mayor sueldo, y a los que tuvieren menor del todo de él.

7. Dichos empleos serán provistos por lo pronto interinamente: pasados dos meses se nombrarán los propietarios.

8. Los que salieren del Estado podrán llevar consigo todos sus bienes, o dejarlos a cargo de apoderado de su confianza, y el Estado le garantiza de nuevo la seguridad de ello.

Art. 9. El gobierno vigilará la conducta de los españoles que quedaren en el Estado, y tomará las precauciones convenientes respecto de los pasajeros.

Art. 10. Estas providencias tendrán efecto mientras la España reconoce formal y expresamente la independencia de la República.

PRIMERA LEY ESTATAL DE EXPULSIÓN DE ESPAÑOLES EN GUANAJUATO. 20 DE NOVIEMBRE DE 1827

1. Serán expulsados del estado los españoles capitulados que indebidamente han quedado residiendo en él.

2. Lo serán también todos los españoles que no gozan los derechos de ciudadanía, según la constitución del estado.

3. El gobierno formará una noticia de todos los españoles comprendidos en los antecedentes artículos, que estén casados, y tomando informe de las autoridades de los lugares donde residen y con dictamen de su consejo, instruirá al congreso o a la diputación permanente de los de esta clase que pueden quedar sin temor de que maquinen contra la independencia o actual sistema: siendo responsables tanto el gobierno como su consejo de los informes que dieren, en vista de los cuales el congreso o diputación podrá otorgar licencia de quedarse a los que la merezcan.

4. A los españoles que conforme a los anteriores artículos deben salir del estado; se les concede para verificarlo, treinta días de término contando desde la publicación de esta ley en el lugar de su residencia, quedando a cargo del gobierno el exacto cumplimiento de esta disposición.

5. El gobierno llevará adelante precisamente lo determinado por este congreso en su decreto núm. 31 sobre empleados españoles eclesiásticos, separándolos inmediatamente de sus destinos.

6. Los capitulados que quieran acreditar que no están residiendo en el estado de un modo indebido, necesitan comprobar dentro de los treinta días dichos, que fue condición precisa de su capitulación el permanecer subsistiendo en la república, o que de algún otro modo se conservan legalmente.

7. Saldrán también del estado todos los religiosos españoles de cualquiera orden que sea, dejándose al gobierno la facultad de disponer su salida en la forma y dentro del término que le parezca más conveniente, para evitar todo escándalo y alteración de la tranquilidad pública.

8. Todos los españoles comprendidos en esta ley que fueran sexagenarios, o estén impedidos físicamente por grave enfermedad para salir del estado, quedaran en él siempre que no notoriamente este imposibilitados de poder conspirar contra la independencia o actual sistema, juicio del gobierno, que tendrán especial cuidado de que tales excusas no sean pretextos para eludir la ley, sino que por todos los medios posible procurará asegurarse de la realidad de ellos.

9. Las excepciones de la ley quedará sujetas a la ulterior conducta o variación de circunstancias de los que comprenden, y sin aumentarles más garantías que las que hoy tengan.

PRIMERA LEY ESTATAL DE EXPULSIÓN DE ESPAÑOLES EN SAN LUIS POTOSÍ. 7 DE DICIEMBRE DE 1827

1. Serán expulsados del estado los españoles que se dirán. Todos los capitulados sea cual fuere su clase y condición. Los venidos de cualquiera parte de ultramar del año 21 en adelante, a menos que no estuviesen fuera de la república en servicio de ella, o dejando familia hayan regresado con pasaporte del gobierno. Los solteros que se hayan avecinado en el estado de tres años a la fecha y ni tengan bienes raíces adquiridos, por compra a pago efectivo. Los eclesiásticos regulares o seculares que no lleguen a sesenta años de edad y ni estén enfermos. Los que hubieren resistido a jurar la independencia y actual forma de gobierno, aunque sean mexicanos, y los expulsos de otros estados.

2. El eclesiástico que a juicio del gobierno sea útil por su doctrina u opiniones, no se expulsará, quedando responsable el mismo gobernador por la exclusiva sino la merece.

3. En lo sucesivo que prohíbe que ningún español se avecine en el estado. Los transeúntes se presentarán a la autoridad civil del primer lugar donde lleguen, dando noticia de su objeto y el tiempo de permanencia si fuere más de quince días ocurrirá al gobernador para que permita o niegue según las circunstancias, y los informes de la conducta de quienes soliciten el permiso.

4. Dentro de quince días después de publicada esta ley en el lugar de la residencia, saldrán del estado los comprendidos en el artículo 1°.

5. En las cabeceras de departamento y partido, los prefectos y subprefectos ejecutarán la expulsión, y en las demás villas los alcaldes primeros.

6. Las autoridades designadas en el artículo anterior, cada una en su respectivo caso, recibirá una información gubernativa de las personas que se crean con excepción para no ser expulsados, y darán cuenta con ellas al gobernador del estado para que determine conforme a las prevenciones que quedan hechas.

7. Toda la autoridad que eluda o descuide el aplacamiento de los artículos de la expulsión, será privada de su empleo.

8. Sin pérdida del momento pasarán los alcaldes una lista circunstanciada a los subprefectos en los partidos y a los prefectos en los departamentos, en la que conste una media filiación de los expulsados y otra por separado de todos los españoles que queden en el lugar. Los prefectos y subprefectos dejando testimonio de estas listas las pasaran al gobernador, y esté remitirá copia de ellas al congreso, y en su receso a la diputación permanente.

PRIMERA LEY FEDERAL DE EXPULSIÓN DE ESPAÑOLES. 20 DE DICIEMBRE DE 1827

1. Los españoles capitulados y los demás españoles de que habla el artículo 16 de los Tratados de Córdoba saldrán del territorio de la República en el tiempo que les señale el Gobierno, no pudiendo pasar este de seis meses.

2. El Gobierno podrá exceptuar de la disposición anterior: primero, a los casados con mexicanas que hagan vida marital; segundo, a los que tengan hijos que no sean españoles; tercero, a los que sean mayores de sesenta años; cuarto, a los que estén impedidos físicamente con impedimento perpetuo.
3. Los españoles que se hallan introducido en el territorio de la República después del año de 1821 con pasaporte, o sin él, saldrán igualmente del territorio prescrito por el Gobierno, no pasando tampoco de seis meses.
4. Las excepciones que contiene el artículo 2° tendrán lugar para los que hayan entrado legítimamente después del año de 1821.
5. Los españoles del clero regular, saldrán también de la República, pudiendo exceptuar el Gobierno a los que estén comprendidos en la tercera y cuarta parte del artículo 2°.
6. Los solteros que no tienen hogar conocido, por lo menos de dos años a esta parte, lo mismo que los que fueren calificados de vagos conforme a las leyes de la parte del territorio de la República donde residan, quedan dispuestos a lo sujeto en los artículos 1°, 3° y 5°.
7. El Gobierno podrá exceptuar de las clases de españoles que conforme a esta ley deban salir del territorio de la República, a los que hayan prestado servicios distinguidos a la independencia y hayan acreditado su afección a nuestras instituciones, y los hijos de estos que no hayan desmentido la conducta patriótica de sus padres, y residen en el territorio de la República, y a los profesores de alguna ciencia, arte o industria útil en ella que no sean sospechosos al mismo gobierno.
8. El presidente en Consejo de ministros y previ6 informe del gobernador del Estado respectivo, har6 la excepci6n del art6culo anterior.
9. En la misma forma calificar6 el peligro que pueda importar la presencia en el pa6s de los dem6s espa6oles que no est6n comprendidos en los art6culos anteriores, y dispondr6 la salida de aquellos que tenga por conveniente.
10. Las atribuciones que se conceden al Gobierno en los art6culos 7°y 9° cesar6n dentro de seis meses contados desde el d6a de la publicaci6n de la presente ley.
11. El Gobierno dar6 cada mes parte al congreso sobre el cumplimiento de esta ley, y 6ste en su vista podr6 estrechar el t6rmino que se6ala el art6culo anterior.
12. Los empleados cuyo sueldo no llegue a mil quinientos pesos, y a los que a juicio del Gobierno no puedan costear su viaje y transporte, se les costear6 por cuenta de la hacienda p6blica de la federaci6n, hasta el primer puerto de la naci6n espa6ola o de los Estados Unidos del Norte, seg6n elijan los interesados, procediendo el Gobierno con la m6s estrecha econom6a, seg6n la clase y rango de cada individuo.
13. En los mismos t6rminos se costear6 por la Hacienda p6blica el viaje y el transporte de los religiosos a quienes no puedan coste6rselos, por falta de fondos, la provincia o convento a que pertenezcan.
14. Los empleados que salgan a virtud de esta ley elijan para su presencia un pa6s que no sea enemigo, disfrutar6, de su sueldo, pagadero en el punto de la Rep6blica que se6ale este Gobierno.
15. Las separaciones de los espa6oles del territorio de la Rep6blica s6lo durar6 mientras la Espa6a no reconozca nuestra independencia.
16. Los espa6oles que, conforme a esta ley, puedan permanecer en el territorio de la Rep6blica presentar6n juramento con las solemnidades que el Gobierno estimare conveniente de sostener la independencia de la naci6n mexicana, su forma de

Gobierno popular representativa federal, la Constitución y las leyes generales y la Constitución y las leyes del Estado, distrito y territorios en que residan.

17. Los españoles que rehusaren prestar el juramento prevenido en el artículo anterior, saldrán del territorio de la República.

18. Se derogan los artículos 2° y 3° de la ley del 25 de abril de 1826, quedando en todo su vigor el 1°, en que se prohíbe la introducción por los puertos de la República de los nacidos en España o súbditos de su Gobierno.

19. Los españoles que se hayan de permanecer en la República, no podrán fijar en los sucesivos su residencia en las costas, y a los que actualmente residan en ella, podrá el Gobierno obligarlos a que se internen en caso de que tema una invasión próxima de tropas enemigas.

20. Se concede amnistía a los que hayan tomado parte en los movimientos sobre expulsión de españoles, por lo respectivo al conocimiento de los tribunales de la federación, dejando a salvo el derecho de los estados.

21. La amnistía se concede a los individuos que han tomado parte en los movimientos sobre expulsión de españoles no comprende a los que también hayan procurado un cambio en la forma de gobierno representativo popular federal que adoptó la nación mexicana.

SEGUNDA LEY ESTATAL DE EXPULSIÓN DE ESPAÑOLES EN MICHOACÁN. 17 DE FEBRERO DE 1829

Art. 1. Dentro de 30 días contados desde la publicación de esta ley en cada uno de los lugares del Estado, saldrán de su territorio los españoles que residan en él.

2. Los que disfrutan sueldo por el Estado lo conservarán siempre que establezcan su residencia en país amigo de la república, acreditándolo periódicamente, según disponga el gobierno del Estado; más en pasando á país enemigo, lo perderán desde luego.

SEGUNDA LEY FEDERAL DE EXPULSIÓN DE ESPAÑOLES. 20 DE MARZO DE 1829

1. Saldrán de la República todos los españoles que residen en los Estados o Territorios internos de Oriente y Occidente, Territorios de la Alta y Baja California y Nuevo México, dentro de un mes después de publicada esta ley, del Estado o Territorio de su residencia, y dentro de tres de la República. Los residentes en los Estados y Territorios intermedios y Distrito Federal; dentro de un mes del Estado, Territorio y Distrito de su residencia, y de dos de la República, y los habitantes en los Estados litorales al mar del Norte, saldrán de la República dentro de un mes contado desde la publicación de esta ley.

2. Se entienden por españoles los nacidos en los puntos dominados actualmente por el rey de España y los hijos de españoles nacidos en alta mar. Se exceptúan solamente los nacidos en Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

3. Se exceptúan de lo prevenido en el artículo 1º primero, los impedidos físicamente, mientras dure el impedimento: segundo, los hijos de americanos.

4. Dentro de un mes, contado desde la publicación de esta ley, los comprendidos en el artículo anterior presentarán por sí o remitirán al gobierno por conducto

inmediato de la secretaría de Relaciones, los documentos que acrediten su excepción.

5. Los españoles, si no saliesen dentro del término prefijado en el artículo 1º, serán castigados seis meses en una fortaleza, y después embarcados; lo mismo los que vuelvan al Territorio de la República mientras dure la guerra con España.

6. El gobierno dará cada mes parte al congreso sobre el cumplimiento de esta ley.

7. Los que a juicio del gobierno no puedan costear su viaje y transporte, se les costeará por cuenta de la Hacienda pública de la federación, hasta el primer puerto de los Estados-Unidos del Norte, procediendo el gobierno con la más estrecha economía.

8. En los mismos términos se costeará por la Hacienda pública, el viaje y transporte de los religiosos, a quienes no pueda costeárselo por falta de fondos la provincia o convento á que pertenezcan.

9. El gobierno expedirá el correspondiente documento en que conste la excepción a los españoles que hayan de permanecer en la República, quienes no podrán en lo sucesivo avecindarse en las costas, pudiendo el gobierno obligar a los que actualmente residan en ellas, a que no se internen en el caso de que tema una invasión próxima de tropas enemigas.

10. Los españoles que obtengan pensión, sueldos de la federación o beneficio eclesiástico, disfrutarán la parte que les corresponda según derecho, si se establecen en algunas de las repúblicas o naciones amigas, con noticia de su existencia o residencia por los cónsules de ésta, y lo perderán si pasan a los puntos dominados por el rey de España.

11. Se deroga la ley de 20 de diciembre de 1827, a excepción del artículo 18, que prohíbe la introducción en la república de los españoles y súbditos de su gobierno.

EXCEPCIONES A LA LEY DE EXPULSIÓN. 16 DE ENERO DE 1833

1. Los que tengan excepción legal

2. Los casados con mexicana, los viudos de mexicana con hijos o hijos mexicanos que subsistan a expensas de sus padres, hasta la resolución del futuro congreso.

3. Los que tengan carta de ciudadanía o naturalización con las formalidades establecidas por las potencias amigas, y en consecuencia hayan obtenido las cartas de seguridad por conducto de los respectivos ministros o agentes.

4. Estando en las facultades del supremo gobierno expedir pasaportes y hacer salir del territorio de la República a cualquier extranjero no naturalizado, cuya permanencia califique perjudicial al orden público, aun cuando aquel se haya introducido y establecido en las reglas prescritas en las leyes, los gobernadores de los Estados, el gobernador del Distrito y los jefes políticos de los territorios, informaran al gobierno con justificación sobre justificación los que consideren perjudiciales, para que califique y use en su caso de la indicada facultad.

5. Ningún español, ni aun los exceptuados, que no hubiesen estado radicados en las costas el 20 de marzo de 1829, permanecerá en ellas, y aun los anteriores establecidos podrán hacerse internar en el caso de amagar una invasión.

6. Los gobernadores de los Estados y el Distrito, y los jefes políticos de los territorios, quedan encargados bajo su más estrecha responsabilidad, del

cumplimiento de la citada ley y de la aplicación de sus prevenciones, dando cuenta cada mes por la secretaria de relaciones de lo que hayan practicado; y para su más exacto cumplimiento, se les acompañan copias de las listas de españoles que fueron exceptuados por las cámaras... listas de los que fueron por el gobierno, calificado el impedimento físico perpetuo, y de los que quedaron por impedimento físico temporal, para que se hagan en ellos nuevo reconocimiento, de los que obtuvieron excepción en virtud de las facultades extraordinarias... y por último, listas de los que han obtenido excepción como hijos de americanos, y una instrucción exacta sobre las calidades que conforme a lo acordado con las potencias amigas, deben tener las cartas de ciudadanía.

FUENTES

Archivo

Archivo General de la Nación (AGN)

Ramo: Expulsión de españoles

Archivo Histórico del Cabildo Catedral de Morelia (AHCCM)

Libro de Actas 49, años 1824-1827

Libro de Actas 50, años 1827-1831

Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM)

Cajas del siglo XIX

Archivo Histórico Casa de Morelos (AHCMO)

Fondo: Diocesano

Área de Colecciones Históricas Especiales Dr. Gerardo Sánchez Díaz

Diario Histórico de Carlos María de Bustamante

Libro de españoles

Centro de Estudios de Historia de México-CARSO

El Baratillo o Miscelánea de Chucherías

Hemeroteca Publica Universitaria "Mariano de Jesús Torres"

El Astro Moreliano. Periódico Político

Hemeroteca Nacional de México

Cartas al Pueblo

El Águila Mexicana

El Sol

El Gladiador

El Fénix de la Libertad

Manuscritos

Manuscritos de Luis Gutiérrez Cañedo

Bibliografía

- ALAMÁN, Lucas, *Historia de México*, México, Editorial de Victoriano Argüeros y Comp., Editores, volumen 5, 1885.
- ALONSO, Martín, *Enciclopedia del idioma. Diccionario histórico y moderno de la lengua española (siglos XII al XX) etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano*, Madrid, Aguilar, tomo 2 letras D-M, 1958.
- ARLEGUI, José, *Crónica de la provincia de N. S. P. S. Francisco de Zacatecas*, México, Cumplido, 1851.
- ARRANGOIZ, Francisco de Paula, *Méjico desde 1808 hasta 1867*, Madrid, Imprenta a cargo de D. A. Pérez Dubrul, tomo 2, 1871.
- ARRILLAGA, José Basilio, *Recopilaciones de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana. De enero a diciembre de 1828*, México, Imprenta de J. M. Fernández de Lara, 1838.
- ARRILLAGA, José Basilio, *Recopilaciones de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana. De enero de 1832 a marzo de 1833*, México, Imprenta de J. M. Fernández de Lara, 1836.
- ÁVILA, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio 1821-1823*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.
- BÁRCENA Y ARCE, Manuel de la, *Manifiesto al mundo. La justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España*, Puebla, Imprenta Liberal de Moreno Hermanos, 1821.
- BOCANEGRA, José María, *Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846*, México, Instituto de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, volumen 1, 1985.
- BRADING, David A. y Óscar MAZÍN, *El gran Michoacán en 1791. Sociedad e ingreso eclesiástico en una diócesis novohispana*, Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2009.

- COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el estado de Michoacán*, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, tomo 3, 1886.
- COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- CRUZ GARCÍA, Horacio, *El nacimiento de la república. México entre 1821 y 1824*, México, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2024.
- DÁVILA, Rafael, *Taller de Cohetería Diálogos Crítico-Alegóricos, entre un Cohetero y un Tamborilero*, México, Imprenta en la ex-inquisición a cargo de Manuel Ximeno, 1827.
- Derechos del pueblo mexicano: México a través de sus constituciones*, México, Miguel Ángel Porrúa, Cámara de Diputados, Instituto Nacional Electoral, TRIFE, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigación Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, volumen 1, 2016.
- DÍAZ, Luis Miguel y Jaime G. MARTINI, *Relaciones diplomáticas México-España*, México, Porrúa, 1977.
- FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco, *Apuntes para la historia de San Ángel (San Jacinto Tenanitla) y sus alrededores. Tradiciones, historia, leyendas, &., &., México*, Imp. Del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1913.
- FLORES CABALLERO, Romeo, *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, México, El Colegio de México, 1973.
- FOWLER, Will, *Santa Anna ¿héroe o villano?: La biografía que rompe el mito*, México, Crítica, 2018.
- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis, *México viejo: noticias históricas, tradiciones, leyendas y costumbres*, México, Librería de la Vda. de C. Bouret, 1900.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, *Digesto constitucional mexicano. San Luis Potosí*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015.

- GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *Impresores y editores de la Independencia de México 1810-1821. Diccionario*, México, Editorial Porrúa, 2010.
- GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís 1831-1850*, México, LIX Legislatura, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, 2005.
- HEREDIA CORREA, Roberto, *Mariano Rivas (1797-1843). Semblanza y antología*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán. El derecho penal en la Primera República Federal 1824-1835*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Escuela de Historia, 1999.
- IGLESIAS GONZÁLEZ, Román, *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos. De la independencia al México moderno 1812-1940*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- JARAMILLO MAGAÑA, Juvenal, *La élite eclesiástica en tiempos de crisis. Los capitulares y el cabildo catedral de Valladolid-Morelia (1790-1833)*, Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014.
- LEÓN MATAMOROS, María Graciela, *Del discurso exaltado a la acción indulgente: debate y aplicación de las leyes de expulsión de españoles en México, 1827-1833*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2011.
- MANNING, William Ray, *Diplomatic correspondence of the United States concerning the Independence of the Latin-American Nations*, Nueva York, Carnegie Endowment for International Peace, volumen 3, 1925.
- MATEO, José María, *Historia de la masonería en México desde 1806 hasta 1884*, México, Sría. del Sup. Gr. Or. Aduana Vieja no. 3, 1884.
- MIQUEL I VARGAS, José María, *Diccionario de Insurgentes*, México, Editorial Porrúa, S. A., 1980.
- MONTEJANO Y AGUIÑAGA, Rafael, *San Luis Potosí, la tierra y el hombre*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 1999.

- MURO, Manuel, *Historia de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Imprenta, Litografía y Encuadernación de M. Esquivel y Cía., tomo 1, 1910.
- OLAVARRÍA Y FERRARI, Enrique, *México a través de los siglos. Tomo cuarto. México independiente, 1821-1855*, México, Ballescá y Comp. Editores, 1880.
- PÉREZ VEJO, Tomás, *Manuel de la Bárcena y Arce. Obras completas*, Santander, Universidad de Cantabria, 2016.
- Planes en la Nación Mexicana. Libro Uno: 1808-1830*, México, Senado de la República, 1987.
- RAMÍREZ Y SESMA, Joaquín, *Colección de órdenes, decretos y circulares*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1827.
- RODRÍGUEZ FRAUSTO, Jesús, *Orígenes de la imprenta y el periodismo en Guanajuato*, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 1961.
- RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *Barradas: el último conquistador español. La invasión a México de 1829*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2019.
- RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, *La expulsión de los españoles de México y su destino incierto, 1821-1836*, Sevilla, Diputación de Sevilla, Universidad de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 2006.
- SÁNCHEZ ANDRÉS, Agustín y Pedro PÉREZ HERRERO, *Historia de las relaciones entre España y México, 1821-2014*, España, Universidad de Alcalá, 2015.
- Sesiones extraordinarias apéndice al tomo cuarto de actas del Primer Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato*, Guanajuato, Imprenta del Supremo Gobierno, a cargo del C. José María Carranco, 1827.
- SIMS, Harold Dana, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.
- SIMS, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- SIMS, Harold Dana, *La reconquista de México. La Historia de los atentados españoles, 1821-1830*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

SIMS, Harold Dana, *The expulsion of Mexico's Spaniards, 1821-1836*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 1990.

SOLÍS VICARTE, Ruth, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828): según el diario histórico de C. M. de Bustamante*, México, ASBE, 1997.

STAPLES, Anne, *La Iglesia en la Primera República federal mexicana, 1824-1835*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976.

SUÁREZ Y NAVARRO, Juan, *Historia de México y del General Antonio López de Santa Anna: comprende los acontecimientos políticos que han tenido lugar en la Nación desde el año de 1821 hasta 1848*, México, Impre. de I. Cumplido, 1850.

SUPREMO GOBIERNO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Causas que han seguido y terminado contra los comprendidos en la conspiración llamada del Padre Arenas*, México, Imprenta del Correo a cargo del ciudadano José María Alva, 1828.

TORNEL, José María, *Breve historia de los acontecimientos más notables de la nación mexicana, desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido, 1852.

Capítulos de libro

BERNAL RUIZ, Graciela, “¿El camino de la exclusión? los españoles en el imaginario insurgente y los primeros gobiernos independientes en San Luis Potosí”, Laura ROJAS y Susan DEEDS (Coordinadoras), *México a la luz de las revoluciones*, México, El Colegio de México, volumen1, 2014, pp. 497-534.

BRAVO RUBIO, Berenice, “Función religiosa y poder. El cabildo catedralicio y la consagración del arzobispo de México, Manuel Posada y Garduño”, Leticia PÉREZ PUENTE y José Gabino CASTILLO FLORES (Coordinadores), *Cabildos eclesiásticos en Hispanoamérica: ceremonias, símbolos, poder 1839-1840*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2021, pp. 225-246.

CABALLERO JUÁREZ, José Antonio, “El proceso de Nicolás Bravo ante la Cámara de Diputados (1828)”, *La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 49-62.

- JERÓNIMO ROMERO, Saúl, "La expulsión de los españoles de Sonora, 1828-1834", Pilar GONZALVO ARVIZU, *Constelaciones de Modernidad: Anuario conmemorativo del V Centenario de la Llegada de España a América*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Humanidades, Área de Historia de México, tomo 2, 1990, pp. 151-171.
- JUÁREZ NIETO, Carlos, "Martín García de Carrasquedo: un cura revolucionario en Valladolid de Michoacán (1800-1821)", Eduardo N. MIJANGOS DÍAZ, (Coordinador), *Movimientos sociales en Michoacán. Siglos XIX y XX*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, pp. 39-50.
- MORALES SARO, María Cruz, "La emigración asturiana a Iberoamérica", Pedro A. VIVES, Pepa VEGA y Jesús OYAMBURU (Coordinadores), *Historia general de la emigración española a Iberoamérica*, Madrid, Ministerio de Trabajo e Inmigración, 1992, volumen 2, pp. 51-86.
- NEAL, Clarice, "La libertad de imprenta en Nueva España (1810-1820)", Nettie LEE BENSON (Coordinadora), *México y las Cortes españolas (1810-1822). Ocho ensayos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, pp. 191-218.
- ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, "El cabildo eclesiástico en sede vacante y los conflictos locales por el poder civil: el Obispado de Michoacán, 1821-1831", Francisco Javier CERVANTES BELLO, et., al., (Coordinadores), *Poder civil y catolicismo en México, siglo XVI al XIX*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélaz Pliego", Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2008, pp. 403-426.
- PÉREZ VEJO, Tomás, "Hispanofobia y antigachipinismo en la tierra caliente de Morelos: las claves de un conflicto", Agustín SÁNCHEZ ANDRÉS, et., al., (Coordinadores), *Imágenes e Imaginarios. Sobre España en México siglos XIX y XX*, Morelia, Editorial Porrúa, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2007, pp. 99-142.
- PÉREZ VEJO, Tomás, "La difícil herencia: hispanofobia e hispanofilia en el proceso de construcción nacional mexicano", Manuel SUÁREZ CORTINA y Tomás PÉREZ VEJO (Editores), *Los caminos de la ciudadanía. México y España en*

perspectiva comparada, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, S. L., 2010, pp. 219-230.

SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, “La patria ésta en peligro. El proceso de expulsión de españoles”, Salvador BROSETA, et. al. (Editores.), *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*, Castellón, Universitat Jaume I, 2002, pp. 287-306.

Artículos hemerográficos

CARBAJAL LÓPEZ, David, “Sospechosos comunes: los frailes de Veracruz bajo la vigilancia del gobierno federal, 1824-1833”, *Revista Complutense de Historia de América*, XXXIII, Madrid, 2007, pp. 177-195.

DÍAZ PATIÑO, Gabriela, “Los debates en torno al patronato eclesiástico a comienzos de la época republicana. El caso de Michoacán”, *Anuario de Historia de América Latina*, 43, Hamburgo, 2006, pp. 397-414.

FRASQUET, Ivana, “El ocaso del primer imperio mexicano. Agitación política y planes monárquicos en 1823”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. Especial, México, septiembre 2021, pp. 193-221.

FUENTE MONGE, Gregorio L. de la, “Clericalismo y anticlericalismo en México, 1810-1938”, *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, 27, Madrid, 1997, pp. 39-65.

GAMBOA, Leticia y Emilio MACEDA, “La expulsión de los españoles de Puebla y el perfil de los exceptuados, 1827-1828”, *Revista de Indias*, LXIII: 228, Madrid, 2003, pp. 375-393.

GIL LÁZARO, Alicia, “De colonizadores a inmigrantes *gachupines*. Los discursos sobre los españoles en la esfera pública mexicana (1880-1930)”, *Revista Latino-Americana de Historia*, VI: 17, São Leopoldo, enero-julio 2017, pp. 115-134.

GUZMÁN, José R., “Proscripción de sociedades secretas en 1828”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, VII: 3, México, 1966, pp. 692-790.

GUZMÁN PÉREZ, Moisés, “Santa Teresa, los carmelitas y la revolución novohispana”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, IX: 3, México, septiembre-diciembre 2019, pp. 35-71.

- HODGE DUPRÉ, Eduardo Andrés, "El federalismo y Estados Unidos en el pensamiento de Valentín Gómez Farias: convicciones y suspicacias", *Tempo*, XXV: 3, Niterói, 2019, pp. 621-646.
- ITURRIBARRÍA, Jorge Fernando, "La conspiración del padre Arenas", *Humanitas. Anuario del Centro de Estudios Humanísticos*, 1, Monterrey, enero-diciembre 1960, pp. 517-542.
- LANDAVAZO, Marco Antonio, "Imaginarios encontrados. El antiespañolismo en México en los siglos XIX y XX", *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 42, Morelia, julio-diciembre 2005, pp. 33-48.
- LERNER, Victoria, "Consideraciones sobre la población en las Nueva España (1793-1810). Según Humboldt y Navarro y Noriega" *Historia Mexicana*, XVII: 3, México, enero-marzo 1968, pp. 327-348.
- LEÓN MATAMOROS, María Graciela, "El conflicto de los españoles ante el proceso de emancipación. Los casos del Río de la Plata y México en los albores del siglo XIX", *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 10, La Plata, 2010, pp. 15-36.
- MARTÍNEZ RIAZA, Ascensión, "El paso de la ley: la política hacia los españoles en la independencia del Perú (1820-1826)", *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, 42, Quito, julio-diciembre 2015, pp. 65-97.
- OROZCO MOSQUEDA, José de Jesús, "Los carmelitas y la independencia de México", *Monte Carmelo: Revista de Estudios Carmelitanos*, 119:1, Burgos, 2011, pp.183-204.
- PÉREZ ESCUTIA, Ramón Alonso, "El origen y protagonismo de la masonería en Michoacán, 1821-1831", *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 61, Morelia, enero-junio 2015, pp. 49-82.
- PÉREZ VEJO, Tomás, "Manuel de Bárcena y Arce: una vida entre dos mundos", *Historia Mexicana*, LXIII: 4, México, abril-junio 2014, pp. 1583-1650.
- RABADÁN FIGUEROA, Macrina, "Nacionalidad y extranjería a propósito de los españoles en México (siglo XIX)", *Migraciones*, 25, Madrid, 2009, pp. 11-36.
- ROJAS, Rafael, "Una maldición silenciada. El panfleto político en el México independiente", *Historia Mexicana*, XLVII: 1, México, julio-septiembre 1997, pp. 35-67.

- ROMERO VALDERRAMA, Ana, "La prensa "imparcial" y su propuesta pedracista. La elección presidencial mexicana de 1828: discursiva propagandística y controversia", *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 91, México, enero-abril 2015, pp. 9-38.
- ROMERO VALDERRAMA, Ana, "Tiranía pedracista y derecho de insurrección: la justificación periodística de la rebelión yorkina de la Acordada en México (1828)", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 55, México, enero-junio 2018, pp. 77-119.
- RUIZ MARÍN, Ma. Elena, "'Exhorto a la obediencia del rey". La postura de los franciscanos del Colegio Real y Pontificio de Celaya ante la Independencia", *Relaciones*, 132, Zamora Michoacán, otoño 2012, pp. 129-143.
- RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, "La artillería real y el intento de reconquista de México", *Tiempo y Espacio*, XXXVI: 67, Concepción, enero-junio 2017, pp. 112-134.
- RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, "La independencia de México y las misiones de las Californias: españoles *versus* mexicanos, 1821-1833", *Boletín Americanista*, LVII: 57, Barcelona, 2007, pp. 219-231.
- RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, Jesús, "La salida de la élite virreinal del Perú: sacerdotes, funcionarios y comerciantes, 1821- 1825", *Revista de Indias*, LXVI: 237, Madrid, 2006, pp. 453-472.
- SÁNCHEZ LAMEGO, Miguel A., "El Colegio Militar y el motín de la Acordada", *Historia Mexicana*, X: 3, México, enero-marzo 1961, pp. 425-460.
- SÁNCHEZ MONTIEL, Juan Carlos, "La elección de Vicente Romero como gobernador de San Luis Potosí en 1828. Prácticas político-electorales, representación y élites locales", *Revista de El Colegio de San Luis*, IX: 20, San Luis Potosí, septiembre-diciembre 2019, pp. 531-558.
- SERRANO O., José Antonio, "El ascenso de un caudillo en Guanajuato: Luis de Cortázar, 1827-1832", *Historia Mexicana*, XLIII: 1, México, julio-septiembre 1993, pp. 49-80.
- SIMS, Harold Dana, "Las clases económicas y la dicotomía criolla-peninsular en Durango, 1827", *Historia Mexicana*, XX: 4, México, abril-junio de 1971, pp. 539-562.

SIMS, Harold Dana, "Los exiliados españoles de México en 1829", *Historia Mexicana*, XXX: 119, México, enero-marzo 1981, pp. 391-414.

VÁZQUEZ CONDE, Daniel Salvador, "Un acercamiento a la vida cotidiana de los "dieguinos" o franciscanos descalzos novohispanos", *Legajos*, 4, México, abril-junio 2010, pp. 43-61.

Tesis

BERNAL RUIZ, Graciela, "La sociedad potosina ante la presencia española, 1808-1828", San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, Tesis de Maestría, 2004.

GARCÍA CORONA, Nely Noemí, "Entre el cielo y la tierra: la participación de los eclesiásticos en el Congreso del Estado de Michoacán durante la Primera República Federal 1824-1835", Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, Tesis de Doctorado, 2017.

GUILLÉN CALDERÓN, Ernesto, "La expulsión de los españoles de Michoacán, 1821-1833: debates políticos y sociales en la construcción de México", Morelia, Facultad de Historia-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tesis de Licenciatura, 2007.

GURRIA LACROIX, Jorge, "Anastasio Zerecero. Estudio historiográfico de sus memorias", México, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Autónoma de México, Tesis de Maestría, 1968.

HERNÁNDEZ ORTEGA, Vanessa Elizabeth, "Prensa y poder político: Legitimación de la República en los periódicos de San Luis Potosí, 1863", San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, Tesis de Maestría, 2010.

MARES CENTENO, Evelin, "La órbita del Ejecutivo: el funcionamiento de las instituciones de gobierno en Guanajuato, 1824-1837", México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Tesis de Doctorado, 2020.

MEDINA REYES, Gerardo Manuel, "Flujos migratorios a México. La población extranjera en el centro de Veracruz, 1821-1848", Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, Tesis de Doctorado, 2020.

MESA GARCÍA, Francisco, "De la corona al gorro frigio: los grupos de poder en San Luis Potosí y la construcción conceptual del régimen republicano, 1808-1826", San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, Tesis de Doctorado, 2021.

ORNELAS HERNÁNDEZ, Moisés, “A la sombra de la revolución liberal. Iglesia, política y sociedad en Michoacán, 1821-1870”, México, El Colegio de México, Tesis de Doctorado, 2011.

PONCE REYES, Juan José, “Entre decretos liberales y representaciones católicas. Gobierno, Clero y Sociedad frente a la aplicación de las Leyes de Reforma en Michoacán. 1821-1860”, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tesis de Doctorado, 2023.

ROSAS SALAS, Sergio Francisco, “La Iglesia mexicana en tiempos de la impiedad: Francisco Pablo Vázquez, 1769-1847”, Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, Tesis de Doctorado, 2013.

RÍOS GALINDO, Rosalba, “Hispanofobia e hispanofilia en México. Los inicios de la construcción de identidad nacional, 1810-1827”, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tesis de Doctorado, 2023.

VEGA ESPINOSA, Gerardo Manuel, “La vida de los españoles expulsos en Michoacán. Del último tercio del siglo XVIII a las leyes de expulsión de 1827 y 1829”, Morelia, Facultad de Historia-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tesis de Licenciatura, 2021.

VELASCO CURIEL, Anabel de Jesús, “La prensa como herramienta legitimadora de la primera república federal de México: la expulsión de los españoles vista desde El Amigo del Pueblo 1827-1829”, Morelia, Facultad de Historia- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tesis de Maestría, 2012.

Sitios web

CARMONA DÁVILA, Doralicia, “1827 El padre Joaquín Arenas invita al general Ignacio Mora a encabezar una rebelión para variar la forma del gobierno mexicano”, *Memoria Política de México* [en línea], 2007 [consultado el 14 de noviembre de 2022].

Gerardo Manuel Vega Espinosa

La expulsión de los españoles miembros del clero en el obispado de Michoacán, 1821-1829.pdf

 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:483495591

Fecha de entrega

14 ago 2025, 11:54 a.m. GMT-6

Fecha de descarga

14 ago 2025, 12:06 p.m. GMT-6

Nombre de archivo

La expulsión de los españoles miembros del clero en el obispado de Michoacán, 1821-1829.pdf

Tamaño de archivo

1.2 MB

212 Páginas

76.735 Palabras

414.739 Caracteres

17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 9%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

Datos del manuscrito que se presenta a revisión		
Programa educativo	Mestría en Historia de México	
Título del trabajo	La expulsión de los españoles miembros del clero en el obispado de Michoacán, 1821-1829	
	Nombre	Correo electrónico
Autor/es	Gerardo Manuel Vega Espinosa	1543321e@umich.mx
Director	Martín Pérez Acevedo	martin.perez@umich.mx
Codirector		
Coordinador del programa	Eduardo Miranda Arrieta	eduardo.miranda@umich.mx

Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Asistencia en la redacción	sí	Revisar ortografía y errores de dedo

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Traducción al español	no	
Traducción a otra lengua	no	
Revisión y corrección de estilo	no	
Análisis de datos	no	
Búsqueda y organización de información	no	
Formateo de las referencias bibliográficas	no	
Generación de contenido multimedia	no	
Otro	no	

Datos del solicitante	
Nombre y firma	Gerardo Manuel Vega Espinosa
Lugar y fecha	Morelia, Michoacán, 15 de agosto del 2025